TOMO 170 Montevideo, Sábado 7 de Febrero de 1948 Núm. 12388

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deja librado a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas lo referente a requisitos contables de pequeños productores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de enero de 1948.

Vistos: 1.o) El decreto de 22 de mayo de 1945 reglamentario de las leyes relativas al impuesto a las ventas y transacciones, cuyos artículos 19 y 20 establecen:

"Artículo 19. Los industriales, fabricantes o productores llevarán un libro en el que consten las ventas gravadas. Dicho libro será rubricado por la Dirección General de Impuestos Internos.

Artículo 20. Los industriales, fabricantes o productores cuyo capital en existentencias no exceda de dos mil pesos llevarán un libro de Cajero de ventas, en el que anotarán sus entradas o las ventas sujetas al impuesto, según el método de declaración. Dicho libro será rubricado por la Dirección General de Impuestos Internos. Esta repartición indicará la mejor forma de registrar las operaciones contables, a los fines de la fiscalización".

2.o) El decreto de 11 de julio de 1945, reglamentario de la ley de impuesto a las Ganancias Elevadas, cuyo artículo 62, dice:

"Artículo 62. La Oficina de Recaudación podrá disponer que se lleven libros especiales, cuando los de uso no sean suficientemente explícitos", norma que es aplicable al impuesto a las Ventas (decreto de 25 de octubre de 1946, artículo 1.o).

Considerando que es imprescindible unificar las disposiciones transcriptas. Las facultades amplias que a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas da el decreto de 11 de julio de 1945 (artículo 62), hacen innecesario mantener los artículos 19 y 20 del decreto de 22 de mayo de 1945,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 19 y 20 del decreto de 22 de mayo de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se dispone que la Dirección de Aeronáutica Civil lleve el registro de material importado con exoneración de derechos, a fin de que no proceda exportarse con daño de los intereses fiscales.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 30 de 1948. — (Decreto N.° 10.945).

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil propone a la Superioridad un proyecto de modificación al artículo 7.° de la Reglamentación de la ley N.° 9.977, aprobada por decreto N.° 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

Atento a los informes emitidos por el Asesor Jurídico y Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional, y de la Sección Industrias del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Considerando que en virtud de haber aumentado considerablemente el número de importadores, así como también el volumen de materiales importados con fines aeronáuticos, ello requiere un tiempo más amplio y una mayor cantidad de funcionarios para efectuar el contralor correspondiente.

Considerando que ha originado dudas la aplicación del artículo 7.° citado en la parte correspondiente a la exportación de los materiales introducidos al país, por lo que se hace necesario dejar debidamente aclarado su alcance,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 1.° del decreto número 1124 de fecha 4 de junio de 1941, en la siguiente forma:

"Artículo 7.° La División Material de la Dirección de Aeronáutica Civil, llevará un libro en el que se clasificará el material exonerado de todo impuesto o gravamen de

Con el N.o 12374 (22 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1947

En venta la reedición del Registro Nacional de Leyes correspondiente a 1936

importación, con especificación de la fecha de la declaratoria de exoneración. Los importadores de material aeronáutico, antes del día 15 de cada mes, remitirán a la citada División, una relación detallada del movimiento de los materiales importados en esas condiciones. Esta relación se hará mensualmente. La División Material, en todo momento, podrá proceder a la verificación de la existencia y destino de dicho material, y comprobar si los mismos han sido afectados a los fines previstos en la ley N.º 9.977 de fecha 5 de diciembre de 1940. Esta comprobación e inspección deberá efectuarse, como mínimo y en forma obligatoria, una vez por año.

Los materiales introducidos al país en las condiciones determinadas precedentemente, no podrán dentro de un plazo de tres años, exportarse a ningún título, sin la autorización expresa de la Dirección de Aeronáutica Civil y previo el pago de los impuestos, proventos y tasas portuarias, de que ha sido exonerado dicho material de acuerdo con el artículo 1.º de la ley anteriormente citada. El plazo de tres años se computará a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que acuerda la exoneración de todo gravamen al material aeronáutico respectivo".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Ley. Se califica la leche que se envía al consumo y se dan normas para el contralor sanitario

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La leche destinada al consumo de la población, será clasificada en dos categorías:

A) Pasteurizada.
B) Certificada.

Respecto de la primera, en lo que atañe al Departamento de Montevideo, se estará a lo que disponen las leyes que rigen el funcionamiento de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y las normas reglamentarias pertinentes.

En cuanto a la segunda, su producción y expendio quedarán sujetos a las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios que corresponda.

Art. 2.o La habilitación de los tambos que produzcan leche certificada, destinada a la venta en la ciudad de Montevideo, será dispuesta por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, luego de comprobar que los mismos reunen las siguientes condiciones fundamentales:

A) Sanidad del ganado del tambo, el que deberá encontrarse libre de tuberculosis y brucelosis.
B) Carnet de salud del personal que trabaja en el ordeño y manipulación de la leche.
C) Galpón de ordeño con capacidad suficiente para los animales en producción.
D) Instalaciones para enfriar la leche a una temperatura no mayor de cuatro grados centígrados.
E) Agua potable suficiente y piezas independientes del establo para esterilizar los útiles y envases.

A los efectos del contralor municipal, los tambos habilitados para la venta de leche certificada, deberán inscribirse en el Registro que llevará al efecto la respectiva Intendencia Municipal.

Art. 3.o Además de las condiciones exigidas en el artículo anterior, la reglamentación sobre leche certificada, destinada a la venta en la ciudad de Montevideo, deberá comprender necesariamente los siguientes puntos, sin perjuicio de los demás requisitos y exigencias que considere conveniente el Poder Ejecutivo:

A) Contralor veterinario a realizarse en los tambos.
B) Reglamentación de los envases y de los cierres.
C) Sistema de ordeño y grado de temperatura a que debe enfriarse la leche.
D) Máximo de horas que debe mediar entre el ordeño y la distribución.
E) Contenido bacteriano máximo por centímetro cúbico.
F) Prohibición del agregado de substancias que alteren la composición de la leche después del ordeño y del uso de elementos conservadores, salvo resolución fundada del Poder Ejecutivo, previo informe técnico favorable de las oficinas competentes.

Art. 4.o Los actuales productores de leche inspeccionada, dispondrán de un año de plazo, a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo dicte la reglamentación pertinente, para colocar sus establecimientos en las condiciones que se establezcan.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la ley número 10.707, los actuales productores de leche certificada o inspeccionada, podrán hacerse miembros de la Conaprole, quedando obligada ésta a recibir toda su producción a los precios mínimos fijados por la Comisión Honoraria de la Leche, durante el término de seis meses, a contar del día 1.o de mes siguiente al de la iniciación de los envíos. Vencido este plazo, dichos productores tendrán derecho a una cuota igual al promedio de sus envíos en el semestre. Estas cuotas estarán sujetas a los aumentos o disminuciones que establece el artículo 4.o de la ley número 10.707, y podrán ser transferidas en la forma que establece el artículo 6.o de la ley número 9.899.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 12 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

4

Decreto. Se faculta a los frigoríficos para adquirir ganados vacunos con destino a la exportación y se fijan precios topes, en defensa de la producción.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1948.

Vistos y considerando: El propósito del Poder Ejecutivo de estimular la producción en todos sus aspectos, y que es su aspiración, en este caso por esas razones, mantener los precios actuales de los ganados.

Considerando que en esa línea corresponde buscar soluciones que, contemplando los intereses de los productores, no causen alteración en el actual precio de la carne para el consumo de Montevideo y siendo notorio que los precios determinados por el Convenio de Carnes con el Reino Unido, no responden al justo valor de nuestros productos en el exterior —sin perjuicio del firme sentimiento amistoso para dicho Reino Unido y del cumplimiento del Convenio—; tratando de conciliar el cumplimiento del mismo con el interés de la economía del país, se hace necesario buscar arbitrios en los mercados de libre comercialización para que los sobreprecios a obtener en dichos mercados, puedan destinarse a subsidiar las diferencias en menos causadas por la venta de carnes, conforme al convenio referido y para lo cual es necesario recurrir a los negocios en los mercados libres.

Considerando que para satisfacer los subsidios que se mencionan debe crearse un Fondo de Compensaciones originado en los mejores precios de esa libre comercialización para cubrir las diferencias, en menos, provocadas por las cotizaciones de los frigoríficos, de acuerdo al presente decreto y en relación con los precios a pagar de acuerdo al costo de la carne para el abasto de Montevideo, y a las cotizaciones del 7.o Convenio con el Reino Unido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desde la fecha del presente decreto y hasta nueva disposición, los Frigoríficos Nacional, Swift de Montevideo, Artigas y Anglo de Fray Bentos, quedan habilitados para comprar todas las categorías de ganados vacunos con destino a la exportación, dentro de sus respectivos volúmenes exportables.

Art. 2.º Establécense los siguientes precios —básicos topes— en las categorías de ganados que a continuación se discriminan y que regirán en la Tablada de Montevideo, o sus equivalentes en la Tablada Oficial del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, los que se determinarán oportunamente por los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda:

Especie	Precios	Rinde básico caliente con riñonada
Novillos gordos	$ 0.240	58 %
" flacos	" 0.175	52 %
Vacas gordas	" 0.220	54 %
" flacas	" 0.145	44 %
Terneros gordos	" 0.250	54 %
" flacos	" 0.172	50 %
Bueyes	" 0.160	52 %
Toros	" 0.150	54 %

Art. 3.º Las oscilaciones que se experimenten en los rendimientos con respecto a los porcentajes básicos, se liquidarán de acuerdo con la siguiente escala por cada punto de diferencia en más o en menos:

Abasto, $ 0.003 por kilo en pie.
Congelado, $ 0.003 por kilo en pie.
Ganado flaco para conserva e industria, $ 0.003 cuando el rendimiento es superior al básico, $ 0.004 cuando el rendimiento es inferior al básico.

Art. 4.º Los precios de venta que a continuación se detallan, responden a los valores básicos para determinar la diferencia de ajustes que dará mérito a la formación del Fondo de Compensaciones:

Carne para abasto, $ 0.28 kilo carne limpia entregada en carnicerías.
Carne Exp. Reino Unido. — Precios VII Convenio con Inglaterra.
Carnes mercados libres, $ 4.90 docena latas Corned Beef, con 340 gramos neto Fob. Montevideo.
Cueros salados novillos pesados, $ 100.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados novillos livianos, $ 97.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados novillos rechazo, $ 87.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados vacas, $ 87.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados vacas rechazo, $ 78.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados bueyes, $ 82.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados toros, $ 62.50 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados vaquillonas, $ 125.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados vaquillonas rechazo, $ 107.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados becerros, $ 170.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados becerros rechazo, $ 140.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados mamones, $ 170.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Cueros salados mamones rechazo, $ 147.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Sebo, $ 78.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Premier Jus, $ 84.00 los cien kilos Fob. Montevideo.
Extracto de carne, $ 425.00 los cien kilos Fob. Montevideo.

Art. 5.º Los negocios de carnes vacunas en los mercados de libre comercialización se distribuirán en su total de volumen en las siguientes proporciones:

El 44 % se adjudicará en partes iguales a cada frigorífico. El 56 % restante se adjudicará en concordancia con los porcentajes que se establecen a continuación:

Nacional	25.81 %
Swift	34.07 %
Artigas	27.16 %
Anglo	12.96 %

Art. 6.º Los negocios en los mercados de libre comercialización —en materia de congelado vacuno— serán efectuados en base a un mutuo entendimiento entre los cuatro frigoríficos. En las materias Corned Beef y otras carnes preservadas, cuando se negocie independientemente, los frigoríficos quedan obligados a convenir precios entre ellos. En caso de discrepancia entre los diferentes frigoríficos, el negocio será sometido para su solución a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

Art. 7.º Las exportaciones totales de cada frigorífico —en carnes vacunas— no podrán exceder en su proporción, de los índices establecidos para el volumen total de faena en base a los kilos en pie que se industrialicen por cada fábrica, cuyos índices deben estar en concordancia con el decreto de 28 de febrero de 1947.

Art. 8.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Ministerio de Hacienda, administrarán, determinarán y controlarán los porcentajes destinados a los mercados de libre comercialización y Reino Unido, a los efectos de la perfecta regulación de los precios de los ganados establecidos en el artículo 2.o del presente decreto, enunciando las estimaciones del volumen mensual a ofrecer, de acuerdo a las disponibilidades de ganado.

Art. 9.º Los frigoríficos quedan obligados a denunciar a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, al Banco de la República y a la Dirección de Ganadería, los contratos de carne vacuna que efectúen cuyo destino sean los mercados de libre comercialización.

Art. 10. Mientras esté en vigencia el presente decreto y con el objeto del cumplimiento estricto de los porcentajes de exportación que corresponden a cada frigorífico, éstos deberán elevar mensualmente a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda el detalle de sus respectivas faenas y el destino industrial de las carnes que produzcan, como asimismo la posición en que se encuentren, frente a los negocios realizados.

Art. 11. El Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Ministerio de Hacienda de acuerdo a las informaciones a que se refiere el artículo anterior, adoptarán las medidas necesarias para garantizar a cada frigorífico las faenas que aseguren el cumplimiento de sus respectivos tonelajes de exportación, a efectos de evitar adelantos y excedentes de faena por parte de cualquier frigorífico.

Art. 12. Cométese a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, determinar —con el asesoramiento de los frigoríficos— los precios de los ganados que correspondan a cada una de las diferentes categorías de vacunos por destino comercial (abasto, Reino Unido y libre comercialización).

Art. 13. La Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, ejercerá el contralor de las faenas y destinos comerciales de las mismas, debiendo elevar la información correspondiente a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, Comisión de Carnes y Banco de la República.

Art. 14. Abrése una cuenta en el Banco de la República denominada "Fondo de Compensaciones Ganaderas" habilitada para atender las diferencias —en más y en menos— entre los precios establecidos por el artículo 2.o del presente decreto y los precios que surjan de lo que se determine en función de lo dispuesto en el mismo, por su artículo 12.

Art. 15. En caso de variantes en los valores de las carnes y subproductos, o comercialización final, los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, irán haciendo en su oportunidad, las correcciones que correspondan a los efectos de que en todo momento, puedan reliquidarse debidamente las diferencias a que se refiere el artículo anterior.

Art. 16. El Banco de la República reglamentará el mecanismo que corresponda a la administración de la cuenta "Fondo de Compensaciones ganaderas".

Art. 17. En caso de insuficiencia de carnes para el abastecimiento de Montevideo, los frigoríficos particulares quedan obligados a entregar al Frigorífico Nacional el ganado que adquieran hasta cubrir las necesidades del abasto, en las proporciones que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 18. Los frigoríficos quedan obligados a denunciar bajo declaración jurada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, los stocks de carne vacuna de ganado uruguayo, existentes en cualquier estado industrial a la fecha del presente decreto.

Art. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 20. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Decreto. Se declara una franquicia aduanera que corresponde a ordeñadoras mecánicas y sus repuestos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de enero de 1948.

Visto el decreto de fecha 4 de noviembre de 1947, por el que se declara que las franquicias aduaneras que acuerda la ley N.o 3758 de fecha 6 de mayo de 1911, alcanzan a las ordeñadoras mecánicas y sus piezas de repuesto.

Atento a que las franquicias aduaneras aplicables a los implementos agrícolas de referencia, son las establecidas por ley de 11 de enero de 1912.

Con lo informado por la Dirección General de Aduanas y oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 1.º del decreto 4 de noviembre de 1947, por el siguiente:

"Artículo 1.º Declárase que las franquicias aduaneras que acuerda la ley N.º 3.943, de fecha 11 de enero de 1912, alcanzan a las ordeñadoras mecánicas y sus piezas de repuesto".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se homologa un acuerdo del Consejo de Salarios que comprende a las fábricas de madera, maderas compensadas y ataúdes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de enero de 1948.

Vista la copia autenticada de la homologación de un acuerdo que comprende solamente a las fábricas de envases de madera, fábricas de maderas compensadas y fábricas de ataúdes;

SE RESUELVE:

Dase por presentada la homogación de que se trata; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO N.o 15. — FABRICAS DE ENVASES DE MADERA. — HOMOLOGACION DE UN ACUERDO EN FUNCION DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY N.o 10.449 QUE COMPRENDE SOLAMENTE A LAS FABRICAS DE ENVASES DE MADERA COMPENSADAS Y FABRICAS DE ATAUDES.

Montevideo, diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Que el sector de los trabajadores en el seno del Consejo solicitó a la Delegación Patronal un aumento de salarios en base al creciente aumento del costo de vida y atendiendo a que ya ha transcurrido más de un año del laudo anterior.

Considerando que la Delegación Patronal prefirió antes de acceder a lo solicitado consultar a las respectivas industrias, para lo cual se obtuvo el concurso de representantes patronales de las Fábricas de Ataúdes y Fábricas de Envases de Madera y Maderas Compensadas respectivamente y también delegados obreros de las mismas, efectuándose un amplio cambio de ideas acerca del pedimento de los trabajadores.

Considerando que las delegaciones titulares de patrones y obreros ante el Consejo de Salarios han asumido la responsabilidad de consultar a los establecimientos que no hubieran expresado su conformidad en el seno del propio Consejo y que lo mismo ha ocurrido con el sector obrero que ha hecho las consultas de estilo a las asambleas de los gremios pertinentes.

Considerando que la delegación del Poder Ejecutivo ha examinado minuciosamente el acuerdo de partes mencionado, comprobando que el mismo se ajusta a disposiciones legales vigentes y que, por todo lo cual, procede su homologación. Y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios para el Grupo N.o 15 (Fábricas de Envases de Madera), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Los personales ocupados por las Fábricas de Envases de Madera y Maderas Compensadas tendrán un aumento general del 15 o|o en todos los salarios, que entrará a regir desde el 1.o de diciembre de 1947.

Segundo. Los personales ocupados en las Fábricas de Ataúdes, tendrán un aumento general del 12 o|o en los salarios correspondientes a las categorías superiores a la de Oficial, incluyendo a ésta también y para las categorías inferiores a Oficial un aumento del 10 o|o sobre las salarios establecidos con el Convenio del 11 de marzo de 1947. Quedan excluídos del referido aumento los Aprendices que ingresen después de dictado este Convenio. Estos aumentos regirán desde el 1.o de diciembre de 1947.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Andrés Romero, Presidente. — Dr. José L. Mullin, delegado del Poder Ejecutivo. — Esc. Omar Guarch, delegado del Poder Ejecutivo. — José E. Moreno, delegado patronal. — Roberto García Isla, delegado patronal. — Luis Adalberto Lemes, delegado obrero. — Enrique Sosa, delegado obrero. — Jorge Arismendi Lerena, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Montevideo, 3 de febrero de 1948

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy a fin de oír providencia bajo apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—Apa Narbondo Guillermo 594|Cert.

B—Bengoa Francisco 281|Cert.; Burgueño Oscar 405|Cert.; Blanco José G. 1491|Cert.; Borges León 626|Dict.

C—CH—Cardozo José Ma. 1136 (Cert.; Castagnero Julio G 1182|Cert.; Costas Fernando 1186|Cert.; Cánepa José R. 1267|Cert.; Cardozo Juan 75|Dict.; Cabrera Santos 76|Dict.; Correa Evangelista 521|Dict.; Camps Santos Gualberto 713|Dict.; Chaves José P., Militar, 8|Cert.

D—G—Dujol Vladimir 1276|Cert.; Grub Hugo H. 743|Cert., Gallardo Ricardo, Militar, 93|Cert.; Grezzi Aricsto M. 435|Liq.

I—J—Ifran Héctor R., Militar, 82|6812, Jover Pablo 463|Cert.; Juhos Julio 847|Sent.

L—M—López Chocho Gregorio 1661|Cert.; Larrosa Héctor V., Militar, 92|Cert.; Legar Abel 124|Liq.; Margel Jorge 1316|Cert.: Machín Mónico S. 1425|Cert.; Méndez Gregorio 1655|Cert.; Morales José M.a, Militar, 185|Cert.; Morales José Z. 649|Dict.

N—O—Nacimiento José P. 86|Dict.; Núñez Quirino 650|Dict.; Orrego Miguel 938|Cert.

P—R—Pereira Amadeo 7|Dict.; Risso Juan B. 820|Cert.; Risso Perugoria Lorenzo 1294|Cert.; Ruidia Isidro 1494|Cert.; Rodríguez Irineo G., Militar, 202|Cert.

S—V—Saibene Zaffaroni Miguel 494|Cert.; Segreto Antonio 868|Cert.; Sosa de Paredes Isabel 1894|Cert.; Sorei Juan, Militar, 13|Cert.; Schinca Teodoro, Militar, 78|Cert.; Saralegui Abelardo 789|Dict.; Vidal Piñero César, Causahabientes de, 822|Cert.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos que el señor Ministro de Obras Públicas someterá a consideración y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo a celebrarse el día 31 de enero de 1948.

1—Se decreta autorizando al Ministerio de Obras Públicas para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 16.000.00 destinada a atender el refuerzo de rubro presupuestal 3.12 "Combustibles y Lubricantes" del ítem 8.05 perteneciente a la D. de Saneamiento, proporcionándole a la mencionada Dirección el dinero necesario para seguir atendiendo las obligaciones provenientes del funcionamiento de las Usinas de abastecimiento de agua del interior del país. (Carpeta 118|947).

2—Se aprueban los aumentos y disminuciones de obras por $ 1.449.26 y $ 36.756.96 respectivamente originados en la construcción de la "Infraestructura de la línea férrea Sayago-Cerro". Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Atilio E. Oleggini, por la suma de $ 6.138.59, destinada a abonarle el importe del Certificado N.o 21 final expedido a su favor por la Comisión T. Honoraria de la T. Nacional, como contratista de las obras mencionadas y por concepto de liquidación final de obras ejecutadas. (Carpeta 68|947).

3—Se aprueba el Estado de Caja presentado por el Instituto Geológico del Uruguay, correspondiente a las obras de perforación de la Escuela Agronómica de Bañados de Medina, autorizando al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 7.066.98, destinada a abonarle al mencionado Instituto el saldo que arroja a su favor el referido estado. (Carpeta 2864|937).

4 y 5—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 1 794.41, destinada a abonar, previa escrituración el importe del terreno expropiado al señor Manuel Pagola con destino a las obras: ubicación de un Campamento en la Ruta N.o 15, tramo: Rocha-La Paloma. (Carpeta número 1747|947).

6—Idem, ídem, por la suma de pesos 225.75, destinada a abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la sucesión de Raymundo Lima, necesario para las obras de la Ruta N.o 9, tramo: Castillos Chuy, sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha (Carpeta 1555|947).

7—Idem, ídem, por la suma de pesos 279.20 destinada a abonar, previa escrituración, al señor Eduardo Graña, el importe del terreno expropiado con destino a las obras de Ruta N.o 13 tramo: Corral de Palma-Cebollatí. (Carpeta número 2075|946).

8—Idem: ídem, por la suma líquida de $ 280.28, destinada a abonar previa escrituración a la señora Ana Lemes de Grela, el importe del terreno expropiado con destino a las obras: de Ruta N.o 42, tramo: Sarandí-A. Castro, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida (Carpeta 2021|946).

9—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 134.68 destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Benicio de Avila, con destino a las obras de la Ruta N.o 13 tramo: Corral de Palma-Cebollatí, sita en la 6.a sección judicial de Rocha (Carpeta 2973|946).

10—Idem, ídem por la suma líquida de $ 1.060.81, destinada a abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la sucesión Enrique Storace, necesario para las obras de Ruta número 11, tramo: Canelones-Paso Palomeque (Carpeta 2972|946).

11—Idem, ídem, por la suma líquida de $ 306.75, destinada a abonar previa escrituración, a la sucesión Mateo Pérez el importe del terreno expropiado con destino a las obras de Ruta N.o 19, tramo: 18 de Julio-Cañada Grande, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha (Carpeta 1032|947).

12—Idem, ídem, por la suma líquida de $ 20.75, destinada a abonar previa escrituración, a la señora María Elena Fierro de Rosas, el importe del terreno expropiado, con destino a las obras de Ruta N.o 15, tramo: Rocha-Velázquez, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. (Carp. 1763|947).

13—Idem, ídem, por la suma líquida de $ 373.90, destinada a abonar, previa escrituración, a la señora María M. Baldivia de Lado el importe del terreno expropiado, con destino a las obras de Ruta N.o 67, Carretera transversal Sauce-Las Piedras. (Carpeta 1683|947).

14—Idem, ídem, por la suma líquida de $ 912.34, destinada a abonar previa escrituración, a la señora Toribia Manuela Soba el importe del terreno expropiado, con destino a las obras de Ruta N.o 9, tramo: Castillos-Valizas, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. (Carpeta 1623|947).

15—Idem, ídem, por la suma líquida de $ 746.25, destinada a abonar previa escrituración, al señor Manuel Lucio Corra el importe del terreno expropiado, con destino a las obras de Ruta N.o 13, tramo: Corral de Palma-Cebollatí, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. (Carp. 2985|946).

16—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma de $ 744.00, que se pone a su disposición, a fin de atender el pago del saldo de la adquisición de los 4 contadores adquiridos a la Streeter-Amet Company de Chicago. (Carpeta 141|947).

17—Idem, a la Dirección de Vialidad para ejecutar, por Administración las obras de terminación de la Carretera Nueva Helvecia a Carretera Cardona-Rosario, por Picada de Benítez, trozo entre kilómetro 132.000 y kilómetro 137.127.80 dentro de la suma de $ 20.700 que ha sido presupuestada. (Carp. 2530|938).

18—Idem, a la Administración Nacional de Combustibles A. y Portland para instalar dos tanques surtidores de nafta, en el interior de un predio ubicado en la carretera Colonia-Tarariras, kilómetro 151, paraje denominado "Artilleros", al frente del comercio del señor Enrique J. Long, siendo la misma con carácter precario y revocable. (Carpeta número 2724|947).

19—Idem a la Sucesión de Pablo Gervasio, para efectuar una ampliación en un edificio de su propiedad, ubicado frente a la Carretera a Maldonado, a la altura del kilómetro 14 500, en las condiciones especificadas en la presente resolución. (Carpeta 1423|947).

20—Idem, a la Dirección de Saneamiento, para invertir la suma de pesos 1 250.00 en la adquisición a la firma Carlos J. Carlsson de un motor Diesel marca "Fowler" de 6 H.P destinado para accionar el equipo de bombeo de la perforación N.o 350|4 que abastecerá de agua a la localidad de Casupá. (Carpeta 750 946).

21—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 2 251.40 en la adquisición a las firmas Tornay y Mori, Hidrotécnica Uruguaya e Hidraúlica Stella S. A. por las sumas respectivas de $ 1.850.00, $ 350.00 y $ 51.40 de diversos materiales destinados al equipo de bombeo que abastecerá de agua a la localidad de Casupá. (Carpeta 750|946).

22—Idem, ídem, para adquirir materiales, a las casas que se detallan en la presente resolución, para la construcción de una casilla de protección del equipo a instalarse en la localidad de Casupá, por la suma total de $ 1.021.25. (Carpeta 2742|947).

23—Idem, a la Delegación Uruguaya a la Comisión Técnica M. para el Estudio del A. H. de los rápidos del Río Uruguay en el Salto Grande, para disponer de la suma de $ 6.000.00 a fin de atender el pago de viáticos, estudios y otros gastos urgentes. (Carpeta 1945|946).

24—Idem, al Instituto Geográfico del Uruguay para ejecutar los trabajos de perforación para alumbramiento de agua en el poblado de "La Charqueada" (General Enrique Martínez) Departamento de Treinta y Tres, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 3.500.00 (suma total $ 3.780.00). Se libra orden de pago a favor del mencionado Instituto, por la suma total a ...

se ha hecho referencia. (Carpeta número 2384|947).

25—Idem a la Tesorería General de la Nación, para entregar a la Dirección General de Arquitectura, la suma de pesos 20.501.84, destinada a atender el pago de las obras de reforma que por Administración directa, se realizan en el edificio de la Comisaría de la 4.a sección de Montevideo. (Carpeta 1048|946).

26—Idem, a la Rione para donar al Club Náutico de Paso de los Toros seis carretes de cable HH sin tambor de acero y 30 tanques de hierro galvanizado con destino a la obra social y deportiva que desarrolla esa entidad. (Carpeta número 2775|947).

27—Idem, a la Dirección de Hidrografía para efectuar en las condiciones indicadas en la presente resolución, los trabajos de dragado, en una extensión aproximada de 3.000 metros en la prolongación del Varadero de Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., ubicado en el Arroyo Las Vacas en Carmelo (Departamento de Colonia. (Carpeta 1882|947).

28—Se aprueba el proyecto de construcción del lavadero, horno incinerador y ampliación de la cocina del Hospital de Lavalleja, formulado por la Dirección General de Arquitectura. (Carpeta número 2950|947).

29—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del Pasaje Superior entre La Cruz y Pintado, ejecutadas por el señor Hércules Carugati. Por el Ministerio de Obras Públicas se libra orden de pago a favor del mencionado contratista, por la suma de $ 44.84 destinada a devolverle al citado contratista el importe de las retenciones del 5 o|o efectuadas en los pagos mensuales de obras. (Carpeta 1256|945).

30—Se fija el día 3 de noviembre de 1947, como fecha de iniciación de las obras: Ramal de Ruta 8, tramo del kilómetro 48 al Arroyo Pantanoso, trozo comprendido en los kilómetros 56.868.65 y 58.650 y puente sobre el arroyo Astorga y accesos, contratadas con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, a los efectos de los plazos parciales y de terminación de dichas obras. (Carpeta número 891|947).

31—Se acepta la donación de la parcela de terreno hecha por el "Veloz Club Sanducero" necesaria para las obras de la Ruta N.o 3, tramo: Paysandú-Salto, compuesta de una superficie de 229 m.c. 26 dms.c (Carpeta 2719|947).

32—Se modifica la citada resolución de fecha 26 de febrero de 1930, autorizando la permuta por vía de expropiación de la parcela de terreno propiedad del señor doctor Juan B. Bado, ubicada en la 3.a sección judicial de Canelones. (Carpeta 1867|934).

33—Se aprueba la relación de Viáticos N.o 45 por la suma de $ 588.79 presentada por la Dirección de Saneamiento, y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta "Tesoro Nacional-Dirección de Saneamiento", la citada cantidad de pesos 588.79. (Carpeta 1015|947).

34—Se autoriza a la Dirección de Topografía para vender al señor Lauro Ferreira Pintos por la suma de $ 150.00, los materiales provenientes de la demolición de una casilla, que se le expropió, con destino a las obras de construcción del Liceo de Rivera. (Carp. 2780|947).

35—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para arrendar a la señora Elisa Salsamendi de Pérez, una finca de su propiedad con destino a sede de las oficinas del Servicio de Aiguá, por el plazo de dos años y un alquiler mensual de $ 40.00. (Carpeta 2776|947).

36—Se confirma la aceptación de la propuesta de la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (Conacosa), para la ejecución, por el importe líquido de pesos 37.140.00, de las obras de construcción de la Escuela Rural N.o 49 de Chiflero (Artigas). Y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la ley 23|12|944, artículo 17, 8 o|o, para Dirección y Administración, apartado "D" Item 8.02 (Ficha 692), la suma de $ 3.119.76, que se atenderá con cargo a la ley 17|8|944, artículo 1.o, partida de $ 249.500.00. (Ficha 2). (Costo total $ 41.079.00. (Carpeta 375|946).

37—Se acepta la donación efectuada por el señor Braulio Tafernaberry de la fracción de terreno de su propiedad que le fuera expropiada por resolución de fecha 18 de abril próximo pasado con destino al emplazamiento del edificio para sede del Liceo de Bella Unión (Departamento de Artigas. (Carpeta número 740|947).

38—Se prorroga hasta el 12 de agosto próximo pasado el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de las obras de la Explanada del Puerto de Colonia, contratadas con el señor Luis Formento. Autorízase asimismo la inversión de la suma de $ 737.00 destinada a atender el pago de los sueldos y viáticos del Sobrestante y Vigilante de la referida obra. (Carp. 2697|939).

39—Se autoriza al Escribano señor Oscar Arena Cormí, para que autorice la escritura respectiva de la fracción de terreno propiedad del señor Tomás Peile, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, necesarias para las obras de abastecimiento de agua potable de la localidad de Arroyo Grande. (Carpeta 1098|939).

40—Se deja sin efecto la citada resolución de 10 de julio de 1942 y se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad del señor Doroteo García Lagos, necesaria para las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco (Ruta N.o 101), ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Por el Ministerio de Obras Públicas se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 8.988:00, destinada a abonar previa escrituración, al mencionado señor García Lagos el importe del terreno de que se trata. (Carpeta 1488|942).

42—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Juan Sánchez, para la ejecución por el importe líquido de $ 32.988.50. de las obras de construcción del edificio de la Escuela Núcleo "Colonia Las Flores" (Salto). Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la ley 23|12|944, artículo 17, 8 o|o para Dirección y Administración, apartado "D". Item 8.02, ficha 692 la suma de $ 2.771.03. que se atenderá con cargo a la ley 17|8|944, artículo 1.o, partida de $ 651.626.00 (Ficha 15). (Costo total $ 36.542.92). (Carpeta 2660|946).

43—Se declara rescindido el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi, para la construcción de las obras del Puente sobre el Canal N.o 1 en el Departamento de Rocha, aprobado por resolución de fecha octubre 3 de 1940, por causas de fuerza mayor. Se autoriza a la Dirección de Vialidad para liquidarle a los sucesores de Albino Zecchi, la suma de $ 3.085.42, importe de los trabajos realizados y materiales acopiados. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para desafectar la suma de $ 4.441.06 en la forma que se detalla en presente resolución. (Carpeta 1835|939).

44—Se declara urgente la expropiación de la fracción de terreno propiedad del señor Esteban Geymonart, para las obras de Ruta N.o 12, tramo: Nueva Palmira-Cardona. (Carpeta 2293|947).

45—Idem, ídem, propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para las obras: Ruta N.o 55, tramo Empalme con Ruta N.o 21 Ombúes de Lavalle. (Carpeta 2733|947).

46—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 104.79, destinada a abonar —previa escrituración— al señor Nicomedez Laudelino Fajardo, el importe del terreno expropiado necesario para las obras de Ruta N.o 9, tramo: Rocha-Valizas. (Carpeta 1743|947).

47—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 8.869.12, destinada a abonar previa escrituración, al señor Jaime Juan, el importe del terreno expropiado para las obras de rectificación de la Avenida Mariscal Botafogo, frente a la Plaza Internacional de Rivera-Livramento. (Carpeta 1671|946).

48—Se deja sin efecto la designación del señor Escribano Gabriel Musto Baleta, dispuesta por resolución de 23 de octubre de 1947. (Carpeta 592|946).

49—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, abone al señor Luis A. Fournié, contratista de las obras de construcción de los locales destinados a Usina, Oficinas y Casa-habitación en el Servicio de provisión de agua potable de la ciudad de Maldonado, la suma de $ 624.00. por concepto de indemnización con motivo de las interrupciones sufridas, en las obras de que se trata. (Carpeta 3022|946).

50—Pasan al señor Fiscal Letrado Departamental de Lavalleja, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente, fijado por resolución de 7 de agosto próximo pasado, de la fracción de terreno propiedad de la señora Rosa Baubeta de Fernández, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, y con destino a las obras de ampliación del Liceo Departamental. (Carpeta 1201|947).

51—Mensaje y proyecto de ley autorizando a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial de Colonia, de una superficie de 2731 mc. 90, que es parte del empadronado con el N.o 1120 en Juan L. Lacaze.

52—Pasan al señor Fiscal Letrado del Departamento de Lavalleja para que inicie el juicio de expropiación correspondiente, de la fracción de terreno propiedad del señor Cosme Damián Fernández; con destino a las obras de ampliación del Liceo Departamental del citado Departamento. (Carpeta 1203|947).

53—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención de la Contaduría General, a la Fiscalía Letrada del Departamento de Lavalleja, la suma líquida de $ 6.600.00, destinada a abonar a la señora Longina Sara Martínez Silveira de Bonilla Corbo el importe del precio provisorio fijado para un predio de su propiedad expropiado con motivo de la creación de un Parque en el Pueblo José Batlle y Ordóñez. (Carpeta 1450|946).

54—Se declara urgente la expropiación y ocupación inmediata por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno, propiedad de la señora María Sourbiés de Buranelli, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, destinada a la habilitación de la perforación N.o 396, para abastecer de agua potable al Balneario "Costa Azul". (Carpeta 2802|947).

55—Se acepta la propuesta de la firma Wilson Sons y Cía. Ltda., para el su-

ministro de 12 gatos transversales de 50.000 kilogramos, por la suma total de $ 9.180.00, y destinado a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvís del Estado. (Carpeta 2445|947).

56—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 117 99, destinada a abonar —previa escrituración— al señor Laurindo Marquez el importe del terreno expropiado, con destino a las obras de Ruta N.o 13, tramo: Corral de Palma-Cebollatí. (Carpeta 2986|946).

57—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 70 94, destinada a abonar previa escrituración, a la señora Armanda Ubal de Rocha, el importe del terreno expropiado, con destino a las obras de Ruta N.o 9, tramo Castillos-Valizas. (Carpeta 1575|947).

58—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 135.27, destinada a abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la señora Juana B. de Osano, con destino a las obras de la Ruta N.o 15, tramo Rocha-Velázquez. (Carpeta 1139|947).

59—Se reconoce a favor del señor Danielo Restano, contratista de las obras de construcción de la Escuela N.o 125 de 2.o Grado de Montevideo la suma de $ 166.30 a que asciende la diferencia entre el precio cotizado al presentar su propuesta para la obra referida, y el precio que abonó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por el cemento portland utilizado en las mismas. (Carpeta 3052|945).

60—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de la señora Gregoria Ramos de Mesa, necesaria para las obras Ruta N.o 107, tramo: Canelones-Sauce. (Carp. 2769|947).

61—Idem, ídem, propiedad de la sucesión José Fraga para las obras Ruta N.o 11, tramo: Canelones-Santa Rosa-Pedrera. (Carpeta 2770|947).

62—Idem, ídem, propiedad del señor Marcelino Berrutti, para las obras de Ruta N.o 11, tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. (Carpeta 2794|947).

63—Idem, ídem, propiedad de Ismael Villarino, para las obras de Ruta N.o 107, tramo: Sauce-Canelones. (Carpeta número 2786|947).

64—Se concede al señor Casiano Martínez Saravia, contratista de las obras de construcción de varios trozos aislados en el tramo de Carretera Arrayán-Batlle y Ordóñez, en Ruta N.o 7, una prórroga de 80 días del plazo establecido para la terminación de dichas obras. Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al citado contratista las suma de pesos 2.950.00 y $ 456.50, por concepto de multas por atraso en los plazos contractuales. (Carpeta 987|945).

65 a 67—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole, informado por la Dirección de Hidrografía, el exhorto N.o 3536, librado por el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso Administrativo de 2.o turno, en los autos caratulados "Carmen Rodríguez de Chans y otros contra Félix Bruno, Juan J. Miller y el Estado. Daños y perjuicios. (Carpeta 963|940).

68—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento, para invertir hasta la suma de $ 1.564.06, para atender el pago de los jornales que deben abonarse a los obreros que se utilizarán en la ejecución de las obras de ampliación de las conexiones de agua y prolongación de las conexiones ciegas de desagüe de las calles de la ciudad de Fray Bentos. (Carpeta 1771|935).

69—Idem, ídem, para suministrar a la Iturrat Inmobiliaria por la suma de pesos 2.312.00, los materiales con destino a las obras Nuevo Cantegril de Punta del Este. (Carpeta 146|947).

70—Idem al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 4.826.24, destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado, el importe de las pólizas de seguros contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de esa Dirección. (Carpeta 1889|947).

71—Idem, ídem, para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 543.45, destinada a abonar previa escrituración al señor Juan de Dios Curti Gualdi, el importe del terreno expropiado ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, con destino a las obras de abastecimiento de agua potable al Pueblo de "Guichón", y se designa al señor Escribano José Arturo Verocay, para autorizar la escritura del bien de que tratan estos antecedentes. (Carpeta 557|947).

72—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad del señor Alberto Rodríguez, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, para las obras de Ruta N.o 63, tramo San Ramón-Rincón de Conde. (Carpeta 2790|947).

73—Idem, ídem, propiedad de la sucesión Luciano Bonifacio Rivero, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, para las obras de Ruta N.o 107, tramo Sauce-Canelones. Carpeta 2792|947).

74—Idem, ídem, propiedad del señor Aniceto Cervieri, ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, (fracciones A y B), para las obras de Ruta N.o 11 tramo Canelones-Santa Rosa-San Jacinto. (Carp. 2793|947).

75—Idem, ídem, propiedad del señor Manuel Ramos, necesaria para las obras de Ruta N.o 107, tramo Canelones-Sauce. (Carpeta 2787|947).

76—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno, propiedad del señor Claudio C. Cendán necesaria para las obras de Ruta N.o 107, tramo Sauce-Canelones. (Carpeta 2791|947).

77—Idem ídem, propiedad de la sucesión Antonio Cabrera, necesaria para las obras de Ruta N.o 33, tramo Empalme Ruta N.o 67, a empalme Ruta N.o 11. (Carpeta 2807|947).

78—Idem, ídem, propiedad del Artigas Sportivo Club, para las obras del Depósito de la Regional N.o 10 (Melo) de la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 2788|947).

79—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar a la FUNSA., en nombre de la Dirección de Vialidad, la suma de $ 7.288.67, importe de la relación de cuentas N.o 608|46, provenientes de cubiertas y cámaras suministradas a la Dirección mencionada en los meses de octubre a diciembre inclusive del año 1946. (Carpeta 608|946).

80—Por el Ministerio de Obras Públicas se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 1.451.25, destinada a abonar previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Luis Guidi, necesario para las obras de Ruta N.o 11, tramo Canelones a Santa Lucía (por Margat). (Carpeta 1256|947).

81—Se modifica la citada resolución de fecha 31 de octubre de 1929, en cuanto se refiere al deslinde de la fracción de terreno expropiada al señor Abdón Luis Reyes, para las obras carretera Sauce-Santa Rosa. Por el Ministerio de Obras Públicas se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 80.54, complementaria de la orden número 10.379, por $ 20.55, librada por resolución de 26 de mayo de 1933, y destinada a abonarle al mencionado señor Reyes el importe del terreno que se le expropió resultante de la modificación de límites a que se ha hecho referencia. (Carpeta 3479|929).

82—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma líquida de $ 84.00, destinada a abonar previa escrituración a la señorita Dorotea Bonifacia Sosa, el importe del terreno expropiado con destino a las obras de emplazamieno del depósito de distribución de agua potable en la localidad del pueblo Velázquez. Se designa al señor escribano Rómulo O. de los Santos para autorizar la escritura correspondiente. (Carpeta 964|946).

83—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad del señor Ambrosio Arrarte, necesaria para las obras Ruta N.o 15 tramo: Rocha-Velázquez. (Carpeta 2814|947).

84—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los obras de construcción de la escuela rural número 74 de Aceguá, Departamento de Cerro Largo, y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de la misma, señor Salvador Cingolani, la garantía correspondiente. (Carpeta 1355|935).

85—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Alfondo Enrich, como ampliación del contrato respectivo, la realización de los trabajos adicionales, en las obras de construcción del edificio para la subcomisaría de la 16.a sección de Montevideo (villa García), dentro de la suma de pesos 1.401.30. (Carpeta 564|946).

86—Se acepta la propuesta del señor Luis V. Ferrari para el suministro a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de 500 toneladas de leña de eucalipto, entregadas sobre vagón en Estación Rocha, por la suma total aproximada de $ 5.990.00 y se autoriza a la mencionada Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para adquirir directamente a la Intendencia Municipal de Maldonado, 300 toneladas de leña de eucalipto, al precio total de $ 3.594.00. (Carpeta 89|947).

87—Se libra orden de pago a favor del señor Antonio P. Cabrera, Director de la audición radial "Vialidad — Transportes y Turismo", por la suma de $ 566.00 destinada a abonarle el importe de sus cuentas por irradiación de avisos de licitación de la Dirección General de Arquitectura, durante los meses de enero, junio y setiembre próximo pasado. (Carpeta 985|947).

88—Se acepta la propuesta del señor ingeniero Adolfo Tastás Nogués, para la construcción, por la suma de pesos 102.968.10 del puente y accesos sobre el arroyo Carpinchurí, trozo de Ruta número 3 entre kilómetros 81.700 y 82.400. (Carpeta 2184|947).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 28 de enero de 1948

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 40824 "Promesa" de Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 42093 "Lanoton" de Angel Hum-

berto Tundisi, de Montevideo. — Acta 45758 "Lorena" de Moure y Cía., de Montevideo. — N.o 27354 "Pico" de Curt Berger y Cía., de Montevideo. — Acta 42568 "Monograma K D" de The K. D. Lamp. Company de Estados Unidos de América. — Acta 37547 "Merck" de E. Merck, de Alemania. — Acta 22348 "Philco" de Philco Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 43130 "Flexiwool" de Luis Caubarrere S. A de Montevideo. — Acta 43499 "Vagoton" de Antonio Ballarda, de Montevideo. — Acta 42334 "Durex" de Werner Winterhoff, de Montevideo. — Acta 42850 "Benzo Gybestryl" de Laboratorios Bioquímico Farcaméutico Lutetia S. A., de Montevideo. — Acta 42002 "Brand Flag and Cross" de la firma Vernon y C.o Limiter, de Inglaterra. — Acta 41290 "Dos Alas" de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevileo. — Acta 16089 "Grapamol El Pobre Marino" de Gualberto Cerviño y Cía., de Montevideo. — Acta 41606 "La vida de Isaac Albéniz" de Oscar Arcos, de Montevideo. — Acta 43972 "Winpac" de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. — Acta 46811 "Ramco" de Ramsey Accessories Manufacturing Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 48943 "Trans Lux" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 42343 "Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A., de la firma Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A., de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 51078 "Gelhidral" de José María Bernabo, de Montevideo. — Acta 51079 "Hexinitrol" de la misma firma. — Acta 50926 "Frimarina" de Frimasal Ltda., de Montevideo. — Acta 23069. "Positron Delbian" de Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo. — Acta 43596 "Lextran" de Eli-Lilly And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50744 "Gracoxan" de Juan Albacete, de Montevideo. — Acta 51703 "Fergluclon" de Gerardo Ramos y Cía. S. R. Ltda., de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno: Acta 49357 "Pricrato" de Juan Ponce Serra, de Montevideo. — Acta 30130 "Emblemática" de The Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra — Acta 47684 "Marfamida" de Gerardo Ramon y Cía. S. L., de Montevideo. — Acta 47269 "Gardiol" de Dante Castiglioni, de Montevideo. — Acta 47065 "Energina" de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 48083 "V. D." de Balandra Mesa y Cía., de Montevideo. — Acta 43368 "Miami" de José Pohoski, de Montevideo — Acta 47421 "Astor" de Francisco Irastorza, de Montevideo. — Acta 48835 "Emblemática" de Tomás R. Garrido, de Montevideo. — Acta 45149 "Iunar" de Andrés Zalawski, de Montevideo. — Acta 44853 "Metro Fix del doctor Mackinlay "Boston" de Roberto Durán y Roberto Salvo, de Montevideo. — Acta 48447 "M. Curmatchas" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 47074 "Vidor" de Vidor Limited Company, de Inglaterra.

—Al señor Fiscal de Gobierno de Segundo turno: Acta 49909 "Guzzi" de G. Hernández y Cía. S. R. L., de Montevideo — Acta 48846 "Camilo Nobell" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 49273 "Sno Mist" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 45332 "Antisacer Wander" de a Wander S. A. de Suiza. — Acta 48698 "Lancry" de Perfumerie Fragonard G Fuchs et Cie., de Francia — Acta 48328 "Unipon" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 39721 "Grafa" de G. R. A. F. A. Grandes Fábricas Argentinas S. A., de Buenos Aires. — Acta 43521 "Avecocoa" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 48943 "Mormolax Szabo" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 42443 "Productos Roche" de Productos Roche S. A. Química e Industrial de Montevideo

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 49674 "Vitafilm" de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — N.o 39927 "Progestin" de Abbot Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 48774 "Teralon" de Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo. — Acta 44005 "Ritex" de General Refractories Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47280 "Besalil Euterico Szabo" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 47599 "Carabela Santa María" de Duff Gordon y C o, de España. — Acta 46536 "Lokol Horner" de Cidram Limitada, de Montevideo. — Acta 49868 "Vea y Lea" de Ricardo Garrida, de Montevideo. — Acta 47106 "Vitamin Comdisur" de Oscar Villegas Berro y Carlos a Reyes Rivas, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6821 "Sillón Convertible" de Federico Arimour, de Montevideo. — Acta 6312 "Gato automático para coches y camiones" de la misma firma — Acta 6952 "Máquina para fabricar factura de carne desmenuzada" de Nicolás Juan Bolster, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Indutrias: Acta 6999 "Preparación de halogenuros orgánicos de silicio" de International General Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 6509 "Perfeccionamiento en máquinas para arrollar y desarrollar y/o subir y bajar cortinas metálicas y de otro material y elementos similares" de Esteban Guerrina, de Montevideo. — Acta 6544 "Un procedimiento para preparar un nuevo ester substituidor del ácido benzoico y sus sales" de Eli Lilly And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 4913 "Perfeccionamientos en procedimientos para evaporar hidróxido de magnesio y los productos resultantes" de The Sterling Drug Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 5890 "Procedimiento para sustituir los solventes derivados del petróleo y otros por el agua en la fabricación de insecticidas y preparación de extractos actoemulsionales en agua" de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo — Acta 6896 "Una pintura lavable a base de cemento portland" de Tito Luis Alberto Regueira y Carlos Eugenio Eduardo Freza, de Montevideo.

—A la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland: Acta 4667 "Fabricación de iso-parafinas" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7007 "Procedimiento de fabricación de cemento blanco" de Hans Wassmer, de Suiza.

—A la Facultad de Ingeniería el expediente acta 6334 "Un elemento para construcciones caracterizado por estar constituído por un alma multitubular recubierta afectando la forma de un bloque munido de una pluralidad de caladuras" de Francisco Goldberger Konstandt, de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Instrucción Pública: el expediente acta 6912 "Una pista acuática de seguridad para el ejercicio y aprendizaje de la natación" de Miguel Navarro y Aurelio Eduardo Llovet, de Buenos Aires.

—A la Universidad del Trabajo el expediente acta 6727 "Una bomba hidráulica para fuerza motriz" de Miguel Navarro, Enrique J. Llovet y Antonio Llovet, de Buenos Aires.

—Se concede vista por 15 días a las firmas: E. Marques Castro S. A., expediente acta 47342 "Pik". — A Ramiro Pérez Fernández expediente acta 51560 "Nohormil". — A Juan Giménez Cabrera expediente acta 51903 "Gesan". — A C. Giralt Lamas expediente acta 51913 "Montearoma".

—Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: Mouneyrat y Cie., expediente acta 51374 "Benzochloryl". — A National Musical String C.o expediente acta 51042 "Bell Brand".

—Se concede prórroga de 60 días a Leopoldo Felipe Carnelli, expediente acta 49446 "Galeno Química".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente acta 6604 de Juan Fusero "Un aparato numerador múltiple".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se ha concedido una nueva prórroga hasta 90 días en el expediente de The Firestone Tire Rubber Company, de Estados Unidos de América.

—Se detiene el trámite en el expediente acta 50784 "Sin nombre" de Arturo Olazarri, de Montevideo.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 29 de enero de 1948

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 44234 "Pacquins" de la firma Pacquin Lester Company, de Estados Unidos de América. — Acta 36213 "Comte de Larcy" de la Sociadad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 35763 "Manhatan" de Antonio Raad, de Montevideo. — Acta 35068 "Primus" de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 39643 "Casa Notar" de Enrique Emilio Notarfrancesco, de Montevideo. — Acta 48594 "Mary Dunhill" de Rodolfo Altschuler, de Montevideo. — Acta 433344 "Dermovit" de Eduardo Marques Castro de Montevideo. — Acta 43360 "Gerber's" de Gerber Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 42456 "Defensa" de Wattine Bossot y Cía., de Montevideo. — Acta 40478 "Sulforretem" de Eduardo Marques Castro y Cía. de Montevideo. — Acta 41689 "Interchemical" de Juan M. González Representaciones Limitada, de Montevideo. — Acta 41837 "Flit" (Etiqueta Caja Especial) de West India Oil Company S. A Uruguaya, de Montevideo. — Acta 42814 "Antigrippine" de José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 43301 "Clubman" de Deli S. A., de Montevideo. — Acta 42813 "Supositorios Adreno Estintidos Midy" de José C. Cadenazzi y Cía. de Montevideo. — Acta 43354 "Liquidime" de Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo. — Acta 43449 "Duz" de la firma The Producter y Gamble Company, de Estados Unidos de América. — Acta 42590 "Le Succes" de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 41673 "Novoxil" de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 43360 "Noche Buena" de Deli S. A., de Montevideo. — Acta 41620 "Carmilen" de la firma Laboratorios Winthroy Limitada, de Montevideo.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

71.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1947

PRESIDEN LOS DOCTORES CESAR CHARLONE Y CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR DOCTOR GIORDANO B. ECCHER Y DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Gallinal, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigiola, Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Badó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, relativo a la aprobación del Convenio de Pagos celebrado el 15 de julio último entre los Gobiernos de este país y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se reorganizan los servicios de Estiba del Puerto de Montevideo.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo, destinado a darle andamiento al proyecto de ley, por el que se crea el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con las exigencias constitucionales para sancionar las disposiciones contenidas en los artículos 103, 139 y 142 que transcribe en el mencionado mensaje.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se autoriza al Banco de la República y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a otorgar créditos especiales a los agricultores que lo soliciten, para adquirir semilla de feterita.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña los proyectos de leyes, relativos al Servicio Exterior, con las planillas presupuestales correspondientes, y el Arancel del Servicio Exterior.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Eduardo Rodríguez Larreta, relacionadas con las expropiaciones de terrenos y fincas en la calle Capurro hasta la rambla Sud América, a efectuarse por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y a fin de contemplar la situación de las familias que ocupan las mencionadas fincas y comunica que ha ordenado la remisión de dichos antecedentes a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a fin de que informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Rodríguez Larreta.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con la forma de buscar solución a la huelga de los obreros de la Vidpland, comunica que dichos antecedentes fueron remitidos, a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

El referido Ministerio, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con las reclamaciones formuladas por los obreros arroceros del Departamento de Treinta y Tres, respecto a la no aplicación de las leyes que los ampara y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a fin de que informe al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Federación Uruguaya del Magisterio, solicita se remita copia a la Suprema Corte de Justicia de lo actuado con motivo de la exposición formulada por el señor Senador don Juan F. Guichón, relacionada con el maestro señor Nicolás Casco.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los familiares de don Francisco Palomino Zipitría, acusan recibo de las manifestaciones de condolencias que les fueron remitidas con motivo del fallecimiento del mencionado señor Palomino Zipitría.

—Téngase presente.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la Acordada número 2682, que fija el nuevo horario que regirá en las dependencias del Poder Judicial.

—Téngase presente y archívese.

El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relativas al plan de Obras Públicas a realizarse en el Departamento de Artigas y a fin de continuarlas de inmediato, para facilitar trabajo a los desocupados de dicho Departamento y comunica a la vez, que dichos antecedentes fueron remitidos a informe de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Hacienda, remite los informes solicitados por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, sobre tierras de propiedad del Estado aptas para la explotación agrícola, proporcionadas por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

—Pase a disposición del señor Senador Haedo.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, comunica que el Jurado del XI Salón Nacional, ha adjudicado el Premio "Cámara de Senadores", a la obra "Paisaje de Maldonado", del señor Luis Mazzey.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, sustitutivo del que se encuentra a estudio del Senado, por el que se acuerdan recursos con destino a atender los gastos originados por el período inscripcional.

—Téngase presente y pase a la Comisión de Presupuesto.

La Corte Electoral, remite una nota, relacionada con el asunto anteriormente mencionado.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se suspenden, hasta el 1.o de diciembre de 1949, los lanzamientos en juicios de desalojos de predios ocupados por Aero Clubes, que sean buenos pagadores.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecuivo, acusa recibo de la ley, por la que se establecen salarios mínimos para las tareas de esquila de la zafra lanera del corriente año.

—Archívese.

La Federación Uruguaya del Magisterio, remite una nota, relacionada con la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con miembros electos por el Magisterio Nacional.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Alfredo S. Vigliola, sobre la aplicación de un decreto del Gobierno Argentino que prohibe girar sumas mayores de $ 1.000.00 nacionales por mes a las personas que lleguen a nuestro país, comunica que el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya se ha ocupado con todo interés de dicho asunto.

—Pase a disposición del señor Senador Vigliola.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo, en el que transcribe el decreto dictado por el mismo, por el que se expiden dos órdenes de pago a favor del Servicio de Intendencia, una por la cantidad de $ 8.496.20, y otra por la suma de $ 127.44.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña antecedentes relativos al decreto dictado por el mismo, por el que se expide una orden de pago a favor del Servicio de Sanidad, por la cantidad de $ 23.752.80, destinada a atender los gastos originados durante el mes de octubre de 1947, en los rubros 3.05 "Material Médico Hospitalario y de Laboratorio".

—Téngase presente.

El Ministerio de Hacienda, remite los informes proporcionados por la Comisión Nacional de Turismo, relacionados con el pedido formulado por el señor Senador doctor Emilio Bonino, respecto al producido de los Casinos autorizados en los balnearios desde la instalación de sus respectivas concesiones.

—Pase a disposición del señor Senador Bonino.

Las Juntas Departamentales de Rocha, Canelones y Colonia, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se organiza en el Banco Hipotecario del Uruguay, un departamento Financiero de la Habilitación.

—A sus antecedentes.

Los empleados de la Oficina Electoral de San José, remiten una nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se deroga el artículo 4.o de la de 25 de setiembre de 1939, referente a horario de trabajo de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

—A sus antecedentes.

La Intendencia Municipal de Lavalleja, remite antecedentes, relacionados con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, referentes a una gestión de colonos agricultores de la 13.a Sección del referido departamento.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Agremiación de Ganaderos de Tupambaé, Sociedad Agropecuaria y de Fomento de Olimar y la Asociación Rural de Zapicán, remiten telegramas relacionados con el asunto referente a la reforma agraria.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda a la Dirección General de Institutos Penales, la suma de $ 210.000, con destino a efectuar las ampliaciones sue sean necesarias en los talleres del Establecimiento Penitenciario.

—A la Comisión de Fomento

La Comisión de Hacienda, ratifica el informe anterior, recaído en el proyecto de ley, por el que se deja sin efecto el impuesto sobre zonas de influencia a que se refiere la ley de 7 de noviembre de 1929, que grava las propiedades urbanas del país.

—Repártase.

3

El señor Senador don Angel María Cusano, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1948, la vigencia de las leyes de 16 de diciembre de 1943, 18 de diciembre de 1945 y de 23 de octubre de 1946, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Los antecedentes son los siguientes:

(Carpeta N.o 424 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. N.o 109 de 1947).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1948, la vigencia de las leyes N.os 10.460 de 16 de diciembre de 1943, 10.688 de 18 de diciembre de 1945 y N.o 10.851 de 23 de octubre de 1946, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel María Cusano.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS

Resulta de toda evidencia que encontrándose casi al término del año legislativo ordinario, le será imposible al Parlamento estudiar y sancionar por sus dos ramas una ley definitiva sobre el complejo problema de la regulación de alquileres de viviendas. La multiplicidad de factores convergentes, con sus correspondientes datos estadísticos e informaciones técnicas, que integran el cuadro de la escasez de viviendas; las diversas causas del aumento incesante en el precio de la locación; la discriminación de la parte de justicia y la parte de explotación existentes en esos aumentos; la necesidad de contemplar en la futura ley los justos derechos de propietarios e inquilinos y, fundamentalmente, el interés público existente en el sentido de que se aproveche la experiencia de la ley vigente para corregir sus errores y para incorporarle cláusulas severas que eviten la persistencia del agio sobre los alquileres y la burla flagrante a las normas legales, todo ello, reclama de la legislatura un cuidadoso y sereno examen que no podría efectuarse bajo el apremio de los días que faltan para el receso anual.

Las leyes N.o 10.460 y 10.688 fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 1947. No se puede admitir que el Parlamento dejara extinguirse el plazo de su vigencia sin crear ninguna legislación sustitutiva. Tal conducta significaría la desatención de un problema económico de incalculables consecuencias.

Puedo afirmar que la desaparición de todo freno sobre monto de alquileres aparejará resultados catastróficos para los sectores más modestos de la población. Dos consecuencias tremendas acarrearía. La primera sería el aumento inmediato de toda la locación de las clases obrera y media, con el consiguiente desborde de los presupuestos familiares, ya en crisis por la elevación del costo de la vida. Y conjuntamente, como su corolario trágico, el lanzamiento de veinte o treinta mil familias, cuyo desalojo no ha podido hacerse efectivo por impedirlo la ley actual.

Menciono una cifra bien prudencial, ya que en el mes de setiembre de 1946 los expedientes de desalojos existentes únicamente en los Juzgados de la Capital alcanzaban a la cifra de 18.885, según datos que me fueron enviados por la Suprema Corte de Justicia de acuerdo al requerimiento que le formulara por intermedio del Senado

La enunciación del problema me evita mayores razonamientos No he sido en mi actuación parlamentaria defensor de la leyes de emergencia, ni de las prórrogas desmesuradas Pero en estas circunstancias extraordinarias, la única solución aceptable es la que tengo el honor de proponer al Senado. En tanto, puede llegarse a la ley permanente que el país reclama.

Angel María Cusano.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figuran dos que han sido destinados a la Comisión de Asuntos Internacionales: uno se relaciona con la aprobación del Convenio de Pagos celebrados con el Reino Unido y, el otro, con la reorganización del servicio exterior.

La Mesa entiende que en el primero de dichos proyectos —Convenios de Pagos con Gran Bretaña—, debería integrarse la Comisión de Asuntos Internacionales, con dos miembros de la de Hacienda.

SEÑOR GUICHON. — Es indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE. — En lo que se refiere a la reorganización de los servicios exteriores, procede, también por la materia de que trata el proyecto, integrar la Comisión de Asuntos Internacionales, con miembros de la de Hacienda y de Presupuesto.

(Apoyados).

—En consecuencia, se va a votar si se procede a integrar las Comisiones en la forma referida.

SEÑOR HAEDO. — Esas Comisiones serían integradas con dos miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No vengo a promover debates ni a polemizar, desde luego, sino, simplemente, a hacer una exposición serena de un asunto que interesa aclarar al Poder Ejecutivo ante la opinión pública y, por consecuencia, voy a ser muy breve.

A pesar de ello cabe que pida a este honorable Senado, disculpas por el tiempo que le voy a restar a su delicada y trascendental tarea.

El Poder Ejecutivo no tiene la tribuna escrita y oral que desearía cuando quiere dirigirse a la opinión pública para ratificar, ante ella, sus firmes propósitos de Gobierno honrado y leal, su firme decisión de ser un respetuoso del derecho y de someter todas sus decisiones y sus actos al amparo de la ley, de ser vigilante de todo aquello que contribuya, de una manera directa o indirecta, al verdadero bienestar colectivo.

Es lógico que cuando se encuentra en situación como la que voy a plantear, recurra a la alta tribuna del Parlamento, dando además con ella la sensación de su armonía, de su cordialidad y de su espíritu de colaboración con el mismo, y aprovechando, desde luego, y respetando todas las jerarquías que tiene el mismo como auténtico representante de la soberanía nacional.

Ha elegido esta Cámara, por la razón expuesta y, también, porque la integra el señor Senador Manini Díos, Director de un diario de gran circulación y prestigio, titulado: "El Diario", en el cual en el número de fecha de ayer, inserta en su columna editorial, con letras muy abultadas y espaciadas, un artículo intitulado: "Hagan juego, señores", que el Ejecutivo entiende que contiene afirmaciones profundamente injustas y agraviantes para su gestión tan honrada, tan leal y tan ajustada a las normas de la ley.

Para mejor ilustrar a los señores Senadores y a la opinión en general, y pidiendo perdón nuevamente por el tiempo que insumiré, voy a dar lectura a este artículo: "Estamos viviendo un período de auge desbordado del juego. Al juego oficial, que cada vez adquiere mayor extensión (diez sorteos de quinielas por mes, caballitos ahora en el Parque Hotel); al juego autorizado que tiene un incremento notorio en el monto de lo apostado y en la multiplicación de oportunidades (nuevos hipódromos y nuevos casinos con explicación más o menos turística); debe agregarse la realidad inexplicable de la multiplicación de bancas clandestinas por todo el país. En ciudades y pueblos del interior y en toda la ciudad, los garitos han adquirido una difusión no superada en ninguna época anterior. Como regla general, operan tras las puertas de clubes de la más diversa naturaleza, sociales o deportivos, gremiales y de colectividad, modestos y poderosos. Este juego clandestino se expande así cada vez más. Y su clandestinidad ha de serlo únicamente para las autoridades que tendrían el deber de reprimirlo, porque la existencia del mismo es el secreto de Polichinela para todos los habitantes de la República.

Raro es el día en que no se conozca, con todos sus detalles, la historia de una nueva víctima que perdió millares de pesos, a menudo, en una sola noche y aún en una carta. La timba está tranquilamente instalada por todas partes, y las más fuertes jugadas emocionan los comentarios dentro de los clubes más encumbrados de la Repúbli-

ca. ¿Qué pasa? ¿A qué se debe que las autoridades se hayan vuelto de tal manera ciegas y sordas en cuestión de juego? No podemos imaginar que se trate de una consigna o de algun principio nuevo en materia social. Pero creemos que, desbordada de esta manera la explotación de esta plaga, tenemos el deber de reclamar públicamente de las autoridades que se despierten y aviven su actividad, volviendo a su cauce a quienes con pasmosa tranquilidad han abierto con gran éxito las puertas ya ni siquiera reservadas de los garitos a que nos referimos. Lo que no puede admitirse es que continúe, todas las noches y por todas partes el juego libre, con la consabida invitación: "Hagan juego, señores".

Frente a este artículo, señor Presidente, que como lo he dicho anteriormente contiene afirmaciones injuriosas para el Poder Ejecutivo, yo afirmo que el Poder Ejecutivo ha sido un celoso cumplidor de la ley en todo lo que tiene relación con el juego prohibido. Afirmo que en lo que va en la gestión de este Gobierno, primero con el Presidente Berreta, y luego con el Presidente Batlle Berres, hemos estudiado, trabajando afanosamente por buscar la mejor solución a esta dolorosa realidad del juego. En forma oral, en forma escrita, constantemente hemos estado llegando hasta los señores Jefes de Policía para instruirles en la manera que debían proceder empleando la mayor energía y rigor en el cumplimiento de la ley.

Así que me hice cargo de las funciones de Ministro, reuní a los señores Jefes de Policía en mi despacho, para hacerles saber cuáles eran las directrices que marcaba el Poder Ejecutivo a la acción policial en el país; cuáles eran los deseos vehementes del Poder Ejecutivo respecto a la trascendente función social que debe tener este Instituto y, fundamentalmente, me detuve en esta materia, para hacerles saber qué seríamos inflexibles frente a quienes no cumplieran con nuestra directiva y que recomendábamos de manera tan señalada su cumplimiento.

El señor Presidente de la República, cada vez que se pone en contacto con los señores Jefes de Policía, les hace la misma recomendación. El que habla, en sus constantes viajes al interior del país, insiste en lo mismo, y como si ello fuera poco todavía, en forma escrita sucesivamente y severamente, estamos llegando a los Jefes, como lo probaré con la última circular al respecto de fecha 8 de octubre de 1947, que leeré, porque sintetiza, en realidad, nuestro pensamiento y nuestra acción.

Dice así:

"Señor Jefe de Policía: El Presidente de la República, desde que se hizo cargo de sus altas funciones tuvo por preocupación constante, la represión total e inflexible del juego en todas sus manifestaciones prohibidas por la ley, propósitos coincidentes con los puestos por el extinto Presidente Berreta y compartidos ampliamente por este Ministerio.

Es por tal motivo, que me dirijo hoy al señor Jefe que lo sé celoso del cumplimiento de sus delicados deberes, para ratificarle las instrucciones que al respecto tuve el placer de impartirle personalmente, insistiendo en el sentido de que debe prestar la mayor diligencia y severidad en la represión de aquella actividad delictiva, seguro de que a la mayor brevedad no tendremos que lamentar sus necesarias consecuencias en nuestro medio social.

El señor Presidente y el subscripto, que estiman mucho las altas dotes morales y funcionales del señor Jefe, esperan que nunca llegará el caso de tener que responsabilizarlo por incumplimiento de esta especial recomendación.

Sin otro motivo me es grato saludarlo muy atte.

GIORDANO B. ECCHER,
Ministro del Interior.

Debo manifestar, señor Presidente, que estamos conformes con la actuación de los jefes, con el cumplimiento estricto que han dado a nuestras instrucciones. Estamos seguros de que, los jefes, trabajan con tanta actividad y celo, como creo que nunca se haya superado.

Constantemente, los juzgados del país, están dando testimonio de cómo se sorprenden garitos de juegos prohibidos y se someten a su jurisdicción a los que actúan al margen de la ley.

Anoche, en seguida de dar lectura a este artículo, me dirigí a todos los Jefes de Policía del país, por una circular telegráfica pidiéndoles que me informaran en la forma más suscinta posible, de todas las actuaciones que habían realizado en ese sentido desde el 1.o de marzo a la fecha.

Daré lectura a algunas circulares recibidas por el Ministerio: porque son 19, y las otras, la pasaré a la Mesa para que sean incorporadas a la versión taquigráfica.

"Maldonado. En contestación telegrama de ayer informo procedimiento juegos prohibidos desde 1.o de marzo. Seccional 1.a marzo 20 procedió detención 14 personas sometidas disposición justicia. Abril 30, una detención en averiguación. Seccional 2.a abril 5, 3 detenidos, averiguaciones. Abril 6, 5 detenidos ídem. Abril 10, 8 detenidos ídem. Mayo 20, 11 detenidos ídem. Julio 28, 8 detenidos ídem.

Seccional 3.a, abril 20, 9 detenidos sometidos justicia. Junio 15, averiguaciones, 7 detenidos. Octubre 12, un detenido, averiguaciones.

Seccional 4.a, 22 de agosto, 15 detenidos, averiguaciones.

Seccional 5.a, 26 de junio, 7 detenidos a disposición justicia.

Seccional 6.a, 19 de marzo, 12 detenidos a disposición justicia; 6 de agosto, 5 detenidos sometidos justicia; seccional 8.a, 16 de junio, 5 detenidos a disposición justicia; Seccional 10.a, marzo 15, 3 detenidos, disposición justicia. Marzo 23, 2 ídem en averiguaciones: setiembre 5, 20 detenidos sometidos justicia: Seccional 11.a, 5 de agosto, 7 detenidos a disposición justicia. Total procedimientos 19; detenidos 143; a disposición justicia 97; en averiguaciones 46. Salúdalo. Jefe Maldonado".

"Minas. Contestando circular telegráfica de ayer referente procedimientos policiales represión juegos prohibidos cúmpleme informar las siguientes actuaciones: Mayo 5, 13.a sección: 7 personas sometidas justicia por juegos azar (taba); junio 16, primera sección, 7 personas sometidas justicia por juegos prohibidos (monte), setiembre 15, sexta sección, 11 personas sometidas justicia por juego (taba) y octubre 20, segunda sección, 9 personas sometidas por juego monte. Además se han mantenido servicios vigilancias especiales y efectuado intervenciones por sospecha juegos de azar, habiéndose reiterado periódicamente recomendaciones a personal policial de reprimir severamente juegos ilegales. Saluda muy atte. Jefe Lavalleja".

"Melo. Contestando circular telegráfica fecha ayer, cúmpleme informar señor Ministro que procedimientos llevados a cabo por esta policía desde 1.o de marzo a la fecha relacionados juegos prohibidos con fecha 7 setiembre pasado, allanamiento sede social Centro Unión Obrero y octubre 18 allanamiento domicilio Hamilton Laureiro en esta ciudad, constándose ambos casos juegos "monte" y "taba" respectivamente, procediéndose detención numerosas personas sometiéndolas justicia. Hago constar que al hacerse cargo subscripto esta Jefatura adoptó como primera medida visitar personalmente acompañado Subjefe domicilios y locales donde suponíamos practicaban juegos prohibidos advirtiendo que Policía procedería enérgicamente, sin reprimirlos. Salúdalo Jefe Melo".

"Paysandú. Contestando su circular de anoche infórmole: 11 abril, 4.a urbana, efectuó un procedimiento por indagaciones juego azar (punto). 10 mayo, 3.a urbana detuvo dos personas por indag. juegos clandestinos (punto) 13 mayo 3.a urbana detuvo una persona misma causa (punto). 10 de agosto, 4.a urbana detuvo 7 personas por juegos azar, que fueron sometidas juez competente (punto): 16 agosto, 1.o urbana detuvo 5 personas por averiguaciones juegos clandestinos (punto). 27 de octubre 4.a urbana detuvo 7 personas por averig. juego azar (punto). 28 de octubre p.p. detuvo por igual causa una persona (punto). 31 octubre misma sección detuvo dos personas misma causa (punto). Además se han efectuado en forma continuada diversas vigilancias en torno casas sospechosas sin haberse comprobado jugadas ilícitas (punto): Esta Jefatura ha recomendado especialmente al personal policial la vigilancia y represión juegos prohibidos en instrucciones verbales por el subscripto y por circulares N.os 1 y 2 de fechas 19 y 26 de marzo p.p. respectivamente y por orden del día N.o 50 de 14 de octubre p.p. Salúdalo atte. Jefe Paysandú".

"San José. Atento circular telegráfica informo que este Depto. no se realizan juegos prohibidos. Policía efectúo siguientes procedimientos: 1.a sección 23|3|947 comercio José L. Vargas, detenidos por monte, 11 personas. 3.a sección 19|8|947 comerciantes José Trujillo y Juan Peña quinielas clandestina. 5.a sección 31|5|947 y 1|6|947, comerciantes Mauro Choca y Cándido Pérez quiniela clandestina. 7.a sección 15|3|947 comercio Horacio Hernández, destinadas por monte 8 personas. 8.a sección 15|5|947 comercio Adolfo Torterola, detenidos por monte 8 personas. Suscripto personalmente notificó Presidentes Clubes Sociales y propietarios comercios será inflexible cumplimiento ley represión juego. Policía ejerce severa vigilancia de acuerdo órdenes de ese Ministerio, pudiendo afirmar categóricamente actualidad juegos prohibidos hallánse totalmente reprimidos. Saludo muy atte. Jefe San José".

Y así, sucesivamente, señor Presidente, y cumpliendo lo prometido, no voy a seguir dando lectura a todas las contestaciones recibidas.

(Los telegramas de la referencia son los siguientes):

"Minterior. — Montevideo. — Durazno.

En contestación su circular telegráfica fecha ayer infórmole que subscripto desde que se hizo cargo esta Jefatura, impartió órdenes represión juegos prohibidos, incluyéndose distribución impresos todo el Departamento, no habiéndose hasta ahora realizado ningún procedimiento por no haberse constatado ningún caso de infragancia. Salúdalo atte. Jefe Durazno".

"Minterior. — Montevideo. — Rocha.

Atento dispuesto circular telegráfica ayer, informo que procedimiento realizado esta policía represión juegos prohibidos desde primero marzo a la fecha, consisten en permanentes vigilancias diurnas y nocturnos sobre locales sospechados, penetrando funcionarios su interior, efecto fiscalización con el control esta Jefatura. Además como es su conocimiento desde hace dos meses encuéntrase esta Comisario Atanasildo H. Perdomo con esa misión específica. Igual procedimiento se observa demás seccionales Departamento, habiéndose transcripto en la orden del día número 10.341 de octubre 11 circular ministerial fecha 8 expresado mes, pasada a ese mismo fin. — Salúdalo Je Rocha".

"Minterior. — Montevideo. — Rivera.

Respondiendo circular telegráfica de ayer, cúmpleme hacerle saber que al hacerse cargo el subscripto de la dirección de la Policía Departamental, una de sus primeras medidas fué la de perseguir el juego en sus diversos aspectos, dando por resultado las órdenes impartidas al personal, el no tener que efectuar ningún procedimiento en ese sentido. — Saluda a V. atte. Je Rivera".

"Minterior. — Montevideo. — Mercedes.

Cumpliendo disposición circular represión de juegos prohibidos informo que en marzo 18 se sometieron disposión Justicia en Mercedes 13 personas por monte y nueve se ejerce estricta vigilancia casas sindicadas habiéndose citado dueño en número de 80 obteniendo no se juege ilícito. Ampliaré información. — Salúdalo Je Soriano.

"Minterior. — Montevideo. — Florida.

Esta policía ha ejercido vigilancia estableciendo guardia acción preventiva contra posibles juegos prohibidos dentro de los lugares sospechados, evitando con ello realización de los mismos y todo procedimiento consiguiente. Además, fecha 20 marzo último, esta Jefatura dispuso adopción medidas conducente enérgica represión tales actividades ilícitas, reiterándose 22 octubre próximo pasado, atento circular esa superioridad 8 citado mes. — Salúdalo Je Florida".

"Minterior. — Montevideo. — Treinta y Tres.

Atento a su telegrama-circular fechado ayer informo el señor Ministro que los procedimientos realizados por esta Policía para reprimir juegos prohibidos consisten en recomendaciones especiales a los señores Comisarios de perseguir y todos los actos al margen de la ley, lo que ha dado por resultado la desaparición de la ciudad, de elementos extraños y catalogados como profesionales, habiéndose producido no obstante esta vigilancia, la instalación de una ruleta en el Centro Progreso que disfrazaron de kermese, funcionando hasta ser de nuestro conocimiento, la que finalmente pretendió instalarse en otro club social, el Democrático, y que dado la vigilancia impuesta y órdenes impartidas por esta Jefatura de proceder con todo el rigor de la ley, los llamados empresarios de este negocio desaparecieron de la ciudad, con destino a playas del Este. Y finalmente he decidido solicitar al señor Ministro traslados de funcionarios policiales que hacían presumir tolerancia con elementos que explotan el juego. — Salúdalo Je Treinta y Tres".

"Minterior. — Montevideo. — Fray Bentos.

Respondiendo a su circular infórmole que esta Policía para reprimir juegos prohibidos ha tomado medidas preventivas con excelentes resultados, citando y exhortando constantemente a dueños comercios se sospechaba pudieran efectuarse juegos prohibidos, agentes quinielas, evitando apuestas clandestinas, vigilancia discreta y permanente bares, especialmente observación a elementos sin hábitos de trabajo e inclinados al juego, distribución volantes escritos por Jefatura y exhortaciones por la prensa con su colaboración eficaz personal superior y comisiones agentes en actividad sin tregua hacen que actualmente no existan juegos prohibidos, en Departamento. — Salúdalo Je Río Negro."

"Teleg. NR 719. — En cumplimiento circular fecha hoy, informo: Procedimientos realizados: Mes abril policía Carmelo sometió Justicia cinco personas mayores por juego "monte"; policía local una persona mayor por dedicarse con cinco menores al juego "mosqueta". Mes julio: policía Carmelo a una persona por juego clandestino carreras. Mes agosto: policía Nueva Helvecia a ocho personas mayores y un menor por juego "taba y monte". Todos los casos policía incautose sumas dinero, naipes, etc., Medidas represivas: subscripto con personal superior Jefatura Policía Investigaciones local efectuaron numerosas comisiones vigilancia distintas localidades fin constatar o sorprender infractores sin resultado alguno. Seccionales policiales efectuaron innumerables detenciones por averiguaciones, juegos de azar en personas sindicadas. Inspector Policía cumpliendo órdenes expresas en visitas inspección realiza en seccionales verbalmente o en constancias escritas libro respectivo recomendó Comisarios enérgica acción represiva juegos prohibidos. Además tales órdenes libraronse por circulares. — Salúdalo muy atte. — Je Colonia".

"NR 146. — Atento circular telegráfica de ayer informo a usted que esta policía realizó 7 de junio próximo pasado en Paso de los Toros un procedimiento en almacén de José Rodríguez sorprendiendo ocho personas jugando al "monte" e incautándose de pesos 138.00, naipes, mesas, etc., con sometimiento de Juez respectivo cuya novedad fué comunicada ese Ministerio por telegrama NR 235 de 8 de junio. — Salúdalo Je Tacuarembó".

"Minterior. — Montevideo. — Salto.

A su circular de ayer y a contar de la fecha que menciona la misma, fué preocupación constante de esta Jefatura combatir el juego en todas sus manifestaciones de acuerdo a lo ordenado por ese Ministerio, prueba de ello en circular pasada a los señores Comisarios del Departamento con fecha 12 de mayo de 1947 y por la cual se ordenaba tomaran medidas, responsabilizándolos de la tolerancia y desidia. En julio esta Jefatura tuvo datos que se instalaría en el Club Uruguay una ruleta, por lo que de inmediato se tomaron las medidas del caso y se comunicó a ese Ministerio y volviendo a insistir dicha institución en el mes de setiembre próximo pasado se dió cuenta a Juez y nuevamente se libró comunicación a esa superioridad, cumpliéndose estrictamente lo preceptuado en todas sus partes la circular N.o 3784 de fecha 8 de octubre próximo pasado y a la cual se le dió la divulgación por intermedio de la prensa, radios y transcripción en la orden del día, habiéndose efectuado el número de detenciones que a continuación se detallan en represión a juegos prohibidos en las seccionales de esta ciudad quince personas remitidas a la cárcel y treinta y dos para averiguaciones y puestas en libertad. — Salúdalo muy atte. — Je Salto.

Ministerio — Montevideo. — Tacuarembó.

Ampliando mi telegrama de hoy contesto la circular de ese Ministerio sobre represión de juegos prohibidos cábeme informar que además del hecho comunicado esta Jefatura ejercer severa y tenaz vigilancia sobre algunas casas indicadas practicar juegos prohibidos con notificación a sus propietarios lo que ha dado por resultado el cese casi definitivo de esas actividades delictuosas. Además anterior-

mente a la fecha del 1.o de marzo son varios los procedimientos realizados por esta Jefatura que dieron por resultado la prisión y sometimiento a Juez de sus autos.

Salúdalo atte. — Celiar Ortiz, Jefe de Policía."

Las Jefaturas del interior del país han cumplido con las órdenes impartidas por el Poder Ejecutivo. y como digo, el resultado ha sido ampliamente satisfactorio.

En este momento, recibo, señor Presidente, un estado de la Jefatura de Montevideo que, por la brevedad del tiempo de que se disponía, desde que se publicó este artículo hasta que se decidió mi presencia en esta Sala, había sido imposible completar.

Dice: "Tomando como base el último trienio en el período comprendido entre los meses de marzo y octubre, y comparándolos con los datos correspondientes a lo que va transcurrido del presente año de esta administración, en lo que se relaciona con personas aprehendidas en Montevideo por juegos prohibidos o de azar e infracciones a la ley de Salud Pública (quinielas y clandestinos de carreras), los guarismos son los siguientes:

Año 1944	801
Año 1945	671
Año 1946	869
Año 1947	941

La discriminación parcial, atento a la naturaleza de la intervención, se concreta así:

Juegos prohibidos o de azar

Año 1944	596
Año 1945	557
Año 1946	722
Año 1947	757

Quinielas y clandestinos de carreras

Año 1944	205
Año 1945	114
Año 1946	147
Año 1947	184

Esto, señor Presidente, realizaba la Policía de Montevideo con un personal insuficiente por su número, al mismo tiempo que se le multiplicaban las tareas de una manera asombrosa por problemas de orden gremial: huelgas, etc., que son de conocimiento público, agravada su situación por otra serie de exigencias impuestas por la situación interna e internacional actual.

Quiere decir que no está, como decía hace un momento, el poder público, ciego ni sordo, sino que está permanentemente atento y vigilante en el cumplimiento de la ley. Estamos sufriendo las consecuencias de un mal arraigado a través de los tiempos, que no es sólo de carácter nacional, sino que es de carácter universal.

Ello, aún cuando no sea un justificativo, explicaría, por lo menos, que todavía se pueda encontrar, en algún rincón del país, quienes lo practiquen al margen de la ley.

Sabemos que se cuentan por cientos, tal vez por miles, las sociedades de naturaleza cultural o deportiva, etc., que gozan de personería jurídica, en las cuales se practican juegos permitidos por la ley, pero que, en determinada oportunidad, generalmente a altas horas de la noche, se ingenian para cambiarlos por juegos prohibidos, como se ingenian, también, para interrumpirlos en el momento en que llega la policía o en que se aperciben de ello.

No voy a dudar, señor Presidente, de las altas inspiraciones patrióticas del señor Senador Manini Ríos, director de este diario. Pienso que ha de haber aquí un error de información o un error de apreciación, ya que, como lo he dicho, fácilmente puede confundirse la gente sobre estos casos en que se realiza un juego permitido por la ley u otro prohibido.

Si no sucediera ninguna de esas dos circunstancias, estaríamos en presencia de una policía honrada pero inepta, incapaz, inhábil, o de una policía inmoral que consiente la realización del juego por razones ajenas al cumplimiento de su deber. En tal caso, señor Presidente, el señor Director de ese prestigioso diario y Senador de la República, creo que está en el deber de colaborar con el Poder Ejecutivo señalando los casos y los funcionarios que, por inhábiles o ineptos, o por inmorales, no merecen seguir desempeñando su cargo ni la confianza del Poder Ejecutivo, a fin de aplicarles las sanciones que les correspondan.

Quiero, con esto, señor Presidente, dejar sentado ante la opinión pública cuál es la verdad de la acción del Poder Ejecutivo, que desea que desaparezca el confusionismo que puede llegar a esa opinión pública y, sobre todo, evitar que se quebrante la autoridad del Poder Público en momentos en que, precisamente, la democracia necesita que se le fortalezca lo más posible.

SEÑOR MANINI Y RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me complazco mucho, señor Presidente, de la oportunidad que el artículo del diario que dirijo ha dado al Poder Ejecutivo y, especialmente al señor Ministro del Interior, para demostrar, una vez más, esa sensibilidad que le caracteriza frente, no ya solamente a las críticas que, puedan surgir del Parlamento, sino también de las que parten de algún órgano de la opinión pública, para aclarar de inmediato la posición del Poder Ejecutivo.

Lamentablemente no he podido oír —porque me ha tomado como es natural por sorpresa, la venida a Sala del señor Ministro— la primera parte de su exposición; pero lo que de la misma he oído me permite afirmar que resulta plenamente satisfactoria la relación que el señor Ministro ha hecho en cuanto demuestra que el Poder Ejecutivo y sobre todo la policía a sus órdenes se preocupan de perseguir el juego. Pero, señor Presidente, lamentablemente me veo en la necesidad de expresar que sigue quedando en pie lo que se afirma en el artículo que ha tomado en cuenta el señor Ministro.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Preguntaría al señor Senador si queda en pie esto de que "se juega como nunca se había jugado antes y que el único que lo ignora es el Poder Ejecutivo".

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a eso, señor Senador.

Se me ha informado, por algunos colegas del Senado, que el señor Ministro estima que incluso podría llegar a considerar agraviante algunas de las manifestaciones de ese artículo. Si así pudiera parecerle, me adelanto a decirle al señor Ministro que no hubo el menor ánimo de agravio ni hacia el Poder Ejecutivo ni hacia el Ministro, naturalmente, ni a la policía a sus órdenes. Que hubo sí el ánimo, evidentemente puesto de manifiesto, de llamar la atención del Poder Ejecutivo en forma precisa ante el conocimiento de algunos hechos concretos que me habían llegado por vía por demás directa.

Es, la lucha de la policía contra el juego, una lucha de todas las épocas y que ha ocurrido bajo todos los gobiernos como saben todos los señores Senadores y como conocemos todos los que en este país habitamos.

Esa lucha ha pasado siempre por ciclos en los cuales, a veces, presiona un poco más la acción de la policía y se diluye un poco más el juego y; otras veces, en otros períodos en que se relaja por un instante la atención y celo de la policía, el juego vuelve a tomar de inmediato su auge. Estos períodos son constantemente renovados: deslicía se dedica a otras actividades y abandona esta cuerda; vuelve entonces la marea del juego a subir hasta el punto pués de una época de represión enérgica del juego la poen que otra vez dispone el Poder Ejecutivo medidas inge. Estos períodos son constantemente renovados: después de una época de represión enérgica del juego, la policía se dedica a otras actividades y abandona esta cuerda; vuelve entonces la marea del juego a subir hasta el punto en que otra vez dispone el Poder Ejecutivo medidas inmediatas, enérgicas y drásticas para corregir ese mal.

El señor Ministro al dar lectura a esa nota que yo conocía, ha demostrado la necesidad de la misma; ha demostrado la necesidad de cortar el auge extraordinario del juego en nuestro país. Y, repito, para mí por la información que tengo, es rigurosamente cierto que en nuestra República no se ha jugado nunca tanto como ahora, sea por el lado del juego oficial o explotado por concesiones especiales, sea dentro del juego clandestino, todo lo cual tiene una lógica explicación porque corre paralelo —como siempre ha pasado en materia de juego— con el hecho económico de que el dinero circula más que nunca en nuestro país. Abundancia de medios de pago en manos del pueblo, a aumento de salarios y jornales corresponde de inmediato en todas partes, aumento de juego y, al mismo tiempo por consiguiente, multiplicación de garitos porque los explotadores del juego están siempre alertas a la oportunidad de hacer sus ganancias.

Como habrán podido observar los señores Senadores y, principalmente los señores Senadores del interior, cuando por cualquier circunstancia especial, por ejemplo, una obra pública de importancia en una determinada localidad se efectúan pagos a fin de mes que insumen grandes cantidades de dinero, inmediatamente se multiplican los antros de juego en esa localidad, porque hay dinero para extraer a obreros y empleados.

Esto mismo está ocurriendo en todo el territorio nacional y en esa materia tengo, para mí que es rigurosamente cierta la afirmación de que nunca como ahora se ha jugado en la República, afirmación que alcanza al juego oficial que se demuestra con las propias estadísticas oficiales.

SEÑOR MINISTRO. — El Poder Ejecutivo no tiene nada que ver con eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya sé, señor Ministro, que el Poder Ejecutivo no tiene nada que ver con eso. Me estoy refiriendo a la afirmación de que el incremento del juego es mayor que nunca.

Sé de sobra que es absolutamente imposible terminar con el juego clandestino, porque cuando se cierra una casa de juego se abren otras.

El señor Ministro, que ha vivido tantos años en una ciudad del interior, en Melo, habrá conocido de cerca las dificultades de la policía para evitar que se juegue, porque nunca, por apta, por honesta y por numerosa que sea la policía de Cerro Largo, evitará que los buenos amigos de esa ciudad encuentren un lugar donde jugarse sus reales.

Pero si eso es así, yo creo que hay otro aspecto de este asunto del juego que no puede descuidar el Poder Ejecutivo. Me refiero a que cuando se intensifica es siempre o porque se distraae algo la autoridad o porque —como en algunas épocas ha ocurrido y no digo que sea el caso de ahora— se otorga una esperie de concesión verbal. Voy a hablar señor Ministro, de los clubes sociales.

Cuando llega la época de las kermesses o beneficios en los clubes sociales del interior de la República, aparecen esas concesiones verbales. Y no existe ciudad de la República donde no haya habido la consabida ruleta de campaña y ninguna ruleta puede funcionar en ninguna ciudad o pueblo del interior sin que las autoridades tengan pleno conocimiento de que funciona, porque en un medio tan reducido como son nuestras ciudades del interior, todo lo que ocurre detrás de las puertas de los clubes sociales es de sobra conocido por toda la ciudad.

Hay algo más: el señor Ministro ha leído una relación muy interesante demostrativa de la actividad desarrollada por la policía en varios Departamentos de la República y en Montevideo. En ella se refiere cómo a poicía ha aprehendido tantos cientos de jugadores, que tal cantidad de lugares de juego han sido allanados, obteniéndose esos resultados que conocemos periódicamente por las relaciones que la policía envía a los diarios en las que establece, por ejemplo, qué ha sido sorprendido un juego de monte por una suma total de quince pesos, procediéndose a la prisión de una docena de jugadores.

Pero en Montevideo, señor Ministro del Interior, hace tiempo que se está jugando en otros lugares que no son tan modestos como esos donde el monto de las apuestas alcanza a quince pesos. Hay clubes sociales, de los más encumbrados de la República, donde es un secreto a voces que se juega todas a casi todas las noches, con paradas que llegan a varios millares de pesos; donde varios ciudadanos —y los nombres podría proporcionárselos privadamente al señor Ministro, desde que no debo hacerlo en público— han perdido sumas considerables de dinero y, en algún caso, parte importante de sus fortunas en las carpetas de juego.

En esos clubes sociales importantes de la República y en otros más o menos sociales, gremiales o de colectividades que hay en el Uruguay, cuya lista también ofrezco al señor Ministro, se está jugando ahora como nunca supira yo, al menos que se hubiera jugado.

Sé que en algunos casos de esos clubes siempre se ha intentado jugar, y cada vez que un Ministro del Interior los ha llamado al orden, han disimulado su actividad durante un par de meses para reiniciarla luego. De ahí la necesidad de a vigilancia permanente sobre esos lugares de juegos porque más que la acción de la policía allanando los pequeños cafés de barrio donde las bancas llegan a sumas muy reducidas, sería muy importante y ejemplarizador que esa vigilancia se ejerciera donde las bancas llegan a millares de pesos.

Por lo tanto, señor Ministro, congratulándome nuevamente por haber publicado ese artículo, que ha demostrado, al mismo tiempo, un Poder Ejecutivo sensible a todas las críticas que puedan formularse sobre su gestión, y un Ministro de Interior vigilante para el cumplimiento de sus funciones, reitero que lo esencial —sin ánimo alguno de agraviar al Ministerio del Interior ni a la policía a sus órdenes— lo esencial de ese artículo señalaba una dolorosa verdad de nuestro medio en estos momentos, sobre la cual sería conveniente que el Poder Ejecutivo buscara fórmulas eficaces y decisivas para poner en vereda a quienes en esa forma desarrollan e intensifican el juego en la República.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Manini Ríos, con su exposición, ha dado razón, en realidad, a lo que he dicho en esta Sala y a lo que la policía ha estado realizando.

Conviene conmigo el señor Senador, en que el juego ha existido en todas las épocas y en que es muy fácil eludir la acción de la policía. Sostiene que hay factores accidentales que provocan el auge del juego en forma alternativa. Sostiene que la acción policial, a través de lo que yo he manifestado, y de las estadísticas que he leído, traduce que hay celo en el cumplimiento de las funciones, de las obligaciones.

No me explico, pues, cómo puede el señor Senador Manini Ríos, dejar subsistentes las afirmaciones que ha hecho en ese artículo. Ellas traducen una negación total de la edicacia de la acción del Poder Ejecutivo y de la acción policial.

SEÑOR GUICHON. — Y de la existencia de la acción.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — De la existencia de la acción, también.

Veo que el señor Senador se refugia, en último término, en los clubes sociales de alta categoría, dejando en pie una cierta duda sobre la honesta intervención policial, a pesar —y se lo agradezco mucho— de su generoso concepto respecto a la acción del Poder Ejecutivo y del Ministerio del Interior.

Si es verdad, como él ha dicho que los pequeños garitos pueden ocultar fácilmente su actividad, ¿cómo puede pensar que no sea verdad que los clubes sociales de importancia, que tienen tantos medios, que tienen locales tan confortables y lugares tan ocultos, realicen el juego sin que la policía se entere de ello?

Eso significa olvidar señor Presidente, que mientras la policía es reducida en su número, como lo dije antes; mientras la policía tiene que llenar cometidos de todo orden, acentuados y agravados por conflictos como los que he referido, es indudable, digo, que frente a ella se mueven cientos de miles de actores y cómplices para burlar su vigilancia. Así es que no puedo comprender cómo después de haber oído al señor Senador Manini Ríos la relación de hechos que pone de manifiesto un celo extraordinario del Poder Ejecutivo y de la Policía, y el propósito firme de evitar que se siga realizando el juego prohibido, sostenga que lo que afirma aquí sigue siendo verdad.

Nada más.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite señor Presidente, para una brevísima consideración, corroborante con lo que ha expresado el señor Ministro del Interior?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Estas consideraciones rectifican terminantemente un aspecto del artículo a que se ha referido el señor Ministro.

Me refiero, señor Presidente, al párrafo que dice: "qué pasa? ¿A qué se debe que las autoridades se hayan vuelto de tal manera ciegas y sordas en la cuestión del juego?"

Como lo ha demostrado el señor Ministro, con la lectura de los informes telegráficos de diversos Jefes de Policía, el Poder Ejecutivo no ha estado ciego ni sordo en cuando a la misión de represión del juego. Pero yo quiero agregar un episodio que pone los puntos en su verdadero lugar: es la reacción del señor Presidente de la República ante la única denuncia concreta que hasta él ha llegado.

No sé si al señor Ministro del Interior le han llegado denuncias concretas porque es un poco difícil, señor Presidente reaccionar frente a estas críticas que yo no podría calificar de constructivas, porque dicen que se juega en todas partes, y no dicen que se juega en un solo lugar para que la policía pueda concurrir y reprimir el juego.

Al señor Presidente de la República se le dijo que en determinado centro social del interior del país, se estaba jugando, y el señor Presidente de la República llamó al Jefe de Policía, que es su amigo particular, que es correligionario y compañero suyo, de largas y de intensas actividades políticas y le expresó en términos categóricos, que le sería doloroso verse en la necesidad de tener que privarse de sus servicios, que quería que lo acompañara a lo largo de su gestión, pero que, se privaría de sus servicios si él no reprimía el juego en el caso de ser exacta la denuncia que le había llegado por personas de alta solvencia moral.

Este episodio concreta la decisión inflexible del señor Presidente de la República y de su Ministro del Interior, Ministro del Interior en la gestión del anterior Presidente y en la gestión del actual, de reprimir con toda severidad el juego, y de no otorgar ni prolongar concesiones de ningún género.

(¡Muy bien!)

—...en materia de juego, porque frente al vencimiento de algunas concesiones, y frente a las gestiones llegadas hasta ellos y llegadas hasta nuestro sector político en el sentido de que podría comprometerse el turismo, hemos expresado todos, como un solo hombre, que no estamos dispuestos a concurrir a la prórroga de concesiones de ningún género en materia de juego.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BRAUSE. — Y el Poder Ejecutivo está en la misma posición.

SEÑOR GUICHON. — Estoy hablando del Poder Ejecutivo y nosotros coincidimos con el Poder Ejecutivo. La iniciativa, la reacción ha partido del Poder Ejecutivo.

De manera, señor Presidente, que con estas breves consideraciones yo pongo de relieve la injusticia de este artículo y la falta de elegancia espiritual del señor Senador Manini Ríos al no reconocer que se ha excedido al hablar en los términos en que lo ha hecho. Quiero creer, señor Presidente, que este artículo escapó al contralor del señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ningún artículo que se publica en "El Diario" escapa a mi contralor.

SEÑOR GUICHON. — Lo deploro, por el señor Senador, porque si algo ha quedado en pie en este episodio es la sensibilidad exquisita del señor Presidente de la República y de su Ministro del Interior para reprimir el juego y puede tener la seguridad el señor Senador que si le llega una denuncia concreta al Poder Ejecutivo, sea cual sea su naturaleza, el Poder Ejecutivo procederá en forma inflexible en la represión del juego.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lamento no tener elegancia para el señor Senador; pero esas son cosas con las cuales se nace o se deja de nacer. La naturaleza no me habrá dotado bien.

De todas maneras en cuanto a las denuncias concretas, señor Presidente, acabo de ponerme de pie hace un minuto para hablar personalmente con el señor Ministro.

En lo que se refiere al artículo que tanto alarma al señor Senador Guichón y que habla del auge extraordinario del juego, insisto en que hay ese auge...

SEÑOR GUICHON. — No es a eso a lo que me refiero. Me refiero a la ceguera, al pasaje que dice que nunca se había visto esta ceguera del Poder Ejecutivo y de la Policía, que es el secreto de Polichinela y esto es inexacto, señor Presidente, totalmente inexacto y que al señor Senador Manini Ríos le consta que eso es inexacto, y si lo mantiene en pie, yo lo siento por él.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me extraña mucho que el señor Senador sea más realista que el rey o más oficialista que el oficialismo, porque el señor Ministro no tomó el asunto por ese lado.

Lo que yo he dicho es que la Policía no se enteraba o parecía no enterarse de esos, y se escribió ese artículo en "El Diario" fué, precisamente, para provocar esta excelente actitud del Poder Ejecutivo, porque se ha dirigido de nuevo a todas las Jefaturas de Policía y tomará estoy seguro, las medidas necesarias para reprimir el mal cierto, exacto y verdadero que yo he denunciado en Sala ahora y que denunciaba en "El Diario" de ayer, mal cierto, exacto y verdadero de los clubes sociales de la Capital de la República, donde noche a noche o casi todas las noches se han instalado timbas con bancas de millares de pesos.

SEÑOR GUICHON. — Yo no discuto la extensión del juego en el país.

Tengo una profunda repugnancia por el juego; no he puesto nunca un pie en un garito; no he visto nunca funcionar una ruleta; a mí no me duelen prendas en la materia, y en lo que respecta a oficialismo, ¿cómo nos va a doler prenda en esta materia a los que hemos dado tantas pruebas de saber ser opositores, cuando saber ser opositores, significaba algún riesgo en la República?

SEÑOR MANINI RIOS. — Nó, señor Senador. No tome el rábano por las hojas. No me refería al oficialismo en ese sentido.

SEÑOR GUICHON. — Ahora, señor Presidente, no insisto más en este aspecto; pero insisto, sí, en que el señor Senador Manini Ríos debía haber reconocido la injusticia que entraña este artículo, no cuando habla de la extensión del juego...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué voy a reconocer lo que el señor Senador quiere que reconozca? Para el señor Senador es una injusticia y para mí no la es.

SEÑOR GUICHON. — Yo me remito de nuevo a todo el Senado que nos está oyendo, y me remito a la opinión pública y pregunto si hay derecho a hablar de la pasividad y de la insensibilidad del Poder Ejecutivo después de lo que hemos oído en Sala. Es a eso a lo que me refiero, nó a lo otro.

SEÑOR MANINI RIOS. — No creo haber hablado de insensibilidad.

SEÑOR GUICHON. — Aquí está todo dicho. Voy a leer los dos párrafos fundamentales del artículo.

(Lee:)

"Este juego clandestino se expande así cada vez más. Y su clandestinidad ha de serlo únicamente para las autoridades que tendrían el deber de reprimirlo, porque la existencia del mismo es el secreto del polichinela para todos los habitantes de la República.

¿Qué pasa? ¿A qué se debe que las autoridades se hayan vuelto de tal manera ciegas y sordas en cuestión de juego?

Yo pregunto, señor Presidente, si desde el punto de vista de una estricta justicia, después de lo que se ha debatido en esta Sala, se puede mantener en pie ese párrafo: si es cierto que el Poder Ejecutivo sea ciego y sordo en materia de juego. Yo pregunto eso, y lo dejo a la consideración de los señores Senadores que podrán juzgar en ese episodio, al señor Senador Manini Ríos y al que habla.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me quiere hacer un juicio político? No soy Ministro.

SEÑOR GUICHON. — Nó, señor Senador, le hago un juicio de justicia periodística.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece que el señor Senador está perdiendo un poco el control de sus palabras, y no me explico por qué.

En materia de ética periodística, no quiero recibir lecciones, no estoy dispuesto a recibirlas, y no veo, tampoco, la razón por la cual, el señor Senador, pierda así los estribos cuando el señor Ministro que es el interesado directo en la materia, sabe quedarse muy bien montado y presentarse perfectamente.

Lo que digo es que los hechos que afirmo en ese artículo son rigurosamente exactos.

SEÑOR GUICHON. — ¿En lo que respecta a insensibilidad del Poder Ejecutivo?

SEÑOR MANINI RIOS. — No hablé de insensibilidad; hice una pregunta.

SEÑOR GUICHON. — El señor Senador dice "ciego y sordo".

SEÑOR MANINI RIOS. — Si lo de "ciego y sordo" le incomoda tanto, podríamos decir "tuerto y dur d'oreille" y estaremos en paz, porque si en Montevideo se está jugando, y vuelvo a reiterarlo, en todos los grandes clubes, y todos lo sabemos; porque los que tenemos los pies en Montevideo nos enteramos de lo que está pasando todos los días, algo de esto debe llegar al Poder Ejecutivo. Ahora, que me señale el señor Ministro del Interior, las dificultades que hay para reprimir el juego, estamos de acuerdo; sé que tiene dificultades; pero sé, también que hay medios para ir corrigiendo ese mal drásticamente y suprimirlo porque algunas dificultades que se presentan normalmente tanto en éste como en el viejo y conocido problema de los clubes sociales de campaña, con un poco de energía por parte de la autoridad, por acción directa cuando no se puede, a veces, emplear otros medios por dificultades de allanamiento, también pueden reprimirse, y eso es lo que todos esperamos, de acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro del Interior que mucho lo honran, que se haga en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria para el planteamiento de cuestiones previas.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo estaba anotado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es cierto que existen anotados varios señores Senadores para hacer uso de la palabra sobre cuestiones previas, pero ese plazo ha terminado a las 16 y 45 y, en consecuencia, si no se altera la orden del día...

SEÑOR HAEDO. — He pedido la palabra, para ocuparme brevemente de un aspecto formal del asunto que se ha planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: vamos a respetar el Reglamento.

Si el Senado desea que prosiga el debate sobre este asunto aún cuando sea para intervenciones brevísimas, deben los señores Senadores, en cumplimiento del Reglamento, proceder a alterar la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — La tradición del Senado, establece que, cuando se desean hácer, más allá del término reglamentario, pequeñas apreciaciones, sin dar origen a nuevo debate, corresponde que la Mesa las autorice. Si así no lo entendiera el señor Presidente, procedería entonces, declarar grave y urgente el asunto para poder deliberar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador

El Senado en determinadas oportunidades, ha sido extraordinariamente liberal, con relación a este régimen. Pero le recuerdo que cuando se inició la presente legislatura,

todos los Senadores convinimos en que el Senado, debía, en todos los casos, respetar estrictamente el Reglamento.

Por esa razón, me veo en la necesidad de no concederle la palabra, a los efectos de considerar este asunto, pero si el Senado así lo desea, y manifiesta el propósito de alterar la orden del día, debe declararlo grave y urgente.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Presidente invoca el cumplimiento del Reglamento, no tengo inconveniente, desde luego, en formular moción en el sentido de que se declare grave y urgente este asunto, a los efectos de dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No me voy a referir al asunto en sí, sino a la forma en que ha sido planteado. No me parece ajustado el procedimiento usado por el señor Ministro del Interior.

He sostenido siempre y creo que es la buena tesis que a los directores de diarios que son legisladores no se les puede hacer responsables en el recinto de lo que dicen en sus órganos de publicidad y mucho menos ser objeto de interpelación por parte de los representantes del Poder Ejecutivo, siempre que esos mismos temas no hayan sido planteados dentro del Senado.

Generalizar otro concepto, —y lo puedo decir cómodamente porque no dirijo ni he dirigido nunca ningún diario,— significaría establecer una diferencia de tratamiento con legisladores, incompatible con sus derechos y atribuciones. Tanto los Senadores cómo los representantes del Poder Ejecutivo, en casos como el presente o similares deben referirse a asuntos planteados o a plantearse en el recinto y no corresponde formular interpelaciones con respecto a lo que sostienen en sus diarios aquellos Senadores que a la vez son periodistas.

Deseo dejar esta constancia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

El señor Presidente recordará que lo consulté sobre la procedencia o improcedencia de este planteamiento. El señor Presidente en forma amable, me contestó que le parecía muy bien que el Poder Ejecutivo, desde esta alta tribuna, dijera a la opinión pública cuál era su posición en este problema del juego. Con ello, en realidad, no rompía la armonía que se había mantenido en otros casos similares, en que algunos Ministros concurrieron a esta Sala, a plantear la posición del Poder Ejecutivo, frente a esos problemas.

En realidad, no he venido a interpelar; no he venido a plantearle al periodista, que, en su función de Senador, está aquí en esta Sala.

He recogido lo que entiendo una acusación injusta a los procedimientos del Poder Ejecutivo, que, es celoso, precisamente de sus fueros y del cumplimiento de la ley, afanoso siempre, por dar amplias explicaciones de sus honradas actitudes frente a todos los problemas que se plantean.

Dije al iniciar mis palabras, que había elegido esta tribuna, porque no tenía otra de tanta jerarquía para plantear la posición del Poder Ejecutivo frente al problema, y para llevar a la opinión pública, la seguridad de su posición resuelta para reprimir los juegos prohibidos.

Eso es lo que yo he venido a decir ante el Parlamento, y lamento mucho, señor Presidente, haber quebrantado una norma, por lo que pido disculpas al Senado.

Agradezco profundamnete la atención que me ha dispensado, y tendré moy en cuenta esta posición, para actuar en consecuencia en el futuro.

Creí que a la vez que me honraba como integrante del Poder Ejecutivo, viniendo a esta alta tribuna del país, en donde está singularizada la verdadera opinión nacional, en donde está auténticamente expresada la soberanía nacional, creí, repito, que le rendía un homenaje a este Cuerpo, planteando este asunto, que atañe en forma tan fundamental al país.

(Muy bien. — Aplausos).

—Así es que el señor Senador Haedo ha planteado un asunto que no estaba en mi intención, por lo que renuevo mis excusas.

SEÑOR GUICHON. — Es una opinión personal del señor Senador.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite señor Presidente?

Creo, señor Presidente, que el planteamiento que ha hecho el señor Senador Haedo, parte de una base equivocada; no ha interpretado bien la posición que adoptó el Poder Ejecutivo en este caso.

Si el Poder Ejecutivo hubiera querido aprovechar la circunstancia de que el Director de un periódico era, al mismo tiempo, Senador, para enrostrarle en el seno del Cuerpo de que forma parte, la actitud asumida por ese Senador en la dirección de un diario, en ese caso, sí, tendría completa razón el señor Senador Haedo. Pero por las manifestaciones que acaba de hacer el señor Ministro, resulta un problema o una cuestión completamente distinta.

Se trata más que nada, de un acto de cortesía con el Cuerpo; se trata de una actitud que demuestra la preocupación del Poder Ejecuivo, para dar satisfacción, a la opinión pública, por las críticas injustas que se le han hecho desde un órgano de la prensa con respecto a su gestión.

En consecuencia señor Presidente, rechazo las disculpas que el señor Ministro pide al Cuerpo, pues por el contrario, correspondería aplaudirle por su actitud al venir voluntariamente al seno de este Cuerpo. Es desde todo punto de vista elogiable la actitud del Representante del Poder Ejecutivo al concurrir sin ser llamado para hacer esas manifestaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, una aclaración: como principal "sujeto en causa" —y disculpen el galicismo— por ser Senador y periodista, no tomé la actitud del señor Ministro, —fué solamente un galicismo,— como un planteamiento equivocado, en el sentido de exigir cuentas al Senador de lo que escribía el periodista. Al contrario, lo tomé como un honor que le hace al Cuerpo, y particularmente al Senador y al periodista, al darle tal jerarquía a manifestaciones hechas en su diario. En ese sentido, si me sirve de algo, es de galardón, por la importancia que el señor Ministro y el Poder Ejecutivo han creído del caso dar a aquella opinión emitida.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENE. — Queda terminado este asunto, y pasaremos a la orden del día.

6

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se autoriza a elevar el capital social de la PLUNA.

Léase.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 280 de 1947. — Comisión de Hacienda (integrada). — Rep. N.o 98 de 1947).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de agosto de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley sobre aumento de capital del Estado en el organismo "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Sociedad de Economía Mixta" (Pluna S. E. M.).

De conformidad con la ley de su creación el mencionado organismo empezó sus actividades con un capital inicial de $ 1:000.000.00, —de los que $ 833.000 correspondieron al Estado y $ 167.000— al aporte particular.

El monto del pasivo exigible que por ley tomó a su cargo la nueva Sociedad de Economía Mixta era de pesos 875.884.79, de modo que al comienzo de sus actividades ya se comprobaba una insuficiencia en efectivo para el pago de las obligaciones a su cargo.

Fué por ese motivo que el organismo tuvo necesidad de recurrir al crédito bancario y a solicitar adelantos del Estado para el desarrollo normal de sus actividades, es decir: para poder seguir funcionando dentro de las limitadas actividades que podía desempeñar con los escasos medios que disponía.

Mediante esos créditos y adelantos Pluna ha realizado las adquisiciones más indispensables para poner sus líneas en funcionamiento destacándose la compra de tres aviones Douglas DC3 con motores de repuesto, material rodante, repuestos, radios, equipos de instrucción, etc., y atender los déficit producidos en los primeros tiempos de su funcionamiento.

El importe de los préstamos bancarios ascendía en el mes de junio último a la suma de $ 456.060.16 y los adelantos del Estado a la de $ 257.000 lo que totaliza la cantidad de $ 713.060.16.

Tal es la situación actual de la Pluna, de la que se desprende que sus actividades deben limitarse a un pequeño radio de acción, porque la falta de los recursos que le son de imprescindible necesidad para encarar su problema integralmente, hace que se encuentre imposibilitada de solucionar los que se le han venido presentando, sin que pueda hacer nada para resolverlos, en el sentido de satisfacer las necesidades del país en lo que se refiere a la navegación aérea interna.

En todas partes del mundo, aún en los países de reducidos medios económicos a esta clase de organismos se les fija capitales varias veces millonarios, no sólo para su moderna instalación, sino también para la renovación permanente de sus aparatos de vuelo, por los más recientes salidos de las fábricas constructoras, y que reunen mayores eficiencias y perfeccionamiento.

El cuidado, conservación y reparación del material de vuelo exige un especial interés y por ello es imprescindible la instalación de un taller mecánico que se adapte a las necesidades del organismo y preste, asimismo, los servicios que requiera la actividad particular.

Pluna no cuenta actualmente con servicio tan necesario y es lamentable que una empresa privada se apreste a una instalación de esa naturaleza, cuando debió haber sido el Organismo Oficial el primero en tomar esa iniciativa.

Dentro de un plan mínimo de desarrollo normal, Pluna necesita adquirir de inmediato dos nuevos aviones Douglas DC3, los que completarían una flota de ocho aviones de ese tipo. Ese material permitiría reforzar los que se han destinado al servicio en las líneas actuales permitiendo mayor rendimiento y regularidad, lo que se traduciría en beneficio para la Pluna y, por lo tanto, de sus ingresos, al ofrecer a los interesados un servicio rápido, regular y seguro.

Pero, no debe sólo reforzarse el servicio regularizando el de las actuales líneas, sino que debe pensarse extenderlas en un futuro muy próximo a otros puntos de nuestro territorio donde actualmente no alcanza el sistema de transporte aéreo, que tantos beneficios viene prestando en todos los países del universo, y librarse cuanto antes al servicio público la ya estudiada Línea Aérea de circunvalación Sur que unirá a todas las Capitales del Sur de la República, del Este y el Oeste, entre sí, y con Montevideo.

Pero antes es necesario la instalación del taller mecánico mencionado anteriormente y la adquisición indispensable de los equipos de radio más completo para completar la infraestructura.

Todo este programa de acción ya perfectamente estudiado por Pluna S. E. M. no es una novedad sino que su desarrollo fué previsto al formarse la sociedad de economía mixta hoy en funcionaimento, pero, lamentablemente no ha podido llevarse a la práctica porque hasta ahora no se le han proporcionado los recursos reiteradamente reclamados para hacerlo.

El Poder Ejecutivo considera que esa situación debe ser solucionada cuanto antes, no sólo porque la extensión de las líneas internas de navegación aérea las reclama urgentemente las necesidades del país, así como la normalización del servicio en las existentes, sino porque ello contribuiría a afianzar económicamente a Pluna S. E. M. que podrá entonces con sus propios ingresos mantener en las mejores condiciones el servicio aéreo interno y llegar a producir beneficios.

La ley 10.536 de 18 de octubre de 1944, previó el aumento del capital de Pluna S. E. M. a la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) mediante decreto fundado del Poder Ejecutivo y sobre la base de nuevos aportes del Estado que serán requeridos al Parlamento.

Los motivos mencionados precedentemente justifican el aumento de capital que se propone, en el proyecto de ley adjunto, cuya sanción recomiendo a la Asamblea General.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para elevar a tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), el capital de Pluna Sociedad de Economía Mixta a que se refiere el artículo 4.o de la ley N.o 10.536 de 18 de octubre de 1944.

Art. 2.o El nuevo aporte del Estado, será financiado mediante la emisión de dos millones cien mil pesos valor nominal ($ 2:100.000.00) en títulos de la Deuda Interna 1942, que será emitida en las mismas condiciones fijadas en el decreto-ley N.o 10.134 de 17 de abril de 1942.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo ha remitido al Parlamento un proyecto de ley por el que se eleva a tres millones de pesos el capital de la Sociedad de Economía Mixta "Pluna".

Dicho organismo inició sus actividades con un capital de $ 1:000.000.00 de acuerdo con la ley de creación de 18 de octubre de 1944, de los que $ 833.000.00 correspondían al Estado y $ 167.000.00 al reconocimiento del patrimonio de la anterior compañía particular.

Pero el pasivo exigible que tomó a su cargo el nuevo Ente era mul alto, mayor que el aporte del Estado. Ascendía, según estado de situación presentado por el Tribunal de Cuentas, a L 875.884:79.

Debiendo Pluna S. E. M. cancelar esas deudas inició su gestión con déficit:

Pasivo exigible	$ 875.884.79
Atendido con capital del Estado	" 833.000.00
Déficit	" 42.884.79

Tuvo, así, la Empresa, que recurrir al crédito bancario y a adelantos del Gobierno para adquirir material de vuelo, repuestos y hacer frente a gastos de mantenimiento durante meses de interrupción de servicio por distintas causales:

Crédito del Banco de la República	$ 500.000.00
Adelantos del Ministerio de Hacienda	" 257.000.00
	$ 757.000.00
Menos: Intereses sobre los saldos deudores del Banco de la República	" 46.714.43
	$ 710.285.57

Véase, ahora, la inversión que dió Pluna a esos efectivos:

Material de Vuelo

1 Avión C 47-B	$ 66.458.00
2 Aviones C 47 (cargueros)	" 74.765.25
Conversión de un avión C 47	" 17.970.67
1 Avión UC 78	" 10.082.15
1 Avión DC 3	" 86.863.20
Repuestos y material de radio	" 235.993.64
3 Camionetas para transporte de pasajeros	" 17.015.04
Pagado a técnicos extranjeros	" 44.370.99
Importe que se destinó a cubrir el saldo inicial del pasivo de Pluna	" 42.884.79
	$ 596.043.82
Diferencia hasta alcanzar el monto de disponibilidades, que se han invertido en gran parte en gastos en los meses de interrupción de vuelo	" 113.881.75
	$ 710.285.57

Está, así, Pluna, virtualmente, sin disponibilidades. Cumple sus servicios regularmente en el país, uniendo sus aparatos las ciudades de Montevideo, Paysandú, Salto Rivera, Melo y Tacuarembó: siendo diarios los vuelos, con excepción de los domingos.

Adviértase, también, que los servicios de explotación y las entradas por subvenciones cubren ampliamente los gastos y permiten amortizar gradualmente el préstamo del Banco de la República, que hoy ha disminuído a pesos 450.000.00 aproximadamente.

Pero se impone ampliar los servicios existentes. Hay que instalar un taller, ante todo. Y adquirir dos Douglas D.C.3, para completar una flota de seis aviones de tipo moderno, con capacidad, cada uno, para veintiún pasajeros.

En tal forma, Pluna podrá iniciar vuelos internacionales a Porto Alegre y Paraguay, ya que hay acuerdo con el Gobierno del Brasil, reciprocidad con la "Varig", que realiza vuelos en el Sur del país limítrofe y tres veces por semana vienen sus aparatos a Montevideo; e igual autorización existe para volar por el cielo argentino y llevar, cuando sea oportuno, una línea al Paraguay.

Y también unir, en vuelos cortos, las ciudades de la República, de Este a Oeste, al Sur del Río Negro, conectando esos trayectos con los vuelos al Norte.

En cuanto a los dos aviones D.C. 2, de la antigua Compañía privada —que son aparatos para catorce pasajeros— la gran dificultad para adquirir repuestos, exige que se les tenga como reserva, no pudiendo contar con ellos en forma regular y permanente.

Hay que adquirir, también, repuestos para los seis Douglas D.C. 3, que permitan atender a un recorrido de 6 millones de kilómetros, equivalente, más o menos, a un período de cinco años. Y comprar material de radio, completando la red actual e instalar nuevas estaciones.

Además, habrá que construir un hangar y oficinas en Carrasco. Y, finalmente, adquirir cuatro ómnibus y dos camionetas para el traslado de los pasajeros a los aeródromos.

En síntesis, se requerirá gastar:

Montaje de un taller	$	150.000.00
Compra de dos Douglas D.C. 3	"	190.000.00
Repuestos para seis Douglas D.C. 3 ..	"	500.000.00
Material de radio	"	60.000.00
Omnibus y camionetas	"	70.000.00
Hangar y oficinas	"	230.000.00
	$	1:200.000.00

Dicha cantidad se obtiene, de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, elevando a tres millones de pesos el capital de Pluna. (1)

El empréstito originario —que fué ampliación de la Deuda Interna 5 o|o 1942, por $ 890.000.00 y que permitió constituir el aporte del Estado por $ 833.000.00, deja un margen hasta tres millones, de $ 2:110.000.00, cantidad que disminuye a $ 1:953.000.00 por la depreciación previsible de los títulos.

Y bien: esa suma se distribuiría así:

Pago del préstamo acordado por el Banco de la República aproximadamente ...	$	450.000.00
Adelantos del Ministerio de Hacienda ..	"	257.000.00
Adquisiciones y construcciones según cuadro anterior	"	1:200.000.00
Fondos de previsión	"	46.000.00
	$	1:953.000.00

Destinos que justifican el aumento de capital de "Pluna S. E. M.".

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 1947.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Roberto Berro, con salvedades. — Eduardo Blanco Acevedo. — Luis A. Brause. — Héctor Alvarez Cina. — Alfredo S. Vigliola, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Muy breves palabras, para manifestar al Senado, las razones por las cuales el Senador que habla y el señor Senador Vigliola, firmaron este proyecto, del cual somos partidarios, estableciendo el término con salvedades.

Creemos que, dadas las circunstancias actuales, hay verdadera urgencia en sancionar este proyecto. En ese sentido lo firmamos, aconsejando su sanción, pero la salvedad que hacíamos, y que no quiero sino mencionarla, porque no es el momento de discutirla ahora, era el siguiente.

El Partido Nacional, durante la legislatura pasada, dejó expresa constancia en una y otra Cámara, de que la organización que se le daba a esta sociedad, era irregular e inconstitucional.

A nosotros nos parecía que había llegado el momento de que, —al ampliar el capital, que tomaba ya proporciones completamente excesivas en cuanto al monto que el Estado entrega y lo que han puesto los particulares— se corrigiera esta situación.

Así lo hicimos presente en Comisión encontrando el mejor ambiente, pero temían los compañeros, que el estudio de un proyecto sustitutivo, demorara la sanción del que aquí se presenta.

Por estas consideraciones, nosotros resolvimos presentar, dentro de breve plazo, a la consideración del Senado, un proyecto de ley que corrija la situación actual y establezca la organización de esta sociedad en forma que respete verdaderamente los preceptos constitucionales, proyecto que la Comisión estudiaría en seguida.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

El punto de vista planteado por el señor Senador Berro es perfectamente acertado.

Siempre he creído que la Pluna debía haber sido organizada, desde su iniciación, como un Ente Autónomo, y no como una Sociedad de Economía Mixta, pero se contempló la situación de la empresa anterior, y es así que determinó la ley originaria de octubre de 1944 que el Estado aportara la suma de 833.000.00 pesos, y se reconocería como patrimonio de la antigua sociedad particular, 167.000.00 pesos o sea el complemento hasta un millón de pesos.

Este fué un error. Pero hubo otro error de orden financiero, de más amplitud, y es que, con un millón de pesos, —es decir, con el efectivo de 833.000.00 pesos que aportaba el Estado— no se cubría el pasivo exigible de la empresa. Hubo que pagar todas las deudas de la antigua Compañía y entonces la Sociedad de Economía Mixta Pluna, que desenvolvía su acción en un campo artificial, debió recurrir al crédito del Banco de la República, pidiéndole $ 500.000.00 y solicitando $ 257.000.00 al Ministerio de Hacienda.

¿Podía continuar, así, actuando esa sociedad? Si reconocemos que se trata de una actividad de transporte tan útil para el país, que debe ser extendida en todo lo posible, ¿cómo podíamos dejar a la Pluna en la situación presente? Y mucho más, señor Presidente, porque la ocasión actual para comprar implementos, o sea aparatos y repuestos, es excepcional. Si se pierden estos meses próximos, es muy posible que los mismos aviones que se proyecta adquirir, cuesten el doble de lo que valen en el momento presente, y lo mismo, exactamente en materia de repuestos.

Hacíase así dos etapas, o mejor, marcábamos dos etapas: una, financiera —la más importante— darle a la Pluna un capital en efectivo que ella precisa, de pesos 2.100.000, valor nominal de la Deuda Interna de 1942, y mediante esa emisión pagar los préstamos hechos a la sociedad, que representan, como dije hace un momento, alrededor de $ 757.000.00, y tener el Instituto disponibilidades por un total de $ 1:200.000.00, cuyo destino está perfectamente estructurado y lo presenta el informe de la Comisión.

En cuanto a la otra etapa, no me opongo, en forma absoluta, a que se estudie por el Parlamento una estructuración distinta de la Pluna, nacionalizándola, aunque es cierto que la ley ya prevé esa nacionalización pero nacionalización que se operaría a posteriori, es decir, con el aporte de un 10 o|o de los beneficios a realizarse en el futuro, cuando la cantidad alcance para efectuar el rescate de las acciones dadas a los antiguos accionistas de la compañía particular.

Algo más quiero decir, señor Presidente, que es interesante: quiero destacar cuál es la gestión de Pluna en el momento actual.

Pluna en el momento presente, dá ganancias, a pesar de ese préstamo del Banco de la República que tiene que servir no sólo en cuanto a los intereses, sino también pagando una cuota elevada de amortización.

Voy a leer algunas cifras. En el mes de setiembre, por pasajes, se recaudaron $ 31.440.09; por encomiendas, $ 1.272.58; por exceso de equipaje, $ 587.14 y por subvención $ 48.019.25, lo que da un total de entradas que importan $ 81.319.06; frente a salidas autorizadas, de acuerdo con el presupuesto que tiene Pluna y que alcanzan a $ 66.038.33, lo que arroja un saldo favorable de $ 24.719.27.

En el mes de octubre, la situación es más brillante todavía; no repetiré cifras por no cansar la atención de mis colegas, pero diré que ha habido un superávit en ese mes de $ 35.078.58, y un total de kilómetros subvencionados que representan 84.290 lo que implica un considerable progreso del punto de vista de la actividad de Pluna en el país, ya que hasta hace tres meses los recorridos que se efectuaban en la República no llegaban arriba de 30 a 35 mil kilómetros.

---

(1) La ley de 18 de octubre de 1944 determinó en $ 1:000.000.00 el capital inicial de "Pluna S. E. M.", previéndose el aumento de ese capital hasta 3:000.000.00 de pesos mediante decreto fundado del Poder Ejecutivo (artículo 5.o), y requiriendo autorización del Parlamento cuando el aporte complementario fuera del Estado (artículo 5.o, inciso B).

Ahora, con los aviones nuevos que se van a adquirir, con los dos Douglas que se piensa comprar, el kilometraje va a ser mucho más interesante, porque se podrán efectuar otros itinerarios, como el de Montevideo-Punta del Este y Montevideo-Porto Alegre, con lo cual se llegaría a un total de kilometraje, en el año, de 1:303.000 kilómetros.

Fíjense los señores Senadores que cuando fué estructurada la ley del año 1944 se creyó que constituía para Pluna un horizonte suficiente, realizar un recorrido, con sus aparatos, de 735.000 kilómetros, y esa fué la cantidad subvencionada. Pues bien, en el momento actual, ese recorrido de 735.000 kilómetros es superado; si se han volado 84.000 kilómetros en el mes de octubre, lo que representa un millón al año y llegará a un millón 300 mil kilómetros, una vez que con los nuevos aparatos se puedan iniciar los vuelos a Porto Alegre, donde ya hay autorización y reciprocidad, con la compañía brasileña, la "Varig", que efectúa vuelos a Montevideo tres veces por semana y, también, iniciando los vuelos a Punta del Este.

Quería destacar, señor Presidente, estas cifras, para demostrar que desde el punto de vista financiero, la sociedad Pluna ofrece perspectivas inmejorables, y no me opongo de ningún modo a que se estudie otra organización, a posteriori; pero no tenemos por qué aplazar en este momento la sanción de una ley tan urgente como la presente que permitirá adquirir aparatos de vuelos y repuestos a precios extraordinariamente bajos.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo hacer una aclaración, respecto a mi posición frente a este tema, al que se ha referido ya el señor Senador Berro.

Originariamente, cuando se creó esta organización en la administración anterior señalamos, en un informe en minoría producido en la Comisión de Constitución y Legislación, los importantes motivos que teníamos para oponernos a la organización que entonces se dió a la Pluna.

No es del caso repetir ahora los argumentos aducidos en aquella ocasión; están contenidos en la versión taquigráfica.

La circunstancia de que esos hechos tengan ya cierta antigüedad, no reducen, en absoluto, la inconstitucionalidad original. Y son ahora tan eficaces y verdaderos como en la ocasión en que fueron anotados en esta Sala. Pero hay un hecho consumado, y es que, a pesar de nuestras observaciones, el proyecto tuvo curso, se hizo ley, y, en estos momentos, se encuentra en vigencia. No me puede ser indiferente esa circunstancia.

En consecuencia, como la negación de esos fondos puede traer efectos perturbadores, acompañaré la proposición de nuevos aportes que se formula; pero dejo completamente a salvo mi posición respecto de esa organización, y considero que el Parlamento tiene el deber de rectificarla a breve término, porque, a mi juicio, lesiona fundamentalmente garantías elementales consagradas en la Constitución, en lo que respecta a la organización del dominio industrial y comercial del Estado.

Nada más señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Cuando se constituyó esta sociedad tuve oportunidad de dar mi voto favorable al pedido de recursos que se hizo, entendiendo que ello significaba un enorme avance en los medios de transporte del país y de resultados beneficiosos para el mismo. Esto está comprobado; pero a pesar de ello, en estos momentos y comprendiendo la importancia que tiene este servicio, teniendo dudas respecto a ciertas cosas, no le voy a dar mi voto.

Han llegado a mi poder denuncias respecto a irregularidades en las negociaciones de la empresa que yo quiero confirmarlas. Estas denuncias, para mí, tienen una gran seriedad y, por lo tanto, en estos momentos no le voy a dar mi voto a este proyecto. Una vez que yo haya comprobado la veracidad de esas denuncias, trataré de traerlas a conocimiento del Senado, a fin de que sean transmitidas al órgano correspondiente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: las manifestaciones de la señora Senadora Arévalo de Roche, me obligan a fijar la posición del Poder Ejecutivo.

Yo no sé si la señora Senadora se ha referido a la iniciación de la empresa, sobre lo cual, los actuales titulares del Poder Ejecutivo, no tienen responsabilidad y, desde luego, a ello no me voy a referir. Si las acusaciones se refieren a la actual organización de la Pluna, a la forma en que esta sociedad realiza sus servicios, puedo adelantarle al Senado que el Poder Ejecutivo tiene la más absoluta tranquilidad y afirma, con esa misma tranquilidad, que la Pluna tiene una organización de servicios que honra al país y que honra a los aviadores que la dirigen.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Acabo de manifestar que voté favorablemente el proyecto de ley por el que se dió los primeros recursos para la organización de esta Compañía; pero en la actualidad, han llegado hasta mí ciertas denuncias que pueden ser o nó confirmadas, lo que hace que yo, en estos momentos no le preste mi voto a este proyecto de ley.

Las palabras que ha expresado el señor Ministro de Hacienda, son tranquilizadoras; pero yo, ante esas denuncias que se me han formulado, tengo el deber de confirmarlas y traerlas a conocimiento de este Cuerpo en su oportunidad, para poder dar mi voto con tranquilidad en otra oportunidad.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo miro, señor Presidente, con profunda simpatía estos servicios de la Pluna. En materia de aviación,— todo lo que haga el país, nunca significará dinero perdido. Los servicios en el interior contribuyen de modo muy directo, al progreso material y al avance de la civilización en el país.

Uno de los factores que le ha restado popularidad a Pluna, lo constituye el hecho de no haber cumplido algunas disposiciones de su ley Orgánica. Desde que se inició se prometieron servicios a distintas localidades del país. Yo recuerdo que una de las localidades que primero se tuvo en cuenta, fué la ciudad de Mercedes. Más tarde, sin dar mayores explicaciones el servicio fué suspendido. Algo parecido ocurrió con la ciudad de Treinta y Tres y durante diversos períodos con otras localidades muy importantes del interior de la República.

Ante la perspectiva de que esto no se modifique, convendría que el señor miembro informante dijera si con este aumento de capital que vamos a votar, puede tenerse la seguridad de que llegarán los aviones de Pluna a todas las capitales del país, y si no a todas, a aquellas que están situadas al norte del río Negro, que son las que necesitan en forma más urgente este servicio...

(Apoyados).

—... o se volvería a lo de antes; esto es a que se inicie el tráfico y en seguida por circunstancias que siempre encuentran justificación, las ciudades de campaña queden absolutamente desamparadas.

Hay localidades como Artigas que necesitan, podría decirse, casi como el pan, de este servicio.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Senador?

Lo que pasa, señor Senador, es que el aeródromo de Artigas se encuentra en mal estado y la Pluna no tiene recursos para arreglarlo, correspondiendo dicha reparación, al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR HAEDO. — A eso mismo me iba a referir, señor Senador. Pluna ha esgrimido como argumento, el hecho de que no estaban en condiciones los campos de aterrizaje, pero lo evidente es que esto no puede continuar así, y ya corresponda al Ministerio de Defensa Nacional o a cualquier otra institución del Estado subsanar esta deficiencia, es indispensable procurar los medios rápidos para poner este servicio en condiciones.

Declaro, señor Presidente, que voy a votar este proyecto con profunda simpatía. Considero que es una obra de progreso para el país pero dejaría de serlo y merecería muy severa censura si no contribuyera a darle a nuestras ciudades del interior y particularmente a las más alejadas de la capital de la República, los beneficios a que está obligada y que considero esenciales.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

La Pluna, señor Presidente, ha tenido que desenvolver sus actividades hasta el presente, con un número muy limitado de aparatos.

En la actualidad tiene tres Douglas DC3, que le prestan realmente utilidad y, con esos aviones, ha tenido que desenvolver un plan necesariamente limitado, que comprende las ciudades de Melo, Rivera, Salto y Paysandú.

Es cierto que por la ley de creación, Pluna debió haber hecho más extensivo el servicio.

Dice el artículo 12 de la ley de octubre de 1944: Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú y Salto, un viaje semanal que se prolongará hasta Artigas. Luego, "Montevideo, Durazno, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera, Artigas. Además, Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco, Melo, Rivera".

Pero, indudablemente, con los aparatos que tenía la compañía particular, era imposible realizar todos esos servicios. Son principalmente, dos aparatos Douglas, C2, chicos con capacidad para 14 pasajeros, para los cuales no hay repuestos, porque estos tipos de aviones ya no se construyen, sino por excepción. Por lo tanto, como no tienen repuestos, vuelan las menos horas posibles.

En cuanto al programa del futuro, con $ 1.200.000 que tendrá libre la compañía, podrá invertirlo en construcciones, hangares, compra de aparatos, y adquisición de material. Será factible que con la compra de dos aviones, solamente, se pudieran efectuar, no sólo los vuelos internacionales a que me he referido, —Porto Alegre y Asunción— sino esos vuelos cortos, principalmente al sur del río Negro, para unir ciudades distantes entre sí.

Hay muchos estudios realizados, muy interesantes, no sólo para unir centros del interior del punto de vista periférico, sino para unirlos en un círculo de radio relativamente corto. Así, se atenderán de modo mejor, las necesidades del país y los anhelos de todos los habitantes de la República para trasladarse con facilidad a cualquier punto de la Nación.

Puede tener la seguridad, en ese sentido, el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Considerando muy respetable la opinión del miembro informante, declaro que todavía me [illegible] la duda en cuanto a la posibilidad de que estos servicios se realicen con eficacia. En el informe de este proyecto, debía haberse agregado el plan de acción que piensa desarrollar Pluna. Las manifestaciones del miembro informante, son muy optimistas en el sentido de que ese plan existe, y que, posiblemente con seguridad, se van a mejorar los servicios. Las disposiciones de la ley, —que se han leído— obligan a la empresa a hacerlo. Lo que me temo es que vuelvan a darse pretextos; algunos justificados y otros no, para seguir como hasta ahora, atendiendo solamente a cuatro localidades: Paysandú, Salto, Rivera y Cerro Largo.

No parece muy indicado votar una cantidad tan importante como esta, sin tener un mínimum de seguridad. Imagino que a estas horas esta institución tendrá un plan a desarrollar, que permita al Senado la convicción de que las otras localidades van a ser contempladas, y dentro de un mes o dos, los servicios se harán efectivos en todas las capitales del interior.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ese plan, lo está estudiando la PLUNA. El señor Senador Haedo, pregunta por qué no se trae en este momento. No se trae dicho plan en este momento, porque es de mayor apremio, del punto de vista de la efectividad de los servicios, adquirir aparatos de vuelo a bajo precio, y repuestos en las mismas condiciones. Pero, le afirmo al señor Senador, que dentro de las posibilidades de la PLUNA, ésta está dispuesta a efectuar vuelos a todas las localidades principales del interior. Hay varios estudios muy interesantes ya realizados. No le puedo presentar ninguno, porque no hay nada definitivamente estructurado por el Directorio; pero, la mayor preocupación de la Sociedad, es, como lo he manifestado, realizar todos los servicios en la forma más activa posible, uniendo todas las localidades del interior, sea en vuelos largos, o en vuelos cortos conectados con los vuelos largos al norte del río Negro. Pero la urgencia fundamental de este proyecto, que no ha venido mejor vestido, es debida a la necesidad de adquirir, cuanto antes, [illegible] contratos de vuelos y repuestos. Una cantidad que hoy es módica, posiblemente, dentro de un par de meses ha d[illegible] triple.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a agregar dos palabras a la exposición que acaba de hacer el señor miembro informante.

Deseo manifestar que el deseo de la PLUNA es iniciar, de inmediato, como primera etapa, los vuelos con Porto Alegre.

Nosotros queremos que la próxima temporada veraniega, no nos sorprenda con el turismo frenado, como está actualmente con el Brasil.

Tenemos una gran esperanza en el desarrollo del turismo con esta ciudad brasileña, y con todo el sur del Brasil. No queremos monopolizar la línea; hay interés en que las líneas aéreas de ambos países, realicen un tráfico eficiente. Los aparatos que se van a recibir, realizarán de inmediato ese servicio en forma regular. Nosotros deseamos que sea un servicio realizado en forma perfecta y en condiciones óptimas y, entonces, le daremos a la ciudad de Montevideo un nuevo eslabón de progreso, creando una corriente turísticas con Porto Alegre y otras ciudades del Brasil.

En segundo lugar es anhelo de la institución, unir las ciudades más lejanas del país, no digo ya, de ciudades más cercanas, porque resulta antieconómico, debido al poco kilometraje. El propio señor Senador Haedo lo ha dicho: que se deben unir todas las ciudades al norte del río Negro, y si él tiene interés en Mercedes, le daremos un empujoncito y la colocaremos del otro lado del río.

Hay una tercera etapa, y es la que se refiere a los vuelos transversales de la República, pero se trata de un problema que hay que estudiar del punto de vista económico.

SEÑOR HAEDO. — Dejo subsistente mis observaciones. El informe de este proyecto, debía traer, por lo menos, la noticia de esos dos planes a que ha referido el señor Ministro, mucho más, cuando se trata de votar deuda, por una cifra importante, en las actuales circunstancias, de todos conocidas por lo difíciles y amenazadoras.

Este asunto debería tratarse en las sesiones de mañana o pasado, de modo que los señores legisladores, dispusieran de los informes a que se han referido el señor Ministro de Hacienda y el señor miembro informante, a fin de establecer una especie de compromiso para evitar la repetición de lo ocurrido. A menudo votamos con la mejor buena voluntad, proyectos de esta naturaleza y, después, las instituciones beneficiadas se olvidan con bastante facilidad, de cumplir sus obligaciones.

Si no hubiera ambiente, —no tengo propósito de obstaculizar la marcha de este proyecto,— me limitaría a dejar constancia de mi deseo de que la PLUNA cumpla con las disposiciones de su ley orgánica, y se hagan realidades los propósitos anunciados por el señor Ministro de Hacienda y el señor miembro informante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Para tranquilidad del señor Senador Haedo, le voy a leer unos párrafos del informe.

Dice así: "En tal forma PLUNA podrá iniciar vuelos internacionales a Porto Alegre y Paraguay, ya que hay acuerdo con el gobierno del Brasil, —reciprocidad con la "Varig", que realiza vuelos en el sur del país limítrofe, y tres veces por semana vienen sus aparatos a Montevideo— e igual autorización existe para volar por el cielo argentino y llevar, cuando sea oportuno, una línea al Paraguay. Y también unir, en vuelos cortos, las ciudades de la República, de Este a Oeste, al sur del río Negro, conectando esos trayectos con los vuelos al Norte".

Quiere decir, señor Senador, que ésto ha sido previsto.

SEÑOR BADO. — No dudo, y no podría ser de otra manera, desde el momento que debe cumplir la ley.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si el señor Senador Haedo quisiera datos más estructurados, tendría que esperar no dos días, sino dos o tres semanas, ya que se están realizando los estudios para la adquisición de campos de aterrizajes en todas las ciudades del interior.

SEÑOR HAEDO. — Mi temor es que pueda ocurrir lo que decía el señor Senador Brum hace un momento: que por el hecho de que los campos no sean buenos, se siga sin saber quién tiene la culpa de ello y a quién responsabilizar, y entretanto la localidad de Artigas sigue sin servicio de aviones.

Lo que deseo, con sentido práctico, es, que esta institución contraiga una especie de compromiso moral, —ya que vamos a votarle sumas de esta importancia,— de que cumplirá con su ley orgánica por lo menos.

Lejos estoy de creer que no es interesante el propósito de establecer líneas internacionales para servir el turismo. Simpre he creído que una de las industrias principales del país, a la que hay que dedicar verdadera y orgánica atención, es a la del turismo, pero me interesa primero la unión de nuestras localidades del interior.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ha sido preocupación fundamental de todos los miembros de la Comisión de Hacienda, lo mismo que de los directores de la PLUNA, atender preferentemente las exigencias de las ciudades del interior. Los vuelos internacionales favorecen la explotación desde el punto de vista económico de los servicios, pero en cuanto a la utilidad, del punto de vista de las poblaciones del interior de la República, los vuelos que unen las ciudades del país, es el programa que consideramos más interesante.

SEÑOR BRUM. — Comparto los propósitos manifestados por el señor Senador Haedo, en lo que se refiere a la extensión de los servicios de la PLUNA, pero comprendo que esos servicios no se pueden realizar de acuerdo con los deseos de los propios directores, porque los campos de aterrizaje, no están en condiciones y su arreglo no depende de esa institución, sino que dependen del Ministerio de Defensa Nacional.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que se pase la versión taquigráfica de la discusión general de este asunto, al Ministerio de Defensa Nacional con el fin de que el Ministro comprenda cuál es el deseo de los señores Senadores, es decir, el que se lleve a todas las ciudades de la República un servicio tan necesario como es el de la PLUNA. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La PLUNA depende del Ministerio de Hacienda, y el Ministro está presente en Sala

SEÑOR BRUM. — Los campos de aterrizaje dependen del Ministerio de Defensa Nacional, y a eso es a lo que me refiero: para que el señor Ministro de Defensa Nacional trate de poner en condiciones esos campos para que se realice un servicio regular. Artigas está aislada completamente, porque su campo de aterrizaje está en-

malas condiciones, y así estamos desde principios de año, y a Artigas no llegan aviones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo, señor Presidente, firmé con discrepancias el informe que está a consideración del Senado, y en Comisión así lo sostuve porque la organización de la Pluna, a la que se mejora y amplía con los recursos que se dan por esta ley, no lo es como fuera necesario porque no alcanzan ese apoyo para lo que el país exige en esta actividad comercial. Nuestros cielos, los vuelan aviones de compañías extranjeras a las que bastante rendimiento les produce el tráfico uruguayo en dirección a los destinos de esas líneas. En cambio, nosotros no tenemos ninguna recompensa, porque nuestros medios son muy precarios, —y ha llegado el momento, como acaba de ponerse en evidencia por las manifestaciones de todos los señores Senadores, quienes han expresado que nuestro país debe tener una posición especial y amplia— hasta por razones de decoro y conveniencia, en esta actividad, dándole toda la amplitud que necesita y que para ello se inviertan todas las sumas de dinero que sean necesarias. Por eso yo, —y recordará el señor Presidente—, tenía la intención de que ahora se fuera a un estudio a fondo, —sobre ese tópico — pero en las circunstancias a que se ha referido el señor Presidente, que comparto de la urgencia en la adquisición de algunos aparatos de vuelo, es que me he decidido a aceptar este proyecto y a votarlo como lo voy a hacer, —pero aprovecharé para decir a más— fundando también mi discrepancia, que las manifestaciones del señor Senador Echegoyen eran compartidas por mí, y que queda ahora el cumplimiento en pie —expresado por el señor miembro informante, y también por el señor Senador Berro—, de que se entrará rápidamente al estudio a fondo de este problema, para ir a la solución que relcama el país, de acuerdo a lo manifestado por los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, y por el señor Ministro de Hacienda. Posiciones que comparto.

Es lo que quería dejar establecido.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **21 en 23. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **22 en 23. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **22 en 24. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: **22 en 24. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular moción en el sentido de que se incorpore en primer término en la orden del día del miércoles próximo, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes relativo a la derogación del artículo 13 de la ley de licencia para los que se benefician con la Caja de Compensaciones para la industria de la lana y afines.

Creo que este proyecto fué aprobado por la Comisión de hacienda por unanimidad, y lo único que falta es la distribución del informe. Además, estoy segura no dará motivo a debate.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción, señor Presidente, para que se coloque en la orden del día de mañana, en primer término, el proyecto de homenaje a Dámaso Antonio Larrañaga, que ha sido aprobado por unanimidad por la Comisión de Instrucción Pública; y en el término que corresponda, en la sesión del miércoles, un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se establece que el servicio de amortización e intereses de las deudas emitidas con destino a la construcción de los edificios correspondientes, será de cargo de Rentas Generales. Este proyecto tiene informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, señor Presidente, ha aprobado ya un proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se da a la Tesorería de la Intendencia Municipal de Montevideo, el derecho de retener el 50 o|o del sueldo nominal de los funcionarios, etc. etc.

Como este proyecto ya está informado, voy a pedir, señor Presidente, que se incorpore a la orden del día de la sesión que celebrará el Senado el próximo miércoles.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción de la señora Senador.

Los señores Senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

10

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Prosiguiendo en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a solicitar que se integre la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con dos miembros de la Comisión de Hacienda, a efecto de estudiar el proyecto de ley relativo al aumento de las jubilaciones y sueldos de los bancarios.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con dos miembros de la de Hacienda, para estudiar el proyecto a que ha hecho referencia la señora Senadora.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

11

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Hace poco tiempo, señor Presidente, el Senado, al considerar un proyecto de ley relativo a los subsidistas de paro, resolvió pasarlo nuevamente a Comisión.

Yo solicitaría que este asunto, que había venido con informe favorable de la Comisión respectiva, se incluyera, si fuera posible, en la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

Considero, señor Presidente, que con la aprobación de este proyecto de ley ampararíamos a una cantidad de obreros que en estos momentos están en desamparo. Me he enterado que se trata de 230 o 240 obreros, el 90 o|o de los cuales son mujeres, habiendo entre ellos algunos en crítica situación física, porque se trata de obreros gráficos que quedaron cesantes cuando se produjo el cierre de los diarios "Uruguay" y "El Pueblo"; víctimas de enfermedades contraídas en el ejercicio de su profesión.

Por esa razón, porque se trata de un pequeño número de obreros y porque la prórroga es solamente por el término de un año, hasta que una ley de fondo solucione esa situación, solicito que este proyecto de ley vuelva nuevamente a consideración del Senado y que se incluya en la orden del día del próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con informe de la Comisión?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Había un informe favorable de la Comisión, señor Presidente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Iba a proponer, señor Presidente, lo mismo que la señora Senadora. Me complazco en que la señora Senadora lo haya propuesto. Esta tarde fuí visitado por un grupo numeroso de personas que están en esas condiciones, entre las cuales hay mujeres que están pasando por una situación realmente angustiosa.

El proyecto de ley de que se trata, recibió sanción de la Cámara de Representantes y tengo entendido que no ha merecido ningún reproche de parte de la Comisión dictaminante del Senado. De modo, pues, que creo que podríamos considerarlo en la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el bien entendido de que el proyecto venga con nuevo informe de la Comisión, porque para eso fué devuelto a la misma.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Ya tenía un informe favorable, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero se pasó nuevamente a Comisión en virtud de una serie de observaciones que se hicieron, para que la Comisión se pronunciara sobre ellas. De manera que será necesario que la Comisión informe nuevamente, porque, de lo contrario, el procedimiento no hubiera tenido ningún objeto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como tengo el temor, señor Presidente, de que, por la brevedad del tiempo, la Comisión no pueda producir su informe, preferiría que este proyecto lo tratáramos en la sesión del lunes próximo.

Modificaría, entonces, si la señora Senadora Arévalo de Roche me permite, la moción formulada, en el sentido de que este proyecto de ley se incluyera en la orden del día del próximo lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se incluye el proyecto de ley de que se trata en la orden del día de la sesión a celebrarse el próximo lunes.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

12

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — La circunstancia de haberse producido un debate, en la sesión de hoy, antes de entrar a considerarse la orden del día, impidió que hiciera una exposición sobre un proyecto de ley que elevé a la Mesa estableciendo la prórroga de la vigencia de las leyes de alquileres vigentes. La haré en el día de mañana; pero me adelanto a solicitar de la Comisión dictaminante del Senado, el pronto despacho de este asunto: porque nos encontramos casi al término del mandato y sería verdaderamente lamentable que la vigencia de la ley terminara y dejáramos en pleno desenfreno el aumento de las locaciones de la capital y del interior de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley relativo a sociedades de inversións financieras.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 402 de 1947. — Comisión de Hacienda (integrada). — Repartido N.o 99 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de setiembre de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se estructura un régimen especial para las sociedades financieras de inversiones y se dan recursos para el fondo de Pensiones a la Vejez.

La legislación vigente ha clasificado las sociedades comerciales en razón de su forma, existiendo un gran vacío legal en cuanto a la clasificación según su objeto. La existencia en nuestro país de sociedades de inversiones extranjeras y la posibilidad que la tranquilidad que el Uruguay ofrece al capital, atraiga un número mayor de esas sociedades, obliga a fijar el régimen legal a que deben someterse.

Las características de esa clase de sociedades (societé d'administration o de gestión financière o societé de portefeuilles o societé de financement), generalmente conocidas por "societé de placement", son las siguientes:

A) Su activo está formado casi exclusivamente por diversos tipos de valores mobiliarios, principalmente acciones de otras sociedades, títulos de Deuda Pública y saldos en efectivo de diversa importancia.

B) Su objeto consiste en la percepción de la renta de los valores de su cartera, que una vez abonados los impuestos y gastos se pone a disposición del accionista o socio a título de dividendo o es reinvertida por la sociedad en nuevos títulos o valores.

C) Su modo de operar consiste en la gran variedad de los valores de su cartera, de modo de asegurar un rendimiento medio estable (técnica del reaseguro), variedad que mantiene en este triple aspecto:

1.º Repartición geográfica obtenida situando sus valores en distintos países.
2.º Repartición comercial, basada en la diversificación de ramos de la indutsria y comercio; y
3.º. Repartición resultante de la naturaleza del título en cartera, obtenida por la diversificación de acciones, títulos, etc., todo lo cual obedece a la finalidad única de repartir el riesgo.

D) No pudiendo buscar domicilio en razón de la nacionalidad de las inversiones, eligen como domicilio y administración de la sociedad los países que, por razones de estabilidad política, orientación fiscal y seguridad externa, ofrecen sede estable y tranquila para realizar la administración. No siendo su finalidad el contralor de empresas, tal como acontece con los "holdings" y los trusts", no han tenido influencia nociva en la economía y finanzas nacionales. No bstante, la opinión pública se ha sentido alarmada por la existencia de esas sociedades, por lo que es preciso evitar que actúen en un régimen de total libertad, como se lo permite el derecho común.

En el Uruguay, las sociedades de inversión reunen ya un activo muy importante. Ese activo no está invertido en la República sino en ínfima parte, pero no hay ningún impedimento legal que pueda prohibírselo.

Al fin de crear el estatuto legal que permita al Poder Ejecutivo ejercer el contralor debido de tales sociedades, que bien contraloreadas no ofrecen ningún peligro y si beneficios fiscales para el país, obedece el adjunto proyecto de ley.

Los artículos del mismo no requieren mayores aclaraciones. Se propone, por un lado, impedir la actividad del "trust" (artículo 1.o, inciso C) y D), y artículo 2.o, inciso E), F) y H), y por el otro reglamentar la actividad de estas sociedades de inversión, en términos que no constituyan un riesgo para la economía nacional.

A ese propósito tiende, por ejemplo, la prohibición de recurrir al ahorro público, evitando que puedan atraer hacia las inversiones en el exterior al capital nacional.

Se le prohibe su intervención en el mercado bolsístico uruguayo, no autorizándolas para operar sobre acciones, debentures, obligaciones y demás papeles emitidos por firmas nacionales y se le limita a la vez, su actividad respecto a la Deuda Nacional, inmuebles y créditos hipotecarios.

El artículo 3.o da una válvula de escape para posibles imprevisiones. Podría ocurrir que creciendo el volumen de estas sociedades, los porcentajes fijados por los artículos 1.o y 2.o resultaren muy elevados. He ahí la razón para autorizar al Poder Ejecutivo para bajar, elevar o suprimir esos porcentajes, debiéndose dar cuenta a la Asamblea General.

Los artículos 4.o y 5.o prevén el régimen de contralor, que se lleva al máximo al darle al Poder Ejecutivo la facultad de poder cancelarle la personería.

El Ministro de Haciendo tuvo oportunidad de expresar ante la Cámara de Senadores el interés nacional que existe en buscar recursos que permitan nivelar nuestro balance de pagos internacionales.

La reglamentación de este tipo de sociedades es un medio eficaz para obtener divisas. Como ya se ha dicho, esas sociedades al elegir domicilio buscan seguridad interior. Una ley que las reglamente les da esa seguridad y contribuye a decidir la elección de domicilio. Así aconteció en Suiza y sus cantones, Luxemburgo, Principado de Liechtenstein, Panamá, Venezuela, etc.

El establecimiento de este tipo de sociedades implicará para el Uruguay la transferencia de divisas extranjeras destinadas al pago de impuestos, gastos de funcionamiento, etc.

La importancia de esos aportes la señaló el Ministro de Hacienda en el Senado de la República, citando el caso de Suiza, con balance de los pagos favorables, a pesar de su tradicional condición de país importador.

Por otra parte, a pesar de que se trata de bienes que nunca podrán ser afectados por nuestras leyes de impuestos, estas sociedades, al radicarse en el país, contribuyen al sostenimiento de los gastos públicos, evitando así que se grave al contribuyente uruguayo.

El artículo 6.o del proyecto prevé para estas sociedades un régimen impositivo especial. El número de sociedades de esta naturaleza radicadas en el Uruguay no alcanza ni al uno por ciento de las que existen en otros países que les ofrecen legislación adecuada.

La verdad es que los activos de las mismas, desde que operan sobre bienes extranjeros, están exentos de todo impuesto uruguayo. Sociedades anónimas con activos constituídos por bienes situados fuera del país no serían alcanzadas por la ley uruguaya, si nuestro derecho fiscal se mantiene en su tradicional principio territorial.

Sin violar tal principio, se trata de crear un impuesto especial, como contribución de la sociedad, al país que le da la tranquilidad necesaria para su existencia jurídica. Dentro de nuestro régimen fiscal, el impuesto que sirve admirablemente bien a los fines deseados es el sustitutivo del de herencias, legados y donaciones. Se utiliza su técnica, pero se fija sólo en el tres por mil, porque es necesario contrabalancearlo con los impuestos análogos, que ofrecen otros países interesados en mantener esta clase de sociedades.

El mismo artículo 7.o aporta una modalidad especial a nuestro tradicional sistema tributario, pero no nuevo en la legislación comparada, para esta clase de tributos.

Se admite que las sociedades gravadas con el impuesto del 3 o|oo, puedan pagar por una sola vez, la totalidad del impuesto, hasta por un plazo de quince años. En compensación obtienen la estabilidad fiscal, por los años comprendidos en el pago adelantado.

Ello no constituye novedad fuera de fronteras. Sociedades que administran bienes de muy diversas nacionalidades, sujetas por tanto a impuesto en el país de radicación de los bienes, no pueden elegir domicilio sin asegurarse de que los nuevos impuestos no representarán una sorpresa que haga demasiado pesado el gravamen, desde que se suma a los que hay que pagar en los países de origen de las rentas. La "doble imposición internacional" es la gran dificultad económica para este tipo de sociedades y la manera de atenuar ese inconveniente es fijar cierta seguridad de estabilidad fiscal, sin la cual no pueden existir.

Pero si el Estado asegura esa estabilidad, busca a su vez una contraprestación que le dé un beneficio equivalente: el pago adelantado, por el período que asegura la uniformidad del gravamen.

Queda entendido que el Estado no renuncia a modificar su régimen fiscal. Mantiene su total libertad para sancionar todas las medidas impositivas que se le ocurra. Lo que sucede, es que esas medidas, quedarán en suspenso y sólo por los años del pago ya recibido, para las sociedades que aceptaron realizar sus aportes al Fisco por adelantado.

El Poder Ejecutivo cree haber estructurado un régimen fiscal simple y claro, por el que obtendrá un aporte impositivo totalmente nuevo, que no tiene repercusión directa, ni indirectamente sobre el capital o el trabajo nacional y que aleja la posibilidad de nuevos gravámenes para los sectores de la producción del país.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las sociedades anónimas cuya actividad principal sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios no podrán:

A) Emitir sus acciones por medio de suscripción pública, o cotizarlas en Bolsa dentro del país.
B) Recurrir al ahorro público, o realizar operaciones de índole bancaria, de crédito recíproco o de capitalización.
C) Integrar su activo con acciones, debentures, partes sociales u otros papeles de comercio, emitidos por empresas nacionales que no sean también sociedades comprendidas por esta ley.
D) Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales, cuyo aforo o monto total del préstamo sume, en conjunto, más del veinte por ciento de su capital.
E) Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo por un monto nominal que exceda del veinte por ciento de su capital.

Art. 2. Dichas sociedades no podrán tampoco realizar en el Uruguay, las operaciones siguientes:

A) Intervenir por sí y por cuenta de terceros, en licitaciones públicas o privadas.
B) Realizar por sí o por cuenta de terceros, operaciones de Bolsa sobre bienes que, por su naturaleza, no puedan integrar su activo.
C) Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas, en un procentaje que exceda del diez por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva.
D) Ingresar fondos al país provenientes de la realización de su activo extranjero.
E) Intervenir en la colocación en el público, de Deuda Pública, acciones, debentures u otros papeles de comercio.
F) Intervenir en la financiación de empresas de servicios públicos realizados en el país, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio del concesionario de dichos servicios.
G) Contratar con el Estado, los Municipios, los entes autónomos o los demás entes públicos, cualquier clase de operación de préstamo.
H) En general, realizar operaciones de préstamos o inversión, que impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales.

Art. 3.o El poder Ejecutivo, cuando lo considere conveniente par la economía nacional, podrá elevar, reducir o suprimir, uno o más de los porcentajes establecidos en los artículos anteriores, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al practicar las inversiones de su competencia, vigilará del especial cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta al Ministerio de Hacienda, de las infracciones que comprobara.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o serán castigadas con multas de mil ($ 1.000.00) a diez mil ($ 10.000.00) pesos, que aplicará el Poder Ejecutivo, pudiendo además cancelar la personería.

Art. 6.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto tasa o contribución, el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del 3 o|oo, sobre su capital y reserva.

Al capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas, se sumará —a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto— toda aquélla parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitido en acciones, y debentures, y reservas.

Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de 3 o|o, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado.

El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte Fiscal, el pago de las sumas que corresponda, en moneda extranjera. En tal caso, convendrá con las Sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo, el que se calculará a la tasa de cambio vendedor, fijado por el Banco de la República para el mercado libre.

Art. 7.o Si durante el plazo establecido en el artículo anterior, el monto imponible experimentara aumentos, se liquidarán los complpementos que en cada caso deberán pagar las sociedades, con la base de la tasa porcentual consolidada y en razón del tiempo faltante para el vencimiento del período del adelanto, contados desde el ejercicio en que el aumento se produce.

Si el monto imponible resultara disminuído, durante el plazo de la consolidación, o la sociedad se liquidara antes de la terminación del mismo, el impuesto pagado se considerará defintivamente percibido por el Estado.

Art. 8.o Las sociedades que se constituyan en el futuro con el objeto previsto por esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones.

Las sociedades actualmente constituídas podrán acogerse al régimen de esta ley, mediante comunicación escrita a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, hasta noventa días después de la promulgación de la misma, y gozarán de un plazo de sesenta días contados desde el recibo de la comunicación, para poner su pa-

trimonio en las condiciones previstas por el régimen legal estructurado por ella.

Art. 9.o Las acciones de esta clase de sociedades, no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, en garantía de créditos concedidos a sus propietarios.

Art. 10. El producido del impuesto de 3 o|oo, a cargo de las sociedades comprendidas en esta ley, se destinará a reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

(Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Hacienda (Integrada). — Carpeta número 402|947. — Distribuído N.o 308|947).

SOCIEDADES FINANCIERAS DE INVERSION

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se establece un régimen especial para las mismas y se dan recursos para el Fondo de Pensiones a la Vejez.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Repreesntates, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las sociedades anónimas cuya actividad principal sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, no podrán:

A) Emitir sus acciones por medio de subscripción pública o cotizarlas en Bolsa dentro del país.
B) Recurrir al ahorro público, o realizar operaciones de índole bancaria, de crédito recíproco o de capitalización.
C) Integrar su activo con acciones, debentures, partes sociales u otros papeles de comercio, emitidos por empresas nacionales que no sean también sociedades comprendidas por esta ley.
D) Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales, cuyo aforo o monto total del préstamo sume, en conjunto, más del veinte por ciento de su capital.
E) Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo, por un monto nominal que exceda del veinte por ciento de su capital.

Art. 2.o Dichas sociedades no podrán tampoco realizar en el Uruguay, las operaciones siguientes:

A) Intervenir por sí y por cuenta de terceros, en licitaciones públicas o privadas.
B) Realizar por sí o por cuenta de terceros, operaciones de Bolsa sobre bienes que, por su naturaleza, no puedan integrar su activo.
C) Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas, en un porcentaje que exceda del diez por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva.
D) Ingresar fondos al país provenientes de la realización de su activo extranjero.
E) Intervenir en la cloocación en el público, de Deuda Pública, acciones debentures u otros papeles de comercio.
F) Intervenir en la financiación de empresas de servicios públicos realizados en el país, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio del concecionario de dicho servicios.
G) Contratar con el Estado, los Municipios, los entes autónomos o los demás entes públicos, cualquier clase de operación de préstamo.
H) En general, realizar operaciones de préstamo o inversión, que impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, cuando lo considere conveniente para la economía nacional, podrá elevar, reducir o suprimir, uno o más de los porcentajes establecidos en los artículos anteriores, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al practicar las intervenciones de su competencia, vigilará el especial cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de las infracciones que comprobara.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, serán castigados con multas de mil ($ 1.000.00) a diez mil ($ 10.000.00) pesos, que aplicará el Poder Ejecutivo, pudiendo además cancelar la personería de la sociedad infractora.

Art. 6.o Las sociedaes regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otra sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del 3 o|oo. sobre su capital y reserva.

Al capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas, se sumará —a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto— toda aquélla parte del pasible exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitido en acciones, y debentures, y reservas.

Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de 3 o|oo, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido, quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado.

El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte fiscal, el pago de las sumas que corresponda, en moneda extranjera. En tal caso, convendrá con las sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo, el que se calculará a la tasa de cambio vendedor fijado por el Banco de la República para el mercado libre.

Art. 7.o Si durante el plazo establecido en el artículo anterior, el monto imponible experimentara aumentos, se liquidarán los complementos que en cada caso deberán pagar las sociedades que con la base de la tasa porcentual consolidada y en razón del tiempo que faltare para el vencimiento del período del adelanto, contados desde el ejercicio en que el aumento se produce.

Si el monto imponible resultara disminuído durante el plazo de la consolidación, o la sociedad se liquidara antes de la terminación del mismo el impuesto pagado se considerará definitivamente percibido por el Estado.

Art. 8.o Las sociedades que se constituyan con el objeto previsto por esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones.

esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones.

Las sociedades constituídas con este objeto previsto en esta ley, deberán ajustar sus estatutos al régimen en ella establecido, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su promulgación; y gozarán de un plazo de sesenta días, contados desde la aprobación de la reforma de sus estatutos, para poner su patrimonio en las condiciones previstas por el régimen prescripto en la misma.

Art. 9.o Las acciones de esta clase de sociedades, no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, en garantía de créditos concedidos a sus propietarios.

Art. 10. El producido del impuesto del 3 o|oo, a cargo de las sociedades comprendidas en esta ley, se destinará exclusivamente a reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de octubre de 1947.

Hugo L. Ricaldoni, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta N.o 402 de 1947. — Distribuído N.o 322|947. — Anexo II al N.o 308|947).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda (Integrada).

Sociedades Financieras de Inversiones

INFORME

Al Senado:

Encauza el Poder Ejecutivo, en el proyecto de ley aprobado ya por la Cámara de Representantes, la acción de las sociedades financieras de inversión en el país.

Esas empresas han desenvuelto sus actividades hasta la fecha, con libertad absoluta.

Y no es conveniente este régimen para compañías que se mueven con capitales procedentes del exterior.

Ante todo, hay que distinguir: no son iguales por los propósitos que persiguen, las sociedades de inversión.

Así, Raul René Rosset —tratadista francés que se ha especializado en dicho estudio—, establece tres categorías de sociedades de esta naturaleza, que si bien se asemejan por los procedimientos que emplean (especialmente la "sustitución de títulos", es decir el empleo de fondos sociales a la compra o a la subscripción de acciones u obligaciones de otras empresas) se diferencian mucho, sin embargo, por su finalidad; los "holdings"; las sociedades de inversión o de "porte feuille", y las sociedades de financiación, constituídas estas últimas por bancos de negocios, que procuran la subscripción de capital a empresas nuevas.

Indiscutible es el peligro que representan los "holdings", que ejercen el contralor sobre determinadas actividades de la industria, del transporte y del comercio, dentro de un país o en varias naciones. Persiguen esas organizaciones el monopolio y sufre, por consiguiente, el productor, a quien se fija precios mínimos, y el consumidor, a quien se fija precios máximos.

En cambio, no ofrecen el mismo cuadro, los otros dos tipos de sociedades. Porque las de inversión o "porte feuille" forman su activo con acciones de muchas empresas para compensar los riesgos y efectúan, así, un reparto de su capital por países y en industrias diversas, sin preocupación por ejercer hegemonía sobre actividad alguna del trabajo.

En cuanto al tercer grupo "sociedades de financiación", son útiles principalmente a los países que están en la adolescencia industrial y luchan, para iniciarse o para progresar, por falta de capitales o falta de confianza o ánimo en el medio en que actúan.

Por eso, el "holding" ha sido vigilado y reglamentado severamente en muchos países.

Nosotros mismos, hemos dictado contra su acción, normas previsoras en la ley de subsistencias de 15 de octubre de 1941 y en la ley reciente de 19 de setiembre de 1947 que crea el Consejo Nacional de Subsistencias. Pero adviértese que el único campo que hemos defendido es el de los artículos de primera necesidad. Fuera de esa zona, el holding, en la República, no tiene límite ni valla. Y, lo más grave, es que el afán de lucro de esa organización puede emerger de compañías extranjeras, que sustraen al país beneficios ilegítimos, a costa del trabajo y del consumo.

En cambio, los otros dos grupos de sociedades —sociedades de inversión o de "portefeuille" y sociedades de financiación —actúan libremente en nuestro medio. Y, aunque su amenaza no es como en los holdings, presentan sin embargo, peligros, fudamentalmente cuando el capital es extranjero. Supongamos, por ejemplo, que uno u otro tipo de sociedades hubiera constitutuido una parte importante de sus valores de activo con títulos de Deuda Pública Uruguaya o con acciones de compañías nacionales, y mañana, por cualquier circunstancia, esa sociedad se retirara de la República y liquidara sus valores de cartera. Se dirá, tal vez, que perderá en ese caso la sociedad, al vender apresuradamente sus papeles en una plaza de receptividad pequeña como la nuestar. Es indudable; pero el Estado y las compañías nacionales no deben estar expuestas a esa actitud, que produciría una baja sensible de cotización al volcarse esa masa de valores en la Bolsa.

Distinta sería la situación si esos capitales se destinaran a compra de inmuebles: aunque siempre existiría el peligro —más remoto, es cierto— de operarse una desvalorización de la tierra en ciertos radios, por efecto de ventas precipitadas de propiedades.

Por eso, es muy plausible el proyecto del Poder Ejecutivo, reglamentando la acción de las sociedades financieras de inversión.

Distingue el proyecto, dos clases de sociedades. Unas que actúan en el escenario nacional con cierta ingerencia en él y otras, cuya cartera está exclusivamente formada por valores extranjeros.

A las primeras (artículos 1.o y 2.o del proyecto), se les prohibe emitir acciones en el país e integrar su activo con acciones u otros papeles emitidos por empresas nacionales. Y sólo se les permite adquirir inmuebles y Deuda Pública hasta el 20 o|o de su capital: pudiendo el Poder Ejecutivo, cuando lo considere conveniente, elevar, reducir, o suprimir ese porcentaje. Otras prohibiciones se determinan, también, para limitar el circuito de acción de esas sociedades: especialmente ingresar fondos al territorio nacional provenientes de la realización de su activo extranjero y sólo admitiéndose la entrada del 10 o,o por concepto de rentas de sus ineversiones directas.

El segundo tipo de sociedades de inversión es el indicado en el artículo 6.o del proyecto. Son aquellas cuyo único activo está formado por acciones de sociedades extranjeras o títulos de deuda de otros estados, sin contacto alguno con la economía o las finanzas del Uruguay.

Las sociedades del artículo 1.o pagarán —como ahora— el impuesto sustitutivo de herencias, legados y donaciones y además todas las contribuciones fiscales que les correspondan (patente de giro, contribución inmobiliaria por los bienes aquí radicados, etc.).

En cuanto a las referidas en el artículo 6.o, sólo pagarán el 3 o|oo sobre su capital y reservas.

El régimen es más liberal y se explica.

No deberían, en realidad, pagar ningún impuesto, porque nuestro país ya desde el Congreso Internacional de Montevideo de 1888, adhirió a la tesis de la territorialidad del impuesto: principio que se ha reafirmado en las últimas conferencias panamericanas.

Un particular, con sus bienes en el exterior y que abona allá los impuestos pertinentes, vive en la República y aunque traiga sus rentas al país no paga absolutamente nada. Por altos que sean esos réditos, están completamente exentos. La propia ley de ganancias elevadas, de 28 de diciembre de 1944, determinó de modo expreso que sólo serán gravadas las ganancias de fuente uruguaya. Igual criterio ha primado en todos los proyectos de impuesto a la renta estructurados por comisiones parlamentarias.

Y en el caso de las sociedades de inversión en el exterior, la situación es análoga. Si ellas pagan sus impuestos en otros países, al cobrar sus cupones o dividendos, no tendrían por que pagar impuesto nuevamente aquí. El hecho de la asociación no constituye causa para aplicar sistema diferente al que rige para el particular. Mucho más cuando en la situación de la persona física, ingresan a la República todos o casi todos sus rendimientos: en tanto en las sociedades de inversión los réditos se trasladan en su mayor parte a los países donde viven los socios de la empresa. Pero como éstas sociedades precisan algunos fondos para la administración en la sede del domicilio, así como para hacer giros relacionados con su actividad, se les permite mantener en la República hasta un 19 o|o de su activo, que deberá estar en cuenta corriente, sin poder aplicarse a actividades de la plaza.

¿Por qué se les fija, sin embargo, un impuesto de 3 o|oo anual?

Por la tranquilidad que el Uruguay otorga a esas sociedades ofreciéndoles un ambiente de paz, y una política fiscal justa y racional.

Ya ese sentimiento de confianza que inspira el país ha determinado la llegada de 150 o 180 millones de pesos de sociedades financieras de inversión domiciliadas en la República: advirtiendo que la gran masa de estas compañías operan también en nuestro mercado, correspondiendo, por tanto, a la estructura del artículo 1.o del proyecto.

Ahora bien: como lo que conviene, fundamentalmente, es promover el ingreso de las sociedades a que se refiere el artículo 6.o —alejadas en absoluto de nuestra economía pública— es conveniente asegurarles un régimen fiscal de cierta permanencia. Porque hay que comprender: esas sociedades vendrán en masa importante, si se les da una garantía de orden impositivo: la estabilidad del impuesto —sin sufrir alteraciones su cuota— en el curso de una serie de años.

Y es así que el proyecto permite a esas compañías consolidar su aporte fiscal; abonando el referido impuesto de 3 o|oo por un plazo hasta de 15 años.

Las sociedades que no se acojan a ese régimen estarán sujetas a las fluctuaciones impositivas del porvenir.

De ningún modo puede considerarse bajo este impuesto de 3 o|oo anual.

Fuera de las razones indicadas —doble tributo y gravación de fuente extranjera— hay que considerar que en Suiza el impuesto es de 1|2 o|oo en casi todos los cantones, llegando en algunos al 1 o|oo y tasa semejante se cobra en otros países de Europa.

Y si, en estos momentos, algunas de esas sociedades están dispuestas a venir al Uruguay —no obstante la mayor tasa impositiva— es por el peligro de guerra que amenaza a Europa.

No creamos, así, situación de privilegio. El impuesto de 3 0|00, es adecuado, y según informes obtenidos por vuestra Comisión, ha sido considerado conveniente para muchas de esas sociedades que estando radicadas en Europa, vendrían en tales condiciones al Uruguay.

Quizás se alegue que el Parlamento no puede renunciar a establecer nuevos impuestos o elevar los existentes. Y que el Poder Legislativo, durante el término de su mandato, no puede atar los brazos al Gobierno del porvenir.

No lo entiende la Comisión así.

Una cosa es renunciar a crear o modificar impuestos sobre actividades industriales y comerciales de personas que necesariamente tienen que vivir en el país. Y otra, muy distinta, es esa renuncia a favor de sociedades, que sin comprometer su capital en tierras, industrias o valores nuestros vendrán a la República, siempre que se les contemple con impuestos moderados.

En realidad, la renuncia es sólo aparente. Es el medio de atraer a sociedades, que sin esa seguridad no llegarían al país o que estando podrían irse, sin mayor perjuicio para ellas. Es un régimen, especial que crea el Estado para atraer a esas Compañías. Es un sistema, que sin el menor asomo de peligro, conviene a nuestra economía y al Tesoro Público.

Por otra parte, es principio que hemos estableccido en algunas leyes vigentes.

Así, una gran parte de Deuda Pública fué autorizada por el Parlamento, declarándose el pago de sus cupones o títulos libre de impuesto. También a los que construyen propiedades dentro de cierto período de tiempo o en condiciones determinadas, se les exime del pago de la Contribución Inmobiliaria, por un plazo extenso. A la vez, las industrias que gozan de privilegio están exentas de patente de giro, lo mismo que ciertos establecimientos agropecuarios.

Y, sin embargo, todas esas renuncias hechas por el Legislador y comprometiendo la acción de los parlamentos de futuro, gravitan sobre actividades realizadas en la República, a diferencia de las sociedades financieras de inversión, que operan exclusivamente con valores extranjeros (artículo 6.o).

¿Cuál es la conveniencia económica que representa para el país el advenimiento de esas sociedades?

Principalmente, la obtención de divisas.

No cree vuestra Comisión que inmediatamente de dictada la ley, lleguen a la República, en forma avasalladora, esas Compañías.

Estimemos que por año ingresen 300 millones de pesos. Al pago de $ 900.000.00 por año —a razón del impuesto del 3 por mil— la consolidación en 15 años implica pesos 13:500.000.00 en divisas.

Y continuando el ingreso de esas sociedades, con el mismo ritmo, la cifra de $ 13:500.000.00 en moneda extranjera se repetiría en unos cuantos años.

La cantidad es interesante, máxime en estos momentos, en que el saldo desfavorable de la balanza comercial alcanza a casi 31 millones de dólares en los primeros meses del Ejercicio, como puede verse:

1.o de enero a 31 de agosto

Exportaciones	U$S	101.675.084
Importaciones	"	132.564.091
Déficit	U$S	30.889.007

Adviértase que ese saldo negativo es el resultado exclusivo de nuestras importaciones en auge, que subieron de 88 millones y medio de dólares en los primeros 8 meses de 1946 a 132 millones y medio en el mismo lapso de 1947. un aumento, como se advierte, de 49 millones de dólares.

Felizmente las exportaciones se mantienen firmes. Todavía su nivel es más alto que en el año precedente: 99 millones y medio de dólares en 8 meses de 1946 frente a 101 millones y medio en igual tiempo de 1947. 2 millones de dólares más en el Ejercicio actual.

Es cierto que las importaciones —que tanto se elevaron en los últimos tiempos —disminuirán sensiblemente, en adelante, por el freno del permiso previo que determinó, para todas las categorías, el decreto de 1.o de julio de este año.

Pero aún así, hay que defender la balanza de pagos del país. Mantener —aunque sin tanta intensidad— los saldos favorables del comercio exterior que nos deparó la guerra mundial. Y permitir sin demasiada estrictez la entrada de materias primas y mercaderías a nuestro escenario, que están condicionadas a una obtención de divisas que no puede dar por sí sola la exportación.

Véase la segunda conveniencia de la ley en trámite.

El rendimiento fiscal, que con la consolidación por 15 años del impuesto (3 por mil sobre una entrada de 300 millones por año), dará $ 13:500.000.00 por Ejercicio.

Naturalmente, que este ingreso sólo se operará en unos cuantos años. Pero, permitirá constituir un tesoro importante destinado a las pensiones a la vejez.

Porque no debe recurrirse nuevamente al impuesto para la financiación del aumento de estas pasividades. Ya la ley que elevó las jubilaciones y pensiones determinó la creación de recursos contributivos (ajuste y ampliación de algunos impuestos) por $ 4:500.000.00. Esta cifra no debe ser aumentada en estas horas de incertidumbre para muchas actividades de la industria y del comercio nacional.

Y bien: la elevación de las pensiones a la vejez, a pesos 18, representa, en el primer año, $ 4.500.000.00 y en el segundo y siguientes, $ 5:000.000.00.

Pues, a esa finalidad de orden superior —de solidaridad para todos los que sufren privaciones y han llegado a edad avanzada, se destina el producido del impuesto de 3 por mil que han de abonar las sociedades de inversión que entren al país.

Por esta consideraciones, vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción del proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de octubre de 1947.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Luis A. Brause. — Emilio O. Bonino. — Eduardo Blanco Acevedo. — Roberto Berro. — Angel María Cusano.

Firman favorablemente el informe y aconsejan la sanción del proyecto fundados en las siguientes razones:

La técnica del proyecto del Ejecutivo, refiere con carácter esencial al aspecto fiscal e impositivo sin organizar un estatuto legal completo para regir la existencia y la capacidad de las sociedades financieras de inversión.

Da por sentado que existen en nuestro país, un buen número de ellas que reunen un activo económico de suma importancia y en ese sentido expresa que debe sancionarse un estatuto legal que otorgue al Poder Ejecutivo, el contralor de tales sociedades, eliminando sus riesgos y encauzando sus beneficios.

Lo cierto es que aprobado el proyecto que está a consideración del Senado, las sociedades financieras de inversión tendrán un derecho innegable a solicitar su reconocimiento y ejercer su actividad dentro de los límites que el proyecto les impone, obteniendo una seguridad de permanencia que se vincula por lo menos, con el número de años previsto para que efectúen su aporte fiscal consolidado (artículo 6.o del proyecto de ley).

El proyecto denomina a estas sociedades con el título corriente con que se las conoce, de sociedades financieras de inversión, haciendo preciso estudiar si en la forma en que han sido legalizadas por su texto, pueden deparar al país los beneficios fiscales y generales que se esperan, sin ofrecer el más mínimo peligro para la suerte de su economía.

Cuando las sociedades de inversión no llenan otro objeto que el de asegurar a sus propietarios una colocación rentística sin grandes oscilaciones, distribuyendo los valores en empresas asentadas en uno o más Estados, cumplen el fin exclusivo que se ha señalado, de obtener para las sociedades, un rendimiento cierto y limitado.

Su riesgo aparece, cuando la sociedad financiera de inversión reune en su cartera la suma mayoritaria de valores de las industrias o empresas de otro Estado, gravitando en forma indebida sobre los intereses a los cuales se aplica.

Para estos casos, que no son evidentemente los corrientes, cabe necesariamente distinguir dos situaciones.

La del Estado en que se sitúa la sede social y la dirección de los negocios y la de aquel o aquellos en que se

localizan las empresas industriales, cuyos valores accionarios adquiere la sociedad.

Para el primero, es evidente que no existe riesgo cuando la actividad de la sociedad se ejerce extra-territorialmente, reservando una mínima parte a las colocaciones nacionales de valores públicos.

El riesgo o el daño pueden existir, para el país en cuyo seno se desenvuelven las empresas contraloreadas desde el extranjero.

El proyecto que está a consideración del Senado, estatuye legalmente sobre la primera de esas situaciones, determinando las limitaciones que más detalladamente se precisan en el artículo 2.o de su texto.

No contradice, pues, en ese punto, la doctrina sostenida por la tradición y la cátedra de Derecho Internacional Privado, que sostiene la aplicabilidad territorial de nuestras leyes a la forma y existencia de las personas jurídicas, cuyos establecimientos principales se asientan en el territorio nacional.

Tal vez pudiera decirse que en el orden internacional, la doctrina o criterio de solución que sostenemos para la defensa integral de nuestro orden económico, tal como nosotros la concebimos, debéa llevarnos a no autorizar que se reconociera en nuestro país la existencia y sede social de sociedades que constituirían su capital con inversiones en el extranjero.

No nos parece en realidad que ese punto de vista deba ser absoluto, pues es innegable que los Estados que se colocan en la situación a que nos referimos, lo hacen deliberadamente y porque a su vez su propia doctrina jurídica no pone obstáculos a que la nacionalización de personas jurídicas con intereses vinculados a su territorio, se realice al amparo de las leyes de otro Estado.

Más aún: cabe al Estado de acuerdo con la situación de las empresas o industrias cuyas acciones adquiere la sociedad, tomar en cualquier momento, todas las medidas de contralor o de vigilancia que juzgue adecuadas a la defensa de su sistema de derecho y esas medidas se cumplen dentro de su territorio, sin que el país de la sede social o de dirección de las sociedades de inversión, pueda ponerles el mínimo obstáculo.

Este en realidad otorga el amparo de su sistema legal y de su seguridad institucional, para que la sociedad se nacionalice o asiente en su territorio, sin quebrantar con ese procedimiento ninguna norma de derecho positivo de los demás Estados.

El beneficio que obtiene, sin riesgo consiguiente, lo define el mensaje del Poder Ejecutivo y lo señalan el informe y los discursos pronunciados con motivo de su consideración en la otra rama del Poder Legislativo.

El Estado se procuraría una fuerte renta fiscal y además, y sobre todo crea la posibilidad de obtener por este medio, un fondo muy importante de divisas, capaces de nivelar los déficit eventuales de su balanza comercial, resolviendo un problema que en el futuro puede llegar a constituirse en el punto cardinal de la defensa de su soberanía económica y financiera.

Oponer a ese interés innegable de nuestro Estado, la razón de que nuestra doctrina no aceptaría que sociedades de inversión extranjeras, actuasen en nuestro territorio sin controles previa y rigurosamente fijados, es llevar a límites inadecuados y sin relación con las exigencias actuales de nuestra vida internacional, aquel punto de vista.

Valdría tanto como si dijéramos que siendo nuestro Estado partidario del establecimiento de aranceles aduaneros para la importación general de las mercaderías que llegan a su territorio, no puede por esa razón beneficiar de la exportación sin derechos, a países que sostuvieran la legitimidad y la conveniencia de que los artículos importados, se introduzcan libres de pago de impuestos.

Debe ser valor entendido para el Senado, que la disponibilidad de las divisas que se obtendrán por este procedimiento, se refiere como se insinúa en el mensaje del Poder Ejecutivo, a las derivadas de las rentas o intereses del capital accionario, de las sociedades financieras de inversión.

Que en caso alguno, esas divisas podrían ser el producido del apoderamiento por parte del Estado, de los propios valores accionarios extranjeros, que constituyen el capital de las sociedades. Tal adquisición o aún expropiación, sería ilegal y desprovista de todo principio de justicia en el tratamiento que se les debe.

El reglamento puede precisar esa distinción, que por otra parte esta implícita en el proyecto del Ejecutivo.

Como pensamos que la limitación de la actividad eventual de las sociedades de inversión en otros medios económicos extranjeros, tiene que ser de cuenta de esos otros Estados, en la medida que juzguen necesario a sus intereses y no del nuestro, es que no pedimos que para prevenir la formación de sociedades de control destinadas a llenar esos fines, se limite a un tanto por ciento, la posibilidad de adquisición de valores de las empresas extranjeras.

Ese medio de tutela jurídica, como todos los otros de la más diversa índole, han sido y deben ser puestos en movimiento por los países en que se ejercita la actividad dirigida, en la medida en que su convicción jurídica lo exige, contemplando o interpretando la sustancia de los intereses que administra.

Agreguemos pues, con el fin de dejar bien en claro el problema que plantea y resuelve el proyecto de ley del Ejecutivo, que en definitiva y en esencia, lo que se solicita de nuestro Estado, no es sino el amparo de sus leyes y de su régimen institucional, para que se nacionalicen o se asienten dentro del territorio, las sociedades de inversión que no pueden simultáneamente ser nacionales de todos los Estados en que se distribuyen los capitales.

No hay en el fondo, aunque así se haya dicho por error, transporte ni radicación a nuestro territorio de capital propiamente hablando.

El capital sigue siempre colocado en los países en que desarrollan su actividad y tienen sus bienes, las industrias o empresas cuyas acciones adquiere la sociedad de inversión.

Esas acciones en el sentido corriente de la palabra, no constituyen ni valores en sí mismas, ni por lo tanto capital.

Son simples títulos representativos de un capital extranjero, que tienen su punto de localización en el país en que se radica la empresa o la industria.

El impuesto a que se refiere el artículo 6.o, no es pues con propiedad un impuesto calculado sobre capital radicado en el país, sino y en definitiva, la prestación que se exige a la persona jurídica que se nacionaliza en el país fiando en la protección de sus leyes y en la seriedad de su régimen constitucional.

Porque así debe ser lógicamente, es que en el artículo 1.o, del proyecto a consideración del Senado, se prohibe la cotización en la Bolsa de las acciones de la sociedad de inversión.

No tienen capital uruguayo, sino capitales localizados en otras soberanías y por eso, y para prevenir el riesgo de una subscripción obtenida del ahorrista nacional, se prohibe la emisión de acciones por medio de subscripción pública y las operaciones previstas en la letra B) del artículo 1.o y en el texto del artículo 2.o.

Con estas aclaraciones consideramos aceptable el proyecto, en la convicción de que los beneficios que pueda reportar a nuestro país, desde el punto de vista de su soberanía económica, no son contradichos ni negados, por perjuicios eventuales de clase alguna.

La doctrina jurídica internacional no sufre daño en cuanto a la defensa de los interess nacionales sin que a nuestro juicio tengamos el derecho de pretender extenderla a otros Estados, para ser aplicada en sus propios territorios, contra lo que sus convicciones jurídicas expresan y contra lo que nuestros intereses reclaman.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando se informó este asunto en el Senado, se resolvió que se integrara la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Asuntos Constitucionales, en razón de que este proyecto podría plantear problemas de orden constitucional, sobre los cuales era indispensable asesorar a los Senadores, sobre todo en lo que respecta a la consolidación del impuesto por 15 años.

En el informe que se ha repartido, —un informe muy juiciosamente hecho, aún cuando disiento con sus conclusiones— observé que no firman ni figuran para nada los dos miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Entiendo que la abrumadora cantidad de trabajo que han tenido dichos Senadores, ha impedido que realizaran ese asesoramiento.

Creo, señor Presidente, que este proyecto tiene que ser asesorado en forma. Este ha sido siempre el pensamiento del Senado y, tratándose de una cuestión que afecta el orden constitucional, es conveniente que llegue a la mesa de los señores Senadores con los antecedentes que hemos solicitado.

En ese sentido, señor Presidente, me voy a permitir solicitar que este proyecto se coloque en la orden del día de pasado mañana —no digo de mañana, porque el plazo puede ser muy angustioso— a los efectos de que se complete la información con el dictamen de los señores Senadores a quienes corresponde el estudio del problema constitucional.

No hago, con esto, el menor reproche a la Comisión, por la forma cómo ha traído el proyecto; entiendo que este es un accidente corriente en la vida de las Comisiones. Sé que los dos miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales no han podido expedirse por el exceso de labor que tienen a su cargo; pero, de todas maneras, este punto, ya que no se pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales, debe ser examinado cuidadosamente e informado a los señores Senadores para hacer juicio al respecto, por medio de la Comisión respectiva.

Como voy a votar en contra de este proyecto, no quiero indicar, con mi voto en contra, el deseo de dificultar su sanción, si tiene mayoría, porque eso no es leal a las prác-

ticas parlamentarias. Por esa razón, no solicito que se expida sobre este punto la Comisión de Asuntos Constitucionales, porque puede ser un género dilatorio que no quiero emplear; pero, por lo menos, debe obtenerse el asesoramiento que el propio Senado dispuso, que es indispensable para formar juicio sobre el problema.

En ese sentido me limito a pedir que se transfiera este asunto para la sssión del próximo miércoles; no hago moción para que se incluya en la sesión de mañana porque considero que el plazo es demasiado angustioso para que la Comisión de Hacienda recabe el asesoramiento correspondiente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando se resolvió, señor Presidente que, a efectos del estudio de este asunto, la Comisión de Hacienda fuera integrada con miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y de la Comisión de Asuntos Constitucionales, yo me imaginaba este final de Norma, porque cuando se quiere fondear un asunto no hay méjor sistema que integrar una Comisión con delegados de otras.

SEÑOR REGULES. — No, señor Ministro; no cabe esa insinuación, porque fuí yo, precisamente, el autor de la moción. No se trata de fondear, ningún asunto. El señor Ministro, que fué Senador, no me puede juzgar mal, atribuyéndome intenciones que no he tenido. Considero, señor Ministro, que, en esa oportunidad, el pedido fué perfectamente razonable. Varios señores Senadores entendimos que correspondía el asesoramiento de la Comisión de Constituición y Legislación para formar opinión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De ninguna manera, señor Presidente, he tenido el propósito de observar al señor Senador Regules. El señor Senador Regules sabe perfectamente cuanto lo estimo y no puede, ni remotamente, pensar que quiera atribuirle la intención de fondear este asunto. Tanto es así que ignoraba que hubiera sido él el autor de la moción. Si las palabras pudieran ser interpretadas de esa manera, retiro lo dicho.

Lo cierto se, señor Presidente, que cuando se integra una Comisión con delegados de otras para el estudio de un proyecto de ley, sabemos la suerte que le espera.

Si en el informe de este proyecto faltan las firmas de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, es por la sencilla razón de que no concurrieran a las reuniones de la Comisión, aun cuando concurrió el doctor Brause, que es miembro de aquella Comisión.

Yo no me opongo, señor Presidente, a que este asunto sea tratado en la sesión de pasado mañana; pero adelanto al Senado la situación que se le crea al Poder Ejecutivo. Aumentamos las pensiones a la vejez en $ 18.00, en virtud de los fondos que crea este proyecto de ley; en momentos en que la Comisión respectiva aconsejaba por unanimidad la aprobación de este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo no tuvo inconveninte en promulgar la ley de aumento a las pensiones a la vejez. El Ministro de Hacienda, tiene que afrontar, en consecuencia, un desembolso de cerca de cinco millones de pesos, sin financiación.

Solicitamos, pues, del Senado de la República, que considere este proyecto de ley en el día de pasado mañana, porque, de no sancionarse, el Poder Ejecutivo tendrá que venir al Parlamento con otra solución arbitrando recursos para el pago del aumento a las pensiones a la vejez, pues tiene un giro en blanco por cinco millones de pesos anuales.

SEÑOR REGULES. — Desde ya anuncio, señor Ministro, que votaré sesión permanente para el día miércoles, a fin de considerar exclusivamente este asunto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podríamos declararlo grave y urgente en la sesión del miércoles, por si hubiera alguna preferencia votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Regules.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a vatar la moción, señor Presidente, pero insisto en lo que manifesté en una sesión anterior: que me parece inconveniente este procedimiento de traer enancados dos proyectos y querer sacar uno rápidamente, bajo la presión de la urgencia del otro, que es secundario, porque el primero es el esencial. Por eso, los argumentos del señor Ministro no me convencen absolutamente. El señor Ministro de Hacienda debe tener presente que este es un problema de gran importancia, y que los cinco millones de pesos son de importancia secundaria. De manera que no puede venir al Senado, presionándolo y exigiéndole urgencia sobre un asunto que no la tiene, porque el problema Holdings no es urgente. Tendrán urgencia los cinco millones, pero al señor Ministro de Hacienda le sobran los millones en las manos, en este momento, para cubrir esa diferencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está equivocado el señor Senador.

Desearía que el señor Senador atendiera a lo que he expresado en la parte final de mi exposición: el Poder Ejecutivo tiene necesidad de saber si este proyecto de ley merecerá la aprobación del Senado o si será rechazado, porque en el caso de ser rechazado buscará otra solución financiera para el aumento de las pensiones a la vejez.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es cuestión de cuatro o cinco días, que no tienen importancia después de haber estado varios meses...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo no está dispuesto a pasar varios meses con un cheque en blanco, por cinco millones de pesos anuales. Si este proyecto no tiene sanción, vendrá con otra solución financiera. Lo que quiere el Poder Ejecutivo es tomar posición para financiar el aumento de las pensiones a la vejez, y si este proyecto es rechazado, se buscará de inmediato otra solución financiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules, para que se postergue la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día, y se incluya en la sesión del miércoles, en primer término.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿En qué orden quedarían las otras preferencias?

SEÑOR MANINI RIOS. — Si esta va en primer término, las otras la seguirán.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber cuál es la causa del aplazamiento, porque no he oído toda la explicación del señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Es para dar tiempo a que los señores Senadores que integran la Comisión, en el sector de la Comisión de Constitución y Legislación informen sobre los puntos constitucionales.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Es posible informar en 24 horas sobre un asunto de tal magnitud

SEÑOR REGULES. — Como no quiero estorbar la marcha del proyecto, me permito pedir 48 horas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría que se me excusara de seguir integrando esa Comisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión de Hacienda, a la que fué destinado este proyecto, se reunió en dos oportunidades en la semana anterior.

Por motivos explicables, por cierto porque sé la gran dedicación que los señores Senadores Echegoyen y Alvarez Ciná prestan a los asuntos que estudia el Senado— lamentablemente, no pudimos contar con la colaboración de estos destacados colegas; pero, indudablemente, la Comisión de Hacienda cumplió con su deber, reuniéndose dos veces, en la semana anterior.

Me parece, pues, que sobre un problema que se ha estudiado tanto, aunque no se haya debatido todavía en el Senado, pero que se viene discutiendo desde el año 1940, —cuando se planteó la primera iniciativa, en el país, acerca del problema de los Holdings—, me parece conveniente, digo, contemplar un poco la situación del Ministro de Hacienda que desea que, cuanto antes, estén financiadas las pensiones a la vejez.

La Cámara de Representantes ha prestado aprobación a este proyecto, y todos nosotros tenemos opinión formada al respecto; daremos nuestras razones, nuestros fundamento de votos, pero indudablemente tiene razón el Poder Ejecutivo en que cuanto antes se ordenen las finanzas para pagar el aumento a las pensiones a la vejez.

No hay que hacerse muchas ilusiones, tampoco, —como las tienen algunos señores Senadores, especialmente el señor Senador Rodríguez Larreta— acerca de las grandes disponibilidades que tiene el Poder Ejecutivo. Las tiene hoy, pero ¿las tendrá mañana? No lo sabemos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es que no las tiene hoy.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Todavía más a favor de lo que digo

Las rentas irán descendiendo en evidente declive como consecuencia del cierre a las importaciones de artículos que no necesita urgentemente el país, por lo que me parece indiscutible el criterio del señor Ministro en cuanto a mantener el equilibrio del Presupuesto General de Gastos.

Por estas razones; considero perfectamente procedente, desde que se trata de un problema muy conocido y estudiado...

SEÑOR HARDO. — Y muy importante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero por importante que sea, no creo que vayamos a dominarlo mejor de aquí a una semana o dos.

Es un proyecto que ha sido repartido desde hace algunos días, que ha sido discutido durante casi dos semanas en la Cámara de Representantes y del que tienen perfecto conocimiento todos los legisladores. El repartido ha sido hecho por la Comisión de Hacienda, lamentando no haber contado con la adhesión de los Senadores designados de la Comisión de Constitución y Legislación. Ese repartido, habiendo sido distribuído hace cuatro días, y creo que dos días más constituye un plazo suficiente, del punto de vista de la situación planteada por el señor Ministro de Hacienda, que quiere orden en las finanzas.

Adhiero, pues, a la proposición formulada en el sentido de que pasemos a cuarto intermedio hasta la sesión del miércoles, proponiéndome pedir en ella que se declare grave y urgente este asunto, para el caso que otros hayan sido, para ese día votados con preferencia. Además, podría haber asuntos cuyo estudio se iniciara mañana y continuara el miércoles. Por eso me propongo pedir ese mismo día que este proyecto se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: Afirmativa).

—La Mesa tiene en cuenta el pedido de excusación del señor Senador Echegoyen.

14

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. — La Cámara de Representantes aprobó hace pocos días un proyecto relacionado con la prórroga de los desalojos de los Aero Clubes de campaña. Se me informa que hay gran urgencia en la consideración de este asunto, porque el día 7 del corriente mes vence el plazo para el desalojo del Aero Club de la ciudad de Mercedes, en el Departamento de Soriano.

Me voy a permitir, señor Presidente, exhortar a la Comisión respectiva al pronto despacho de este asunto, para que a la brevedad venga a la consideración del Senado, ya que de no ser así, realmente se perdería el efecto buscado con la presentación de esta iniciativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿De qué asunto se trata?

SEÑOR PRESIDENTE. — Prórroga de los desalojos de los Aero Clubes de campaña, proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se va a tratar con informe?

SEÑOR BRAUSE. — Me he permitido exhortar a la Comisión el pronto despacho de ese asunto porque el día 7 de este mes vence el plazo fijado para el desalojo del Aero Club de la ciudad de Mercedes. Hay varias entidades de la misma índole en el resto del país que se encuentran en idéntica situación. Sería lamentable que llegaran a encontrarse frente al problema de no tener campos, que son muy difíciles de lograr, una vez que han perdido los que ocupan actualmente.

SEÑOR VIÑA. — Para ganar tiempo, señor Presidente, pediría, si fuese posible, que se recogiera la información a que hace referencia el señor Senador Brause, porque casualmente hoy se me denunció que ese proyecto no tiene urgencia, y que va directamente a resolver el problema del Aero Club de Mercedes.

No se encuentra ningún otro campo de aterrizaje en idénticas condiciones, lo que ha hecho que la preocupación en dictar esta ley, fuera exclusivamente para resolver ese punto.

De manera que sería interesante recabar todas las informaciones del caso para que la Comisión pueda tenerlo en cuenta al dictar el informe respectivo, informe que no se hizo en la Cámara de Diputados, porque según parece, allí se trató el punto sobre tablas, de acuerdo con una minuta, en un período determinado, y se hizo en forma un poco apresurada lo que no permitió formar un criterio bien fundado sobre ese asunto. Por eso, yo pediría que se agotaran todos los recursos para que este asunto sea debidamente tratado.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el proyecto que modifica el actual régimen de trabajo de las Oficinas Inscriptoras.

Léase.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

Este asunto, señor Presidente, ni siquiera ha sido informado por la Comisión.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Está por sonar la hora reglamentaria, señor Presidente, por lo que formulo moción para que se prorrogue la duración de la sesión hasta la 21 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

No hay ninguna razón de urgencia para forzar el régimen normal de trabajo del Senado.

Yo creo que las prórrogas deben tener una razón de urgencia, una razón de excepción. En caso contrario, debe trabajarse normalmente en los días y con los horarios preestablecidos.

SEÑOR BONINO. — Este asunto, señor Presidente, hace mucho que figura en la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hace mucho, porque se incluyó indebidamente, ya que ningún asunto que no sea de urgencia, debe incluirse en la orden del día, si no está en condiciones. Por lo tanto, para mí, no es un argumento que tenga alguna antigüedad en la orden del día, puesto que fué incluído indebidamente, por un apremio que no procedía.

SEÑOR BONINO. — Indebidamente, creo que no es el concepto a emplearse, porque si el Senado, por mayoría, votó la inclusión en la orden del día, no se encuentra indebidamente integrándola.

Por otra parte la Comisión respectiva lo tenía en sus carpetas desde hace bastante tiempo para informarlo, y debía haber visto la necesidad o el apresuramiento que tenía el Senado para tratarlo. Así que no creo que esté incluído indebidamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Reglamentariamente, la resolución se adoptó en forma; pero reglamentariamente, se pueden cometer errores.

SEÑOR BONINO. — Esa es otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para mí, es un error incluir en la orden del día un asunto que no sea apremiante, sin tener informe.

Cuando por moción, —creo que fué de la señora Senadora Arévalo de Roche, —se incluyó este asunto en la orden del día, no quise hacer cuestión, pero estaba seguro de que no podría ser informado porque la Comisión de Constitución y Legislación tenía otros asuntos que absorbían su atención. Sin propósito de postergarlo, se ha ido demorando en ella, la consideración de este asunto.

Por otra parte, eso significa la reforma de la ley de Registro Cívico.

SEÑOR BONINO. — Que se vote mi moción, señor Presidente, porque va a sonar la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de orden la prórroga cuando se trata una moción de esta naturaleza.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo creo que debe votarse la prórroga hasta considerar este asunto, porque ya hace bastantes sesiones —como decía el señor Senador Bonino— que está incluído en la orden del día, porque el Senado así lo resolvió.

Creo que no es del todo reglamentario, podría decir, que todos los asuntos vengan con informe, ya que si se declara que sobre tablas se van a tratar determinados proyectos, pueden estos no estar informados.

Este es un asunto que se resolvió incluirlo así en la orden del día. Creo que sobre este asunto hay verdaderas razones que determinan que se considere de inmediato. Hay más de 120 empleados que están en situación de verdadero perjuicio a causa de esta ley y hay un informe de la Corte Electoral favorable a tal situación, es decir, en el sentido de contemplar la situación de los empleados de la Corte Electoral que están reclamando esta necesidad, porque se sienten perjudicados en su trabajo y, también, en su situación económica si no se vota esta ley.

La sanción de esta ley no perjudicará, en absoluto, la buena marcha del funcionamiento de las oficinas de la Corte Electoral.

Por eso me parece que por la urgencia que tenemos en corregir una situación de injusticia, este proyecto debe ser declarado grave y urgente y considerado sobre tablas para liquidar de una vez esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Se vota: 8 en 20. — Negativa).

—Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 horas).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

Primer Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880.	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	18 de Julio 2166	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 44

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yi 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 00 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brause Luis A.	Avenida Brasil 2653 (Oficial)	389
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Muñoz Basilio	Yi 1465	— —
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Vigliola Alfredo S.	18 de Julio 1091	8 73 44
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Héctor Alvarez Cina
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Sr. Alfredo S. Vigliola
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Dardo Regules
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Luis A. Brause
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Alfeo Brum
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Basilio Muñoz

Secretario: Sr. Luis N. Abdala

FOMENTO

Presidente: Sr. César Mayo Gutiérrez
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Luis A. Brause
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Gustavo Gallinal

Secretario: Sr. Ricardo Mari

HACIENDA

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Roberto Berro
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Luis A. Brause
Sr. Alfredo S. Vigliola

Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Sr. Ramón Viña

Secretario: Sr. Alberto Mouret Gómez

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Roberto Berro
Dr. Emilio O. Bonino
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

COMISIONES ESPECIALES

REFORMA AGRARIA

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. César Mayo Gutiérrez
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Dardo Regules
Sra. Julia Arévalo de Roche
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Ricardo Mari

REFORMA DEL REGLAMENTO

Presidente: Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Juan F. Guichón
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PARA EL ESTUDIO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Presidente: Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Emilio O. Bonino
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Dardo Regules
Sra. Julia Arévalo de Roche
Sr. Alfredo S. Vigliola

Secretario: Sr. Orlando Aldama

COMISIONES INVESTIGADORAS

DE INVESTIGACION Y LEGISLACION EN MATERIA DE TRUSTS

Presidente: Sr. Angel María Cusano
Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Roberto Berro
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Amador Sánchez
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Julio Martirené

EN LA ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE SAN ILDEFONSO

Presidente: Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Sr. Luis N. Abdala

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Sábado 7 de Febrero de 1948 — Núm. 12388

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de hortalizas y frutas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yí N.o 1316, 5.o piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 27 del próximo mes de Febrero a la hora 10.

(Cuenta corriente) Feb 4-20286-v.feb.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina, papeles y materiales de encuadernación útiles de limpieza, material de pinturería y material de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316, 5.o piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado a la hora 10, los días que se establecen a continuación:

18 de Febrero, Utiles de oficina.
19 de Febrero, Papeles y materiales de encuadernación.
20 de Febrero, Utiles de limpieza.
21 de Febrero, Material de pinturería.
23 de Febrero, Material de electricidad.

(Cuenta corriente) Feb.4-20287-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 1, para adquirir: Arvejas, avena laminada, aceite maní-girasol, canela en rama, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, orejones, pasto o extracto de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, vinagre; requeridos para stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1948 a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.4 20290-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 para adquirir: Aceite maní o girasol, ciruelas, candados, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1948, a las diez horas.

(Cuenta corriente) Feb.4 20291-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 17, para adquirir: Sarga gris, forro gris, percalina gris, cretona, acolchado, botones carozo, viseras, barbijos, tafiletes requeridos por Talleres para confección de uniformes de la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1948, a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.4-20292-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16, para adquirir: Sobres comerciales, papel para carta, cepillos tipo guitarra, cinturones de cuero, chinches doradas, tiradores, zapatos, rasquetas, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1948, a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Feb.4 20294-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15, para adquirir: Trajes azules paseo zapatos negros, gorras con escudo, guantes de cuero

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	"	" 50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001 00	"	" 100 000.00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	" 200 000.00	"	100 00	" "
" "	200.001 00	"	" 300 000 00	"	120 00	" "
" "	300.001 00	"	" 400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001 00	"	" 500 000.00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	" 1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con ...ndo 25 palabras, como en la Tarifa general.

zapatos blancos, hombreras, guantes blancos, trajes de brin, borceguíes, chaquetones, requeridos por la Escuela Naval para alumnos pilotos mercantes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán en el día 19 de Febrero de 1948, a las diez horas.
(Cuenta corriente) Feb.4-20293-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 140 para adquirir balanzas, plafones (artefactos fluorescentes) de varias medidas, saliveras, espejos para colocar en la pared, portátil de pie, tablas pino brasil, requeridas por la Base Aeronáutica número 1 y Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20271-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 111 para adquirir mondongo seco, arvejas, polvos hornear, porotos de manteca, porotos bayos, rabos vacunos, Toddy, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20272-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1 cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, requerida por el Agrupamiento Antiaéreo número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-20273-v.feb.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
N.o 253. Motor de 7 a 8 HP. gas-oil, diesel-oil, kerosene, etc., para bombeo de agua. (2.o llamado), 4 Febrero 1948, hora 15.
N.o 254. Suministro de persianas tipo "Kirsch" y cortinados, para la sede del Banco. (2.o llamado), 4 Febrero 1948, hora 16.
N.o 257. Contratación del Servicio de Acarreo, por 1948. Día 5 de Febrero, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) en los días y horas indicados arriba. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-20212-v.feb.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION
Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 1.o de Setiembre próximo pasado, el campo de propiedad de doña ADELINA PAULA HARRIAGUE CASTEX DE CASTERAN para ser expropiado con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del siguiente inmueble: campo empadronado con el número 2175, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el día 2 de Agosto siguiente. Se compone de una superficie de 1071 hectáreas 9632 ms.2, libre del camino vecinal del límite Este. Está atravesado en el Sur por un camino vecinal o senda sin encallar, cuya área no ha sido descontada y absorbe una superficie aproximada de 3 hectáreas 2300 ms.2.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí número 570, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20251-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION
Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 1.o de Setiembre próximo pasado, el campo de propiedad de los sucesores de don PEDRO HARRIAGUE CASTEX, señores María Esther Giménez de Harriague, Pedro María, Jorge Adrián, Alberto Guillermo, Martín Adolfo y María Esther Harriague Giménez, para ser expropiado con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del siguiente inmueble: campo ubicado en la 3.a sección judicial de Flores, empadronado con el número 1053, con una superficie de 4030 hectáreas 7180 ms.2. Está constituído por las fracciones números 3 y 4 del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Agosto siguiente. El bien está atravesado por un camino vecinal o senda, sin encallar, cuya área no ha sido descontada y absorbe una superficie aproximada de 3 hectáreas 2.600 metros.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20252-v.feb.12.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACION
Se intima al o a los propietarios del casco que constituyen los restos de un vapor cuyo nombre y nacionalidad se desconocen, que se encuentra encallado en la boca del arroyo Rosario en su confluencia con el río de la Plata, a 200 metros de la costa, en el Departamento de Colonia desde hace aproximadamente 70 años, para que dentro del término de 15 (quince) días a contar de la primera publicación de la presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento de Embarcaciones Hundidas o Semihundidas en aguas de la República, aprobado con fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto, se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — El Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Alfredo Aguiar.
$18.00 Feb.6-981-v.feb.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurra el día 7 de Febrero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.28-20218-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de lamparillas eléctricas y de luz fluorescente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría, los días hábiles de 8 á 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.4-20288-v.feb.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE LIMPIEZA
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de limpieza para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta Oficina en presencia de los interesados. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.30-20230-v.feb.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
16 de Febrero de 1948. Hora: 9. Licitación 33. Suministro e instalación de una caldera para calefacción por agua caliente con quemador a fuel-oil. 9 y 15. Licitación 34. Aparato para practicar anestesia con gas. 9 y 30. Licitación 36. Pastas frescas (periódica). 10. Licitación 24. Máquina para llenar y cerrar ampollas (segundo llamado). 10 y 15. Licitación 25. Avena laminada (segundo llamado). 10 y 30. Licitación 27. Obras a realizarse en techos y aleros de la Sección Maternidad del Hospital Pereira Rossell (segundo llamado). 10 y 45. Licitación 28. Papel de diario sin satinar (segundo llamado). 11. Licitación 31. Butacas para el auditorio del Hospital de Clínicas (segundo llamado). 11 y 15. Licitación 14. Material para la construcción de camas (cuarto llamado).
23 de Febrero de 1948. Hora 8 y 45. Licitación 10. Almacén (tercer llamado). 9. Licitación 8. Zapatería (tercer llamado). 9 y 15. Licitación 1. Sulfatiazol (segundo llamado). 9 y 30. Licitación 38. Conserva de tomates. 9 y 45. Licitación 39. Uniformes para choferes.
1.o de Marzo de 1948. Hora 8 y 30. Licitación 30. Venta de aceite de auto usado y tambores vacíos (segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.6-20312-v.feb.13.
(Cuenta corriente) Feb.6-20312-v.feb.12.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO
Llámase a concurso de oposición para proveer los cargos de maestro de dibujo y maestro herrero para la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía, y maestro herrero para la Colonia Educacional de Menores de Suárez.
Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.
Plazo para la inscripción: vence el día 24 de Abril próximo a las 12 horas.
Las solicitudes deben venir en el sellado de $ 0.75, con dos timbres de Biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañados de la credencial, certificado de salud y de enrolamiento. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.5-20304-v.feb.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 234
Compra de piezas de lapacho
Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-20216-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de materiales de construcción y pintura.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546 (piso 3.o), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.
El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 16 de Febrero a las 9 horas, las que se efectuarán en presencia del escribano de esta oficina. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 600 cajones de madera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.2-20248-v.feb.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
CORTE DE PASTO DEL AERODROMO "ANGEL S. ADAMI" (EX AERODROMO MELILLA).
Se llama a los interesados en el corte del pasto del Aeródromo "Angel S. Adami" para que presenten sus propuestas a la Dirección de Aeronáutica Civil antes del día 28 de Febrero de 1948 (horario de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12).
Las propuestas deberán ajustarse a los términos del reglamento que será puesto a disposición de los interesados.
(Cuenta corriente) Feb.3 20274-v.feb.16.

U. T. E
LICITACION N.o 2771
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 2 de Abril próximo a las 16 horas, para proveerse de 30.000 kilos de masa aislante para rellenos de cajas de unión subterráneas de cables armados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 13 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3 20367-v.feb.7.

U. T. E
LICITACION N.o 2772
Cajones cemento - amianto
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo próximo a las 10 horas, para proveerse de cajones cemento - amianto para contadores eléctricos: 7.500 para un medidor, 4.300 para dos medidores, 1.600 para cuatro y 600 para tres, según planos adjuntos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3 00. — Montevideo Febrero 2 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3-20368-v.feb.7.

U. T. E
LICITACION N.o 2747
Carburo de calcio
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 10.000 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50|80° mms y envasado en tambor herméticamente cerrado, de 50 kilos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Enero 31 de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3 20269-v.feb.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación número 1429 (segundo llamado). — Compra de bombas accionadas por motor eléctrico. Apertura: 17 de Marzo de 1948 a las 15 horas.
Licitación número 1.455. — Compra de bancas de aluminio para el cierre de botellas. Apertura: 9 de Marzo de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20247-v.feb.14.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1454
Llámase a licitación pública para el montaje de cuatro tanques de acero de 750 ms.3 de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 35 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.30-20228-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDUARDO A. DEMARIA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Zapicán N.o 2818, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Tornasol", de cuya música y letra se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.6-967-v.feb.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HANS SCHLOSS, alemán, representante, con domicilio en la calle Buenos Aires número 525, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de juguete de cartón en forma de revólver, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.4-904-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"LEONARDO TUSO, en su carácter de Presidente de Indecu, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Arenal Grande número 2586, de esta ciudad, solicita para la firma que representa la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo distintivo para uso de determinado tipo de calzado, del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina a los efectos que corresponda — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb 3-0862-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"CAILLON y HAMONET URUGUAYA, S. R. L., con domicilio en la calle Soriano número 1384 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo envase o estuche artístico para afeites o cosméticos en general, de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado los dibujos en duplicado, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Feb 3-0863-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
H. LUIS BRIEGA y ALBERTO DELLA CROCE, argentino, dibujante el primero y uruguayo, publicista el segundo con domicilio en la calle Colonia número 1567 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la sigla "Risley", que utilizan en sus actividades artísticas y comerciales, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.2-835-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GERTRUDIS DEUTSCHLAND DE GRAUMANN, ciudadana legal, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "Tempestad" de la cual se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.2-840-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
KAJ KNUDSHOLT por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" comerciantes, de Montevideo, con domicilio en la avenida General Rondeau N.o 2050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una almanaque para el año 1948, del cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.31-795-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA TERESA FEIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Juan D. Jackson N.o 1256 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado "Once Parábolas", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.31-807-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS CHIALE PEREIRA, uruguayo, actor, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2589, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de una sistema de publicidad, denominado: "Cartón Ganador" del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.30-759-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SILVIA L. HERRERA, uruguaya, estudiante, con domicilio en la calle Juan D. Jackson número 1225 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del libro de poesías "Ayer y Azul", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.29-749-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL CEBILS GARAY, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Joaquín de Salterain N.o 1233, Depto 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una gran innovación en los boletos guías de ómnibus y tranvías, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y explicaciones en esta Oficina a los eefctos que corresponda. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.28-734-v.feb.7.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco contra MARTIN FALOMBO Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.
(Cuenta corriente) Feb.5-20300-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL
ACTA N.o 52717. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate Palmolive - Peet Company, de la ciudad de Jersey, Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Halo

para la clase 10 (síd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.29-750-v.feb.11.

ACTA N.o 52.673. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "LE ROI - CENTAUR - MOWERS", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.28-731-v.feb 7.

ACTA N.o 52.737 — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Silvia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIBRATEX", para distinguir artículos de las clases 5, 6, 11, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-829-v.feb.14.

ACTA N.o 52.683. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

Teddy

para despertadores, relojes de bolsillo y mecanismo de movimineto, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.28-713-v.feb.7.

ACTA N.o 52.675. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.28-714-v.feb.7.

ACTA N.o 52.677. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.28-719-v.feb.7.

ACTA N.o 52.676. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-723-v.feb.7.

ACTA N.o 52.703. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4.a y 5.a. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-724-v.feb.7.

ACTA N.o 52.674. — Montevideo Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "ALBION" para distinguir la clase



11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.28-730-v.feb.7.

ACTA N.o 52721. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha Noguera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

SANTIPA

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.30-771-v.feb.12.

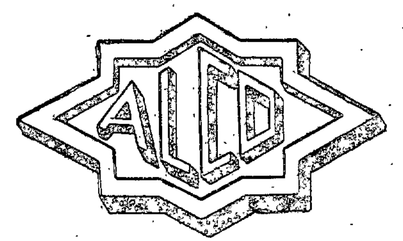
ACTA N.o 52709. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agua Tónica Paso de los Toros S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 En.30-763-v.feb.12.

ACTA N.o 52708. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alco Valve Company de St. Louis, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.30-762-v.feb.12.

ACTA N.o 51081. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Ernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFANTINECROTICA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-809-v.feb.13.

ACTA N.o 52713. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COLEGIAL" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-808-v.feb.12.

ACTA N.o 52730. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Angel Bianculi, Antonio Imperatrice y Juan Menéndez han solicitado registro de la marca "JOUR DE GLOIRE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-794-v.feb.12.

ACTA N.o 52759. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Vicente Aiello, de Montevideo, solicita registrar la marca "CUATRO CABOS (4 CABOS)", para distinguir la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-909-v.feb.17.

ACTA N.o 52753. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALGAS MARINAS", para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-897-v.feb.17.

ACTA N.o 23752. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORTIGA BLANCA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-898-v.feb.17.

ACTA N.o 44135. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS", para distinguir artículos de la clase 6 (materiales resinosos sintéticos en forma de hojas, láminas, varillas o tubos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-886-v.feb.17.

ACTA N.o 52763. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, solicita registrar la marca

SAAVEDRA

para ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. (clases 6.a y 7.a). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.4-900-v.feb.17.

ACTA N.o 52743. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo de Montevideo, solicita registrar la marca "DABRIEL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-899-v.feb.17.

ACTA N.o 52711. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Vicente Sgroi, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.4-895 (bis)-v.feb.17.

ACTA N.o 52750. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Viscose Corporation, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

AVISCO

para distinguir (hilos sintéticos, hilazas y filamentos e hilos e hilazas (clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.4-901-v.feb.17.

ACTA 52756. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fram Corporation, con domicilio en East Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FILCRON

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.4-887-v.feb.17.

ACTA N.o 52.702. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "BULL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-712-v.feb.7.

ACTA N.o 52.681. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

ENICAR

para relojes de bolsillo, piezas de relojes de bolsillo y estuches; despertadores, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.28-715-v.feb.7.

ACTA N.o 52.680. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

Alprosa

para piezas de relojería de todas clases y partes; despertadores, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.28-716-v.feb.7.

ACTA N.o 52.678. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, le Montevideo, solicita registrar la marca "FLANDERIA", para distinguir clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-717-v.feb.7.

ACTA N.o 52.705. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FECTANIL" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-718-v.feb.7.

ACTA N.o 52.682. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca



para relojes de bolsillo, mecanismo para su movimiento; esbozos y otras piezas de relojes de bolsillo, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.28-720-v.feb.7.

ACTA N.o 52.704. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.28-721-v.feb.7.

ACTA N.o 52.679. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Federico de Alvear Ltda. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para champagne y vinos en general con excepción de vinos generosos, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-722-v.feb.7.

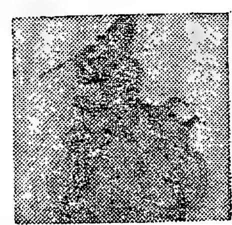
ACTA N.o 52720. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha Noguera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

KOLOREX

para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.31-798-v.feb.13.

ACTA N.o 52722. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

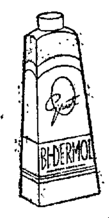


Cycles Motor Co. Ltd.

para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.31-801-v.feb.13.

ACTA N.o 52715. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.31-813-v.feb.13.

ACTA N.o 52714. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.31-814-v.feb.13.

ACTA N.o 52727. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-810-v.feb.13.

ACTA N.o 52728. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "OKEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-811-v.feb.13.

ACTA N.o 52718. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "HYDROX", para las clases 6, 9, 17 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.29-752-v.feb.11.

ACTA N.o 52.672. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "DOMINION", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.



$6.00 En.28-732-v.feb.7.

ACTA N.o 52.696. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "SOLIUM", para distinguir las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.28-733-v.feb.7.

ACTA N.o 52710. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Iberia S. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



GALLO

para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.30-761-v.feb.12.

ACTA N.o 52725. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ACCION" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-797-v.feb.13.

ACTA N.o 52716. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Bastian - Blessing Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

REGO

para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 En.29-751-v.feb.11.

ACTA N.o 52729. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Manufacturera Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima (M.A.R.I.E.S.A.), de Montevideo, solicita registrar la marca "EAGLE" (AGUILA), para distinguir artículos de la clase 24 (tractores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-812-v.feb.13.

ACTA N.o 52741. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Balandra, Mesa y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.2-824-v.feb.14.

ACTA N.o 52740. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société Industrielle de Machins Agricoles Rotatives Simar, de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca "SIMAR" para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-825-v.feb.14.

ACTA N.o 52744. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ENFIN... SEULS", para la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-854-v.feb.16.

ACTA N.o 52769. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Víctor B. Strand de Copenhague, (Dinamarca). solicitan registrar la marca "ATAMON", para la clase 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-929-v.feb.18.

ACTA N.o 52761. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha la Cía. Industrial Alfa S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CANTEGRILL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-920-v.feb.18.

ACTA N.o 52775. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Germaine Lecomte S. a R. L., de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOIR DE FETE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-958-v.feb.19.

ACTA N.o 52782. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Walter Urrera y Cía., de Salto, (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca "CIALITA" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.6-947-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

FABRICACION DE SARTENES DE CHAPA DE HIERRO ACERADO

Se declara que el privilegio industrial N.o 90, concedido para la fabricación de referencia, caducó por expiración de su plazo de vigor, y que, en consecuencia, es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.6-20311-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7123. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Checol Processes Limited y Aerocem Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas en un método para aplicar sobre estructuras un revestimiento de un material similar al revoque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.5-918(bis)-v.feb.18.

ACTA N.o 7120. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Charles Ahier, Alfred Valentin Champagnat y Jean Fernando Maurice T mont, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para la fabricación de tejidos y similares y productos obtenidos con ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-888-v.feb.17.

ACTA N.o 7119. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedade International dos Cyclones Ywol, de Niteroy, Estado de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la utilización de combustible líquido y aparato de calefacción cuyo funcionamiento se ajusta a este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-889-v.feb.17.

ACTA N.o 7113. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Cassiols, por Axel Fickiaer Jensen, de Charlottenlund (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acero para armadura y un procedimiento para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-905-v.feb.17.

ACTA N.o 7114. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Cassiols, por el señor Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para dispositivo de mando único para válvulas de alimentación de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-900-v.feb.27.

ACTA N.o 7121. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Cassiols, por el señor Jaroslav Ptacek, de Praga (Checoeslovaquia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de los generadores eléctricos de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-907-v.feb.17.

ACTA N.o 7122. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Cassiols, por el señor Adolfo Cornelio Saavedra Zavaleta, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pasta de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.4-908-v.feb.27.

ACTA N.o 7118. — Montevideo, Enero 29 de 1947 — Con esta fecha el señor Wáshington Sosa, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de un quemador adaptable a cocinas y estufas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-853-v.feb.16.

ACTA N.o 7115. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Ames, de la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para Dispositivo de control para cocinas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3 864-v.feb.16.

ACTA N.o 7116. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ab Wicanders Korkfabriken, de Linkoping (Suecia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y medios para la fabricación de piezas para tapas coronas y cierres similares para botellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

6.00 Feb 3-865-v.feb.16.

ACTA N.o 7112. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Humberto Rodríguez Carmona, de Santiago de Chile, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-826-v.feb.14.

ACTA N.o 7111. — Montevideo Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 Feb.2-827-v.feb.14.

ACTA N.o 7110. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson Lankashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-828-v.feb.14.

ACTA N.o 7109. — Montevideo Enero 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de demarcación para barras de hielo que las subdivide en pesos equivalentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.31-816-v.feb.13.

ACTA N.o 7108. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha la firma Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones Sociedad Anónima (M.A.R.I.E.S.A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor y desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6 00 En 31-815-v.feb.13.

ACTA N.o 7107. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha el señor A. Jones Caissiols, por el señor Axel Fokjaer-Jensen, de Charlottenlund, (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en y relativas a procedimientos para producir materiales de estructura celular apropiados para fines de aislamientos, cociéndose arcillas o silicatos similares en un horno rotatorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.28-725-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 26|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.6-20310-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 22|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: reparaciones en el edificio del resguardo "Tres Bocas", (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.6-20309-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 25|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela número 46, de Paso de los Talas (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20270-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 24|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reparaciones en la comisaría 1.a sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cámaras de aire y cubiertas para automóviles y camiones, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas en la forma que se indica en los pliegos referidos y en los formularios impresos que se proporcionarán, agregados el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20250-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|947

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las pilas números (1), (2), (3), (4) y (5) bajo cota 22,70, del puente en el bajo río Negro en la prolongación de la calle Lavalleja frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro. Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1948, a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — La Dirección.

Cuenta corriente) Feb.6-20313-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 1847
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del tramo de unión de las Cas. a Paso Pereyra y a Paso Minuano, trozo común con el tramo Tupambaé-Olimar, de ruta N.o 7, desde Km 10.160.44 a Km 17.685.09 en el Dpto. de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Febrero próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-20299-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira - Carmelo (por Paso Camacho). Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1514. — Propiedad de la Suc Francisco Vico. Padrón número 3994. Area: 3048 ms.2 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20255-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera - Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2146. — Propiedad de Juan Ambielle. Padrón número 522. Area: 1 H., 0408 ms.2 26.

Ruta número 12 (ramal). — Tramo: Colonia Miguelete - Carretera Nueva Palmira. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2136. Propiedad de Héctor A. L. Peirano. Padrón número 2946. Area: 3 Hs., 1982 ms.2 0953.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Tramo. Salto - Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2435. — Propiedad de Gregorio Barla. Padrón número 4056. Area: 7 Hs. 3132 ms.2 46.

Ruta número 3. — Tramo: Salto Bella Unión, Unión. Paso Tacuabé del río Arapey - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona suburbana del pueblo Belén).

Expediente número 2153. — Propiedad de Juan Giachetto. Padrón número 21. Area: 2 Hs. 3859 ms.2.

Ruta número 3. — Tramo: Salto - Bella Unión. Paso Tacuabé del río Aarapey - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona suburbana del pueblo Belén).

Expediente número 2113. — Propiedad de Claudelino Martínez. Padrón número 27. Area: 4 Hs., 4555 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20257-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 18. — Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2051. — Propiedad de Santiago Techera. Padrón número 7782. Area: 2205 ms.2 9936.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 1511. Propiedad de Aldo Ubilla Padrón número 902. Area: 4 Hs., 0782 ms.2 18.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20256-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: San José Casarenas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 2011. — Propiedad de Juan Saint Estevens. Padrón número 3486. Area: 3335 ms.2 20.

Ruta número 3. — Tramo: San José - Casarenas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 2009. — Propiedad de Bernardo y Juan Cedrés. Padrón número 7064. Area: 1 H. 0131 ms.2 0850.

Ramal de ruta número 11 — Tramo: Rodríguez - Rincón de Albano Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1910. — Propiedad de Bernardo Rodríguez. Padrón número 8829. Area: 8838 ms.2 3840.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20260-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme ruta número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2151. — Propiedad de Pedro Stelardo. Padrón número 802. Area: 2 Hs., 3875 ms.2.

Ruta número 56. — Tramo: Florida Empalme número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2142. — Propiedad de Juana Echegaray de Roca. Padrón número 783. Area: 5 Hs., 1420 ms.2 87.

Ruta número 5. — Camino antiguo de Florida a La Cruz. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 1696. — Propiedad de Narciso L. Moreira. Padrón número 5924. Area: 3185 ms.2 67.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20261-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme Ruta 67 a Empalme Ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.328.

Propiedad de Nicanora Cotrofe de Cabrera. Padrón número 1.595. Area: 4.267 metros cuadrados 26.

Ruta número 107. — Tramo. Sauce-Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1 927.

Propiedad de Zenón Moreira. Padrón número 9.442. Area: 1 Hs. 0 557 ms.2 52.

Ruta número 86. — Tramo: Sauce-Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 519.

Propiedad de Juan Cendán. Padrón número 1.126. Area: 8.449 ms.2 12.

Ruta número 63. — Tramo: Almacén Alsina-Paso de Cuello. Ubicada en la 2.a sección, judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 73.

Propiedad de Sabina Deifa González. Padrón número 18.569. Area. 5.440 ms.2 80.

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.926.

Propiedad de Dionisio Rivero. Padrón número 11.786. Area: 9.820 ms.2

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.890.

Propiedad de Lorenzo Zunino. Padrón número 12.446. Area: 2.807 ms.2 92.

Ruta número 67. — Tramo: Sauce-Carrasco del Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.230.

Propiedad de Venancia Nieves de Protazoni. Padrón número 1.402 Area: 664 ms2 93.

Ruta número 11. — Tramo Santa Lucía-Canelones Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.117.

Propiedad de María Julia Parguet de Cenóz. Padrón número 4.490. Area: 3 Hs. 0.395 ms.2

Ruta número 107. — Tramo: Sauce- Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.928.

Propiedad de María Julia Sardeña de Romero. Padrón número 12.644. Area: 1.528 ms.2 75.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.924.

Propiedad de Celestina C. de Colman. Padrón número 14.516. Area: 864 ms.2 98.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.889.

Propiedad de Antonio Colman. Padrón número 1.851. Area: 2.230 ms.2 06.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.836.

Propiedad de José Viera. Padrón número 13 901. Area: 2.122 ms.2 37.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme Ruta número 67 a Empalme Ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.419.

Propiedad de Felipe Sattone. Padrón número 15.241. Area: 673 ms.2 67.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.503

Propiedad de Joaquín Alvarez. Padrón número 2 452. Area: 1 Hs 6.295 ms.2.

Ramal de Ruta número 8 — Accesos a la Cantera del Km. 64.500. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.508.

Propiedad de Francisco De León. Padrón número 9.488. Area: 2.424 ms.2 23.

Ramal de Ruta número 8 — Accesos a la Cantera del Km. 64.500 Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.597.

Propiedad de Carlos Binaghi. Padrón número 16.855. Area: 330 ms.2 93.

Ramal de Ruta número 8 — Accesos a la Cantera del Km 64.500 Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.570.

Propiedad de Antonio Estevez. Padrón número 17.977. Area: 3 079 ms 2 50.

Ramal de Ruta número 8. — Accesos a la Cantera del Km. 64.500. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.569.

Propiedad de Compañía Materiales de Construcción. Padrones números 16.893 y 19.114. Area: 2.502 ms.2 90

Ruta número 107. — Tramo. Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.296.

Propiedad de Ramona Lista de Nieves. Padrón número 20.809. Area: 6.655 ms.2 97.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.295.

Propiedad de Exequiel Robaina. Padrón número 1.378. Area: 9.954 ms.2 30.

Ruta número 67. — Tramo: Sauce-Carrasco del Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.172

Propiedad de Antonio Pretazoni. Padrón número 1.401. Area: 1 Hs. 3.797 ms.2 24.

Ramal de Ruta número 11. — Tramo: Carretera Santa Lucía-Aguas Corrientes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. (Zona Suburbana). Expediente número 2.312.

Propiedad de Manuela Irulegui de Echenagusia. Padrón número 2.442. Area: 408 mts.2 4.205.

Ruta número 81. — Tramo: Migues-Estación Montes. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.105

Propiedad de Praderi, Cruz y otros. Padrón número 5.678. Area: 9.045 ms.2 17.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.961.

Propiedad de Natalio C. Pérez. Padrón número 14.101. Area: 1.344 ms.2 79.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.956.

Propiedad de Cosme M[illegible]. Padrón número 17.586. Area: 1.944 ms.2 79.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.886.

Propiedad de Demetrio Juan Toretto. Padrón número 4.503. Area. 2.034 ms.2 87.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.838.

Propiedad de Dionisio Rivero. Padrón número 11 786. Area: 2.734 ms.2 56.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.885.

Propiedad de Vicente Pariani. Padrón número 6.957. Area: 3.539 ms.2 09.

Ruta número 107 — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1 a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.846.

Propiedad de Isidoro Jesús Mesa. Padrón número 1.878. Area: 3.477 ms.2 52.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1 a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.845.

Propiedad de Vicente Farrani. Padrón número 10.481. Area: 1.919 ms.2 07.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.834.

Propiedad de Santiago Pisano. Padrón número 866. Area: 1.255 ms.2 27.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.712.

Propiedad de Juan R. Barriel. Padrones números 2.467 y 2.468. Area: 1 Há. 9.350 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948 — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb 3-20255-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 37. — Tramo: Pan de Azúcar - Piriápolis. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Moldonado.

Expediente número 1651. — Propiedad de la Suc. Antonio Jaume y Miguel Jaume. Area: 3 Hs. 9929 ms.2 25

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb 3 20259-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — Tramo: Nico Pérez-Illescas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida y 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 2.361.

Propiedad de Manuel F. Martínez Silveira. Padrones números 628, 6.404 y 7.048. Area: 14 Hs. 7.963 m. c. 36

Ramal de Ruta número 14. — Tramo: Herrería Jaurena-Paso Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1.797.

Propiedad de Maximiliano Pou. Padrón número 3.406. Area: 1 Hs. 1.581 ms.2 32.

Ruta número 81. — Carretera de 93 Km. 400 de Ruta número 8 a Montes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1.685

Propiedad de Gil Prando Padrón número 6.906. Area: 4.916 ms.2.

Ruta número 12. — Tramo: de Minas a Km. 128 de Ruta número 9. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 2.043.

Propiedad de Juan Lorenzo Ventura. Padrones números 5.018 y 1.392. Area: 9 Hs. 0.196 ms.2 50.

Ruta número 83. — Tramo: San Pedro-Paso de Antolín. (Accesos al puente sobre el arroyo Tarariras). Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.162.

Propiedad de Pedro Ibarra. Padrón número 5.253. Area: 6 Hs. 8 532 ms.2 78.

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira-Carmelo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 1.368.

Propiedad de Julián Sosa. Padrón número 5.706. Area: 3.260 ms.2 6.545.

Ruta número 12. — Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.584.

Propiedad de Esteban Geymonat. Padrón número 3.542. Area: 1.195 ms.2 10.

Ruta número 21 — Accesos al puente sobre el arroyo San Pedro. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente número 2.535.

Propiedad de Esteban Tonessi. Padrones números 2.291, 9.485 y 2 244. Area: 7 Hs. 7.858 ms.2 80.

Ruta número 22. — Accesos a Playa Artilleros. Ubicada en la 12.a sección judicial de Departamento de Colonia. Expediente número 2.135.

Propiedad de Suc. Santos Martínez de La Puente. Padrón número 2.931. Area: 8.237 ms.2 2.910.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.653.

Propiedad de Sucesores de Angel Cenoz. Padrón número 3.564. Area: 3 Hs 4.355 ms 2 36.

Ramal de Ruta número 30 — Accesos del Puente en Arroyo Laureles Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.576

Propiedad de Antonio Leoncio Ferreira. Padrón número 1.116. Area: 930 ms.2 375.

Ruta número 5. — Tramo Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.429.

Propiedad de Sabino Barrios. Area: 225 ms.2 48.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.428.

Propiedad de Elicenda Chagas. Padrón número 277 Area: 708 ms.2 75.

Ruta número 5. — Tramo. Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.381.

Propiedad de Servando Ferreira. Padrón número 6.132. Area: 3 Hs. 5.715 ms.2 35.

Ruta número 26. — Tramo Tacuarembó-Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces) de 5 Km. 65.248 a 11 Km 850. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.252.

Propiedad de María Ibarra Mas de Cantero. Padrón número 4.434. Area: 2 Hs. 0.301 ms.2 50.

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces)- Paso Borracho (Río Tacuarembó). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.248.

Propiedad de Aniceto Curbelo. Padrón número 4 644. Area: 2 Hs. 7 464 ms.2 10.

Ruta número 26. — Tramo Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces)-Paso Borracho (Río Tacuarembó). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.246.

Propiedad de Inoversina Núñez de Beloqui Padrón número 4.616. Area: 1 Há. 7.489 ms.2 12.

Ruta número 26. — Tramo. Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.962.

Propiedad de Darío W. Helguera. Padrón número 703. Area: 6 Hs. 2.722 ms.2 80.

Ruta número 5. — Tramo: Tacuarembó-Paso del Manco. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.284

Propiedad de María Luisa Bartaburu de Mengoni. Padrón número 1.042. Area: 3 Hs. 3.049 ms.2 79.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.737.

Propiedad de María Taveira Velloso de Ferreira. Padrón número 592 Area: 5 Hs. 0015 ms.2

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros-Tacuarembó: Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.179.

Propiedad de Juan José Díaz Decia. Padrón número 2.071. Area. 19 Hs. 0 632 ms.2 1.337.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Feb.3 20266-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD.

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente número 2.262.

Propiedad de Facundo Feliz. Padrón número 4.333. Area: 1 Hs. 7 229 ms.2 8.105.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2 263.

Propiedad de Doroteo Crisólogo Mongabur. Padrón número 447. Area: 975 ms.2 9.376.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente número 2.314.

Propiedad de Silvino Donato Guerra. Parra. Padrón número 2.395 Area: 1 Há. 8.195 ms 2 4.278.

Ruta número 9 (Ramal) — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.391.

Propiedad de María Olivera de Calimaris. Padrón número 1.706. Area: 4 Hs. 1.096 ms.2 53.

Ruta número 9 y Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Castillos-Valizas y Desvío en el Pueblo Castillos Ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.505.

Propiedad de Jacinta Llana de Ferrer. Padrón número 1.007. Areas: 2 Hs. 9.124 ms.2 79 y 4.846 ms.2 56.

Ruta número 13. — Tramo. Aiguá-Empalme Velázquez. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.340.

Propiedad de Suc. Santana Fernández. Padrón número 327. Area 5 Hs. 1.280 metros cuadrados 75.

Ruta número 9. — Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha Expediente número 2.317.

Propiedad de Carlos Torello. Padrón número 998 Area: 7.821 ms.2 50.

Ruta número 9. — Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.285.

Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. Padrón número 997. Area: 1 Há. 1.283 metros cuadrados 25.

Ruta número 15. — Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2 260.

Propiedad de Ana de los Santos de Gutiérrez. Padrón número 7.296. Area: 5.034 ms.2 51.

Ruta número 9. (Ramal). — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.076.

Propiedad de Leomar I Pascal. Padrón número 1.699. Area: 3.709 ms.2 97.

Ramal de Ruta número 9 — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.067.

Propiedad de Ademar Larrosa. Padrón número 4.434. Area: 2 Hs 0 989 ms.2 55.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.990.

Propiedad de María Fierro de González. Padrón número 4.165. Area: 2.222 ms.2 50.

Ramal de Ruta número 9 — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.073.

Propiedad de Donata Sena de Pascal. Padrón número 1.768. Area: 1 Há. 9.336 ms.2 03.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.025.

Propiedad de Suc. José Calegaris. Padrón número 7.139. Area. 5 508 ms.2 20.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.785.

Propiedad de Inocencio Sponton Brañas. Padrón número 3.814. Area. 4.321 ms.2 89.

Ramal de Ruta número 9 — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.783.

Propiedad de Ventura Vivas de Paciello. Padrón número 2.599. Area. 2 Hs. 4.363 ms.2 93.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Enero 24 de 1948 — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20263-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 27. — Tramo Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera Expediente número 2 341.

Propiedad de Manuel Braz de Luz. Padrón número 2.888. Area: 3 Hs 0.102 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera Expediente número 2.618.

Propiedad de Orestes Octacilio Aguiar. Padrón número 1.983. Area: 1.553 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.580.

Propiedad de Baldemar Taroco. Padrón número 5 232. Area: 2.703 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.579.

Propiedad de Manuel Duarte. Padrón número 1.986. Area: 8.652 ms.2

Ruta número 29. — Tramo Paso Manuel Díaz-Minas de Corrales Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera Expediente número 2.577.

Propiedad de María S. de Dalman Padrón número 3.252. Area: 1 Hs 0.230 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2 439.

Propiedad de Máximo Castro. Padrón número 3.255. Area: 1.724 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.438.

Propiedad de Pascual Rodrigo. Padrón número 3.068. Area: 2 Hs. 9 838 ms.2.

Rutas números 5 y 30. — Tramo: Puente Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2 203.

Propiedad de Rafaela Egaña de López Pintos. Padrón número 6.283 Area: 13 Hs. 3.187 ms.2 87.

Ruta número 5. — Tramo Empalme con Ruta número 30-Rivera Ubicada en la 2da. sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.952.

Propiedad de Osorio Pereira. Padrón número 815. Area: 11 Hs. 3.800 ms.2

Plaza Internacional de Rivera Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.533.

Propiedad de Filemón Almeida Blanco. Padrón número 464. Area: 135 ms.2 9.663.

Plaza Internacional de Rivera Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.531

Propiedad de Suc. Bartolomé Gariglio. Padrón número 448. Area 56 ms.2 7.451.

Plaza Internacional de Rivera Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.524.

Propiedad de Florentino de Sena Fros. Padrón número 428. Area: 63 ms.2 5.033.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Feb.3-20264-v.feb.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de impermeabilización de la azotea, reparación de revoques interiores, cielo raso y cambio de empapelado y pintura general a realizarse en el edificio de la Dirección de Salubridad, calle Dante número 2046 (altos), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Valor del pliego, $ 2.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas.

(Cuenta corriente) En.30-20236-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señores ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batta, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.

$72 00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 374 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone, Rufino Giménez María D de Putinati Magdalena R. de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D de Mollo Agustín Mora Amabile G Traverso Celia Renzi, Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M R Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladar los a otro local Vencido dicho término se

procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947 La Jefatura.
$108.00 Nov 26-13566 v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca Sara Pintos de Arbulo; José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72 00 Nov 17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS
Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani · María Graciana Ruggiero de Stéfani Antonia Marrero de González Walter Cigánda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. - Montevideo 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
54.00 Nov 6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 65 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada Benito Bossio Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol María Carabal Leonardo Bossio. María C. Gíribone Pablo Pujol Juana Pérez Lorenzo Elizalde Rosaura Garcoche Juana P. R. de Carabal José Bianchi Gilberto Giribone Manuella Pujol, Juan Giordano Enrique Giotti, Angela B de Berrili Luisa Dutra Antonio Onetto María P. de Piffarretti, Rosa Pujol Julián Canales María G de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 221 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE RINCON DESDE CALLE DEL CERRO HASTA LA CARRETERA NACIONAL.
Artículo 1.o En la calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar deberán emplazarse las construcciones sobre la acera Suroeste, dejando un retiro de 5 metros de la actual línea de edificación.
Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda el 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.
Art. 3.o Las reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman en conjunto el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.
Maldonado, Diciembre 28 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Apruébase la presente ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch. — José I. Miret.
Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento "Justicia" y "El Heraldo" por el término de treinta días, cumplido hágase conocer a la Junta Local de Pan de Azúcar acompañado periódicos. — Roque A. Masetti — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) En.22-20156-v.feb.16.

JUNTA LOCAL DE PIRIAPOLIS
REGLAMENTACION DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL BALNEARIO DE PIRIAPOLIS A REGIR DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.
La Junta Local de Piriápolis en sesión del día 10 de Octubre del año 1947,
ACUERDA:
Artículo 1.o Prohíbese el tránsito de camiones de carga en general, carros jardineras y otros vehículos similares por la Rambla de los Argentinos de Piriápolis, en su tramo comprendido entre la avenida Bulevar Artigas y la calle Francisco Piria.
Art. 2.o Los vehículos mencionados en el artículo anterior deberán entrar y salir al balneario por la calle Buenos Aires y avenida Artigas, tomando luego por la calle Tucumán hasta Francisco Piria o viceversa.
Art. 3.o Cuando los vehículos referenciados deban cargar o descargar mercaderías en lugares sobre el tramo descripto de la Rambla de los Argentinos, penetrarán a ella por las calle transversales más cercanas al sitio de carga o descarga y saldrán en la misma forma hasta tomar la calle Tucumán por las calle Francisco Piria, Atanasio Sierra, Gregorio Sanabria, Jacinto Trápani y calle Nueva.
Art. 4.o Se prohibe el estacionamiento de sulkys y caballos de alquiler en las calles de la planta urbana, salvo en aquellos casos que estén utilizados en esos momentos por inquilinos de los mismos; esa inactividad será circunstancial y no podrá extenderse a un tiempo mayor de quince minutos.
Art. 5.o La autoridad municipal, a los efectos del estacionamiento de lo mencionado en el artículo anterior ha de proporcionar un predio adecuado para que se efectúe el mismo, haciendo conocer su ubicación por medio de "avisos" que se distribuirán públicamente.
Art. 6.o Fíjese como lugar de estacionamiento de ómnibus las calles Uruguay y Simón del Pino de este balneario.
Art. 7.o Esta disposición regirá desde el 15 de Diciembre al 31 de Marzo de cada año y los infractores a la misma serán penados con multas de diez pesos ($ 10.00) en cada caso o prisión equivalente.
Art. 8.o Se pasará esta disposición a conocimiento de la Jefatura de Policía del Departamento, solicitando su vigilancia y cooperación necesaria para los fines perseguidos.
Art. 9.o Elévese al señor Intendente Municipal, a los efectos de su apoyo y reglamentación de la presente Ordenanza y su publicación respectiva. Fdo.: Lorenzo Piria, Presidente. — José González Gastelú, Secretario.
Maldonado, 7 de Noviembre de 1947. Visto: Apruébase la reglamentación que propone la Junta Local de Piriápolis para el ordenamiento del tránsito de vehículos en la avenida rambla de los Argentinos, a regir en lo sucesivo desde el 15 de Diciembre hasta el 31 de Marzo de cada año; procediendo a su publicación por un término de 20 (veinte) días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, que efectuará la misma Junta Local. Asimismo se servirá proveer de una copia para el legajo que al efecto lleva la Secretaría de la Intendencia Municipal. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) En.31-20246-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE 110.000 KILOS DE ALFALFA
1.o) Llámase a licitación para la provisión de ciento diez mil kilos de alfalfa (110.000), de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Intendencia.
2.o) Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas.
3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 30 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb 4-20285-v.feb.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y firmo ... que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 6 de 1948

5.a Sección

JOSE PEDRO ZAFFARONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1281, y AURELIA UNZAGA FUENTES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1281.

SAMUEL GOLDBERG, 25 años, soltero, peletero, lituano, domiciliado Río Negro 1226, y MATILDE WINIARZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1226.

ELIAS SMUCLER, 20 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Durazno 1219, y AMALIA NUDELMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1119.

JAIME KOPEIKA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1192, y BEILE RAQUEL VILENSKY, 24 años, lituana, domiciliada Isla de Flores 1292.

OSCAR BLANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 966, y ADELINA ALVAREZ, 17 años, soltera, domiciliada S. de Chile 966.

7.a Sección

ANIBAL VERNA, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gaboto 1077, y MARIA ELIDA CARMEN BARREIROA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 2077 Ap. 1.

JUAN BAUTISTA AMBROSIO FONTANA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Magallanes 1205, y SIXTA ELENA ROTUNDO, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Magallanes 1205.

11.a Sección

JUAN PABLO HERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ródano 3387, y ELODINA PINTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ródano 3387.

12.a Sección

DOMINGO ARNALDO NUNNES, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 2599, y HAYDEE FIORITTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2477.

CARLOS ALISVAK, 45 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Garibaldi 2129, y EUGENIA BELFELD, 45 años, soltera, letona, domiciliada Garibaldi 2129.

JULIO CASIO CASTILLO, 49 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Pugnalini 1870, y LEONGINA AMELIA MARTINEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1870.

(Matrimonio contraído in-extremis).

ALFREDO RODOLFO GALEAZZI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1371, y GLADYS NORMA ANDREOTTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1673.

15-a Sección

EUSTAQUIO ANDRES, 52 años, viudo, chofer, español, domiciliado J. M. Blanes 1079, y ROSA MARIA FERNANDEZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada J. M. Blanes 1079.

LUIS MARINO SEBASTIAN PIERONI, 50 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Charrúa 2113, y FRANCISCA ALMEIDA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 2113.

LUIS EDUARDO SOPEÑA, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1119, y DELIA PEREZ SENAC, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1119.

ARMANDO DI PAOLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1224, y ELICIRA BUSTAMANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1224.

18.a Sección

ANDRES CASTILLO CASADA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Caracé 534, y MARTA SUSANA MURGUIA AGORIO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 1571.

LUIS ALFREDO SCIUTTO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Obligado 984, y MARIA DEL CARMEN MONTANER, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 984.

JOSE DE MATTOS, 57 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1511, y ELIDA MACIEL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1511.

JUAN GUALBERTO PEREZ, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado R. Masini 3360, y JUANA VANEGA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3360.

JOAQUIN CARLOS CASTELLI (hijo), 24 años, soltero, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2585, e IRMA SOUTO VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2735.

MANUEL GONZALEZ MASEDA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado R. Masini 2982, y MARIA ELDA CAMAÑO IMIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2587.

ANSELOT PEREZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Obligado 1115, y ONDINA MARTINS, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Obligado 1115.

ARTURO MARIO DIAZ OLASCOAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2465, y MABEL MARELLA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1122.

JUAN CARLOS LIOTTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1073, y OLGA OUTEDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2906.

22-a Sección

PERFECTO SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3484, y ALDA MAGNONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4060.

JOSE BOLIVAR SILVEIRA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3524, y CARMEN HORTENSIA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3424.

CATALINO LAZARO ACOSTA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan S. Martínez 3630, y MARIA ESTHER FIDALGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan S. Martínez 3630.

23.a Sección

ISAAC URI LEVI, 64 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado La Paz 2338, y KADEN ALGAZI, 68 años, soltera, turca, domiciliada La Paz 2238.

MIGUEL ANGEL BENITES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2848, y MARIA IVANOV, 17 años, soltera, brasileña, domiciliada Comandante Braga 2606.

JULIO COSOVSCHI, 26 años, soltero, peletero, rumano, domiciliado Estero Bellaco 2573 bis, y SONIA CHIRUG, 20 años, soltera, educacionista, brasileña, domiciliada Estero Bellaco 2573 bis.

HECTOR LORENZO RIOS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibirapitá 2737, y SYLVIA MARGARITA CASTELLANOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2820 Ap. 1.

$2.00 Dic.v.feb.11.

Montevideo, Febrero 5 de 1948

1-a Sección

LAUREANO MARTINEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Colonia 844, y VICTORIA JOSEFA ESPEL OYPE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 845.

ALBERTO LOCKHART, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rincón 721, y CLARA ELENA ELLAURI DENBY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraná número 716.

LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, 27 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Andes 1454, y PESE PODLIASAS, 22 años, soltera, lituana, domiciliada Andes número 1454.

3.a Sección

BERTIL WILHELM JOCOBSSON, 37 años, soltero, ingeniero, sueco, domiciliado Rincón 438, y ANA MARGARITA FISCHER, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

CESAR FORTUNATO MILONE, 57 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1279, y JUSTINA HAYDEE COLOMBO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

5-a Sección

RUBEN TABAREZ VALLES, 22 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Santiago de Chile 906, y NORMA AGUSTINA CADIMAR, 21 años, soltera, empleada, domiciliada Santiago de Chile 906.

RAUL IRURETA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1437, y MARIA LUISA MONTESANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1437.

6.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1403, y FLORA VILLAVERDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1403.

RUBEN LISCANO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paysandú 1238, y SINFOROSA SORMANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1238.

8.a Sección

ALEJANDRO MARIO CARRARA BENCE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1755, y ANGELICA SAEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1755.

MARCOS SIGILLITI, 47 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bequeló número 2334 y LUISA GONZALEZ SILVA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2334.

10-a Sección

WALTER RUBEN PERDOMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2679, y NELLY NAVARRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria número 2679.

LEONINO JUAN MARIA BOSSONE, 32 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado C. Coe 4020, y ERNESTA RATTO, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Irlanda número 2029.

11-a Sección

DIONICIO VAZQUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Flores número 4850, y PEPITA VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Gral. Flores número 4850.

LUIS ALBERTO HERMIDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3090, e IRLA TERESA CARMEN GENNUSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3090.

13.a Sección

OSCAR FASSOLA, 28 años, soltero, mecánico balancero, oriental, domiciliado China 1777, y ZULMA NELIDA BRUNETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4191.

ROBERTO LORENZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda número 2305, y ORFILIA IRIS MATTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia número 3559.

JULIO MODENA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. Viacava número 2025, y BELARMINA TOLEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya número 953.

14.a Sección

MANUEL MANZANARES CAMESELLA, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Luna 1093, y NELLY SUSANA PARODI BOSSIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1093.

HECTOR MARIA GONZALEZ SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 739, y MARIA CARMEN LAVARELLO TAMBASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 739.

LEIDEN FELIX ARCE, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1260, y YOLANDA RENEE FERRARI, 26 años, soltera, maestra agraria, oriental, domiciliada Castillos 2588.

MIGUEL DANIEL IRIGOYEN, 36 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Capurro 658, y MATILDE CARVAJAL, 27 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Capurro 958.

ALFREDO EMILIO LE BAS, 64 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3520, Apto. 3, y ROSA NELIDA PEREYRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Urcguayana 3520, Apto. 3.

18.a Sección

JOSE ANTONIO ROTULO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis de la Torre 579, y HOLANDA CIAPPARELLI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Luis de la Torre 579.

19.a Sección

LUIS MARIO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena número 2190, y AMANDA MERCEDES CAPONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2190.

21.a Sección

ROBERTO MANCO, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan Lavalle número 832, y CELSA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4345.

JUSTO ROMAN ARANCEGUI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4294, y MARIA DELIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4294.

CESAR VAZQUEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Raffo 938, y NELLY ELSA VARIN, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Raffo 932.

24.a Sección

PEDRO VICTOR GNAZZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Grau 3923, y SARA MILKA ALSINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto número 1389.

$2.00 P|p.v.feb.7.

5-a Sección

LEON EDELSTEIN, 54 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Durazno 1328, y CHANA MUR, 52 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1328. — (Matrimonio contraído in extremis).

(gratis) v.feb.7.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CORCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Sara Giralt y Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba) el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el doctor Humberto Martínez Azcue Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Alberto C. Risso Escribano.

$30.00 Dic.2-13878-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO BELVEDERE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 279), se emplaza a don Antonio Belvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.588, situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M. Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Busch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con.

tencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón N.o 145.978. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 255), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Combate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-13684-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE ANTONIO GIURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.6-979-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GANACHIPPE o GANACHIPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-950-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Enrich, Borrell o Borrel o Borell, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-942-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NECREIRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.6-943-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hortensia Ferrari con ROGELIO CODINA Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Codina para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.14_12996-v.dic.3. Feb.4-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.4-896-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTECINO o MENDICINO o MENDICCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-13675-v.dic.10. Feb.2-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL VIZOSO y GLADYS BEKIR solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Manuel Vizoso, pues donde figura en ella el apellido del mismo, de su padre y abuelo paterno, como "Bizoso" o "Rizoso" y el de la madre y abuelo materno como "Ven" debe decir, respectivamente, "Vizoso" y "Ben"; y 2.o La de matrimonio de los comparecientes, donde aparece el apellido de la esposa y de su padre como "Bequir" debe decir "Bekir". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.40 Feb.2-795-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HÉRCULES PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.22-830-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TAJES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.2-831-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO SERAFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.2-832-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO o ALEJANDRO M. HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.2-784-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.337, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo; al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18; 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados; a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste, a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CELESTINO o GUILLERMO HERNANDEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 2947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.2-15122-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO LUIS GONZALEZ DE BETOLAZA o LUIS BETOLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.31-822-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREITA FEANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de coashcne ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.

$18.00 En.20-14780-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN ZUNINO BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.30-14594-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.29-15085-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO FELIX BLENGIO. Incapaz" (Lo. 42, Fo. 503), se hace saber que por resolución número 5871, de fecha Junio 10 del corriente año se ha declarado en estado de incapacidad a don Alberto

Félix Elengio, habiéndose nombrado curador del mismo a don José Bazano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-948-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 43 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.5-913-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BONFIGLIO DE GATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.2-785-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.2-783-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO. Divorcio" (Libro 43. Folio 384) se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción Libro 43 folio 329" se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla Tesello Martí notti, Manuela y Melchora Viana Francisco Dávila, Antonio Viana Ignacio Soria José Antonio Sagarra Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con derecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44 cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nª Ortíz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana: este inmueble está empadronado en 7 fracciones con los N.os 76978 76979 76980 77002, 77003 77004 y 77005"
A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas — Montevideo Diciembre 27 de 1947 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto
$54.00 En.3-15216-v.feb.7

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PASCUAL BAILON IBAÑEZ con FERMINA LAFON y la de nacimiento de la hija de éstos, Santa Eufracia, en las que aparece el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, como "Cáceres" debiendo decir en ambas Lafón, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 8.40 Feb.2-735-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELIPE JUAN VIÑOTE con ESTEFANIA MARTIN, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Felipe Nicolás, Héctor, María Isabel, Juan Antonio, Walter, Roberto y Beatriz Raquel, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Vignotti" debiendo decir en todas Viñote, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Feb.2-517-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SELIG PEDOWTEZ con REBECA LINDVER KLUKUCHANSKI y la de nacimiento del hijo de éstos Alberto, en las que aparecen erróneamente los apellidos maternos que dicen "Lindeverg Cluquichanski" debiendo decir Lindver Klukuchanski, por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
(Auxil.) $8.40 Dic.29-14786-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ARAUJO con PETRONILA MIRABALLES y las de nacimiento de los hijos de éstos Eulogio y Manuel, en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de Manuel aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente como "Petrona" debiendo decir Petronila y en la de nacimiento de Eulogio aparece el nombre y apellido de la madre como "Petrona Miravalles" debiendo decir Petronila Miraballes por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.24-14834-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARCOS ABRAHAM y CLARA GOIHMAN WINOGRADSKI en las que aparecen los siguientes errores: en la de Marcos donde dice "Goigman" debe decir Goihman, y donde dice "Berta Guersfeuki" debe decir Nioma Winogradski. En la de Abraham, donde dice "Goigman" debe decir Goihman; donde dice "Berta Vinograszky" debe decir Nioma Winogradski. En la de Clara donde dice "Goigman" debe decir Goihman, dond dice "Berta Vinogruski" debe decir Nioma Winogradski, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.15 14573 v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PRESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.5-956-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LAS NIEVES GUERRA DE TORRE y FABIO CESAR TORRE o TORRE GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-957-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA CABRERA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-955-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-975-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA EMMA TOMASA SPANGENBERG ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-974-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.6-973-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "COURTOISIE (HECTOR). Título de procurador", se hace saber que el día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Héctor Courtoisie, domiciliado en 18 de Julio 1377 (pisc 4.o), digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador y para ello los doctores Raúl A. Mendy y Carlos Alberto Greco, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres. Sírvase ordenar que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y que una vez aprobada la información se me expida el testimonio pertinente — Héctor Courtoisie". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario
$12.00 Feb.6-961-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA DE VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.6-941-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.5-940-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROVIRA o ROBIRA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.2-15117-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.2-15243-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o ANGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos Mara Trianón, Actuario.
$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que compareciendo por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Dic.13 14436 v.dic.31. Feb.2 v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ABAL (ANGEL) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Enrique Abal, en la siguiente forma: donde dice "Anselmo Enrique" debe decir "Angel Enrique". — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.24 14973-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.18 14466 v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO CORREALE y de MARIA NUNCIADA ROBERTO, estableciéndose que donde, respectivamente, los contrayentes aparecen como "José Correales" y "Anunciación Liberto" debe decir "José Antonio Correale" y "María Nunciada Roberto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.6 946-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CORREALE o CORREALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb 6 945-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno.- RENEE TRONCOSO FRIONI, domiciliada en la calle Uruguay 1729, de esta ciudad; al señor Juez digo: Que optando por la profesión de escribana vengo a producir la información de vida y costumbres para la que ofrezco el testimonio del Teniente Coronel José Novales y Fernández y Coronel Marcelino Elgue, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — Reneé Troncoso Frioni". — Montevideo, Febrero 3 de 1948. M. Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.6-993-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ESMIR DOMINGUEZ, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido en el año mil novecientos treinta y cinco debe decir mil novecientos treinta. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.5-935-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: Bonder de Stiglitz Sara contra JACOBO STIGLITZ. Disolución de la sociedad conyugal." (Lo. 36, Fo. 409), se hace saber que con fecha veinte del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacobo Stiglitz y Sara Bonder. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 En.23-559-v.feb.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Albisseti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a continuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490 respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior, padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487 y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3614 y 3615 y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921 en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo 36 Fo 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Baltar, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G Tuboras. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Dic.2-12644 v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.8-97-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ESPERANZA FELIPE OJEDA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla, en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, respectivamente: De nacimiento de Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Washington Ojeda Falla, en la que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia. Y partida de nacimiento de Angel Ojeda, en la que el nombre del padre del inscripto figura Angel cuando debe decir Esperanza Felipe, como también la rectificación que comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida, en la que el nombre del padre debe ser Esperanza Felipe en vez de Angel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Dic.18-13081-v.dic.31 Feb.2-v.feb.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CONSTANTE ALEJANDRO LORENZO, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres y solicito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y Walter Caravagno Arica, que presentaré y serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se habilite el feriado a los

efectos de las publicaciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Constante A. Lorenzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.5-914-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-592-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRUZZONE, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-591-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-593-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO DELGADO, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-594-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-595-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil MAURO ANSELMO COMINOTTI, domiciliado en Misiones número 1408, a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres y solicito que, previa la declaración de los escribanos Juan B. Bértoli y Walter Caravagno Arias, que presentaré y serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Mauro A. Cominotti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.5-915-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GONZALEZ DE CEMBRANOS o CEMBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-596-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ENRIQUETA BRUSONI, citándose a los herederos, acreederes y demás interesados, para que comparezca ndentro de treitna días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-597-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-192-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, DE JOSE LAFUENTE Y DE LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-191-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SATURNINO FELIPE RIVERO con LUISA MATILDE COLOMBO, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Elisa debe decir Luisa Matilde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Feb.2-600-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición d señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PRICOLO VELARDO, estableciéndose que donde los apellidos de los padres del inscripto figuran como Priculo y Olart debe decir Prícolo y Velardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.2-599-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado: "GERSON LIEBHABER. Quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.2-598-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.28-587-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947 — C. Walter Balletá, Actuario.

$18.00 En.13-283-v.feb.18.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L COMINOTTO FIGARI" se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste lindando con terreno de T Pons; B) El empadronado con el N.o 115 023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste por donde limita con el solar N.o 15 En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto hijos de Emilio Cominotto: Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102 00 En.3-15161-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PABLO ANTONIO BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.29-15057-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedecir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BONIFACIO DE SARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.29-15058-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SCAVARELLI o SCABARELLE DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.29-15060-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, de JOSE LAFUENTE y de LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.2-191-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA DIONISIA HERNANDEZ y de AMBROSIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.29-15059-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROBERTO N RECAGNO Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto N Recagno en la que el apellido del padre del inscripto figura Recaño, cuando debe decir Recagno. La rectificación comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida en la que el apellido paterno debe ser Recagno en vez de Recaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$12 00 Dic 27-15008-v.dic 31. Feb 2-v feb 16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores de doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 218 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164 793, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general, a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Dic.20.14806.v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado "Julio E Rivero y ELENA BALBIS DE RIVERO Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.15-14568.v.dic.31 Feb 2 v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA. Divorcio sola voluntad" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.15.14564 v dic.31 Feb.2.v.feb 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Dic.13.14471-v.dic.31. Feb.2.v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO PISK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.4-14026-v.dic.31. Feb 2 v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE PENNA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.3-13975-v.dic.31 Feb.2.-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A Neiy contra ESTEBAN MALCIC. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.13 14485-v.dic 31. Feb.2.v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "LOPEZ DE CASABELLA (MARIA LUZ). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Walter Severino y Ruben José Casabella por aparecer por error, en dichas partidas, su nombre como "María de la Luz" cuando debe decir en todas ellas solamente "María Luz". — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Feb.6-980-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VARSI SIERRA (MARIO). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en ella dice "Barsi" debe decir Varsi. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.5-918.v.feb.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Feb.3-866-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.2.-14714-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo Noviembre 24 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.7-60-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CANTINI FILITI o FILITI DE CAPOTILLO, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.29-15049-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JFFEFRIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.20-10907-v dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Disolución de sociedad legal

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gamiz (Esmeralda) contra BENJAMIN NAHUM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esmeralda Gamiz y Benjamín Nahum, y

se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.15 14511 v.dic.31. Feb 2 v feb.7.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre Pablo Apelo y SABINA ALEGRETTE o ALEGRETE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.
$12.00 Dic.15 14513-v.dic.31 Feb 2 v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don José Grimberg para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de signársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11 14361 v dic 31. Feb.2 v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Kristianpoller, Arnoldo contra MINNA CLARA GERTRUDIS MATTHECKER. Divorcio" se cita llama y emplaza a la señora Minna Clara Gertrudis Matthecker de Kristianpoller para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio previniéndose que ante de contestar la demanda se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Dic 4-14031 v.dic.31. Feb 2-v.feb.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Borra Carmen Doussinague Texidor José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor Julia Texidor Guich de Doussinague Ignacia Garín Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y Garín Carmen Doussinague y Garín Luis Doussinague y Brunet Irene Doussinague y Brunet, María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero, Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad; Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet Blanca Doussinague y Brunet de Mozano, Isabel Doussinague y Brunet de Mencos María de los Ángeles Doussinague y Brunet María Josefa Sánchez Doussinague Antonio Sánchez Doussinague María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz, Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sánchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas dos mil ciento veinte metros (640 hectáreas 2 120 metros) cuadrados de terreno que, como exceden de superficie sobre el área titulada, contiene el siguiente inmueble según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1938. Inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Agosto de 1947 con el número 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú de esta República en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico denominado "Rincón de Pérez" empadronado con el número 691, compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título, y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20 710 hectáreas 2482 metros), según plano precitado, del agrimensor Mac Coll en el que tiene el siguiente deslinde: al Sur el río Queguay Grande; al Norte y Noroeste el río Queguay Chico; al Oeste esos dos ríos en su conjunción y barra del primero y al Este parte del mismo río Queguay Grande y el resto cerco de piedra en línea recta que lo separa del campo de Vicente Merello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que resulta del plano sobre el título que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Menaithaharzu, Casimiro y Jerónimo Pérez, Carlos Arocena Sucesión González doctor Fillol, Fructuoso Gutiérrez Viuda de Sosa, Arrarte Corbo, Vicente Merello, Pías Brasil, Adalberto Batista Arrocera Aznárez, Viuda de Arteche y Sucesión Soneira, así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las sobras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que, en su representación, llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$138.00 Dic.13 14495-v.dic.31. Feb 2.o v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio, por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FESTUGGIA DE MORETTI y PEDRO ITALO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Feb.2-518-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ ANTELO Sucesión. Lo. 32, Fo. 164" se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 En.24-628-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilita la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.16-368-v.feb 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCURUTO FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.13 14506 v.dic.31. Feb.2 v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.10 14328 v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albeida (Marcos) contra Vidart (Nair), Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.5 931-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana Escribano.
$24 00 En.15-337-v.feb 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO VIEYTES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$6.00 Feb.2-602-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BONILLA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzggado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Noviembre 20 de 2947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Feb.5-910-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.6-944 v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "AMERICO EUGENIO LALUZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Américo Eugenio Laluz intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde la misma aparece con el apellido paterno de Lacruz debe decir Laluz, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Feb.2-742-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.2-32-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA UMPIERREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.2-15118-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI. Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 352 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sivori de Urta o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Estación Viale" 5.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 848 ms. 86 cms., señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 4086, el 3 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms. de frente al Oeste a avenida General Artigas, 80 ms 85 cms. al Norte lindando con Santiago Anguilla Roselli, 11 ms. 62 cms., al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 80 y 29 ms. 61 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio. — Alcibíades M. Ticornia Juez de Paz.

$54.00 Dic.15-14569-v.dic.31. Feb.2-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Vilamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 8.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León; Sud terrenos de María Aristimunio de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CLARICIA PEREIRA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Melo, Enero 2 de 1947. — Julio Zavala Muniz.

$6.00 Feb.2-180-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARINA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brelinda debe decir Brenilda; B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.28-289-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 En.13-484-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S. Valegá; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.9-141-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.29-15047-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo presente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.14-283-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA TAGO DE MORANDI citándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días, y especialmente a doña Magdalena Bertinat de Tago para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecíere por sí o por legísimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 Dic.10-14324-v.dic.31 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Azubehere, y al Oeste, con Francisco Segovia y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 137 en la Oficina de Catastro de Colonia, consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$54.00 En.9-156-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de RAFAEL YERPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 16 de 1947. — Samón Roberto Goyeche Juez de Paz.

$6.00 Dic.27-15019-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos "ISAIAS NADRUZ, Rehabilitación", se hacer saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$42.00 En.1-72-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la

apertura de la sucesión de "RAMON FRANCIA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-75-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DENEZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento, se ha declarado habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 31 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.28-738-(bis)-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento se ha declarado habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Enero 13 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.28-739-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 20 de 1947. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-611-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.30-15147-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Declaración de incapacidad y nombramiento de Curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el 26 de Julio último, en los autos: "LAUREIRO MIGUEZ AMELIA. Incapacidad. L.o 26, F.o 217", y conforme lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental, Amelia Laureiro Miguez, designándose Curadora a su hermana Eulogia Laureiro Miguez, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Feb.2-118-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA NUÑEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.30-15148-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MIGUEL SANTARCIERE o SANTANCIERE, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.30-15150-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ECHEVESTE ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.30-15149-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber, la apertura de la sucesión de BLANCA EUGENIA GUILLERMINA o BLANCA GUILLERMINA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA o HIPOLITA ANA LOPEZ DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-268-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOLGAR o JUAN JOSE CIRILO FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-119-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.2-786-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 5, Fo. 621), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los fectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Feb.6-970-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO E. o RUFINO EDMUNDO MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-820-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-819-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-417-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTA CRUZ CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-416-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-15156-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO B. o ALEJO VENANCIO DEL CARMEN CABRERA CARRIOS, CARRIOSSI o CARRIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-15158-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.22-556-v.feb.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dotcor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO CARLOS RODRIGUEZ CABRERA Incapacidad. (L.o 8 F.o 398)", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Mayo de 1947, se ha declarado en estado de incapacidad a don Francisco Carlos Rodríguez Cabrera, designándose curadora del mismo a su madre doña Carmen Cabrera de Rodríguez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Diciembre 10 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario

$ 8.00 Dic.29-15081-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la

sucesión de AMARO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.27-15022-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o PETRONA SOFIA o SOFIA ESTHER GUTIERREZ DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.27-15023-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DELGADO DE TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.27-15024-v.dic.31.
Feb 2-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE ICART, y ANGELA CARMEN o CARMEN ICART ALVARIZA DE MONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario
$18.00 Dic.15-11514 v.dic 31.
Feb.2 v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABEL PEREZ o ABEL PEREZ DELGADO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Diciembre 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.29-15082-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTELO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Patricio de Salterain.
$4.00 Feb.5-911-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA y ANTONIO VENTUROSO AYUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 27 de 1947. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Feb.6 13719-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JACOBO STOLETNIY y MALAJIA GORDIENCO, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Jacobo Stolentniy con Malajia Gordienco, donde el apellido del esposo figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el verdadero, y B) En las partidas de nacimiento de sus seis hijos llamados: Antonio, Santiago, Elisa, Julia Fermina, Sonia María y Juana Amelina, donde el apellido del padre figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el verdadero. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$15.00 En.28-738-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ENILDA BATISTA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 En.28-737-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR DUARTE DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Young, Diciembre 18 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.
$6.00 Feb.2-24-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "MURAT MACHADO. Prescripción" (Libro 34 Folio 563), se cita, llama y emplaza por noventa días a los señores Anselmo Andújar, Pedro Rodríguez, Ramón Lorenzo Pereira, Julio Ocildes Rodríguez, Antonio Ferreyro, sus herederos o causahabientes y cualquier otra persona que pueda tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de la chacra trescientos veintiuno del ejido de esta ciudad, novena sección judicial de este Departamento de Rivera, que, según plano del agrimensor Zoe Taroco, levantado el 29 de Noviembre de 1934 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro con el número 39, el 3 de Diciembre del mismo año 1934, encierra un área de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros y ocho decímetros cuadrados, con los límites siguientes: al Sur, con las quintas números 94 y 95; al Norte, la chacra número 320; al Este, demás área de la precitada chacra número 321, y por el Oeste, la chacra número 312. Habilitada la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Rivera, Enero 3 de 1948.
$54.00 En.15-348 v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Feb.2-15112-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.26-14984-v.dic.31. Feb2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARDEAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.26-14985-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO CLODOMIRO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Feb.3-0883-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LEONI y la de ANTONIO LEONI PERRONI o PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Feb.2-93-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a María Vázquez de Newton, Petrona Alcain de Sosa, José Sosa, Concepción Alcain de Barla, María Eugenia Alcain y Diana Silva de Alcain y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5708, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 238 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9438 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros, y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas 585 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé; al Sur, fracción 3, descripta en el apartado anterior, y al Oeste María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz; C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz, situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68 de una superficie de 940 hectáreas, 3293 metros 3900 centímetros cuadrados y, según títulos, de 879 hectáreas, 8534 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz - Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrine; al Sur Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920 inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros 48 decímetros cuadrados y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros, den-

tro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, por medio con Teresa Gallino de Errandonea y al Este, este último río por medio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa, la primera, de María Juana Duarte y la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E) Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4007, compuesta según título, de 104 hectáreas 2659 metros y según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año, de 19: hectáreas, 1368 metros 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcain y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe Alcain; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa" que la separa de Echeverry Hermanos. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$192.00 En.12-230-v.feb 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Feb.2-92-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1947. —Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.26-630-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANO ESPINOSA GONZALEZ, citándose a los heredeors, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.5-933-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAIONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.31-319-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO CHAMORRO, ANTONIA PERDOMO DE CHAMORRO y MARIA DOLORES CHAMORRO o CHAMORRO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.30-769-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARMAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.30-768-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros, 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros.

Y, especialmente, a Cándido Curbelo, o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.31-828-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANDRES o ANDRES RAFAEL RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 19 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 En.27-700-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Dámaso Eliso" en lugar de "Dámaso Eliseo" que es el que le corresponde — Mercedes, Diciembre 20 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.27-15036-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL UBIRIA SAIZAR Solicita venta de un inmueble" se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13 14497 v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-902-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-903-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.4-896-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ, TEODORINO MODERNEL y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado de Alaides Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercia Alvez o Méndez, de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó Enero 6 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$60.00 En.10-198-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DIAZ DE CABRERA o RUFINA FELICITA DIAZ DE CABRERA o FELICITA RUFINA DIAZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.29-743-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de treinta y Tres dictada en los autos caratulados "La Policía Seccional. Denuncia un animal vacuno requisado en la vía pública" (Lo 6 N.o 64 al F. 42) se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un novillo de las siguientes características: raza Normando de unos tres años de edad mocho pelo barcino orejano de marca y por señal un zarcillo por arriba en la oreja derecha y entera la otra El referido vacuno se encuentra depositado en el establecimiento del señor Juan Landa y a disposición de este Juzgado y se procederá a su venta en pública subasta si no se presentara dueño a reclamarlo dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. — Cerro Chato Noviembre 28 de 1947. — Casildo D. Hernández Juez de Paz. (Costas) Dic.5 23580 v.dic.31 Feb.2 v.feb.18.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Compresor Frigidaire I H. P., serpentina, puerta pícámara frigorífica, etc. Remataré en Brandzen 2272, el día 17 de Febrero a las 16 horas. Por orden del Juzgado Civil de primer turno, en autos "Coates Hnos. c/ FRANCISCO LANDO". Al mejor postor. Comisión: 5 o/o.

$4.00 Feb.4-916-v.feb

ARMANDO ACOSTA Y LARA DIAZ
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CESTI DE GIANESCHINI" y a fojas 41 "GIUSSAFFATTO o JOSE GIANNECHINI o JANIQUINI y MARIA GIANNECHINI DE FARIÑA. Sucesiones" (Libro 37. Folio 217), se hace saber que el día 27 de Febrero entrante, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, el martillero Armando Acosta y Lara Díaz, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de $ 1.866.66, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y derechos le correspondan, señalado en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos siete con el número cuarenta y uno de la manzana seiscientos cuarenta y ocho del barrrio Samuel Lafone, novísima ciudad de esta Capital cuyo solar tiene un área de 158 metros 21 decímetros, que se deslindan: 6 ms 87 cms. de frente al Norte, a la calle General Luna entre las de Zapicán y Arroyo Grande, distante de esta última catorce metros sesenta centímetros, por 23 ms. 4 cms. de fondo lindando por el Este, con el solar 40; por el Oeste, con el 42, y por el Sud, con el 38. Prevenciones: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.2-6670-v.feb.20.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL ACOSTA Y LARA. Sucesión. Lo. 42. Fo. 795", se hace saber. Que en días, horas y lugares que se expresarán, los martilleros que más abajo se nombrarán, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen: A) Base: $ 80.000.00 (ochenta mil pesos). Martillero: Don Ernesto Martínez Giusso. Día 16 de Febrero entrante a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio y plantas mejoras le corresponda, empadronada con el número 3950, sita en la 3.a sección judicial de este Departamento, con un área de 422 metros 0679 centímetros, los que según título, se deslindan así: 11 metros 167 milímetros de frente al Sur a la calle Buenos Aires estando señalada la puerta de entrada con el número 363 entre las de Zabala y Alzaibar, distando su punto medio de la esquina formada con la primera de las nombradas 65 metros 485 milímetros por 37 metros 796 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con doña Gregoria López de Oliveira, por el Oeste con doña Angela Furriol de Garzón y don José Felipó, y por el Este con testamentaría de Manuel Carnajal. B) Base: $ 110.000.00 (ciento diez mil pesos) Martillero don Juan J. Brusco. Día 17 de Febrero entrante a las 18 en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio mejoras y juego de comedor empotrado en la pared de esa habitación, la que esta constituída por tres lotes que en conjunto totalizan un área de 1680 metros 285 centímetros, empadronada con el N.o 64118 (integrada por los padrones N.os 64118 64119 y 64120). ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son como sigue: 57 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Costa Rica estando señalada la puerta de entrada con el N.o 1561. 17 metros 30 centímetros al Sur, con terrenos de Dorotea Storm de Arteaga, al Oeste, quebrada de cinco tramos, teniendo el primero que corre de Sur a Norte, 13 metros y linda con terrenos de Juan B. Morixe, el segundo de Este a Oeste, de 16 metros, el tercero de Sur a Norte, 15 metros, el cuarto de Oeste a Este de 5 metros, y el quinto, de Sur a Norte, de 15 metros, lindando por estos últimos tres tramos con propiedad de Cavallini Hnos. y 40 metros 15 centímetros al Norte, con terrenos de José Martínez Reina Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las respectivas escrituraciones serán de cargo de los adquirentes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$63.00 Dic.27-15003-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MANUEL ACOSTA Y LARA, Sucesión, L.o 42, F.o 795", se hace saber: A) Que en los días 18 y 20 de Febrero entrante, durante las horas 9 y 30 a 12 y 15 a 18 de los mismos, en la finca de la calle Buenos Aires N.o 363, el martillero don Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de una automóvil, y bienes muebles, objetos de arte y demás enseres existentes en la referida finca, los cuales son de pertenencia de esta sucesión. B) Que en los días 23 y 25 del citado mes, durante las horas 9 y 30 a 12 y 15 a 18 de los mismos, el nombrado martillero con la asistencia de los referidos funcionarios, en la finca de la calle Costa Rica N.o 1561 (Carrasco), procederá igualmente a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles, objetos de arte y demás enseres existentes en dicha finca, propiedad de la expresada sucesión.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 olo del precio en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cargo de cada comprador la comisión del 6 olo al señor martillero. 3.o) Que el expediente en que se decretó la venta está a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$22.00 Dic.29-15077-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión" (Lo. 30, Fo. 782) y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 49), se hace saber que el día veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la hora once se procederá por intermedio del martillero señor José María Dos Santos, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2 400.00), del inmueble empadronado con el número doscientos setenta y compuesto de sesenta y nueve hectáreas mil doscientas setenta centiáreas, ubicadas en Cerro de las Cuentas, que linda así: al Norte y Noreste líneas rectas amojonadas con campos de Tomasa Colacio; al Este, el camino nacional a Melo; al Suroeste, una línea amojonada con campos de Miquilina Sosa de Colacio, y al Noreste, otra recta de mojones, con esta misma señora. Se previene: 1.o que será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto universitario, comisión legal del rematador y certificados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Betancor Colacio.

$24.00 Feb.2-779-v.feb.20.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de PEDRO BECCO. División de condominio", se hace saber al público que el día 29 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de diez centésimos el metro, de una fracción de terreno de 5 hectáreas 1.170 metros, según títulos, y 5 hectáreas 0.384 metros, según plano, divididos en dos lotes de 2 hectáreas 5.192 metros cada uno, con los siguientes límites generales: al Norte, Sucesión de Ernesto Méndez; al Sud, con más propiedad de Pedro Becco y otros; al Este, con Cirilo Díaz, y al Oeste, con el camino al Real de San Carlos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes al remate; 3) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4) La comisión y gastos de remate serán de cargo de los vendedores; 5) Los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados; 6) Habilítase el feriado judicial mayor a los fines dispuestos. — Colonia, Enero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 En.27-701-v.feb.14.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Busquiazzo, Eduardo E. contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Febrero en curso a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero Félix Osinaga, asistido por el subscripto de una fracción de campo ubicada en San Luis, en esta sección, empadronada con el número dos mil cuarenta y uno, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel Ibarra, en Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de veintidós hectáreas, con dos mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, lindando al Norte con Juan Pedro Delgado, al Sur, Gregorio P Delgado, al Este, sucesión de doña Paula Quintana, y al Oeste con don Joaquín Quintana.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de la oferta en el momento de serle aceptada la misma y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, y C). Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$24.00 Feb.5-976-v.feb.20.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Gardiol, Ernesto contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Febrero en curso a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de una fracción de campo, ubicada en San Luis, duodécima sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y dos, señalada con el número dos en el plano B del agrimensor don Manuel Ibarra, levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de dieciocho hectáreas con ocho mil doscientos sesenta y tres metros, lindando según título, al Norte, con Benigno Quintana; al Sur, sucesión de Paula Quintana; al Este, Bartolo Camio y sucesión de Mamerto Martínez, y al Oeste, con la fracción número uno de don José M. Delgado.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y, D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$30.80 Feb.5 892-v.feb.20.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados: "JOSE LAZA. Sucesión", se hace saber al público que el día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, esq. Rivera, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguientemente descripto: "Una fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 119, padrón N.o 1613, con una superficie, según título y certificado de mensura del agrimensor Dionisio B. Garreto, de fecha 15 de Setiembre de 1914, de 935 metros, 14 decímetros 8 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte 42 ms. 77 con la sucesión Carmen Larralde de Agesta; por el Sur, 42 ms. 67 a la calle San José por medio con Suc.

Torcuato Legrand; por el Este, 21 ms. 98 con Suc. Gerardo R. Nogueira; y por el Oeste, 21 ms. 80 con la calle 19 de Abril por medio de Suc. Manuel Viñales. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos)", con la base del aforo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del bien descripto se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$36.00 Feb.2-73-v.feb.20.

TOMAS FABRA PRIETO

Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado del Departamento de Rocha con PADRON N.o 1494. Cobro de Impuestos" (L.o N.o 15; F.o 25 número 927), se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1948 a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Tomás Fabra Prieto, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana N.o 149 A, de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 1105 actualmente, compuesto de una superficie de 665 metros, lindando por su frente Sudeste con la calle Montevideo, por el otro frente Noreste con la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín, por el costado Noreste con Julio V. Pagola y por el otro costado al Suroeste con Alvaro S. Machado; todo según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 214, el 4 de Octubre de 1945. El inmueble ha sido tasado en suma de $ 1.200 00, y la venta se realiza sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) Feb.2-20166-v.feb.18.

JUAN CARLOS RIERA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón número 1206 (ahora 322). Cobro de impuestos" (Lo. 14, Fo. 31), se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1948 a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José Carlos Riera, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 122 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 322, compuesto de una superficie de 930 metros 1877 centímetros, lindando: por su frente, al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho; por el fondo, en 21 ms. 47 cms., con propiedades de Felipe Garán y Severina Romero; por su costado Noreste, en 43 ms. 30 cms., con Bernardina de los Santos de Márquez, y por el otro costado, en 43 ms. 35 cms., con terreno de Andrés Marabotto, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 169 el 27 de Agosto de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en $ 720.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20168-v.feb.11.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón 1789 (ahora 2160). Cobro de impuestos" (Lo. 15, Fo. 34), se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el número 2160, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sudeste, en once metros 20 cms., con la calle Orosmán de los Santos; por su fondo, al Nordoeste en igual extensión, con propiedad de Juan M. Borches; por su costado Nordeste, en 43 metros 80 cms., con propiedad de la sucesión de Daniel Féola y de doña Delia Núñez de Sánchez; al Sudoeste, en 43 ms 70 cms., con propiedad de la sucesión de Pedro Risso, todo según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 202, el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de $ 1.170.00. Se previene que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal). En.23-20169-v.feb.11.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado c|padrón 1788 (ahora 2161). Cobro de impuestos" (Lo. 14 N.o 236. Fo. 44) se hace saber al público que el día 24 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Manuel Alberto Cardoso, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 2161, compuesto de una superficie de 490 metros, lindando: por su frente, al Sureste, a la calle Orosmán de los Santos en 11 ms. 20 cms.; por el fondo, en 21 ms 20 cms., con propiedad de Juan M. Borche; por un costado en 11 ms. 20 cms., con Suc. Paula Páez, y por el otro costado, en 43 ms 80 cms., con Luis E Rivero y Nicomedes G. Cuartín, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, subscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 201 el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la suma de $ 900.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión fiscal) En.23-20167-v.feb.11.

RAMON F. MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "VILDA EUGENIA OLIVERA Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes sucesorios consistentes en: A) Una fracción de campo de pastoreo con todos sus accesorios y mejoras, situada en "Zamora" 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados (73 Hs 7881 ms.2), señalada con el número 10 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por los agrimensores Ildefonso P Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938 cuyos límites son: al Noreste y Norte la fracción número 8, adjudicada a don Adisalio da Silveira; al Oeste la fracción número 9 de doña Eulina da Silveira de Ramos; al Sur, la fracción número 11, adjudicada a Paulina da Silveira, y al Este, campos de doña Natividad da Silveira de Rodríguez. Inmueble empadronado con el número 538; y B) Los semovientes, muebles y útiles detenciados en la relación jurada de bienes. Se previene: 1.o Que los bienes serán rematados en la siguiente forma: la propiedad inmueble sobre la base de los dos tercios del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por precio superior a $ 1.466.66, y las mejoras sobre la base de los dos tercios de la tasación o sea, por precio superior a $ 2.000.00, vale decir, que el inmueble con sus mejoras deberá ser rematado por precio que supere a la cantidad de $ 3.466.66, y los semovientes, muebles y útiles, sobre la base de los dos tercios de la tasación de autos. 2.o Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 3.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 13 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 En.23-582-v.feb.11.

COMERCIALES

CAJA POPULAR DE FLORIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Caja calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 9.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1913, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Florida, Enero 29 de 1948. — Alcides D. Dos Santos Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Feb.3-0881-v.feb.19.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad del señor JUAN P. PITTAMIGLIO y a nombre de Elena Sosa, ubicado en la 11.a sección judicial, calle Bagé entre General Flores y Saint Bois, señalado con el número 56, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el número 12f 634, se hace saber que si en el plazo de 15 días, a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Enero de 1948.

$6.00 Feb.5-917-v.feb.7.

VENTA DE NEGOCIO

Habiendo prometido vender SILVANO GRAJALES a Eduardo Muró el negocio de estación de servicio sito en las calles 21 de Setiembre número 2489, y Carlos Berg, y denominado "Estación 21 de Setiembre" se cita a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en Sarandí número 364 (escribanía de Negro), dentro del plazo indicado por la ley de Setiembre 26 de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Silvano Grajales — Eduardo Muró.

$9.60 Feb.2-834-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Isidoro Ponciolo el negocio de compostura y lustrado de calzado y venta de diarios, revistas y cigarrillos, calle Uruguayana número 3399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal — Escribanía de Abel G. Domínguez Tacuarembó número 1406 — Montevideo, Enero 19 de 1948. — CATALINA ESPONDA y ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA.

$9.60 En.22-543-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. ABRAHAM BAHAR y SALOMON GOMEL han resuelto disolver la Sociedad "BAHAR y GOMEL", que gira en Montevideo en los ramos de tienda y mercería, con negocios establecidos en la Avda. Gral. Flores 2327 y Gral. Flores 3327 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo social el señor Salomón Gomel. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 3. — Montevideo: Enero 30 de 1948.

$ 9.60 Feb.3-870-feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "Molino Sauce Limitada" ha prometido comprar las cuotas partes que, en la misma, tienen los socios RAUL FERNADEZ (Administrador) y WALTER GONZALEZ. Acreedores de la Sociedad presentarse en Escribanía Maite Equeff. — Ruben Cendán. — Sauce, Canelones — Alberto de Horta.

$ 6.40 Feb.3-880-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores LUIS y JUAN BRANAA, venderán al señor Walter Juan Branáa Faccio el establecimiento que gira en esta ciudad en el ramo de curtiembre, calle Habana 2873, no estando comprendida en esa venta las máquinas y motores del establecimiento, los cuales le serán arrendadas al señor Walter Branáa Faccio, por sus propietarios citados.

A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521 — Luis Branáa. — Juan Branáa. — Walter Juan Branáa. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$12.80 Feb.3-871-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Francisco Alvarez García, el establecimiento comercial que gira en los ramos de carnicería y abastecedor instalado en la calle República Española N.o 729 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "Carnicería Cóndor" quedando a mi cargo el cobro de los créditos y el pago del pasivo total. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948 — SOTERO N. CONDON

$ 12.80 Feb.3-860-v.feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a María Dolores Gutiérrez, el establecimiento comercial que gira en los ramos de mercería y bazar, instalado en la calle Santísima Trinidad N.o 661 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "La Fe", quedando a cargo de la compradora el activo y el pasivo total del mismo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — FRANCISCO FERREYRO.

$ 12.80 Feb.3-850-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Dante Novelli y Luis Alberto Pedemonte, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Agaces 3500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — TOMAS JESUS FERRANDO. — AQUILINA DIAZ DE FERRANDO.

$6.40 Feb.3-869-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Alfredo Almeida, con escritorio en calle Colonia N.o 1907, el señor MARIO RAMON TABARES, promete vender al señor Tiburcio Peña, el negocio que en el ramo de fiambrería y venta de pan, tiene establecido en la calle Yaguarí N.o 2186 — Acreedores Colonia N.o 1907. — Mario R. Tavares. — Tiburcio Peña.

$6.40 Feb.3-872-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y José Roberto Fernández, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3106, vendiéndolo nuevamente JOSE CALVO a Correa y Cía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

$ 9.60 Feb.3-868-v.feb.23.

A V I S O

Avisamos que, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el comercio de panadería que gira bajo la razón social "Panadería del Sur". Interesados presentarse en la escribanía Lucas Brun. — Treinta y Tres, Enero 23 de 1948. — EDUARDO GALLEGOS. — VIOLETA PICOT DE GALLEGOS.

$6.00 Feb.4-890-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: Wáshington T. Pereira compra el comercio ramo almacén y frutas sito Gobernador Viana 2573. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — ERISMO PEREIRA — Wáshington T. Pereira.

$6.00 Feb 4-891-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

ANDRES A. SABATEL ha prometido vender el comercio de provisión y venta de pan de esta plaza, en la calle Río Negro número 1207. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948 — (Firmado): Andrés Sabatel.

$6.00 Feb.4-893-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ ha prometido vender a Ramón Calgueiro y José Oseira el comercio de panadería y anexos "Nueva Panadería La Llave" (antes Cataluña), de esta plaza, calle 24 de Abril número 4678. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término legal, a efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1948 — (Firmado): Agustín F. Hernández.

$9.00 Feb.4-894-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes y de acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos constar que el señor ROBERTO ROSADO ha vendido al señor Horacio Salvioli la parte en la Sociedad denominada "La Primera Fábrica Uruguaya de Cubiertos", que gira en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salvioli — Santa Lucía, Enero 29 de 1948. — R. Rosado — Horacio Salvioli.

$ 9.60 Feb.3-861-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Jorge Friade, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Agraciada 4244. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 22 de 1948. — GENEROSO NION SEOANE. — CARMEN CASTRO DE NION.

$ 6.40 Feb.3-867-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "JUAN B. CANALI" que en el ramo de jabonería y anexos gira en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar los socios Alfonso Camilo y Camilo Juan Canali. Quedó, asimismo, disuelta la sociedad de hecho que bajo igual razón social y en el ramo de fideería gira también en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo y cuentas a cobrar de ésta el socio Héctor Eugenio Canali. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas, de esta ciudad (escribanía Gonçalves). — Salto, Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Alfonso C. Canali. — Camilo J. Canali. — Héctor E. Canali. — Josefa P. de Canali. — Eugenia B. de Canali. — Joaquina S. de Canali.

$24.00 Feb.4-885-v.feb.28.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY, S. A. (M. I. N. D. U. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Andes 1409 (4.o piso), el día 21 de Febrero de 1948 a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Octubre de 1943, deberán inscribirse y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada par la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Feb.4-895-v.feb.14.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimoquinta asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 18 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico. Distribución de Utilidades. 2.o) Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o) Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb 3-884-v.feb.16.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancia y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de un Director por dos años. 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$ 14.00 Feb.3-856-v.feb.16.

"LA URUGUAYA", S. A.

PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Febrero de 1948 a las 12 y 30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o Elección del Síndico titular y suplente: 3.o Modificación del artículo 4.o de los estatutos.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$8.80 Feb.2-852-v.feb.16.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad Sierra 2442, el día 17 de Febrero a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos (artículo 5) 2) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$ 10.00 Feb.3-857-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Institución, calle Independencia 718, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2.o) Proyecto de reforma de los Estatutos de la Caja, formulado por el Directorio

A la vez se hace saber a los señores Accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que para constituirse esta asamblea se requiere la presentación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Enero 29 de 1948. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$ 19.20 Feb.3-882-v.feb.19.

IDAYL, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria

Señor accionista: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos se convoca a usted para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local social, calle Evaristo G Ciganda número 617, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, presentado por el Directorio, acompañado del informe producido por el Síndico de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta respectiva. — El Directorio

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para concurrir a las asambleas deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 y de 15 a 18, con 5 días de anterioridad al fijado para la realización de la asamblea. — San José, Enero 23 de 1948.

$16.00 En.29-753-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Blas Borrallo calle 25 de Mayo número 746 - Maldonado, Diciembre 2 de 1947 — Juan P Martínez. — CONSTANTE CRUZADO (hijo).

$12.00 En.17-414-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 — Contratamos vender a Juana M. Osores, provisión sita en Larrañaga 2955 Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 10 de 1948. — DE LEON HERMANAS.

$6.00 En.24-605-v.feb.12.

A V I S O

Hago saber que he prometido vender a Luis Alberto González Ramírez el "Hotel Pezzolano", que bajo mi firma gira en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina Dr Evaristo G. Ciganda (ciudad de San José). Acreedores presentan sus cuentas en dicho hotel. — San José, Enero 9 de 1948. — Mario Alberto Pezzolano.

$8 00 En.19-483-v.feb.1?.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que disolvemos la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en Garzón 2045 (bis), de POLI y CASTELLI, y que la nueva firma será José Poli quien se hace cargo del activo y pasivo. — Colón, Enero 21 de 1949. — José Poli. — Manuel Castelli.

$6.40 En.26-659-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he formado sociedad con el señor Bernabé Candamil Noblia para la explotación de mi casa de comercio que giraba en almacén y anexos ubicada en el pueblo de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), y que girará bajo la razón social de "Candamil y Cía.". — José Batlle y Ordóñez, Enero 14 de 1948. — ELOY GOMEZ.

$10.80 En.19-473-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boris Temerlin y Juan Weissman han prometido disolver la sociedad "TEMERLIN y WEISSMAN" que gira en Montevideo, calle Soriano número 777, con la fábrica de camisas Tewa. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento 6). — Boris Temerlin. — Juan Weissman.

$7.20 En.19-464-v.feb.7.

A V I S O

Se hace saber a MARIA CELIA MACHIN MACHIN o a sus sucesores que la falta de pago de las convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 512 folio 116, libro 30. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 En.22-539-v.feb.7.

SOCIEDAD "MELLOGNIO HERMANOS, LIMITADA"
APORTES DE CAPITAL

A los efectos legales hacemos saber que, según escrituras autorizadas el 9 de Mayo de 1947, por el escribano don Manuel F. Espasandín, inscriptas con los números 4 y 5, folios 22 y 26 del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fechas 12 y 13 de Diciembre del mismo año, todos los integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Mellognio Hermanos, Limitada" de esta plaza, con domicilio legal en la calle Santiago Sierra número 3476, aportaron íntegramente sus respectivas cuotas de capital en la siguiente proporción: don Juan Enrique, $ 24.000.00; don Alejandro Mellognio, pesos 24.000.00; don Pablo Mellognio, $ 8.000.00 y don Julio César Mellognio, $ 4.000.00, conforme a lo establecido en el contrato de constitución de la misma, otorgado ante dicho escribano el 31 de Enero de 1947, inscripto el 28 de Febrero siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 20 al folio 60 vuelto del libro número 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Enero 20 de 1948 — Juan Enrique. — Alejandro Mellognio. — Pablo Mellognio. — Julio César Mellognio.

$16.00 En.31-821-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — AKEL TURBAY avisa al público que ha prometido vender a doña Petronila Trujillo de Boffa el negocio de almacén que tengo instalado en Andrés Lamas 3552. Acreedores en Treinta y Tres 1363, escribano Tarallo, de 11 a 12.

$6.00 En.31-802-v.feb.19.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (primer piso derecha), el día 14 de Febrero de 1948 a las nueve horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 28 de 1948.

$10.00 En.31-849-v.feb.13.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 16 de Febrero de 1948 a las 19 horas 00 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1947 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1948 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia número 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Directorio

Nota: En las publicaciones de los días 26, 27, 28 y 29 de Enero de 1948, en el numeral 3.o de la orden del día se expresó por error "Elección de 2 titulares y 2 suplentes..." en lugar de "Elección de 3 titulares y 1 suplente...".

$32.00 En.26-658-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que en escritura otorgada ante el escribano Ricardo Penino el 14 del corriente mes, nos comprometimos que don Arpad Weiss queda separado en su calidad de socio de la firma que gira en esta plaza bajo la razón de "M. SOBRAL y COMPAÑIA", adjudicándole, en pago de su capital el activo y pasivo de la casa comercial denominada "Restaurant La Plaza", situada en la calle Juncal número 1315, y quedando de pertenencia de sus consocios don Aleardo A. Parodi, y don Manuel Sobral el activo y pasivo de la casa comercial denominada hotel, bar y restaurant "Danubio Azul" situada en la calle colonia número 837, así como el uso de la firma social "M. Sobral y Compañía", de cuyos comercios tomaron posesión los respectivos adjudicatarios en la fecha indicada. Los acreedores de dichos comercios deberán presentarse en las respectivas casas de negocios dentro del término legal. — Aleardo A. Parodi. — Manuel Sobral. — Arpad Weiss.

$22.40 En.26-649-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor Santiago Héctor Mascari el comercio que en el ramo de almacén en general tenía instalado en esta ciudad, calle Guaraní número 602. El pasivo quedó a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, fijando domicilio a este efecto en la calle Brasil número 911, de esta ciudad. — Salto, Enero 12 de 1948. — FRANCISCO VISPO.

$9.60 En.26-668-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VILLAMIL y GUIMILL, LIMITADA" que giraba en la ciudad de Melo, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Walter Guimill Vega, quien continuará el giro del mismo negocio y ante el cual deberán presentarse los acreedores dentro de plazo (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Melo Enero 21 de 1948. — Walter Guimill. — J. M. Villamil.

$9.60 En.26-633-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad de responsabilidad limitada que giraba en el ramo de construcciones bajo la denominación de empresa de construcciones "IVANOFF y Cía. LIMITADA" y la razón de "Ivanoff y Fitipaldo". Acreedores presentarse con sus justificativos en su domicilio, 25 de Mayo 477 (escritorio 26), dentro del plazo legal. Leyes 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Javier Fitipaldo. — Alejandro Ivanoff.

$9.60 En.26-661-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que desistí de la compra del café y bar de la calle Justicia número 2001 a los señores Cándido Blanco, Irene Barlocco de Blanco, Salustiano Sosa y Elida Landín de Sosa, quienes se hacen cargo nuevamente del comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — ISMAEL JULIO RODRIGUEZ CABALLERO.

$9.60 En.26-638-v.feb.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904), que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueroa, quienes se harán cargo del acivo y pasivo de la firma anterior. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra. — Manuel Esmerode. — Rafael Pérez Figueroa.

$12.80 En.26-639-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Andrés Mauricio Gatti nuestro comercio denominado "Hotel Colonial" con sede en esta ciudad, avenida General Flores número 440 Los acreedores deben presentarse en dicha sede con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 15 de 1948. — ANTONIO PEREIRA. — ROSA M. DE PEREIRA.

$12.00 En.27-702-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a Isidro Bezzone y Manuel González Costas mi comercio ramo café y bar sito en camino Maldonado número 5691. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — DANTE HUGO SEOANE. — Isidoro Bezzone. — Manuel González Costas.

$6.00 En.31-800-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don CAYETANO MAZZA ha prometido en venta al señor Miguel Antonio Ponte el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Canelones 2222 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.00 En.31-806-v.feb.19.

MILANO RABER y Cía.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "RODRIGUEZ (BAUDILIO BERNARDINO). Incapacidad" (Libro de Conoc. N.o 28. Fo. 559), se hace saber que el día dieciocho de Febrero entrante, a las once horas, en el local feria "Los Unidos", en esta sección y por el martillero "Milano-Raber y Cía." y en presencia del subscripto, asistido de testigos, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en esta sección empadronada con el número 8489, que en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de fecha 22 de Junio de 1940, se señala con el número 2 y según el cual tiene un área superficial de 28 hectáreas 3932 metros y linda: al Oeste, con frente al camino departamental a Colonia; al Norte, la fracción uno; al Sur, la tres, de dicho plano, y al Este, con la Suc. de José María Cerdeiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Se hace constar que he ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Ecilda Paullier, Enero 21 de 1948. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$39.00 En.31-820-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 14 de Febrero a las 10 horas, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, avenida Dr. Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 25 de 1948.

$10.00 En.31-799-v.feb.13.

VENTA DE COMERCIO

Comunico, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Alberto González Echeverría el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí esquina don Bosco, donde deben presentarse los acreedores. — Mercedes, Enero 26 de 1948. — HASSIN OTMAN. — Carlos Alberto González Eecheverría.

$8.00 En.31-819-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de joyería tengo establecido en la calle Agraciada 1518 a don José Brea (hijo). Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos en el mismo comercio dentro de los treinta días de publicaciones. — Enero 23 de 1948. — ALFREDO BREA.

$9.60 En.27-672-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Jesús y José Villar, Manuel y Francisco Prego la panadería que tengo en esta Capital, camino Burgues número 2783. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente número 1698, dentro del plazo legal. — PASCUAL DOMINGO JOSE ROMANO.

$9.00 En.23-556-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Santiago Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Río Negro 1650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Ramón Castro García. — María Marina Sotelo de Castro.

$6.00 En.23-553-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Juan Pablo Varese he prometido vender al señor Avelino Brea la carnicería de mi propiedad situada en Montevideo, calle Ramón Anador número 3686. El comprador tomará posesión del comercio el 15 de Enero de 1948. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948 — JOSE VERAS.

$10.20 En.21-512-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Charlotte J. H Cohen de Rosenzweig compra el comercio ramo tienda y mercería sito 21 de Setiembre 3010. Acreedores presentarse Paraguay 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — BETTI SCHILING DE KALISCHER. — Charlotte J. H. Cohen Rosenzweig.

$6.80 En.21-516-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Theresia Fleischer y Margarete Callomon compran el comercio ramo casa bordados y vainillas sito Soriano 965 Acreedores presentarse en Paraguay 1259 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — RUDOLF WOLFENSTEIN. — Theresia Fleischer. — Margarete Callomon

$6.80 En.21-515 f.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio existente en esta ciudad, se llama a todos los acreedores, de acuerdo, con la ley de Setiembre de 1904 para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. Domicilio: calle Liebig's esquina Oribe. — Fray Bentos, Enero de 1948. — FEDERICO BUHLER.

$8.00 En.17-426-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Américo Trabaglia el almacén, lechería y venta de pan sito en la calle Brandzen 1964, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Evar, Artigas 3678. — Montevideo, Enero 16 de 1948. —Sara G. de Seoanes. — Héctor Seoanes. — Américo Trabaglia.

$7.20 En.20-498-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de almacén en la calle China número 1997, bajo la razón de MOURIKIAN y VARTANIAN, quedando a cargo del activo y pasivo don Manuel Vartanian. Acreedores presentar sus créditos en calle China número 1997. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Felipe Mourikian. — Manuel Vartanian. — Mourikian y Vartanian.

$10.80 En.20-488-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "BLANCO y ANTELO", casa de huéspedes, calle José L. Terra número 2378 Activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Antelo Estévez Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Manuel Blanco Alvarez — Consuelo Castro de Blanco. — Eduardo Antelo Estévez.

$10.80 En.20-487-v.feb.11.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestra casa de comercio al señor Carlos M. Cal instalada en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento. — Mercedes, Enero 12 de 1948. — JOSE LUIS GARRAMON. — M. GILBERTO GARRAMON. — Carlos M. Cal.

$8.00 En.20-510-v.feb.13.

SUCESIONES DE "SANTIAGO V. MORALES" E "INDALECIA REYES DE MORALES Y OTROS".

Domicilio: Mercedes N.o 1544 (Apto. 4)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan; promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieren corresponder sobre los mencionados solares sitos en la 17.a sección judicial de Montevideo e integrantes de las sucesiones de "Santiago V. Morales" e "Indalecia Reyes de Morales y otros":

Francisco Gregorio Taddeo. — Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrones números 156.195 y 156.202. Solares números 31 y 38, situados los dos con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo) y el 38, con frente, también, a la avenida de Las Instrucciones.

Máximo Martínez. — Domicilio: camino Osvaldo Rodríguez número 4249. Padrón número 156.199. Solar número 35, situado con frente al camino Abrevadero, (hoy Carlos Linneo).

Roque Eleuterio Moreira González. — Domicilio: Arenal Grande número 1391 (bis). Padrón número 156.208. Solar número 44, situado con frente a la avenida de Las Instrucciones.

Victorio Vitureira. — Domicilio: camino Cuchilla Grande número 6285. Padrón número 156.151. Solar número 65, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Rodolfo Batista. — Domicilio: Patria número 1479. Padrón número 156.152. Solar número 66 situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Julio Santiago Ramírez. — Domicilio: Panela número 3450. Padrón número 156.165. Solar número 79, situado con frente al camino Cuchilla Grande.

$36.00 En.22-536-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, se ha separado de la sociedad "Franch South American Trading Company" el señor Manuel A. Estefanell, quedando a su cargo el pago de las obligaciones sociales hasta el día expresado, girando en lo sucesivo dicha empresa bajo la exclusiva responsabilidad del señor Salomón Nayberg. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Manuel A. Estefanell. — SALOMON NAYBERG.

$10.80 En.19-479-v.feb...

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del Inventario, balance y memoria. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$12.00 Feb.3-0878-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en ramos generales bajo la razón social de PUSILLO y OTRIA, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, emplazándose a los acreedores a presentarse en la calle General Artigas, de esta localidad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Gregorio, Enero 10 de 1948. — Juan Luis Ostria. — Roque Pusillo (hijo).

$14.40 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Ramón y Trifón Jacinto Tabares el negocio de hotel, denominado "Hotel Internacional" que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas de esta ciudad — Melo, Enero 27 de 1948. — AGUSTIN IGNACIO CHAVES.

$ 9.60 Feb.3-358-v.feb.23.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1927, he contratado vender a Antonio García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Minas número 1118, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Moisés García.

$6.00 En.29-745-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido prometido vender a favor de Pablo Hein Gerhardt e Isabel Heberling de Hein el almacén y lechería sito en la calle Durazno 2415, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JACOBO HEBERLING. — CATALINA KAH DE HEBERLING. — Pablo Hein Gerhardt. — Isabel Heberling de Hein.

$6.00 En.29-754-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "PIGNI Hnos. y PESANTE", en el ramo de carpintería, ubicada en la calle Defensa número 2067, e integrada por los señores Juan Ricardo, Miguel y Carlos Pigni y Alejandro Pesante, este último fallecido, tomando a su cargo el activo y pasivo de esta sociedad la nueva sociedad "Pigni Hermanos" integrada por los cuatro hermanos Pigni nombrados. A los efectos legales se efectúa esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas del señor Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito número 521, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Hugo Musacchio Bertoni.

$15.00 En.29-755-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Enrique García mi casa de comercio almacén y bar 25 de Mayo 250. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — ALFONSO GARCIA. — Enrique García.

$6.00 En.29-757-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad que bajo la firma SABATER y OLIVERA, que gira en esta ciudad, avenida Oliver, en los ramos generales, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 12 de 1948. — Enrique Olivera. — Sebastián Sabatel.

$12.00 En.23-581-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SILVA y VILLAR, establecidos con café y restaurant en Las Piedras (Departamento de Canelones) avenida Artigas sin número, comunican que por intermedio de la oficina González, Magallanes número 1514, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo de la misma el señor Manuel Silva. — Las Piedras, Diciembre 11 de 1947. — Manuel Silva — Modesto Villar.

$8.00 En.23-570-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída entre los hermanos LUIS, JOSE y FRANCISCO TOMASSONI para la producción y venta de fruta, cultivo de la vid y, principalmente, la elaboración y venta de vino, con asiento principal de sus negocios en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones, en la 1.a sección judicial de dicho Departamento y en Peñarol Viejo, en este Departamento de Montevideo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "Agustín J. Moratorio", en la casa número 1416 de la calle Misiones, en esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Luis Tomassoni. — José Tomassoni — Francisco Tomassoni.

$20.00 En.23-573-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Raúl Emilio Harreguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Enero 21 de 1948. — JUAN RAUL BERNAL.

$12.00 En.29-756-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que D. ERNESTO FIRELLI prometió vender a la Sociedad "Santos y Pérez" (Albertino Santos y José M. Pérez) el Parador Firelli, de La Paz (Canelones). Acreedores en Montevideo, a escribanía Caputi, Yaguarón 1591, de 10 a 11, o en La Paz, al comercio citado.

$6.00 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Manuel Beres Varela y Ridolfo Caviglia mi negocio de garage y venta de nafta y aceites establecido en esta ciudad, avenida Brasil número 2537, debiendo los interesados concurrir con sus justificativos a la oficina del escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 (bis). — Montevideo, Enero 15 de 1948. — AWIGDOR FINFER. — Ernesto Roland.

$9.00 En.28-741-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que en fecha 31 de Diciembre próximo pasado clausuré mi establecimiento comercial e industrial denominado "FABRICA DE ZAPATILLAS LA PORONGUERA", que giró en esta plaza, habiendo prometido la venta de las máquinas y existencia al señor Julio César Brignone, quedando el pasivo a cargo del subscripto. Los acreedores deberán comparecer en el mismo comercio dentro de treinta días. — Trinidad, Enero 19 de 1948. — Alfredo D. Domínguez.

$9.60 En.27-694-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Natalio Burstyn el bazar y juguetería establecido en la calle Sierra 1812. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — JOSE GONZALEZ e HIJO. — MARIA C. LONGO DE GONZALEZ.

$6.40 En.27-692-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he vendido a don Elías Asís el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos y tenía su sede en la calle Progreso esquina Queguay, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos en la escribanía de Luis A. Aycaguer, calle Zorrilla esquina Florencio Sánchez, de esta villa. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — DAVID AZENI.

$9.60 En.27-671-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a la sociedad "Carrocería Central" que formaré con los señor Adolfo Smrdelj y Francisco Humur, el comercio que en el ramo de carrocerías y anexos tengo establecido en esta plaza, en la calle Vera 2730. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Idilia Cristiani, 8 de Octubre 4395. — Montevideo, Enero 23 de 1948 — ESTEBAN OSLAJ. — Adolfo Smrdelj. — Francisco Humur.

$9.60 En.27-691-v.feb.16.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMONOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 29.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1948 a las 17 horas en el local social, calle Cerrito 302, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio; 2.o Elección de miembros titulares del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectada por el Directorio; 4.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 29.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Robert Veitch, Presidente

$18.00 En.26-657-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la enajenación parcial y disolución de la sociedad colectiva "MUIRA PRODUCCION" que en el ramo de industrialización de productos agropecuarios gira en esta plaza, calle J. F. Martínez 3333. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593 (primer piso), de 15 a 16 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948.

$9.00 En.24-586-v.feb.12.

"INDUSTRIA TURBERA URUGUAYA, S. A."

CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA

A los fines que hubiere lugar se pone en conocimiento que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Enero de 1948, se declaró cancelada la personería jurídica que le había sido concedida el 18 de Abril de 1943. A los efectos determinados en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación.

$6.00 En.30-776-v.feb.12.

COMPAÑIA UNION MICRO OMNIBUS S. A. (C.U.M.O.S.A.)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 18 de Julio 1231 (Club de Residentes Minuanos), el día 23 de Febrero a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Renovación de autoridades: A) Consideración de las renuncias de los titulares y suplentes del actual Directorio y del Síndico titular y suplente; B) Designación de los nuevos Directores titulares y suplentes; C) Designación del Síndico titular y suplente. 3.o) Otorgamiento al nuevo Directorio de plazo para formular la memoria balance, etc., del ejercicio 1946-1947. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: Que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o) Estar de acuerdo a lo que dispone el capítulo II de los estatutos. 2.o) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea las acciones o certificados pertinentes.

$16.00 En.30-781-v.feb.12.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que a partir del primero de Enero corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva constituída en esta plaza por Gregorio A. Indart y Emilio Armand Ugón, que giraba bajo la firma "GREGORIO A. INDART y Cía.", establecida en el local número 398 de la calle Sarandí, de esta ciudad, en el ramo de ferretería y anexos, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma "Gregorio A. Indart y Cía." a partir del primero del corriente, en el mismo ramo, constituída por don Gregorio A. Indart y su hijo Juan Gregorio Indart la cual se hace cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. — Rivera, Enero 19 de 1948. — Gregorio A. Indart. — Juan Gregorio Indart. — Emilio Armand Ugón.

$15.00 En.30-758-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Diego Enrique Tous mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 577, siendo de mi cargo el activo y pasivo de la misma. — CARLOTA MONTAÑEZ RIOS.

$9.00 En.30-760-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Ariel Machado compra el comercio ramo almacén sito Antonio Díaz 4657. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Ariel Machado. — ENZO REBAGLIATTE.

$6.00 En.30-777-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "ENZO REBAGLIATTE y ARIEL MACHADO" quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enzo Rebagliatte, Ramo taller metalúrgico, sito Luis Giralt 1012. — Montevideo, Enero 26 de 1948 — Enzo Rebagliatte. — Ariel Machado.

$6.00 En.30-778-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HUGO RAFAEL BAS comunica que prometió vender su comercio sito en Itapebí 2149, al señor Arnoldo Santerini. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1485 (escritorio 17).

$3.00 En.30-770-v.feb.18

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he enajenado a José Antonio Fernández el almacén de comestibles y anexos sito en la calle 26 de Marzo número 3314, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — ADOLFO CARNERO

$6.40 En.22-542-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", .. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos ender al señor Julio Miranda Foyedo el afé y bar de la avenida 18 de Julio 2149. creedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — JUAN M. CABEZA. — CONCEPCION BOUZA DE CABEZA.

$6.00 Feb.6-939-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Claridad número 1203, a Fernández y D. Avenia. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — SINECIO E. GARCIA.

$6.00 Feb.6-925-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y frutas y verduras calle Tristán Narvaja número 1625, a Mauricio Kopelovick. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JOE A. TORTT.

$6.00 Feb.6-926-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el salón de lustrar y loterías calle Uruguay número 1664 (bis), a Lili O. Ruvel de Wesel. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — ARPAD FRIEDMAN.

$6.00 Feb.6-927-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Comercio 1919, a Alfredo Trillo. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Enero 24 de 1948. — FELIX ARENAS.

$6.00 Feb.6-928-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle San Martín número 1973, a Angelmiro Ferreira Arispe. Ley 26 Setiembre 1904. — JUAN C. CASTIGLIONI PAGANI.

$6.00 Feb.6-929-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente se comunica que el señor GERARDO FERREIRA ha rescindido el compromiso de compraventa entre el nombrado y doña Paula Petrona Pesce de Pérez. Acreedores de Gerardo Ferreira presentarse urgente en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Osvaldo Paggiola.

$6.00 Feb.6-934-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas de Oscar Alario, de la avenida San Martín 2708, he prometido en venta a los señores Eugenio Machado y Antonio Gervacio Cotelo mi casa de comercio, almacén y bar, de Felipe Medina, ubicada en la avenida San Martín número 4151, esquina Estanislao Vega (teléfono 26-4-91). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores se sirvan pasar por el comercio a hacer efectivas sus cuentas. Horario: de 8 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FELIPE MEDINA.

$12.00 Feb.6-960-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Luis García el comercio que en los ramos de carnicería y puesto de verduras gira en esta villa, esquina de las calles Libertad y Treinta y Tres, a nombre de Victoriano I. Pérez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio dentro del plazo legal. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 2 de 1948. — VICTORIANO INOCENCIO PEREZ. — NILLA GIOVANNELLI DE PEREZ. — Luis García.

$12.00 Feb.6-953-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis Alberto Abas mi negocio de matadero y carnicería ubicado en Carrasco. Acreedores presentar en 25 de Mayo 535 (escritorio 10). Ley 26|9|904. — Francisco Dichiara.

$6.00 Feb.6.963-v.feb.25.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a Isidoro y Andrés Lamas el almacén, bar y helados sito en la avenida Millán número 4151, de esta Capital. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — FRANCISCO A. CAMPANELLA.

$6.00 Feb.6-949-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender al señor Angel Vejo Bravo el café y bar de la calle Río Negro número 1675. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — ANDRES LEMA VILLAR. — LINA FARIAS DE LEMA.

$6.00 Feb.5-937-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez el almacén, fiambrería y bar de la avenida Agraciada número 2601. — Acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION AGUERRE DE CHENLO.

$6.00 Feb.5-938-v.feb.24.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de Febrero, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.

$19.60 Feb.6-995-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 655, prometimos vender al señor Manuel Bernardez García el café y bar de la calle Sarmiento número 2445. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — MANUEL GOMEZ LOZANO. — ANTONIO BEA.

$6.00 Feb.5-936-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "FRANCIA Y ALEJANDRO", que giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande esquina Sarandí número 251, en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Alejandro, quien continuará el giro del nombrado negocio. — Tacuarembó, Enero 30 de 1948. — Elías Francia. — Antonio Alejandro.

$9.00 Feb.6-982-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Sara Garbarino de Seoane el almacén y lechería sito en La Paz 2117, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — FLORENCIO YAÑEZ. — MARTINA CASTRO DE YAÑEZ. — Sara Garbarino de Seoane.

$6.00 Feb6-978-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edelmiro González López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Galicia 1233, según ley 26|9'904. Interviene oficinas Palumbo Nnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 1.o de 1948. — JUAN JURATOVAC. — JUANA FAPICH DE JURATOVAC. — Edelmiro González López.

$6.00 Feb.6.977-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis A. Bauzá el restaurant, bar y hospedaje que tenemos establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó y Pando. — Canelones, Enero 20 de 1948. — VENANCIO ZUNINO. — ANTONINO ZUNINO.

$6.00 Feb.6-960-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el socio Abram Jabkowski se ha retirado de la sociedad que ha girado en el ramo de fábrica de camas en la avenida General Flores 2710. Los que se considere con derechos deberán presentarse con los justificativos a "La Universal", Canelones 843. — LEON KOZLOVICH.

$6.00 Feb.6-952-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO LAS PIEDRAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se relizará en el local del Centro Comercial de esta ciudad, avenida General Artigas 679, el día 21 de Febrero a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día. 1) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2) Elección de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Directorio; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Las Piedras, Enero de 1948. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 49 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se relizará en el local del Centro Comercial de esta ciudad, avenida General Artigas 679, el día 21 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los estatutos. 2) Nombramiento de dos (2) accionistas para firmar el acta respectiva. — Las Piedras, Enero de 1948. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$9.60 Feb.6 968-v.feb.11.

FIVAP URUGUAYA, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1948 las 18 y 30 horas, en nuestras oficinas de la calle Misiones número 1442 (escritorio 3) para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico corrspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido; 3.o Elección de Síndico titular y suplente 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea se servirán registrar sus acciones o, en su defecto, el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas en las oficinas del Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo número 509), con tres días de anticinación a la fecha fijada en esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 6 de 1948.

$9.60 Feb.6-966-v.feb.11.

Cía. RECONS S. A.

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 del corriente a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Directorio y respectivos suplentes para el trienio 1948-50; 5.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1948; 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cr. Gastón Guelfi, Secretario.

$14.00 Feb.5-964-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la señora CONCEPCION VIERA DE PLATERO ha prometido vender al señor Boruch Kramarz (que firma Boris Kramarz) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tiene instalado en la calle Durazno 952, en donde se presentarán los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación. Escribanía Miranda, Yaguarón 1594.

$16.00 Feb.5-942-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — ANASTASIO BORRAJO y Cía. prometieron vender al señor Luis A. Moglia comercio sito en Rivera 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores mismo comercio. — Anastasio Borrajo y Cía.

$4.00 Feb.6 972-v.mz.2.

ARDUINO HERMANOS, S. A.,
PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimosegunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1948 a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 12.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo. 3.o Reparto de utilidades 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — La Secretaría.

$12.00 Feb.6 986-v.feb.19.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Talleres Gráficos Sur, S. A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 25 de Febrero de 1948 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionistas para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19) 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de depósito de ellas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Feb.6-985 v.feb.17.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Talleres Gráficos Sur, S. A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 25 de Febrero de 1948 a las 12 horas, en el local social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionistas para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19); 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se hace constar: A) Que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de depósito de ellas; B) Que de conformidad con lo que dispone el artículo 16 (párrafo 2), la asamblea se constituirá y funcionará con cualquier número de asistentes. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Feb.6 983-v.feb.17.

TALLERES GRAFICOS SUR, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el miércoles 25 de Febrero de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionistas para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19), 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual (artículo 14); 5.o Elección de Síndico y suplente (artículo 14).

Se hace constar que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de depósito de ellas. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Feb.6-984-v.feb.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Cristalería Ganchou, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cristalería Ganchou, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen en el local de la calle doctor José María Vidal número 376 de la ciudad de Montevideo las personas que firman al pie de este documento, con el propósito de dejar constituída una nueva Sociedad "Cristalería Ganchou, Sociedad Anónima" sobre la base del actual establecimiento existente. En consecuencia, se da lectura al proyecto de estatutos que regirán sus destinos, los que son aprobados en todas sus partes por unanimidad de los presentes, y, a fin de que quede constancia de los mismos se transcriben a continuación.

ESTATUTOS "CRISTALERIA GANCHOU, SOCIEDAD ANONIMA"

Artículo 1.o. Por la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Cristalería Ganchou, Sociedad Anónima".

De la duración y domicilio

Artículo 2.o. La Sociedad durará cincuenta años, tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y estará facultada para establecer sucursales o agencias y nombrar representantes en cualquier lugar del país o del extranjero. El plazo podrá extenderse o acortarse. En el primer caso la resolución de la asamblea queda subordinada a la autorización del Poder Ejecutivo. En el último, la Sociedad se disolverá mediante resolución de la asamblea sin perjuicio de las otras causales que aparejen igualmente su disolución.

Del objeto

Artículo 3.o. La Sociedad tiene por objeto A) La explotación de la industria del vidrio en sus más diversas formas. B) La explotación de la industria de plásticos en general. C) La compra, venta, importación, explotación, fabricación; elaboración de mercaderías anexas, afines, similares o relacionadas con las industrias del vidrio y plásticos, así como de las materias primas, maquinarias, herramientas, útiles e instrumentos vinculados con esas industrias. D) Comisiones; consignaciones, representaciones y mandatos en general.

Art. 4.o. La Sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país siempre que tenga relación con sus cometidos, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o por cuenta de terceros, con otras Sociedades, Bancos, personas de Derecho Público o privado, Entes Autónomos, Municipios o Estados, tanto nacionales como extranjeros; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; usar y conceder créditos en Cuenta Corriente, con o sin garantía, comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar, vender, permutar, financiar y en cualquier forma explotar mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos o instrumentos, recibir mercaderías, materias primas, máquinas, o instrumentos en depósito y celebrar contratos de fletamento y transporte: comprar, ceder, vender, permutar créditos derechos, monedas, cambios, títulos y acciones, patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, así como solicitar estas últimas, cuando dependan de una resolución administrativa; colocar capitales en préstamo o en depósitos, con o sin garantía reales o personales, celebrar contratos de prenda e hipoteca, incluso la prenda agraria o industrial; comprar, vender, permutar recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, edificar, arrendar, celebrar contratos de anticresis y efectuar toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; constituir sociedades comerciales e industriales de cualquier naturaleza o modalidad, inclusive de responsabilidad limitada, participar con capitales en los comercios o industrias ya establecidas, adquirir su activo y pasivo, comanditarlos o, en cualquier forma asociarse a ellos. La enumeración precedente se hace sólo por vía de ejemplo, motivo por el cual siempre que se ajusten al objeto de la Sociedad ésta podrá celebrar todos los contratos y ejercer todos los actos civiles o comerciales de carácter judicial o extrajudicial que convenga a sus fines.

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital será de setecientos mil pesos, hallándose representado por siete series de mil acciones ordinarias de cien pesos cada una. Este capital podrá elevarse hasta dos millones por resolución del Directorio, con aprobación de la asamblea, comunicada a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y siempre que el capital emitido estuviere totalmente subscripto. En tanto no se adopte esta resolución y se llenen los requisitos que aseguren su validez solo se enunciará el capital originario de setecientos mil pesos.

Art. 6.o. Las acciones integradas se emitirán en títulos al portador debiendo llenarse para su emisión los requisitos formales que establece la ley. Cada título llevará un número de orden correlativo y será extraído de talonarios. Se hará constar en cada talón el número del título, cantidad y serie de acciones, nombre del subscriptor, fecha de entrega y constancia del Presidente y Director que firmaron el título.

Art. 7.o. La subscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación del estatuto; la adhesión además a las resoluciones de las asambleas de accionistas y a las decisiones del Directorio tomadas de acuerdo con la Carta Orgánica y los preceptos de la ley. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas.

Art. 8.o. El Directorio tendrá amplias facultades para establecer todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago de las mismas, condiciones de la mora, liquidación en caso de incumplimiento y fijación de primas. Las diferencias por concepto de prima ingresarán al fondo de reserva; y una vez cubierto éste al fondo de previsión.

Art. 9.o. Tendrá también facultades el Directorio para dar las acciones de la Sociedad en pago de mercaderías, de créditos y de otra suerte de bienes, muebles o inmuebles, incluso los que constituyen el capital líquido de un comercio o industria, sin otra limitación que la de que las acciones se entreguen por un valor no inferior al escrito.

De la Administración y Fiscalización

Artículo 10. La Administración estará a cargo de un Directorio formado por cinco titulares y cinco suplentes, cuyas funciones durarán dos años. Los Directores pueden ser reelegidos. Para ser Director titular se requiere: poseer cien acciones de las que se depositarán en la Caja Social el veinte por ciento (20 o|o) en garantía del fiel cumplimiento del mandato, hasta seis meses después del cese en el cargo ocupado. Mientras rige esta garantía las acciones depositadas no podrán ser afectadas en ninguna forma. Si se produjeran vacantes cualquiera sea la causa, el puesto será llenado por el suplente designado por la asamblea en primer término y así por orden correlativo. Tanto en el caso de vacancia por renuncia como en el de acefalía por muerte, incapacidad o inhabilitación la convocatoria se hará de inmediato.

Art. 11 Dentro de los cinco días de celebrada la asamblea ordinaria de accionistas (artículo diecisiete), los Directores elegidos en la misma se reunirán y nombrarán entre ellos al Presidente por el término de un año. El Presidente y, en su caso el Director en ejercicio de la Presidencia, tendrán voz y voto, siendo éste decisivo en caso de empate. Vencido el término del mandato los Directores continuarán en sus funciones hasta que sean elegidos sus reemplazantes en la asamblea de accionistas que se celebrará en la fecha que fija e artículo diecisiete de este estatuto. El Directorio se reunirá una vez cada quince días, por lo menos, con el quórum mínimo de tres y sus resoluciones se tomarán por mayoría de tr[illegible] votos. Las resoluciones del Directorio serán asentadas en un libro de actas, debie

do considerarse aprobadas cuando lleven la firma de, por lo menos, tres Directores.

Art. 12. El Directorio tendrá amplias facultades, tantas sean necesarias para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente los actos y contratos expresados en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos y los demás cometidos que le asigne la ley. Entre otras tendrá las siguientes facultades: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad con las facultades inherentes por intermedio de la Presidencia secundado por un miembro del Directorio. B) Resolver conforme a los artículos quinto y siguientes, todo lo referente a aumento de capital y emisión de acciones; aceptar o rechazar las solicitudes de inscripción y transferencia de certificados sin obligación de dar explicaciones en caso negativo. C) Acordar plazos, determinando las formas de pago y pactar condiciones, pagar y recibir en dinero, créditos, especie, títulos o acciones, aceptar, sustituir, ceder, transferir y extinguir derechos reales; otorgar y aceptar daciones en pago y cesiones de créditos y derechos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos con tan amplias facultades como estime conveniente; formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción. D) Celebrar toda clase de contratos y convenios públicos y privados relacionados con los fines de la Sociedad; aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones. E) Establecer y clausurar sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país crear los empleos necesarios y nombrar con o sin contrato, trasladar, suspender, despedir agentes, profesionales, técnicos y demás empleados, fijar sus atribuciones y remuneración ya sea ésta en sueldos, jornales, comisiones, habilitaciones o gratificaciones todo con cargo a gastos generales. F) Convocar a asamblea de accionistas ordinaria o extraordinaria y redactar la orden del día; confeccionar la memoria anual, balances e inventarios; proponer el reparto de dividendos, la formación de fondos de reserva, la liquidación de éstos y fijar plazo para el pago de dividendo. G) Arrendar los servicios de alguna persona o entidad para administrar los negocios de la empresa. La enumeración precedente se hace por vía de ejemplo pudiendo el Directorio, por consiguiente, autorizar todos aquellos actos, que, ajustándose a los fines de la Sociedad, no constituyan una facultad privativa de la asamblea de accionistas.

Art. 13. Los Directores se hallan habilitados para desempeñar cualquier puesto relacionado con la Administración de la Sociedad debiendo percibir por tal servicio la remuneración que al respecto se establezca, sin perjuicio de los honorarios que le correspondan como Director.

Art. 14. El Presidente o en su defecto el Director en ejercicio de la Presidencia tendrá el uso de la firma en todos los casos conjuntamente con un Director, sin menoscabo de los poderes generales o especiales que hubiere conferido el Directorio a Directores o a personas extrañas y de las facultades de administración que hubiere otorgado en virtud de contratos de arrendamiento de servicios.

Art. 15. La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un suplente con la facultad de contralorear la administración pudiendo a ese efecto examinar los libros y papeles de la Sociedad, hacer arqueos de caja y recuento de títulos, dictaminar acerca de los inventarios, balances y memoria, convocar a la asamblea extraordinaria y ejecutar todas aquellas medidas que tengan por objeto el cumplimiento de los estatutos y la observancia de las buenas prácticas comerciales. El Síndico y su suplente se renovarán anualmente, pudiendo ser reelegidos.

Art. 16. Con las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones de orden o especiales, así como las gratificaciones o reservas especiales que el Directorio estime conveniente, se procederá en la forma siguiente: Se destinará el doce por ciento (12 o|o), para retribución del Directorio; el uno por ciento para el Síndico (1 o|o) y el saldo se distribuirá así: noventa y cinco por ciento (95 o|o) para los accionistas en forma de dividendos y el cinco por ciento (5 o|o), para el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o), del capital integrado y una vez cubierto éste, dicho cinco por ciento (5 o|o), integrará el fondo de previsión. Las asambleas podrán disponer libremente de los fondos de reserva y previsión, incluyendo en tal facultad el reparto de éstos en forma de dividendos. Podrán también disponer que los dividendos se paguen en acciones, siempre que no se exceda del límite del capital autorizado y sin perjuicio de la opción que tienen los accionistas de recibir el dividendo en dinero. En todos los casos la proposición deberá venir del Directorio.

De las asambleas

Artículo 17. La asamblea ordinaria de los accionistas se celebrará dentro de los sesenta días (60 días), de vencido el ejercicio el cual debe cerrarse en treinta de Junio de cada año debiendo examinar el inventario, balance y memoria presentados por el Directorio, elegir los Directores titulares y suplentes cuando corresponda y el Síndico titular y suplente para el ejercicio siguiente y considerar y resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día. El Directorio o el Síndico convocarán a asamblea extraordinaria cuando lo estimen conveniente o cuando lo pidan los accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado, con la obligación de indicar el objeto de la convocatoria y sus fundamentos. El Directorio hará la convocatoria dentro del término de treinta días y si éste no lo hiciere lo efectuará el Síndico. Las convocatorias a asambleas se llevarán a cabo por medio de invitaciones en el Diario Oficial durante cinco días. Para poder asistir a las sesiones los accionistas tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de antelación, debiendo a ese efecto llevarse un registro de inscripción. El depósito de las acciones en las mismas condiciones pueden ser reemplazados por la guarda del certificado del depósito de las acciones en un Banco de plaza. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. Basta para acreditar la personería en tales casos, una simple carta o un telegrama colacionado. El quórum legal en las asambleas consiste en la representación mínima de la mitad más una de las acciones integradas. Pasados los treinta minutos de la hora indicada en la convocatoria, si no hubiese quórum suficiente, la asamblea se considerará constituída en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y válidamente representados. Las asambleas cuya convocatoria tenga por objeto la reforma de los estatutos o la ampliación del capital se considerará con quórum suficiente con la representación de más del cincuenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones serán válidas cuando reuna las dos terceras partes (2|3) de los votos presentes. Cada veinte acciones dará derecho a un voto con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 18. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas. Las actas deben llevar las firmas del Presidente de la respectiva asamblea y la de dos accionistas nombrados ad-hoc por los mismos accionistas.

De las utilidades

Artículo 19. Los dividendos se pagarán en la fecha que fije el Directorio, y su anuncio se hará mediante tres publicaciones en el Diario Oficial. Los dividendos no cobrados en el término de tres años pasarán a integrar el fondo de reserva, o, hallándose éste cubierto, al fondo de previsión.

Art. 20. Podrá repartirse dividendo provisorio a cuenta de las utilidades anuales, siempre que la marcha de los negocios lo permitan a juicio del Directorio por unanimidad de votos. Del dividendo anual se deducirá oportunamente el importe del dividendo provisorio entregado, a cuenta.

De la liquidación y disposiciones transitorias

Artículo 21. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la asamblea, sin perjuicio de la intervención de contralor que tendrá el Síndico. Dicha asamblea fijará los honorarios para la liquidación y contralor.

Art. 22 El primer Directorio durará seis años en sus funciones y estará constituído por el señor Pedro Ganchou como Presidente, y los señores Santiago Ganchou, Santiago Ganchou (hijo), Roberto Aguirre e ingeniero Daniel Rey Vercesi como vocales, los cuales quedan facultados para proceder a la designación del Síndico y de los suplentes respectivos, éstos a medida que fuere necesario.

Art. 23. Queda facultado el primer Directorio para acordar a los señores Pedro Ganchou y Santiago Ganchou, (hijo), hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) en acciones, liberadas en carácter de retribución por sus actividades como fundadores de la Sociedad que se forma debiéndose dar cuenta de lo actuado en la primera asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 24 Los señores Pedro Ganchou e ingeniero Daniel Rey Vercesi quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de este estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, así como para aceptar cualquier reforma, modificación o ampliación que indicarán las autoridades. Quedan también autorizados para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio de este estatuto una vez aprobado; para ordenar su publicación y para adoptar además todas las otras medidas que se encaminadas a la constitución definitiva de la Sociedad. — Pedro Ganchou. — Santiago Ganchou. — Santiago Ganchou (hijo). — Roberto Aguirre. — Daniel Rey Vercesi. — Ezequiel C. Maderna, Escribano Público.

Certifica: Que ha tenido de manifiesto el libro de actas de la sociedad anónima en formación "Cristalerías Ganchou, Sociedad Anónima", constando de fojas uno a fojas nueve del mismo, el acta de contsitución de dicha Sociedad, cuyo tenor literal se ha transcripto precedentemente. En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo la presente, que signo y firmo, en Montevideo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ezequiel C. Maderna, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Pedro Ganchou y Daniel Rey Vercesi, constituyendo domicilio en la calle Paysandú número 960, al señor Ministro decimos: Que como resulta del acta de constitución que en forma acompañamos, hemos sido facultados (artículo 24), por la asamblea de "Cristalería Ganchou, Sociedad Anónima", para someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, conforme a la ley pertinente los estatutos aprobados por dicha asamblea. Hemos sido igualmente facultados para aceptar cualquier modificación que aconsejaran las autoridades competentes. Por tanto solicitamos: Que previo los trámites legales se aprueben los estatutos de nuestra representada, se le conceda el goce de la personería jurídica y se nos expidan los testimonios que solicitamos. Sírvase el señor Ministro acceder a lo que dejamos solicitado y será justicia. — (Fdo.). — Pedro Ganchou. — Daniel Rey Vercesi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Octubre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947 — Señor Ministro de Hacienda: escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Cristalería Ganchou, Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones. Artículo 5.o Debe quedar claramente establecido que cualquier ampliación que se produzca en el capital de setecientos mil pesos indicado en este artículo, deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo. Artículo 13. Estima conveniente establecer que las remuneraciones otorgadas a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, han de ser puestas posteriormente en conocimiento expresa de la asamblea. Artículo 17. Se establece en este artículo que "las convocatorias a asambleas se 'llevarán a cabo por medio de invitaciones en el Diario Oficial durante cinco días" y que para poder asistir a las sesiones, los accionistas tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de antelación, etc. Para evitar posibles confusiones y coincidencias entre el período de publicaciones y el plazo para presentar las acciones, se considera conveniente determinar que las publicaciones en el Diario Oficial se iniciarán por lo menos con diez días de anticipación al de la fecha de la asamblea. Artículo 19. La prescripción para cobro de los dividendos configura un precepto de orden público, por lo que no se estima admisible la renuncia anticipada a los derechos que establece para esos casos el artículo número 1019 del Código de Comercio, que fija un plazo de prescripción de cuatro años. Artículo 20. Debe quedar entendido que para la distribución de dividendos provisorios deberá requerirse la previa y expresa autorización del Síndico. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — V. B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1947. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Pedro Ganchou y Daniel Rey Vercesi al evacuar la vista conferida en el expediente sobre estatutos "Cristalería Ganchou Sociedad Anónima", se presentan y exponen. Aun cuando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda no modifican lo substancial del problema y podrían ser contestada, ellas precisan mejor los propósitos y procedimientos perseguidos en los estatutos presentados. Por tal razón, vienen a prestar su consentimiento a las modifica-

ciones sugeridas a los artículos 5.o, 13, 17, 19 y 20. Rogamos al señor Ministro nos tenga por presentados, evacuando la vista y le saludamos muy atentamente. — (Fdo.). — Pedro Ganchou. — Daniel Rey Vercesi. Ministerio de Hacienda. — Montevideo, — Noviembre 21 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro. C. M. Montaño.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 5.o, 13, 17, 19 y 20, de acuerdo con las observaciones de la Inspección General de Hacienda, y atento a que en esa forma los estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Cristalería Ganchou Sociedad Anónima", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y en consecuencia, concedérseles de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometidas a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 9 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — (Fdo.). — A. M. Petaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1947. — Vista: La gestión de la "Sociedad Anónima Cristalería Ganchou", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le autorice su funcionamiento. Resultando. 1.o) Su objeto es la explotación de la industria del vidrio en sus más diversas formas; industria de plásticos en general; realización de toda clase de operaciones comerciales con maquinarias, materias primas, herramientas, etc., vinculadas con esas industrias. 2.o) Su capital autorizado se fija en setecientos mil pesos (pesos 700.000.00), pudiendo elevarlos el Directorio hasta la cantidad de dos millones ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, a los siguientes artículos: Artículo 5.o Toda ampliación de capital que sobrepase la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.00), deberá requerir la previa autorización del Poder Ejecutivo. Artículo 13. Las remuneraciones otorgadas a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, han de ser puestas posteriormente en conocimiento expreso de la asamblea. Artículo 17. Para evitar confusiones y coincidencias entre el período de publicaciones y el plazo para presentar las acciones, se determinará que las publicaciones en el Diario Oficial se iniciarán por lo menos con diez días de anticipación al de la fecha de la asamblea. Artículo 19. La prescripción para el cobro de los dividendos configura un precepto de orden público, por lo que no se estima admisible la renuncia anticipada a los derechos que establece para esos casos el artículo 1019 del Código de Comercio, que fija un plazo de prescripción de cuatro años. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Cristalería Ganchou" con las observaciones aceptadas por los interesados, y concederle autorización para funcionar, quedando cometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.). — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Pedro Ganchou y Daniel Rey Vercesi, constituyendo domicilio en la calle Paysandú N.o 960, ante V. S. se presentan y exponen: Que de conformidad a lo estatuido en el artículo 24 de los estatutos de "Cristalería Ganchou Sociedad Anónima", tenemos personería para comparecer ante V. S. a los efectos del artículo 407 del Código de Comercio y en mérito a que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, todo lo que resulta de los testimonios que acompañamos, rogamos a V. S.: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción de nuestra representada en los registros correspondientes. 2.o) Que disponga la publicación que ordena la ley de 24 de Julio de 1922, entregándose los edictos pertinentes. 3.o) Que previa tasación y pago de costas, se expida el certificado solicitado se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. Sírvase V. S. acceder a lo que dejamos solicitado y será justicia. — Pedro Ganchou. — Daniel Rey Vercesi.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5351 — 23 Diciembre 1947. — Señor Juez. Puede Ud. ordenar la inscripción de los estatutos solicitada. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

11096. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 12. Háganse las publicaciones de estilo, remítanse estos autos al Registro Público de Comercio a efecto de la inscripción; y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Walter Balleta.

Estos estatutos han sido inscriptos con el número 35 del folio 469 v. al folio 480 v. del Libro N.o 26 de "Estatutos, Poderes, etc.", con fecha 26 del corriente, en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$437.00 — 350.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Compañía Pesquera del Uruguay, Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado, se ha presentado la sociedad anónima denominada: "Compañía Pesquera del Uruguay Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número uno. — Asamblea constitutiva. — En Montevideo, a los veintitrés días de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas se reunen en el estudio del doctor Leopoldo A. Hughes, situado en la calle 25 de Mayo número 477, los señores Julián Fonfría, doctor Raúl Jude, Julio Vega Helguera, doctor Mario Pastega, doctor Ernesto Hausmann, doctor José Luis Durán Rubio, Fausto R. Newton, ingeniero Raúl Sampognaro, Luis Suárez Alvarado y doctor Leopoldo A. Hughes con el objeto de constituir la sociedad anónima que girará en esta plaza con el nombre de "Compañía Pesquera del Uruguay Sociedad Anónima".

Una vez expuestos los fines y propósitos perseguidos, la asamblea resuelve por unanimidad la aprobación de los estatutos de la Sociedad, con el texto siguiente:

"COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Constitución, nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Compañía Pesquera del Uruguay", Sociedad Anónima, queda constituída dicha entidad que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años, a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La importación, exportación, representación, extracción, elaboración, fabricación, compra y venta de pescado, tanto por cuenta propia como de terceros, así como también sus implementos, accesorios, productos y subproductos directa o indirectamente vinculados con la industria de la pesca en general; b) La importación, exportación, representación, adquisición, fabricación, elaboración, venta al por mayor y menor de cualquier clase de productos farmacéuticos, veterinarios, químicos o alimenticios que tengan relación con la medicina humana, animal o la industria en general, tanto por cuenta propia como de terceros; C) La exportación de toda clase de productos de la industria agrícola, ganadera, extractiva, manufacturera o fabril, sean nacionales o extranjeros; D) La realización de toda clase de operaciones de intercambio comercial y financieras relativas a valores, mercaderías, productos o frutos del país; E) La participación, administración, adquisición, explotación y realización de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo, a este efecto, llevar a cabo todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o inmobiliarias permitidas por las leyes de la República.

CAPITULO III

Capital

Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad será de un millón y medio de pesos ($ 1:500.000.00), distribuído en tres series de quinientos mil pesos, que estarán compuestas de cinco mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo cada título representar mayor número de acciones. La Sociedad iniciará sus actividades con la subscripción e integración total de la primera serie de acciones de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y al portador, no reconociéndose más que un solo propietario para cada acción o título representativo y llevarán todos ellos un número de orden correlativo, su valor nominal y las firmas del Presidente y Secretario. Las acciones no integradas se documentarán en certificados nominativos, constando su propiedad por la inscripción en los libros de la Sociedad.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades para la emisión de acciones, su forma de pago, condiciones de mora y caducidad en el caso de incumplimiento, quedando en este último caso la mitad de las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial. No obstante, los accionistas tendrán preferencia para la subscripción de nuevas acciones en proporción al número de acciones que posean en oportunidad de la nueva emisión. En el supuesto que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que se fije al efecto, dichas acciones serán ofrecidas o prorrateadas entre los accionistas por el Directorio, o, en último término, distribuídas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 8.o En el caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial que se le notificare debidamente.

Art. 9.o Las acciones no integradas al final de cada ejercicio tendrán su parte de dividendo proporcional a tiempo de su pago e importe satisfecho por el subscriptor.

Art. 10. La subscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones de las asambleas y del Directorio, realizadas de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete titulares, mayores de edad, que desempeñarán sus funciones por el término de tres años y podrán ser reelectos in-

definidamente. Cuando el volumen de las operaciones lo requiera el Directorio podrá elevar el número de sus miembros a nueve, por mayoría de votos, designando en este caso directamente a los titulares respectivos.

Art. 12. Los miembros del Directorio, que podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado, serán elegidos por la asamblea de accionistas por listas de candidatos y sobre las bases siguientes: A) Los tenedores de acciones de la primera serie designarán tres, cuatro o cinco titulares, según que el Directorio se componga de cinco, siete o nueve miembros, respectivamente; B) Los tenedores de acciones de la segunda y tercera serie designarán, a su vez dos, tres o cuatro titulares, según que el Directorio se componga de cinco, siete o nueve miembros, respectivamente; C) Las listas de candidatos deberán registrarse en la Secretaría cinco días antes de la realización de la asamblea. Mientras no se hayan emitido las acciones de la segunda serie o tercera serie o cuando aquéllas no representen la suma de trescientos mil pesos, la elección se hará en un único escrutinio, eligiéndose la totalidad de los miembros titulares del Directorio.

Art. 13. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, cuando así lo resolviese la asamblea general extraordinaria convocada al efecto. En este caso cesarán de inmediato el Director o Directores relevados, siendo sustituídos por los accionistas designados en la misma asamblea, quienes durarán en sus cargos todo el tiempo que aún faltare a sus antecesores.

Art. 14. En la primera sesión que celebre el Directorio designará por mayoría de votos a los miembros que deban ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y el número correspondiente de Vocales. En el mismo acto, para el caso de vacancia temporal o permanente, cada Director designará al suplente que deba sustituirlo durante el plazo de su ausencia, el que será convocado por el Directorio cuando lo estime conveniente.

Art. 15. El Directorio deberá sesionar cuando los negocios sociales lo requieran y, por lo menos, una vez cada mes y, además, siempre que el Presidente o dos de sus miembros lo juzguen necesario, siendo indispensable la presencia de tres, cuatro o cinco de sus integrantes, según que el Directorio esté compuesto de cinco, siete o nueve miembros, respectivamente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando el estatuto dispusiera lo contrario y serán asentadas en un libro de actas, rubricado, siendo válidas cuando llevaren la firma del Presidente y del Secretario o quienes los sustituyan. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director mediante carta o telegrama.

Art. 16. No existe implicancia alguna entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la Sociedad, incluso el Director - Administrador, Director - Gerente o Director - Delegado, y en todos ellos su retribución será independiente de la que les pertenezca como miembros del Directorio.

Art. 17. El Directorio ejercerá la representación y la administración de la Sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo llevar a cabo, dentro o fuera del país, todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, financieros e inmobiliarios, judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren, siempre que los juzgare necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, aún en los casos en que se requieran mandatos especiales. Aparte de ello y sin que esta enumeración signifique limitar las facultades del Directorio, le corresponderá, además: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; b) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones prevista en el artículo 7.o de estos estatutos; c) Nombrar, suspender y y destituir a toda clase de profesionales, técnicos o empleados, determinando sus atribuciones, deberes y la remuneración que deban percibir, ya consista en sueldos, jornales, honorarios, comisiones, habilitaciones o gratificaciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno a un Director Gerente, Director - Administrador o Delegado, abonándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales; d) Establecer y clausurar sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, con capital o sin él, trasladando, suspendiendo o despidiendo a sus agentes o representantes; e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, redactar el orden del día, la memoria anual, balance e inventarios y proponer la distribución de las utilidades; f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, previa aprobación del Síndico; G) Aceptar, constituir, ceder, transferir, sustituir y extinguir derechos reales, warrants, prenda agraria e industrial; otorgar y aceptar donaciones en pago, cesiones de créditos y derechos; adquirir el activo y pasivo o solamente el primero de sociedades o empresas, pudiendo entregar en pago las acciones de la Sociedad, así como cualquier clase de bienes y servicios, con la única salvedad de que no se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior a su valor escrito; realizar convenios u operaciones de cambio relativos a valores, mercaderías y productos, ya sea con instituciones bancarias o de cualquier otra naturaleza, h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, con tan amplias facultades como estime conveniente, a sus propios miembros, empleados y terceros; formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transar toda clase de litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes, aceptar mandatos y gestiones de negocios; i) Dar y tomar dinero prestado, contraer empréstitos, operar con las instituciones bancarias o de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con garantías o sin ellas; solicitar préstamos en vales o en cualquier otra forma, con o sin afectación; abrir cuentas corrientes en iguales condiciones, con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas o en descubierto; librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés o cualquier otro efecto de comercio a la orden o al portador; j) Formular facturas, acordar plazos y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o terceros a quienes se represente, cualquiera que sea la naturaleza de los bienes, derechos o acciones que se ofrezcan en pago, los que se puedan vender, ceder, arrendar o hipotecar, en su caso, por los precios, plazos y condiciones que se estimen convenientes; comprar, edificar, vender, hipotecar, prendar, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles para uso de la Sociedad o de terceros o extraños; k) Emitir, dentro o fuera del país, obligaciones o debentures con o sin garantía, en el primer caso cuando la ley lo autorice expresamente; l) Dictar su reglamento interno; m) Finalmente, el Directorio podrá resolver por mayoría de votos todos aquellos aspectos no previstos especialmente en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales, obligándose a la Sociedad de pleno derecho, sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

Art. 18. El libramiento de cheques contra los Bancos o cualquier acto o contrato comercial, financiero o administrativo que tenga que efectuarse ante las autoridades públicas o privadas deberá ser subscripto por el Presidente y el Secretario o por el Presidente y el Director Administrador o por el Presidente y la persona que haya sido expresamente facultada por el Directorio.

CAPITULO V

Del Presidente

Artículo 19. El Presidente será el representante del Directorio y le corresponderá especialmente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad con todas las prerrogativas y obligaciones inherentes, conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de los poderes o mandatos que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros; b) Autorizar, conjuntamente con el Secretario, todas las obligaciones bancarias y aquellas que le cometiera la asamblea o el Directorio; c) Hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio; d) Subscribir, conjuntamente con el Secretario, las acciones, certificados, escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad; e) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas, en las que tendrá doble voto en caso de empate; F) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, con la obligación de dar cuenta detallada al Directorio en la más próxima sesión. En caso de ausencia del Presidente será sustituído por el Vicepresidente con iguales deberes y atribuciones.

CAPITULO VI

Del Secretario

Artculo 20. El Secretario tendrá a su cargo: a) La custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la Sociedad; b) La redacción de las actas de la asamblea y del Directorio; c) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen del Directorio o de las asambleas; d) Redactar el orden del día y, en general, todos los documentos que le encomiende el Directorio. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio, por mayoría de votos, elegirá a otro miembro para que lo sustituya.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 21. El Síndico fiscalizará mensualmente los actos del Directorio y las cuentas de la Sociedad, comprobando la exactitud de los balances e inventarios y presentará a la asamblea un informe explícito sobre la memoria anual del Directorio y la situación financiera, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados. El Síndico y su suplente serán elegidos por la asamblea simultáneamente con los miembros del Directorio y durarán igual término en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En ausencia del Síndico titular por cualquier causa lo sustituirá el suplente. Ambos podrán ser relevados en sus funciones conforme lo establece el artículo 13 de estos estatutos. La remuneración del Síndico será establecida por la asamblea en oportunidad de su nombramiento, cargándose su importe a gastos generales.

CAPITULO VIII

De las asambleas

Artículo 22. Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que éste determine, no pudiendo tratarse otros asuntos que aquellos que figuren en el orden del día. Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente dentro de ciento veinte días de vencido el ejercicio económico, que deberá cerrarse el 31 de Agosto de cada año. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico o cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria. En este caso el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de treinta días de recibida la solicitud o, en su defecto, será convocada directamente por el Síndico.

Art. 23. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante publicaciones durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta ciudad, a elección del Directorio, con diez días de anticipación, por lo menos, a la realización del acto. En caso de urgencia y a juicio de la unanimidad de los miembros del Directorio y previo asentimiento del Síndico, la convocatoria tendrá lugar si previa publicación, comunicándose por escrito a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados alcancen a cubrir más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado.

Art. 24. En las asambleas ordinarias se deberá examinar la memoria anual, balance e inventarios presentados por el Directorio, el informe del Síndico, eligiéndose, cuando corresponda, a los titulares del Directorio, al Síndico y su suplente y fijándose su remuneración. Además se considerarán todos aquellos asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 25. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el Director que designen los accionistas. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas numerado, siendo subscriptas por al Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas elegidos al efecto.

Art. 26. Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzara el quórum mínimo expresado precedentemente, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que fuera el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

No obstante, si se tratara de cualquier reforma, modificación o ampliación de estos estatutos, o de la revocación del mandato del Director, Directores o Síndico, será necesaria la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60 o|o) del capital integrado y el voto conforme de más de la mitad de los accionistas presentes o representados.

El retiro de alguno o algunos accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará

a la asamblea para continuar válidamente la consideración del orden del día.

Art. 27. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las acciones se computarán en la forma siguiente:

De 50 a 100 acciones darán derecho a 1 voto.

De 101 a 200 acciones darán derecho a 2 votos.

De 201 a 300 acciones darán derecho a 3 votos.

De 301 a 400 acciones darán derecho a 4 votos.

De 401 a 500 acciones darán derecho a 5 votos.

De 501 acciones en adelante darán derecho a 6 votos, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación.

Art. 28. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o el recibo de su depósito bancario, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea.

La Secretaría expedirá un resguardo en el que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que represente el accionista, sirviendo de entrada al local donde se realice la asamblea.

Exceptúase el caso previsto en la última parte del artículo 23, en que se cumplirá dicha formalidad en el acto mismo de la asamblea.

Los accionistas solamente podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, mediante carta poder o telegrama. Los miembros del Directorio, empleados o Síndico no podrán ejercer representación alguna.

Art. 29. Las asambleas constituídas de conformidad con estos estatutos obligan indistintamente a todos los accionistas presentes o ausentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos sin excepción alguna.

CAPITULO IX

Del balance y distribución de utilidades

Artículo 30. De las utilidades que resultaren, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreciación del activo de la Sociedad, gratificación extraordinaria del personal y demás previsiones que se consideren necesarias, el saldo líquido que resulte se distribuirá en la forma siguiente: A) Dos por ciento para el Presidente y uno y medio por ciento para cada uno de los demás Directores. en proporción a su asistencia. B) Del uno al diez por ciento para fondo de reserva, hasta que alcance al veinticinco por ciento del capital integrado. C) El saldo restante será distribuído íntegramente entre los accionistas, sin distinción alguna, salvo que en la asamblea resuelva darle en parte o en todo otro destino.

Art. 31. Los dividendos se pagarán en el domicilio de la Sociedad y se prescribirán en favor de la misma a los cuatro años de realizada la asamblea, acrecentando el porcentaje a distribuirse entre los accionistas.

Sin perjuicio de ello, la Sociedad no abonará interés por los dividendos no cobrados.

CAPITULO X

De la liquidación

Artículo 32. La liquidación anticipada de la Sociedad será efectuada por el Directorio que repartirá el remanente a prorrata entre todos los accionistas existentes en la fecha de la liquidación, una vez satisfechas las deudas y obligaciones sociales.

La retribución del Directorio será fijada por la asamblea extraordinaria que resuelva la liquidación de la Sociedad.

CAPITULO XI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 33. La Sociedad adquirirá, continuará y ampliará los negocios que bajo la razón social "Compañía Pesquera del Uruguay Ltda." (C.O.P.U.L.), giran en el país, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo, incluso marcas, llave, etc., conforme al balance a practicarse al 31 de Agosto de 1947, cuyo precio será abonado en acciones de la primera serie por su valor nominal, haciéndose cargo de todas las operaciones que a partir de esa fecha realice la firma antes nombrada, hasta la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 34. El primer Directorio de la Sociedad estará constituído por los señores Julián Fonfría, Julio Vega Helguera, Dr. Raúl Jude, Dr. Mario Pasterga, Dr. Ernesto Hausmann, ingeniero Raúl Sampognaro y doctor José Luis Durán Rubio. El primer Síndico será el señor Leonard Martín.

Art. 35. Se autoriza al doctor Leopoldo A. Hughes e ingeniero Raúl Sampognaro para que conjunta o separadamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, así como también la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo en iguales condiciones aceptar las modificaciones o enmiendas indispensables para su aprobación. — Julián Fonfría. — Luis Suárez Alvarado. — Fausto H. Newton. — Raúl Sampognaro. — José Luis Durán Rubio. — Raúl Jude. — Julio Vega Helguera. — Ernesto Hausmann. — Mario Postega. — Leopoldo A. Hughes.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor, que obran de fojas uno a doce, del libro de actas, que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y, a solicitud de la "Compañía Pesquera del Uruguay Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.). — Rafael F. Ruano Fournier.

Copia. — Señor Minitsro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Leopoldo A. Hughes y Raúl Sampognaro, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, piso 1.o, al señor Ministro decimos: Que el veintitrés de Agosto próximo pasado se constituyó en esta ciudad la sociedad anónima que girará bajo la razón social de "Compañía Pesquera del Uruguay Sociedad Anónima", según se desprende del testimonio notarial que al efecto acompañamos, en el que se transcribe el estatuto y se acredita nuestra calidad. (Artículo 35). Por tanto, de acuerdo al artículo 405 y siguientes del Código de Comercio, quiera el señor Ministro reconocer la personería jurídica de dicha Sociedad Anónima, y aprobar el estatuto sometido a su consideración, ordenando en su oportunidad la devolución de los recaudos pertinentes. Será justicia. — (Fdo.). — Leopoldo A. Hughes. — Raúl Sampognaro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedaeds Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de la "Compañía Pesquera del Uruguay Sociedad Anónima", merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 11. Convendría adicionar a la parte final de este artículo una disposición que obligue al Directorio a dar cuenta en la primera asamblea a realizarse, de las designaciones que hubiere efectuado en uso de las facultades que se le acuerdan en el mismo artículo. Artículo 16. Sería oportuno establecer que las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se hagan conocer en forma expresa en la primera asamblea que se realice. Artículo 23. Esta Inspección considera que para que tengan validez las resoluciones que se tomen en asambleas realizadas sin publicación de convocatorias, sería necesario la presencia en las mismas de la totalidad del capital integrado. De otra manera y siendo las acciones al portador podría ocurrir la inasistencia de accionistas interesados en estar presentes en las mismas por desconocimiento de su realización. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.). — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Octubre de 1947. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Leopoldo A. Hughes y Raúl Sampognaro por la Compañía Pesquera del Uruguay, S. A., en los antecedentes relativos al reconocimiento de la personería jurídica (carpeta 1123), evacuando la vista conferida, decimos. Que la Inspección General de Hacienda sugiere una modificación al texto de los artículos 11 y 16 y observa la segunda parte del artículo 23 de los estatutos sometidos a vuestra aprobación: I) Sobre lo primero cabe expresar que no existe ninguna razón para **obligar** al Directorio a dar cuenta en la primera asamblea del aumento del número de sus miembros y las designaciones efectuadas con arreglo al texto del artículo 11, aunque se trate de un hecho que, de producirse, revestirá el carácter de público y notorio para los accionistas. No se alcanza a comprender cuál es el motivo de esta sugestión, que se promueve por primera vez en estos estatutos y que tiene o parece en extremo **innecesaria** pues la asamblea ordinaria de accionistas tendrá **forzosamente** que enterarse del aumento del número de miembros del Directorio, en caso de producirse, no sólo por la memoria anual sino también al considerar el porcentaje establecido para cada uno de los Directores (artículo 30 inciso A) II. En cuanto a lo segundo, se sugiere análoga salvedad para con respecto a las remuneraciones que perciban los Directores por otras tareas en la Sociedad, tales como el Director - Delegado y otros, cuya compatibilidad expresa consigna el artículo 16, sin que exista una razón atendible para ello. La designación de un Director Gerente o de un Director - Administrador, si es preciso, es un acto típico de administración, cuya potestad es privativa y originaria del Directorio, como lo es la designación de toda clase de profesionales, técnicos o empleados que necesite la Sociedad y el establecimiento de su retribución. Por otra parte, si en estos últimos no se exige ni se sugiere igual limitación, por cuanto trabaría en forma singular la marcha de la Sociedad, menos aún se concibe en el caso de un Director Delegado o Administrador que, por integrar el Directorio, ha merecido la confianza y obtenido su mandato de la propia asamblea de accionistas. Por lo demás, **idéntica** disposición al artículo 16 existe en los estatutos de Eduardo Marques Castro, S. A. (artículo 19, aprobados por decreto de Abril 26 945). Serratosa y Castells, S. A. (artículo 16 inciso F, íd. Noviembre 17|1944), Eduardo J. Angenscheidt, S. A. (artículo 25, íd. Noviembre 17|945), Espósito, S. A. (artículo 17, íd. Abril 12 946), Stora Latino Americana, S. A. (artículo 15, íd. Diciembre 17|946), Industrias Químicas Farmacéuticas Inquifa, S. A. (artículo 16, íd. Marzo 25|947), Papelería Galli, S. A. (artículo 20, íd. Junio 2|947), etc., por no citar sino los últimos que ha redactado el letrado firmante. A mayor abundamiento, nuestro criterio es compartido por el Fiscal de Gobierno, doctor Mora Rodríguez y el propio Poder Ejecutivo, como se desprende del reciente decreto de Junio 28 último, recaído en los estatutos de Varela Hermanos, S. A. III. Finalmente, la Inspección General de Hacienda observa el artículo 23 en la parte relacionada con las asambleas extraordinarias especiales, sin previa publicación, consecuente con el criterio sustentado en los últimos tiempos, que, pese a contar con el apoyo, en algún caso, de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, no ha merecido la acogida del Poder Ejecutivo. Sin embargo no se ha tenido presente que para la validez de las resoluciones que se adopten en dichas asambleas se exige —artículo 23— "que los accionistas presentes o representados alcancen a cubrir más del cincuenta por ciento del capital integrado", es decir, que tanto en esta Sociedad como en cualquier clase de colectividad el pronunciamiento de la mayoría es obligatoria, decisivo y decisorio para la minoría. Aparte de ello, dichas asambleas están sujetas, para su convocatoria, a las restricciones siguientes, que han pasado inadvertidas para la Inspección General de Hacienda: A) Que se trate de casos de urgencia; B) A juicio y con el voto conforme de la **unanimidad** de los miembros del Directorio; C) Con la previa comunicación por escrito a la Inspección General de Hacienda, con 48 horas de anticipación a la asamblea; y D) Con el **previo** asentimiento del Síndico, quien, como es sabido, representa a la asamblea de accionistas en función de sus tareas de vigilancia y contralor. De ahí que existan análogas disposiciones en los estatutos de las sociedades que hemos citado en el capítulo anterior, por lo que adherimos sin reservas a las conclusiones emitidas por el Poder Ejecutivo sobre este particular, en la gestión promovida por Stora Latino Americana, S. A., al decir que "no existiendo en nuestra legislación disposición alguna que se oponga a lo establecido en el artículo 23 (que casualmente era de igual número), el criterio a adoptar debe ser el de respetar la voluntad de los contratantes" (textual). Por lo tanto, quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y proveer en todo de conformidad. Será estricta justicia. — (Fdo.): Leopoldo A. Hughes. — Raúl Sampognaro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: También considera el Fiscal, como los interesados, que no son arregladas a la ley las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, por cuanto, respecto a la observación del artículo 11, ese aumento de los Directores será conocido por la primera asamblea que se efectúe después de esa designación, al considerarse la memoria anual y el balance y, por tanto, es innecesaria cualquier modificación a dicho artículo 11; y lo mismo ocurre con referencia a la observación que se le hace al artículo 16, desde que ninguna retribución abonada por la Sociedad será ignorada por los accionistas, y el Poder Ejecutivo ha aceptado siempre, como lo hacen notar los interesados, disposiciones idénticas a la presente, por lo

que resulta que es así inobjetable ese artículo 16. En lo que tiene relación por el artículo 23, hay que tener en cuenta que nuestro Código de Comercio, a diferencia del argentino, por ejemplo, no se refiere para nada a publicaciones para las asambleas, y aún el decreto del 24 de Julio de 1922 se refiere a "Las publicaciones dispuestas por la ley o por los estatutos...", lo que implica que por sí solo no obliga a ninguna publicación y, como la ley no las exige y en este caso especial los estatutos tampoco la imponen, no se puede legalmente obligar a efectuar esas publicaciones, y aún sería inconstitucional esa exigencia del Poder Ejecutivo, desde que, de acuerdo con el artículo 10 de la Constitución nadie "será obligado a hacer lo que no manda la ley", fuera de que se establecen bastantes garantías en ese artículo 23 para que no resulte de esas asambleas algún perjuicio para los accionistas, desde que exigiéndose para la validez de las resoluciones adoptadas en esas asambleas la asistencia de "más del 50 o|o del capital integrado", se tiene así una mayoría que tiene poder para resolver válidamente en cualquier asamblea. Pueden, pues, aprobarse tal como han sido redactados los presentes estatutos de la Compañía Pesquera del Uruguay, S. A.", pues no contrarían nuestra legislación viggente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 9 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina; lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán a los comparecientes los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1933. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima" Compañía Pesquera del Uruguay", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda autorización para funcionar; Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a la importación, exportación, representación, extracción, elaboración, fabricación, compra y venta de pescado y sus subproductos; negocios con productos farmacéuticos, químicos o alimenticios y explotación de la industria agrícola, ganadera, extractiva, manufacturera y fabril, como también los que se realicen con bienes muebles e inmuebles; 2.o El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder ejecutivo; 3.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló las siguientes observaciones: Artículo 11. Sería conveniente adicionar una disposición que obligue al Directorio a dar cuenta en la primera asamblea a realizarse, de las designaciones que hubiere efectuado en uso de las facultades que se le acuerdan en el mismo artículo. Artículo 16: Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se harán conocer en forma expresa en la primera asamblea que se realice. Artículo 23. Para que tengan validez las resoluciones que se tomen en asambleas realizadas sin publicación de convocatorias, será necesaria la presencia de las mismas de la totalidad del capital integrado. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. Respecto a las observaciones rechazadas por los interesados, cabe manifestar que el Poder Ejecutivo no puede imponerlas. Además en cuanto al aumento de los Directores (artículo 11) y las remuneraciones que éstos perciban por la realización de otras tareas dentro de la Sociedad (artículo 16), serán conocidos en la primera asamblea ordinaria que se efectúe después de esas disposiciones, al considerarse la memoria anual y el balance. En lo que se refiere a la necesidad de la presencia de la totalidad del capital integrado, para que tengan validez las resoluciones que se tomen en asambleas realizadas sin publicación de convocatorias, no existe en nuestro Código de Comercio ninguna disposición que obligue a ello. Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la "Compañía Pesquera del Uruguay Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, viggentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. Fdo.: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Leopoldo A. Hughes y Raúl Sampognaro por la Compañía Pesquera del Uruguay S. A., constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, piso 1.o al señor Juez pedimos: Que el 13 del corriente el Poder Ejecutivo ha reconocido la personería jurídica de la Compañía Pesquera del Uruguay S. A. aprobando sus estatutos, según se desprende de la copia auténtica que acompañamos. Por ello, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio solicitamos se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y se rubriquen sus libros. Quiera el Juzgado dignarse acceder a lo expuesto con noticia del señor Fiscal de lo Civil y realizadas que sean las publicaciones correspondientes, disponga la devolución de los recaudos adjuntos previa tasación y pago de costas. Será justicia. Otrosí decimos: Que hemos sido expresamente facultados para esta gestión, según resulta del artículo 35 de los estatutos. Sírvase V. S. tenerlo presente. — Leopoldo A. Hughes. — R. Sampognaro.

Presentado con los recaudos, hoy quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 2455 al fo. 318 del lo. 35 de Conocimientos. Conste. — Pereira. Montevideo, Noviembre 15 de 1947. Al despacho. — Pereira.

18.834. Montevideo, Noviembre 17 de 1947. Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe. — Nicolás Cotignola, Escriba público.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 5247. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Francisco Pagano.

Recibido el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Conste. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 20 de 1947. Al despacho. — Pereira.

19.380. Montevideo, Noviembre 21 de 1947. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, inscríbase, oficiándose, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y oportunamente, archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe. — Ernesto Roland.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 75 del folio 710 al folio 725 del Libro 24 de Estatutos, Poderes, etc., del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a los efectos de la publicación por la prensa, expido el presente en Montevideo a 23 de Diciembre de 1947. — José T. Pereira, Actuario.

$674.00 — 782.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicación: Licitación pública 5. — Asunto 286|729 (segundo llamado). — Artículos: fiambres, etc., para las Escuelas Militar y Naval. — Francisco Scalone y Cía.: 11.700 kilos de fruta de estación, (dos clases por cada estación), a $ 0.225 el kilo; 9.880 kilos de boniatos, a $ 9.60 los 100 kilos. — Porcile y Cía.: 650 gallinas (con un peso de 1.200 gramos cada una), a $ 1.50 cada una; 63.200 huevos, a $ 6.70 el ciento. — Frigorífico Modelo, S. A.: 570 kilos de manteca a $ 2.45 el kilo. — Montevideo, Febrero 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.7-20316-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 139 (primer llamado). — Asunto 84|4647. — Artículos: alpargatas, etc., para Cantinas Militares. — H. W. Roberts y Cía.: 1.000 sábanas de lienzo, según muestra S. R. L., calidad "Fraile", de 2.00 x 48.50, a $ 3.98 cada una. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.7-20319-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 123 (segundo llamado). — Asunto 288 253. — Artículos: materiales confección vestuario para el Servicio Auxiliares Reserva Naval. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 1.698 metros de brin azul, según muestra, sanforizado, artículo 28 BS 660, teñido en hilado, de 0 m. 80 de ancho y análisis, a $ 1.23 el metro; 150 metros de brin blanco, según muestra sanforizado alpargata, artículo 280S 102, blanqueado, de 1 metro de ancho, a $ 1.44 el metro; 20 metros de brin kakí, según muestra, sanforizado alpargata, artículo 28BS 664, teñido en hilado, de 0 m. 90 de ancho, a $ 1.43 el metro. — Calzados Sassi, S. A.: 250 pares de borceguíes color negro, en las siguientes medidas: 4 pares del número 44, 25 pares del número 43, 25 pares del número 42, 50 pares del número 41, 100 pares del número 40, 30 pares del número 39 y 16 pares del número 38, según muestra, artículo 7633, a $ 11.20 el par. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb. 7-20320-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 130 (segundo llamado). — Asunto 84|4697. — Artículos varios para Cantinas Militares. — Arrozal "33", S. A.: 28.000 kilos de arroz s|mbrillado, N. 2003, a $ 28.90 los 100 kilos. — I. P. U. S. A.: 1.000 kilos de papel de embalaje azul, según muestra, calidad LA 95, a $ 0.70 el kilo. — Manufactura General de Tabacos, Ltda.: 600 kilos de tabaco amarellinho en paquetes de 50 gramos, según muestra "Tijuca", a $ 5.20 el kilo. — Cigarrillos "Legión Extranjera": 900 kilos de tabaco tipo amarellinho especial, en paquetes de 50 gramos, según muestra "San Isidro", a $ 5.10 el kilo. — Trabucati y Cía.: 480 palas para basura, según muestra número 1, de hierro con cabo, a $ 0.53 cada una. — Montevideo, Enero 31 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.7-20321-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 112 (tercer llamado). — Asunto 84|4707. — Artículos varios para Cantinas Militares. — Frechou Hnos. y Labat: 2.000 rollos de papel higiénico en cajas de 100 unidades, según muestra "Waldorf", a $ 29.75 la caja; 600 pares de gemelos para puños, en dos formas y colores surtidos, según muestra, a $ 0.47 el par. — Montevideo, Febrero 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.7-20323-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 111 (tercer llamado). — Asunto 84|4693. — Artículos varios para Cantinas Militares. — Isaac Vesochansky: 1.200 tarros de 400 gramos neto, cada uno, de pulpa de tomates, según muestra, a $ 4.80 la docena; 1.200

latas de 400 gramos neto, cada una, de arvejas al natural, según muestra, a $ 4.50 la docena. — Ruvertoni Hnos.: 3.600 paquetes de 440 gramos, aproximadamente, de superalimento integral "Oro", según muestra, a $ 7.50 la docena. — A. Iglesia y Cía.: 700 tarros de 57 gramos, aproximadamente, cada uno, de polvos para hornear, a $ 2.50 la docena. Bennet y Brandón, S. A.: 300 kilos de lentejones, según muestra, chilenos, de 7 mms., según muestra, a $ 6.20 los 10 kilos. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.7-20322-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 119 (tercer llamado). — Asunto 84|4698. — Artículos varios para Cantinas Militares. — López Caparros Hnos.: 1.200 cepillos de paja para ganados, según muestra, artículo número 10, a $ 8.40 la docena; 600 candados de buena calidad, según muestra número 3, a $ 1.98 cada uno. — Montevideo, Febrero 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.7-20324-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 1 (tercer llamado). — Asunto número 286|721 Artículos: víveres secos para el primer semestre ejercicio 1948, stock Almacenes. — Aldao, Mántaras y Castells, Ltd.: 200 bidones de 20 litros cada uno de aceite puro girasol, segn mpestra y análisis Laboratorio C. I. D. A. C., $ 31.30 cada uno. — C. I. P. A.: 95.000 kilos de arroz común, en bolsas de 70 kilos, según muestra, a $ 2.90 los 10 kilos. — Jose Aldao: 15.000 kilos de café crudo en grano, según muestra, tipo 7, en bolsas de 60 kilos, a $ 7.15 los 10 kilos. — J. Pastorino y Cía.: 5.500 kilos de cebada tostada glaceada, según muestra, a $ 0.44 el kilo. — Acaru S. A.: 7.500 kilos de dulce de membrillo en cajas de madera de 6 kilos, aproximadamente, según muestra y análisis, a $ 0.64 el kilo. — Molinos y Fideerías del Este, S. A.: 2.000 kilos de maíz pisado, blanco, en bolsas de 70 kilos, según muestra, a $ 2.35 los 10 kilos, con envase. — C. Valverde y Hno.: 450 kilos de sémola, según muestra, a $ 4.00 los 10 kilos. — Ballester y Molina, S. A.: 55.000 kilos de sal gruesa, según muestra, en sacos de 50 kilos, a $ 51.00 los mil kilos; 150 kilos de sal fina, según muestra, en sacos de 50 kilos, a $ 75.00 los mil kilos. — Guillermo Johnston y Cía. Ltda.: 400 kilos de té, según muestra "Mirasol G", a $ 3.70 el kilo. — Saint Hnos., S. A.: 20.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas, con 12 y 9 kilos de tara, respectivamente, según muestra "Colibrí" y análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 5.05 los 10 kilos. — Juan Pérez Valverde y Cía.: 15.000 kilos de yerba mate en barricas enteras, medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilos de tara, respectivamente, según muestra "P. U. 3", marca "Trébol", cosecha 1947 y análisis número 9697, de la Dirección General de Aduanas, a $ 4.63 los 10 kilos. — Montevideo, Febrero 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.7-20325-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 29|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Fancisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20315-v.feb.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
2.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 2.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de compra de papel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Francisco Picerno, Acc. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20333-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE SACOS DE ARPILLERA Y DE TELA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de sacos de arpillera y de tela para el envío de efectos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20314-v.feb.20.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al Peón señor JULIO LANDEIRA, credencial cívica A. L. B. N.o 4462, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julic J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Feb.7-20328-v.feb.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un muro de contención, cuya apertura ha sido fijada para el día 26 de Febrero de 1948, estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20335-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de útiles de limpieza (cepillos, escobas, gamuzas, plumeros), señalándose la apertura de las propuestas para el día 19 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20327-v.feb.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 2433 (tercer llamado). — Compra de metileno (alcohol de madera). Apertura: 5 de Marzo de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1445 (segundo llamado). — Compra de productos químicos para el tratamiento del agua en calderas de barcos. Apertura: Febrero 23 de 1948 a la s 10 horas.

Licitación número 1443 (segundo llamado). — Compra de productos químicos industriales. Apertura: 24 de Febrero a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20326-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DEREHOS DE AUTOR

M. C. ACEBEDO en su calidad de Vicepresidente de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María N.o 1631, de esta ciudad, solicita para la Sociedad mencionada, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de siete láminas que forman el "Almanaque 1948", de lo cual se declaran propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.7-1005-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DEREHOS DE AUTOR

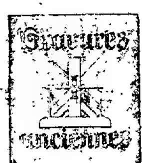
ROMEO PEREZ, uruguayo industrial, domiciliado en la calle Joanicó N.o 3485, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una innovación que consiste en el colo ido dado en el aluminio o metal de las cubiertas de tapones de corcho, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Dionisio Tillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.7-1046-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DEREHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MUNIZ LECOUR, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Paysandú N.o 868, apartamiento 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra y música del bolero titulado: "Mi Tormento", y de la música "Otra vez... nada más", perteneciendo la letra al señor Romeo Caviglia, de todo lo cual se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.7-1043-v.feb.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52751. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Raúl Zaffaroni (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.7-990-v.feb.20.

ACTA N.o 52779. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registra rla marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.7-996-v.feb.17.

ACTA N.o 52772. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha Verdecio y Manago Sociedad Colectiva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese po diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.7-1032-v.feb.20.

ACTA N.o 52790. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Miguel D. Cáceres, de Maldonado, (R. O. del U.), ha solicitado la renovación de la marca "NEW YORK", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-1008-v.feb.20.

ACTA N.o 52776. — Fontevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha Dr. Trajano Bernizoni (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "HETRAZAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-998-v.feb.17.

ACTA N.o 52726. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Horacio Tonrendell S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "WARCO", para las clases 8, 11, y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-989-v.feb.20.

ACTA N.o 52786. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Frigorífico Armour de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "STAR", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7_1036-v.feb.20.

DIRECCION DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7124. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Aníbal Pavón y Vicente Rossi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores a combustibles líquidos carburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.7-1000-v.feb.17.

ACTA N.o 7125. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Aníbal Pavón y Vicente Rossi, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de budinera de caldeo directo", y de acuedo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedescó, Secretario.
$6.00 Feb.7-999-v.feb.17.

ACTA N.o 7126. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elemer Szigeti, de la ciudad de Budapest, (Hungría), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aro de pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.7-1006-v.feb.20.

ACTA N.o 52770. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARTEZ WESTERLEY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.7-997-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 27|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el bañadero oficial de Cuatro Bocas, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20329-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 28|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del edificio del liceo de San Carlos, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San Carlos, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacado el día 23 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20330-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento treinta mil (130.000) kilogramos de caño de plomo de 12,7 milímetros de diámetro interior y siete mil (7.000) kilogramos de caño de plomo de 19,1 milímetros de diámetro interior, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, cualquiera fuere el número de propuestas que se reciban. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario adjunto al pliego referido bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente, a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20318-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de seguridad e higiene a realizarse en el local que ocupa la Biblioteca Infantil del Parque Rodó "María Stagnero de Munar", de acuerdo con los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, (5.o piso, Palacio Municipal). Valor del pliego, $ 2.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 18 del corriente a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.7-20331-v.feb.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de dos fincas de propiedad municipal ubicadas en la calle Pablo Zufriateguy números 1032 y 1044, de acuerdo con los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 19 del corriente a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.7-20332-v.feb.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del **Registro Civil.**

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 7 de 1948

4.a Sección

JOSE HOROVITZ, 37 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado San José 1026, y SUSANA HERSKOVITZ, 27 años, soltera, húngara, domiciliada San José 1026.

MARIO ROMEO CAFFERA GONZALEZ, 3. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1222, y BLANCA LIDA CONSENZA SUAREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 945.

7.a Sección

JUAN DE DIOS GOMEZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1724, y ESTER RAQUEL WASERSZTEJN, 21 años, soltera, estudiante, polaca, domiciliada Guayabo 1537.

PEDRO GERARDO RIZZOLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1726, y MARIA PARISINA JUSTINA STRAPETTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1726.

HERBERT FRANKENSTEIN, 23 años, soltero, electromecánico, alemán, domiciliado Gaboto 1029, y OLGA INFANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1029.

9.a Sección

AMERICO WALTER BOUBET VALLS, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Mendoza y Osvaldo Rodríguez sin número, y MARIA DEL CARMEN DIAZ INZUA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre 23.

HORACIO CARLOS BORDINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5693, y LILA NIEVES ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 5627.

17.a Sección

TOMAS NARCELO ESPOSITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iardáguila 40, y PETRONA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4983.

22.a Sección

CARLOS ALBERTO RUIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Terra 3519, y ELSA OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 3519.
$2.00 P|p.-v.feb.12.

1.a Sección

CARLOS ALBERTO SAPORITI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. Independencia 713, y RAQUEL FERNANDEZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada P. Independencia 713.

19.a Sección

EUSEBIO FRANCISCO NOVILLA, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado General Pagola 1915, y MARIA COMESAÑA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada General Pagola 1915.

24.a Sección

JOSE ANTONIO CENDAN, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Francisco Muñoz 3224, y EUSEBIA AURORA SOTELO TECHERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3224.
$2.00 P p.v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julio Chacón con MARIA ESCODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Escoda de Chacón y Julio Chacón, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$16.00 Feb.7-1010-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Alfonso Urrutia contra DOLORES ROBAINA Divorcio y auxilliatoria", Lo. 43 Fo. 238", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Dolores Robaina para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.7-1071-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Arigón (Rodolfo) y RODRIGUEZ DE ARICON (MARIA ELENA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rodolfo Arigón y María Elena Rodríguez de Arigón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Mon.

tevideo, Enero 20 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 RFeb.7-1011-v.mz.3.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LEMOS DE NIN MARIA ANGELICA). Segundas copias", se hace saber a Agueda Sagarzazú de Colista y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado la señora doña María Angélica Lemos de Nin solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Agueda Sagarzazú de Colista y autorizada por el escribano J. Antonio Marta, en fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble empadronado con el número noventa y siete mil treinta y uno y ubicado en los "Campos Eliseos", vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número dieciséis de la manzana cuarenta y tres en el plano del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos cinco metros setecientos setenta centímetros cuadrados con diez metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el bulevar Herrera y Obes; diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar quince; diecinueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con el solar número diecisiete, y diez metros con cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número trece a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$66.00 Feb.7-1035-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.7-987 v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO QUEIROLO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.7-994-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.7-932-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTILLO (GUZMAN HELVECIA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando se agregue a la partida de su nacimiento el apellido Castillo, que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.7-1037-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LAZO (IRENE). Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Irene Lazo, fijando domicilio en Julio Herrera y Obes 1240, al señor Juez dice: A los efectos de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la correspondiente información. A tal fin solicito que se interrogue a los señores Raúl Trigo y Rodolfo Delgado, que presentaré, acerca de mi honradez y costumbres. Otrosí digo: Que se me habilite la feria y previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. — Irene Lazo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.7-1038-v.feb.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra" (Lo. 35. Fo. 365), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 2 de Marzo entrante a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente). Feb.7 20317-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, doctor Marcelo Saavedra Guani, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES o MARIA MARTINEZ PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre número 4374. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Feb.7-1042-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTALIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 En.8-87-v.en.19. Feb.7-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 16 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Feb.7 1031-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA RAMIRES DE SERDEÑA o MARIA RITA RAMIREZ DE CERDEÑA, de MANUEL CERDEÑA DE SANTIAGO CERDEÑA y de RAIMUNDO CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Feb.7-1030-v.feb.20.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El jueves 26 de Febrero. Dos propiedades. A las 17 horas. En sus ubicaciones. Base: $ 5.500.00. Galicia N.o 2143 entre Municipio y J. Requena. Zaguán, cuatro piezas, patio con claraboya, cocina, cuarto de baño, altillo, etc.

A las 18 horas. Base: $ 5.200.00. Justicia 2255 entre Cuñapirú y Martín García. Zaguán, tres piezas, patio con claraboya, cocina, altillo, etc. Se entrega desocupada. Visitarse de 17 a 18 horas. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Sucesión de MANUEL MARTINEZ (Lo. 37, Fo. 113)", se hace saber al público que el día 26 de Febrero, a las horas que se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes: Primero: A la hora 17. Base: $ 5.500.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 20.661, situada en la manzana N.o 1025, 15.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 84 metros 102 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Galicia, donde la puerta está señalada con el N.o 2143; entre las de Municipio y Joaquín Requena, por 9 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Norte con parte del solar 8; al Este con Vicente Castelgrande; y por el Oeste con Antonio Toscano. Segundo: A la hora 18. Base: $ 5.200.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 17517, situada en la 19.a sección judicial de Montevideo y según plano del agrimensor Rómulo Ybargoyen, de Abril de 1937, tiene una superficie de 72 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Justicia donde su puerta está señalada con el N.o 2255; por 12 metros 89 centímetros de fondo al Norte lindando con Juan M. Miramonte; 12 metros 89 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 17516; y al fondo 5 metros 60 centímetros y al Oeste linda con el padrón 17538. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados e impuesto universitario. Que los inmuebles descriptos se venden libre de todo gravamen. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Todas las mejoras pagadas. — Seña: 10 o|o. Sin comisión. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono 90 6 76.
$60.00 Feb.7-988-v.feb.26.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos: "Gerónimo Caraballo contra GINES IZA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Febrero a las 17 horas y en el local de la ex casa de comercio de Ginés Iza ubicada en esta ciudad, calle Sarandí 1001 esquina Garzón se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías existentes en dicha casa de comercio, con la base de las 2|3 partes de su tasación por el rematador don Victoriano M Plada, asistido del Alguacil ad-hoc. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las 2|3 partes de su tasación. (Artículo 912 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 4 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$14.00 Feb.7-1048-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Menotti Raggiotto y Lavalleja Ocampo, la panadería de mi propiedad que gira en la calle Ituzaingó 1132 de la localidad de Pando, Departamento de Canelones, bajo el nombre de "La Uruguaya". Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, calle Sarandí N.o 444 de Montevideo. — Febrero 4 de 1948. — MARIO ARMANDO REYES.
$9.00 Feb.7-1007-v.feb.26.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL

Cítase para la asamblea general a efectuarse el día 18|2 948, en los salones de U.C.A.L.I.C., calle Colonia 1458, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación balance 30|6|1947. 3.o Designación de cinco accionistas para que firmen el acta — El Directorio.
$6.00 Feb.7-1073-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contrato vender a Balbino López y Avelino Bouzas, la fiambrería establecida en la calle Uruguay 1147. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — ALFREDO ALONSO LOPEZ.
$6.00 Feb.7-991-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, mi negocio que tenía en la calle Rivera 3130 a la señora Ermelinda T. Felis de Amarillo. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — NECHA G. HARTMAJER LEISER.
$6.00 Feb.7-1033-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, piso 4.o, nuestro comercio que teníamos en la calle Soriano N.o 1348 al señor Adolfo Alonso López. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — VALENTIN MARTINEZ. — ADELA CABRERA DE MARTINEZ.
$6.00 Feb.7-1034-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo dejado sin efecto, de común acuerdo, la compraventa de la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza y que Saturnino Martínez Viñas había prometido vender a Héctor Moré, ha vuelto aquél a hacerse cargo de la misma, con todos sus créditos y obligaciones. — San José, Febrero 3 de 1948. — SATURNINO MARTINEZ VIÑA. — Héctor Moré.
$12.00 Feb.7-1027-v.mz.3.

AVISO

He prometido vender a Walter Pedro Montesdeoca o Montes de Oca, el comercio de almacén y venta de frutas y verduras, que bajo mi firma gira en la calle Misiones esquina Río Branco de esta ciudad (San José). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Enero 31 de 1948. — BENJAMIN MONTESDEOCA.
$8.00 Feb.7-1028-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Lorenzo Negrín Pérez y José Vicente Pérez Ruiz, la casa de comercio, bar, restaurant y hospedaje, que bajo mi firma gira en esta plaza, calle Colón esquina Viera y Benavídez, ciudad de San José. Acreedores presentarse en dicho comercio, ley 26|9|904. — San José, Enero 30 de 1948. — CLOTILDE L. GUILLEN.
$12.00 Feb.7-1029-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira con la firma LINO CARNERO Y RIZZO, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Héctor José Rizzo, ramo almacén y bebidas alcohólicas, sito en Vázquez Zagastume 452. — Montevideo, 4 de Febrero de 1948. — Lino Carnero. — Héctor José Rizzo.
$6.00 Feb.7-2045-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por contrato celebrado entre los señores Hugo B. Tosi, Otto González Correa, Celso Baez, Germán Ott y Carlos L. Narquillo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad PRODUCTOS EXA (LIMITADA con las siguientes bases: 1.o Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2.o Actividad: Fabricación de productos alimenticios o para la alimentación; para la industria ganadera o agrícola y cualquier producto industrial o medicinal; exportación e importación. 3.o Domicilio social: En esta ciudad. 4.o Capital social: pesos 5.000.00. 5.o Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. 6.o Administración: Indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. 7.o Balance general: Al 31 de Junio de cada año. 8.o Reservas: 5 o|o legal. 9.o Distribución de utilidades: por partes iguales. — Montevideo, Febrero 5 de 1948.
$24.00 Feb.7-1047-v.feb.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ante el escribano Juan Alberto Bazerque, el 19 de Diciembre de 1947, se constituyó la sociedad "FOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA" (Inscripta con el N.o 3, Fo. 5, Lo. 2 de Contratos Sociales. Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado Civil segundo turno). Socios: León y Leopoldo Kulla y Eliezer Horowitz. Objeto: Importación, fabricación, comercialización artículos de joyería, tienda, ferretería y similares. Domicilio: En esta Capital. Capital social: $ 18.000.00 integrado en partes iguales. Plazo: 5 años. Prórroga automática por iguales períodos. Administración: Conjunta de dos de cualesquiera de los socios. Balance general: 31 de Julio de cada año. Asambleas: Una vez al mes. Reservas: El 5 o|o legal. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. — Montevideo, Enero 30. de 1948.
$10.00 Feb.7-992-v.feb.26.

WILLIAMS y Cía. PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Paysandú número 1076, de esta ciudad, el día 28 de Febrero próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Designación del Síndico y su suplente; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con tres días de anterioridad a la reunión. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — El Directorio.
$6.00 Feb.7-1016-v.feb.12.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "ARAGUA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero de 1948 a las catorce horas treinta minutos, en el local social, calle 25 de Mayo 467, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Informe y memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Informe del Síndico; 3.o Nombramiento del Síndico y su suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.
$10.00 Feb.7-1040-v.feb.14.

"EL CAMPO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA
ASAMBLEA GENERAL
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 36 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a realizarse en el local social, calle Paraguay número 1637, el día lunes 16 del corriente a las 19 horas, de acuerdo al siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias del ejercicio ppdo. e informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. — El Directorio.
$10.00 Feb.7-1039-v.feb.14.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "YAGUARON"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero de 1948 a las catorce horas, en el local social, calle 25 de Mayo 467, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Informe y memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Informe del Síndico. 3.o Nombramiento del Síndico y su suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, no ha de ser menor de tres días. — El Directorio.
$10.00 Feb.7-1041-v.feb.14.

WILL L. SMITH, S. A. URUGUAYA
CITACION A SUS ACCIONISTAS

"En virtud de la reforma de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Marzo de 1947, se cita a todos los accionistas de la Sociedad Will L. Smith S. A. Uruguaya para que concurran al local social, calle Uruguay número 1181|83, el día 17 de Febrero de 1948 a las 11 horas, a fin de efectuar el canje de sus acciones."
$1.20 Feb.7-1044-v.feb.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bomé S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Debe—

Acciones	$	100.000.00
Inmuebles y sus accesorios	"	48.795.92
Máquinas, instalaciones y muebles	"	14.692.36
Materia prima	"	39.731.70
Caja	"	2.415.85
Bancos	"	721.99
Deudores	"	26.972.12
Gastos generales, sueldos, etc.	"	6.347.17
Quebrantos de caja	"	2.77
Intereses y descuentos	"	531.25
Depósitos en garantía	"	1.041.83
Gastos de instalación	"	987.70
Valor comercial	"	3.060.12
Valores en custodia	"	15.000.00
Mercaderías	"	7.463.42
	$	267.764.20

Haber—

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva especial	"	5.621.61
Fondo de reserva legal	"	2.698.59
Fondo estabilización de dividendos	"	492.81
Bancos	"	8.054.49
Acreedores	"	22.223.58
Alquileres (propiedad, calle Uruguay)	"	475.77
Banco Hipotecario	"	5.481.43
Dividendos	"	7.235.92
Depositantes de valores	"	15.000.00
Mayor valor acciones	"	30.00
	$	267.764.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — $ 9.80. — 15242.
Sección Sociedades Anónimas.

Bomé S. A.

Balance de saldos al 31 de Junio de 1946

Debe—

Acciones	$	100.000.00
Inmuebles y sus accesorios	"	48.730.92
Máquinas, instalaciones y muebles	"	14.692.36
Materia prima	"	49.265.12
Caja	"	8.552.16
Bancos	"	721.99
Deudores	"	29.128.77
Gastos generales, sueldos, etc.	"	17.015.37
Quebrantos de Caja	"	2.76
Depósitos en garantía	"	1.041.83
Intereses y descuentos	"	876.14
Gastos de instalación	"	987.70
Valor comercial	"	3.060.12
Valores en custodia	"	15.000.00
	$	284.075.74

Haber—

Capital autorizado ...	$	100.000.00
Capital integrado ...	"	100.000.00
Fondo de reserva especial	"	5.621.61
Fondo de reserva legal	"	2.698.50
Fondo estabilización de dividendos	"	492.81
Bancos	"	13.004.97
Acreedores	"	20.153.59
Mercaderías	"	14.899.62
Dividendos	"	5.767.47
Alquileres (Prop. calle Uruguay)	"	475.77
Banco Hipotecario ...	"	5.455.54
Depositantes de valores	"	15.000.00
Mayor valor acciones .	"	30.00
	$	284.075.74

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.80. — 15241.

Bomé S. A.

Balance de saldos al 31 de Setiembre de 1946

Debe—

Acciones	$	100.000.00
Inmuebles y sus accesorios	"	48.730.92
Máquinas, inst. y muebles	"	14.692.36
Materia prima	"	61.294.07
Caja	"	1.653.39
Bancos	"	750.24
Deudores	"	36.663.98
Gastos generales sueldos, etc.	"	29.415.40
Quebrantos de Caja ..	"	2.73
Depósitos en garantía .	"	1.041.83
Intereses y descuentos .	"	1.299.83
Gastos instalación ...	"	987.70
Valores en custodia ..	"	15.000.00
Valor comercial	"	3.060.12
	$	314.592.57

Haber—

Capital autorizado ...	$	100.000.00
Capital integrado ...	"	100.000.00
Fondo de reserva especial	"	5.621.61
Fondo de reserva legal	"	2.698.50
Fondo estabilización de dividendos	"	492.81
Bancos	"	16.518.75
Acreedores	"	26.009.16
Mercaderías	"	40.504.80
Dividendos	"	972.78
Alquileres (Prop. calle Uruguay)	"	1.314.81
Banco Hipotecario ..	"	5.429.26
Depositantes de valores	"	15.000.00
Mayor valor acciones..	"	30.00
	$	314.592.57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.80. — 15240.

Taranco y Cía. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Inmuebles	$	742.109.67
Muebles, máquinas y herramientas	"	13.201.59
Mercaderías	"	799.904.86
Caja y Bancos	"	141.423.70
Fondos públicos y acciones de otras sociedades	"	300.860.78
Cuentas corrientes deudoras	"	2.021.244.10
Varias cuentas deudoras	"	1.218.005.57
Gastos, sueldos, intereses, impuestos, jubilaciones, etc.	"	141.940.72
	$	5.378.690.34
Valores depositados	"	1.741.650.00
Valores al cobro	"	124.740.00
	$	7.245.080.34

Pasivo—

Capital	$	1.600.000.00
Fondo de reserva	"	70.000.00
Reserva especial	"	200.000.00
Ctas. corrientes acreedoras	"	2.907.028.49
Varias cuentas acreedoras	"	244.407.68
Comisiones, etc.	"	4.692.82
Ganancias y pérdidas .	"	352.561.35
	$	5.378.690.34
Depositantes de valores	"	1.741.650.00
Acreedores por valores al cobro	"	124.740.00
	$	7.245.080.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 15138.

B O M E S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Inmovilizado:			
Inmuebles y sus accesorios .	$ 48.730.92		
Máquinas y herramientas ..	" 11.412.71		
Muebles, útiles e instalaciones	" 2.271.72	$	62.415.35
Circulante:			
Mercaderías y materia prima		"	66.177.60
Disponible:			
Caja	$ 1.829.43		
Bancos	" 603.47	"	2.432.90
Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		"	38.875.79
Realizable:			
Depósitos en garantía, letras y efectos a cobrar		"	4.323.83
Nominal:			
Valor comercial	$ 3.060.12		
Gastos instalación	" 987.70	"	4.047.82
Cuentas de orden:			
Directores: acciones depositadas		"	15.000.00
		$	193.273.29

PASIVO

No exigible:			
Capital realizado	$ 100.000.00		
Reservas estatutarias	" 2.698.59		
Reserva facultativa	" 5.621.61		
Reserva estabiliz. dividendo	" 492.81	$	108.813.01
Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	$ 41.713.52		
Acreedores comerciales ...	" 7.559.67	"	49.273.19
Amortizable:			
Banco Hipotecario		"	5.402.59
Transitorio:			
Dividendos a pagar	$ 728.69		
Honorarios	" 1.269.89		
Ganancias	" 12.785.92	"	14.784.50
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		"	15.000.00
		$	193.273.29

José García, Presidente. — Nelson García, G[illegible] — Héctor Franchi, Tesorero.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 20.40. — 15239.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.885.604.10			
C) Vellón	" 32.727.78	$ 26.410.082.71		
2—Encaje fiduciario		" 24.540.970.00		
3—Encaje fiduciario. — Bonos Defensa Monetaria		" 90.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 68.229.105.75		
5—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes		" 2.756.25		$ 119.272.914.71
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|3|935				
A) En Deuda Pública	$ 9.200.332.55			
B) En Cambios Pag. a disponer	" 39.898.70	$ 9.240.231.25		
2—Títulos y acciones		" 17.862.114.37		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 129.438.11		" 27.231.783.73
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 7.271.360.64		
2—Cuentas corrientes		" 20.954.584.73		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 45.708.067.18			
B) Conformes	" 3.866.879.34	" 49.574.946.52		
4—Redescuentos Bancarios		" 17.211.950.86	$ 95.012.842.75	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Corriente		$ 16.511.060.86		
2—Crédito Industrial		" 22.667.870.42		
3—Crédito Rural		" 39.769.611.38		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 887.114.74		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.104.322.54		
6—Créditos a cobrar.				
A) Garantías Hipotecarias	$ 2.181.812.33			
B) Garantías varias	" 564.872.59			
C) Por fallecimientos	" 393.456.88	" 3.140.141.80		
7—Deudores en gestión		" 600.792.58	" 85.680.914.32	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 114.423.903.99		
2—Cuentas Internas		" 336.114.22		
3—Cuentas Transitorias		" 88.041.558.67	" 202.801.576.88	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado		$ 151.645.52		
3—Entes Autónomos del Estado		" 200.000.00	" 351.645.52	
V.—Adelantos al Estado Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 25.056.557.97			
Municipios	" 77.187.67			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 672.759.49	$ 25.806.505.13		
2—Cauciones oficiales		" 400.000.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 8.681.337.68	" 34.887.842.81	

VI.—Organismos Monetarios Internacionales:

1—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.189.204.00	" 421.924.026.28

FIJO

1—Inmuebles. — Destinados a Oficinas del Banco	$ 4.593.749.81		
2—Muebles y útiles	" 151.373.65		
3—Sección Proveeduría	" 269.835.28		" 5.014.958.74

TRANSITORIO

1—Cuentas de Administración			$ 8.309.869.09

AMORTIZABLE

1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935			" 4.989.966.07

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias Cuentas Deudoras			" 7.904.482.34
Total del Débito			$ 594.648.000.96

CREDITO

PATRIMONIAL

1—Capital realizado	$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2|1|939, Arts. 23 y 25|10|939, Art. 1.o	" 31.031.265.38		$ 91.031.265.38

NO EXIGIBLE

1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, inc. A)			" 60.000.000.00

EXIGIBLE

I.—Depósitos a la vista:

1—Cuentas corrientes. — (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 25.433.365.08)	$ 91.562.957.93		
2—Depósitos a la Vista	" 4.412.516.74		
3—Giros a pagar	" 602.941.88	$ 96.578.416.55	

II.—Depósitos a plazo:

1—Caja de Ahorros	$ 128.263.846.44		
2—Depósitos a la vista	" 7.558.913.88	$ 135.822.760.32	
3—Bonos de Defensa Monetaria		" 90.000.00	" 135.912.760.32

III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:

1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 3.692.982.27	
2—Cuentas Internas		" 30.710.513.92	
3—Cuentas Transitorias		" 89.126.598.28	" 123.530.094.17

IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:

1—Cuentas Corrientes Oficiales:

Cajas de Previsión	$ 13.106.791.35		
Dependencias del Estado	" 18.267.127.53		
Municipios	" 5.010.713.42		
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 87.345.12	$ 36.471.973.42	
2—Tesoro Nacional		" 4.762.626.90	
3—Depósitos Administrativos		" 734.999.69	
4—Depósitos Judiciales		" 7.444.820.58	
5—Retenciones Judiciales		" 5.693.27	
6—Entes Autónomos del Estado		" 4.570.363.00	" 53.990.476.86

V.—Fondo para rescate de billetes:

1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14|8|935, Art. 15 y 2|1|939, Art. 21			" 575.308.59

VI.—Organismos Monetarios Internacionales:

1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		" 2.868.470.86	" 413.455.527.65

TRANSITORIO			
1—Cuentas de Administración	$ 8.296.255.30		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias	" 2.714.199.41		" 11.010.454.71
AMORTIZABLE			
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935			" 4.989.966.07
CUENTAS DE RESULTADO			
1—Varias cuentas acreedoras			$ 14.160.787.15
Total del Crédito			$ 594.648.000.96
Porcentaje de garantía de oro de la emisión en circulación			121.64 %
CUENTAS DE ORDEN			
1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 8.191.149.93		
2—Documentos al Cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 14.184.764.97		
3—Valores Depositados. — Depositantes de valores	" 586.956.066.30		
Total de Cuentas de orden	$ 604.331.981.20		

Enrique Givogre.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Antonio Odicini Lezama.
Gerente, Contador General.

Luis I. Carlevaro,
Secretario General Interino.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

20243. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947.

ACTIVO

Encaje:		
Oro amonedado	$ 81.148.400.00	
Oro en lingotes	" 91.206.255.85	$ 172.354.655.85
Plata amonedada		" 10.956.901.40
		$ 183.311.557.25
Banco de la República:		
Ley 2|1|939. — Art. 19. — Inc. A		" 60.000.000.00
		$ 243.311.557.25
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta Custodia		$ 3.00

PASIVO

Billetes emitidos	$ 243.308.801.00
Banco de la República:	
Suministro de billetes	" 2.756.25
	$ 243.311.557.25
Cuentas de orden:	
Valores en custodia	$ 3.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 243.311.557 25
Billetes por emitir		" 2.756.25
Billetes emitidos		$ 243.308.801.00
En poder del Banco de la República	$ 24.630.970.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 760.596.00	$ 25.391.566.00
En poder de otros Bancos		" 38.707.522 00
En poder del público		" 179.209.713.00
		$ 243.308.801.00

Enrique Givogre.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Carlos A. Rodríguez Mallarini,
Jefe.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

20295. — (Cuenta corriente)

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

BALANCE DE SALDOS AL 9 DE OCTUBRE DE 1947

ACTIVO

Encaje:			
Caja — Billetes	$ 19.388.00		
Caja — Vellón	" 451.18		
Caja — Cheques	" 37.50	$ 19.876.68	
Banco de la República (Cuenta N.o 3)		" 124.032.36	
Banco de la República (Cta. Títulos) valor nominal $ 30.000, valor efectivo		" 30.540.00	$ 174.449.04
Cuentas deudoras			" 9.055.383.15
Inmuebles			" 145.481.88
Muebles y útiles			" 17.195.25
Cuentas corrientes			" 428.484.75
Acciones emitidas integradas			" 3.000.000.00
Cuentas deudoras:			
Cuentas de resultado			" 97.920.50
			$ 12.918.914.63
Cuentas de orden:			
Valores en custodia		$ 1.851.425.00	
Valores depositados en garantía		" 362.225.00	
Documentos depositados al cobro		" 10.000.00	
Deudores en Administración venta de terrenos por cuenta de terceros		" 136.864.15	" 2.361.381.78
			$ 15.280.296.41

PASIVO

Capital autorizado			$ 3.000.000.00
Capital realizado integrado			" 3.000.000.00
Fondo de reserva			" 204.392.18
Caja de Ahorros y depósitos a plazo fijo			" 822.587.98
Cuentas corrientes			" 45.681.70
Cuentas acreedoras			" 5.777.306.18
Cuentas acreedoras:			
Cuentas de resultado			" 68.946.53
			$ 12.918.914.63
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores en custodia		$ 1.815.425.00	
Depositantes de valores en garantía		" 362.225.00	
Depositantes de documentos al cobro		" 10.867.63	
Acreedores en Adm. venta de terrenos por cuenta de terceros		" 136.864.15	" 2.361.381.78
			$ 15.280.296.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 26.20. — 1009.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.º 7561 AL 7588

Solicitudes despachadas el 15 de diciembre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|99764, Chimex S. A., Inglaterra, C, Azul de metileno, etc., 733.
11|99766, Chimex S. A., Inglaterra, C, Acido bromhídrico, etc., 544.
11|98737, Chimex S. A., Inglaterra, C, Ampollas calcio, 7.012.
11|99758, Chimex S. A., Inglaterra, C, Sulfuro de bario, etc., 1.108.
11|99765, Chimex S. A., Inglaterra, C, Azufre precipitado, 40.
11|99763, Chimex S. A., Inglaterra, C, Nitrato de amonio, etc., 403.
11|99761, Chimex S. A., Inglaterra, C, Acetato de sodio, etc., 443.
11|99759, Chimex S. A., Inglaterra, C, Homatropina, etc., 1.007.
11|99757, Chimex S. A., Inglaterra, C, Bismuto metálico, etc., 1.411.
11|99767, Chimex S. A., Inglaterra, C, Aceite de cade, etc., 234.
12|9376, Chimex S. A., Inglaterra, C, Goma laca "Grange", 1.249.
12|9375, Chimex S. A., Inglaterra, C, Goma arábiga "Kordofán", 1.028.
12|10035, Chimex S. A., Inglaterra, C, Penicilina, etc., 9.813.
12|9374, Chimex S. A., Inglaterra, C, Termómetros clínicos, etc., 887.
12|4167, Inco S. A., Inglaterra, C, Bisulfito de sodio, 2.015.
12|3077, Inco S. A., Inglaterra, C, Accesorios para ind. textil, 24.
12|3078, Inco S. A., Inglaterra, C, Correderas para ind. textil, 64.
11|95336, Inco S. A., Inglaterra, C, Juego calibres para cardar, 121.
11|95343, Inco S. A., Inglaterra C, Rep. para telares, 2.015.
12|3132, Industrias Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, C, Sulfuro de sodio, 1.350.
11|97084, Industrias Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, C, Lacas artificiales, 210.
11|97090, Industrias Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, C, Bicarbonato de soda, 2.833.
11|97091, Industrias Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, C, Chapas de bronce, 983.
12|3254, La Llave S. A., Inglaterra, C, Barras de bronce, 222.
12|3259, La Llave S. A., Inglaterra, C, Herramientas para mecánicos, 665.
12|3253, La Llave S. A., Inglaterra, C, Chapas de latón, 1.410.
12|3255, La Llave S. A., Inglaterra, C, Chapas de latón y cobre, 1.410.
12|3249, La Llave S. A., Inglaterra, C, Chapas y barras de bronce 1.652.
12|3251, La Llave S. A., Inglaterra, C, Juegos de ruedas para uso ind., 1.007.
12|3089, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Repuestos para cultivador "Clifford", 40.
12|00033, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Calentadores y acc. a aire comp., 1.930.
12|3090, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Rompedoras y molinos de maíz y acc., 431.
12|341, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Bombas rotat. con y sin electromot., 1.797.
11|96869, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Rompedoras de maíz, accesorios, etc., 1.834.
11|96868, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Cojinetes, anillos manchones, etc., 818.
12|8823, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Hormigonera "Parker", 1.108.
12|8805, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Cultivadoras y dientes carpidores, 2.619.
12|8822, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Tractores oruga para agricul., 19.344.
12|8806, Ernesto Quincke S. A., Inglaterra, C, Amperímetros Voltímetros escal. etc., 206.
12|9882, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Llaves de cadena, 161.
12|9881, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Tornos, 544.
11|98837, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Empaquetaduras para máquinas, 423.
12|7970, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Cepillos de alambre de acero, 363.
12|9166, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Herramientas para carpinteros, 141.
12|7916, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Llaves inglesas y fijas, 480.
12|7912, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Repuestos para terrajas, 1.842.
11|98596, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Manómetros, 411.
12|98588, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Correa de tela y goma para máquinas, 387.
12|3165, Ratti y Crosta, Inglaterra, C, Rollos cabo alambre de acero, 383.
11|96441, Queirolo y Bigoni S. A., Inglaterra, C, Sliders y agujas p. máq. fab. calcetines, 403.
11|8998, Bunge y Born S. A. Uruguaya, Inglaterra, C, Hilo singer p. coser bolsas, 16.281.
12|8437, Candal y Facal, Inglaterra, C, Cepillos p. máquina, etc., 846.
12|10661, Valentín Martínez y Cía., Inglaterra, C, Polvos currie, clavo, gengibre, etc., 927.
12|10578, Carlos J. Carlsson, Inglaterra, C, Máquinas p. hacer soda, 1.007.
12|10414, Alba Soc. Ltda., Inglaterra, C, Minio en polvo, 2.015.
12|8841, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, C, Perímetros oftalmólogos etc., 141.
12|8839, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, C, Aceite p. rep. y bombas alto vacío, etc., 1.007.
12|8837, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Ladrillos de vidrio, 2.015.
12|8836, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Máquinas agrícolas, 403.
12|10422, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Picos p. agricultura, 2.015.
12|10342, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Colores secos en polvo, 1.007.
12|10347, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Hoces, 1.612.
12|10349, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Azadas, 1.209.
12|10336, Cohen Hnos., Inglaterra, C, Productos químicos, 1.007.
12|10383, José Martínez Reina S. A., Inglaterra, C, Guarnición rep. p. máq. cardadoras, etc., 1.773.
11|96566, José A. Patrón, Inglaterra, C, Mechas p. alambrar p. madera dura, 866.
12|10628, A. Jourdan y Cía., Inglaterra, C, Oro puro, 23.193.
12|10788, A.N.C.A.P., Inglaterra, C, Repuestos p. equipos Seitz, 343.
12|10621, Beisso y Cía., Inglaterra C, Ampollas para el ganado (tristeza), 1.471.
12|10613, Simón Wegbrait, Inglaterra, C, Hilo para coser a Blak, 947.
12|10635, Materprim S.R.L., Inglaterra, C, Quemadores p. petróleo, 1.048.
12|10636, Materprim S.R.L., Inglaterra, C, Máquinas para trabajar metales, etc., 5.642.
12|10794, Satragno y Bracco, Inglaterra, C, Azulejos blancos, 1.419.
12|10795, Satragno y Bracco, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 2.539.
12|10807, Fajardo Ltda., Inglaterra, C, Bisulfito sodio, 604.
12|10749, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Agujas para coser a mano u. indust., 604.
12|10713, Intarsa, Inglaterra, C Verde de parís prod. p. comb. plagas agríc., 1.169.
12|10784, Donner Hnos y Cía., Inglaterra, C, Hilados seda artificial, 2.942.
11|98149, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Motores eléct., 4.836.
11|98099, Alberto J. Sanz, Inglaterra, C, Prod. p. galvanoplastia, 1.822.
11|98638, TUSAM, Inglaterra, C, Máq. textiles y rep., 2.821.
11|97612, Satragno y Bracco, Inglaterra, C, Bombas reloj, 604.
12|738, Tricolana S. Ltda., Inglaterra, C, Hilado rayón, 8.004.
12|781, Juan Pons S. A. Inglaterra, C, Chapa galv. lisa, 8.020.
12|769, Juan Pons S. A., Inglaterra, C, Alambre, 2.180.
12|784, Juan Pons S. A., Inglaterra, C, Chapa galv. canaleta, 14.105.
12|3294, Varela Radío y Cía., Inglaterra, C, Tijeras para hojalatero, 20.
12|3337, Varela Radío y Cía., Inglaterra, C, Llaves, 201.
12|3270, Francisco Vilaró, Inglaterra, C, Tazas grés, 665.
12|1010, Mordokovich, Chazín y Pinto, Inglaterra, C, Aloes del Cabo, etc., 347.
12|990, Vidrierías Unidas S. A., Inglaterra, C, Vidrio para construcción, 18.538.
12|909, Sonny Urug. Ltda., Inglaterra, C, Hematina en cristales, 846.
12|3178, Eulogio C. Maglio S. C., Inglaterra, C, Horquillas para agricultura, 1.028.
12|3188, Medina Hnos., Inglaterra, C, Elásticos p. fab. corset, 685.
12|1650, Soc. C. U. Anderson Levanti y Cía., Inglaterra, C, Herramientas, 4.030.
11|95123, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Caños hierro galv., 2.015.
11|95119, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Marrones y martillos acero, 645.

12|6566, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Baños hierro fundido, 967.
12|6562, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Hierro redondo, 10.075.
12|6572, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Tenazas y pinzas para mecánicos, 766.
12|6565, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Loza sanitaria, 4.836.
12|6573, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Pileta cocina, 1.007.
11|95872, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Taladros de pecisión, 5.541.
12|3241, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Anilinas, 26.598.
12|8857, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Aceite de mirbana, 1.056.
12|11146, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Polvos de moldear, 189.
12|11178, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Cianuro de sodio, 613.
12|11176, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Acido cresílico, 6.045.
12|11147, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Polvos de moldear, 234.
12|11145, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Polvos de moldear, 234.
12|11190, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Sulfanilamida, 552.
12|11192, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Tricloretileno, 5.634.
12|11181, Ind. Quím. Duperial, Inglatera, C, Cianuro de potasio en polvo, 290.
2|11183, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Gelatina, 3.442.
12|11004, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Hiposulfito de sodio, 838.
12|11010, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Cleanser, 1.068.
12|10949, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Carbonato de níquel, 282.
12|11011, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Cloruro de amonio, 1.108.
12|10943, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Cianuro de zinc, 451.
12|10942, Ind. Quím. Duperial, Inglatera, C, Cianuro de cobre, 1.205.
12|10950, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Cloruro de níquel, 161.
12|10935, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Producto auxiliar para ind. textil, 866.
12|14190, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Caucho, 3.022.
12|3308, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Maftenato de cobalto, 1.261.
12|3306, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Naftenato de zinc., 355.
12|1383, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Oxido de zinc, 4.957.
12|3139, Ind. Quím. Duperial, Inglatera, C, Caucho natural, 1.153.
12|3263, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Hiposulfito de sodio, 1.676.
12|3304, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Cloruro de calcio, 2.644.
12|3133, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Acido cresílico, 6.045.
12|3129, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Albayalde de plomo, 4.634.
12|3131, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Alquitrán de Pino, 5.682.
12|3133, Ind. Quím. Dupeial, Inglaterra, C, Especialidades farmacéuticas, 10.075.
11|96554, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Metafenilenediamina, 1.007.
12|3305, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Naftenato de manganeso, 717.
12|3307, Ind. Quém. Duperial, Inglaterra, C, Naftenato de plomo, 363.
12|3303, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Bisulfito de sodio, 3.748.
12|3130, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, C, Bicromato de potasio, 10.720.
12|6250, Juan Pomi e hijcs, Inglaterra, C, Picos de acero, etc., 725.
12|10122, Brussoni Hnos., Inglaterra, C, Hojas y arcos para sierra, 302.
12|10111, Guatta y Camona, Inglaterra, C, Cianuro de potasio, 77.
12|10084, Benjamín Miodownik, Inglaterra, C, Hilado seda artificial, 29.419.
12|10049, Regules, Ramela y Arrospide Ltda., Inglaterra, C, Taladros de mano, etc., 2.015.
12|10050, Regules, Ramela y Arrospide Ltda., Inglaterra, S, Herramientas y equipo para taller, 3.224.
12|10047, Guatta y Camona, Inglaterra, C, Sales de níquel, etc., 85.
12|10043, Guatta y Camona, Inlaterra, C, Cepillos de alambre, 16.
12|9970, "C.I.P.Y.A.", Inglaterra, C, Resina para fabricantes de pinturas, 2.413.
12|6198, Administración Nacional de Puertos, Inglaterra, C, Cabo acero galvanizado extra flexible, 1.910.
12|6145, Caudel Ltda., Inglaterra, C, Máquinas soldadoras eléctricas, 806.
12|6443, Ferrocarril Midlan ddel Uruguay, Inglaterra, C, Plombagina, 36.
12|6450, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, C, Cobre en barras, 556.
12|6245, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, C, Goma laca, 16.
12|6266, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, C, Tierra de fuego, 134.
12|6262, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, C, Correa de tela y goma para transmisión, 197.
12|6258, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, C, Limas de acero, etc., 1.724.
12|6256, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, C, Carbón granulado para micrófonos, 16.
12|6259, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, C, Sierras sin fin, 24.
12|6389, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Inglaterra, C, Oxido de niquel, 604.
12|6393, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Inglaterra, C, Oxido de hierro, 604.
12|6391, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Inglaterra, C, Oxido de estaño, 6.287.
12|6394, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Inglaterra, C, Colores para esmalte, 2.607.
12|6398, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Inglaterra, C, Oxido de antimonio, 4.332.
12|6490, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Inglaterra, C, Oxido de cobalto RKO, 1.012.
12|6438, Carlos Dighiero e hijos, Inglaterra C, Pinzas para hacer alfombras a mano, 423.
12|6452, Miguel Kerll, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 2.015.
12|6460, Miguel Krell, Inglaterra, C, Herramientas, 431.
12|6472, J. B. y R. A. Vidovich, Inglaterra, C, Tetracloruro de carbono, 1.612.
12|6470, J. B. y R. A. Vidovich, Inglaterra, C, Percloretileno, 2.317.
21|9196, Pike y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Herramientas para taller mecánico, 1.580.
12|9181, The Western Telegraph Co. Limited, Inglaterra, C, Repuestos de aparatos telegráficos, 206.
11|97918, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, C, Planchas de goma esponjosa, 97.
12|9268, Francisco Vilaró, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 2.277.
12|9238, Andrealo Belinchón y Cía., Inglaterra, C, Herramientas para mecánicos, 282.
12|9294, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Inglaterra, C, Máquina ind. para afilar cuchillos, 4.191.
12|9289, Benech I.C.S.A., Inglaterra, C, Rulemanes, 4.030.
12|9211, Coates Hnos., Inglaterra, C, Herramientas para Inst. sanit., 604.
12|9180, Impresora Uruguaya S. A., Inglaterra, C, Planchas de caucho, 604.
12|9168, Coates Hnos., Inglaterra, C, Herramientas para Inst. sanit., 403.
12|8473, Bucktein y Bister, Inglaterra, C, Agujas de coser, 403.
12|9114, Droguería Surraco Sociedad Limitada, Inglaterra, C, Gasa blanca absorbente, 2.176.
12|9113, Barros e Ichart Hnos., Inglaterra, C, Polvo abrasivo para pulimento, 403.
12|8969, C.A.U.S.A., Inglaterra, C, Repuestos para hélices de aviones 161.
12|8971, C.A.U.S.A., Inglaterra, C, Repuestos para hélices de aviones, 81.
12|8945, Antonio Manzione S. A., Inglaterra, C, Taladros, soportes y esmerilador, 524.
21|8943, Ferretería Artigas Ltda., Inglaterra, C, Hojas de sierra y armazones, 887.
12|10237, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Cadenas para transmisiones de máquinas, 951.
12|10131, Delfor León S. A., Inglaterra, C, Limas para carpinteros, 270.
21|10136, Serratosa y Castells S. A., Inglaterra, C, Válvulas para vapor, 604.
12|11447, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra, C, Varillas de bronce, 609.
12|11449, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra C, Platos universales, 689
12|11448, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra, C, Desincrustante para calderas, 806.
12|11446, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra, C, Sierras machos mechas y aceros, 677
12|10231, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Horquillas para pasto, 1.209.
12|10348, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Herramientas para mecánicos, 1.048.
12|10368, Cía. Uruguaya de Representaciones Ltda., Inglaterra, C, Gasa blanca absorbente hidrófila, 822.
12|10384, "La Aurora" José Martínez Reina S. A., Inglaterra, C, Agujas de repuesto para máq. ind., 73.
12|10386 "La Aurora" José Martínez Reina S. A., Inglaterra, C, Anillos corredores para máquinas ind., 746.
12|10382 "La Aurora" José Martínez Reina S. A., Inglaterra, C, Correines y sacos de cuero de rep., 810.
11|96532, Cía. Gral. Fósforos Montevideana S. A., Inglaterra, C, Cola p. fab. fósforos, 685.
12|3232, Candal y Facal, Inglaterra, C, Herramientas (Formones, etc.) 604.
12|3233, Candal y Facal, Inglaterra, C, Palas puntear p. agricultura, 967.
12|3297, Cía. Urug. Representaciones, Ltda., Inglaterra, C, Permanganato de potasio 73.
12|3299, Cía. Urug. Representaciones, Ltda., Inglaterra, C, Pilocarpina clorhidrato etc., 653.
11|99224, Roberto y Julio Garese, Inglaterra, C, Prod. químico p. fab. papel heliográf 210.
11|98512, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, C, Carbonato de sodio, 28.
11|98510, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, C, Azufre precipitado puro, 36.
11|95874, Lorenzo Ghiga, Inglaterra, C, Hojas capas cinc p. máq., 524.
12|3296, Cía. Urug. Representaciones, Ltda., Inglaterra C, Acido tímico, 322.
12|3298, Cía. Urug. Representaciones, Ltda., Inglaterra, C, Oxido de cinc medicinal, 254.
12|3300, Cía. Urug. Representaciones, Ltda., Inglaterra, C, Salicilato de bismuto, etc., 1.128.

11|97608, Roberto y Julio Garese, Inglaterra, C, Prod. químicos, 242.
11|98511, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, C, Tricresol, etc., 359.
11|97320, Cía. Arenera del Norte S. A., Inglaterra, C, Rep. acero manganeso p. máq., 2.619.
11|97954, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, C, Caños goma p. radiadores, 242.
12|68, L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, C, Materiales aislantes, 1.556.
12|3238, Candal y Facal. Inglaterra, C, Empaquetadura amianto, 242.
12|3244, Cía. Pinturas S. A., Inglaterra, C, Pigmento amarillo cromo, 3.332.
11|99585, Suc. de Luis Casaretto, Inglaterra, C, Cadena p. cuartas de arados, etc., 1.088.
12|3121, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, C, Azulejos, 1.161.
12|3123, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, C, Azulejos, 1.261.
11|99407, José C. Cadenazzi S. A., Inglaterra, C, Pesarios Rendell, 339.
11|99408, José C. Cadenazzi S. A., Inglaterra, C, Pesarios Rendell, 339.
11|98692, Fabio Croci, Inglaterra, C, Azulejos, 2.619.
11|98693, Fabio Croci, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 2.015.
11|95553, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra, C, Platos universales, 725.
11|97558, C.A.U.R.Y.D. Inglaterra, C, Máq. automáticas p. ordeñar, 1.209.
11|97559, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra, C, Desincrustantes p. calderas buques, 806.
11|95550, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra, C, Platos universales, 97.
12|1167, Coates Hnos., Inglaterra, C, Herramientas p. instalac. sanitarias, 403.
12|3309, Cía de Pinturas S. A., Inglaterra, C, Resina ftalica tempinex, 1.733.
12|3204, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, C, Loza sanitaria, 13.265.
12|3122, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, C, Loza sanitaria, 907.
12|3160, Clerol C. R. L., Inglaterra, C, Verde/cromo p. fab. de pinturas, 201.
11|95651, Roque Alonso, Inglaterra, C, Tubos y chapas plaquett de Oro, etc., 5.481.
11|99063, Avelino Acevedo, Inglatera, C, Mat. p. reconst. de cubiertas y cámaras, 1.007.
11|94912, U. T. E. Inglaterra, C, Repuestos para turbinas, 564.
11|94914, U. T. E., Inglaterra, C, Coronas flexibles, 943.
11|94916, U. T. E., Inglaterra, C, Placas tubulares, 1.688.
131|94918, U. T. E., Inglaterra, C, Repuestos para calderas, 770.
11|94920, U. T. E., Inglaterra, C, Motores para bomba, 2.910.
11|94922, U. T. E., Inglaterra, C, Motores eléctricos y 1 comando, 5.827.
11|94924, U. T. E., Inglaterra, C, Tubos de acero para calderas, 7.617.
11|94926, U. T. E., Inglaterra, C, Aspiradora, 1.922.
11|94938, U. T. E., Inglaterra, C, Repuestos para contadores, 12.
11|94930, U. T. E., Inglaterra, C, Tubos de acero p. calderas y accs., 16.923.
11|94932, U. T. E., Inglaterra, C, Cable troncal y accesorios, 33.570.
11|94936, U. T. E., Inglaterra, C, Aparatos detector de corrosión, 306.
11|94938, U. T. E., Inglaterra, C, Repuestos para calderas, 14.911.
11|94942, U. T. E., Inglaterra, C, Cables telegráficos y accesorios, 12.500.
11|94944, U. T. E., Inglaterra, C, Equipo funcionamiento eléctrico, 1.340.
11|94954, U. T. E., Inglaterra, C, Productos químicos, etc., 379.
12|4478, Ancap., Inglaterra, C, Repuestos p. máquinas tele-impresoras, 4.747.
12|2210, Casa Cardelino Ltda., Inglaterra, C, Pasta para soldar, 26.
12|1032, Serratosa y Castells S. A., Inglaterra, C, Válvulas de bronce p. vapor, 262.
12|10159, Serratosa y Castells S. A., Inglaterra, C, Masa asfáltica, etc., 1.209.
12|10188, Serratosa y Castells S. A., Inglaterra, C, Ladrillos y tierras refractarias 1.672.
12|10136, Serratosa y Castells S. A., Inglaterra, C, Cemento refractario, 403.
12|10309, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, C, Películas radiográficas, 1.571.
12|10225, Héctor Hemann Persitz Herdan, Inglaterra, C, Cuchillos para guillotina, 105.
12|10235, E. Duró hijo, Inglaterra, C, Lámparas frontales, etc., 48.
12|10284, Juan Durin Des Roziers Ltda., Inglaterra, C, Máq. indust. (Balancines), 1.229.
12|7401, Pedro Ferrés y Cía., Inglaterra, C, Máq. textil, 2.424.
12|12588, Ministerio Salud Pública, Inglaterra, C, Codeína para, etc., 919.
12|19615, Mari y Serra S. A., Inglaterra, C, Complemento (Accesorios p. torno), 604.
12|12471, Atlantis Limited, Inglaterra, C, Complemento (Prensa), 665.
12|8753, Victorio Mariano, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 1.209.
12|8755, Victorio Mariano, Inglaterra, C, Azulejos blancos, 5.138.
12|8605, Plametex Ltda., Inglaterra, C, Herramientas, 4.030.
12|8626, Prod. Urug. Medias S. A., Inglaterra, C, Platina para máq., 44.
12|8674, Tricolana S. Ltda., Inglaterra, C, Hilados de rayón, 8.004.
12|8697, Shaw y Cía., Inglaterra, C, Quemadores a petróleo, 1.209.
12|8970, C. A. U. S. A., Inglaterra, C, Rep. hélices aviones, 2.466.
12|8990, Krill y Haiahareck, Inglaterra, C, Máq. devanadora, 2.015.
12|8942, Alfredo Loeuy (Delta Import.) Inglaterra, C, Prod. pulidores en pasta y polvo, 806.
12|8490, Hierromat S. Ltda., Inglaterra, C, Azulejos, 4.020.
12|8572, William Cooper y Nephews Limitada, Inglaterra, C, Tela esmeril para máq., 3.325.
132|8509, Croce Hnos., Ingalterra, C, Loza sanitaria, 1381.
12|8507, Croce Hnos., Inglaterra, C, Azulejos, 1.861.
132|8739, Metalúrgica y Diques Flotantes, Inglaterra, C, Bombas de sentina de incendio p. barcos, 10.115.
12|8895, Adolfo L. Strauch S. C., Inglaterra, C, Plata fina en bruto, 5.037.
12|8880, Hofmeister y Bremmer, Inglaterra, C, Bisulfito de sodio, 1.209.
12|8770, Victorio Nariano, Inglaterra, C, Azulejos de color, 2.519.
12|8754, Victorio Nariano, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 2.216.
11|95609, Shaw y Cía., Inglaterra, C, Barras acero, 2.116.
11|95259, Tricolana S. Ltda., Inglaterra, C, Acc. p. máq. textil, 210.
11|97122, Storer y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Máq. textiles, 69.
11|96761, Satragno y Bracco, Inglaterra, C, Azulejos, 1.419.
11|96014, Arturo Yombalakian, Inglaterra, C, Hilados de rayón, 1.040.
11|95491, C. Kupfer y Co. Ltda., Inglaterra, C, Especialidades farmacéuticas, 645.
11|95873, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Motores eléctricos, etc., 15.314.
11|95580, Eduardo Loppacher S. A., Inglateterra, C, Equipos portátiles p. pintor, 645.
11|95807, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Barbiquier p. carpintero, 40.
11|95803, Ferrocarril Central del Uruguay Inglaterra, C, Crisoles p. fundición, etcétera, 282.
11|95808, Ferrocarril Central del Uruguay, Ingalterra, C, Máquina cardadora, 790.
11|95806, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Ladrillos refractarios 334.
11|95802, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Aparejos eléctricos, 2.116.
12|8016, Krill y Haisberck, Inglaterra, C, Hilados de rayón, 4.231.
12|8003, Puig Hnos., Inglaterra, C, Bisulfito de sodio, 463.
11|95728, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Tijeras para esquilar, 2.015.
12|31135, Augusto Hoffmann, Inglaterra, C, Minio en polvo, 735.
12|3115, Augusto Hoffmann, Inglaterra, C, Pigmentos p. fab. de pinturas, 524.
11|9398, Jorge Hnos., Inglaterra, C, Hilados rayón viscoss, 1.612.
11|97438, Grafsx S. A., Gráf. Comerc. e Industrial, Inglaterra, C, Pigmentos en polvo, etc., 1.697.
11|99983, Jorge Hnos, Inglaterra, C, Hilados rayón, 1.051.
12|1812, Augusto Hoffmann, Inglaterra, C, Papel de lija al agua y tela esmeril, 604.
12|839, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, Herramientas varias, 2.015.
11|99072, Hidráulica Stella S. A., Inglatérra, C, Motores a nafta p. agricultura, 2.539.
11|97931, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, C, Papeles sensibilizados p. fotografía, 15.077.
11|96186, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Mayólicas de colores, 3.143.
11|95191, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Loza sanitaria, 7.254.
11|95194, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Azulejos blancos y marfil, 11.284.
11|95192, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Caños galvanizados, 132.896.
11|95186, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Palas y picos, 1.813.
12|307, González y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Caños galvanizados con costura, 2.418.
12|578, Juan Goldferb, Inglaterra, C, Alicates, 669.
12|1308, José Gatti, Inglaterra, C, Caños p. expansión de gases, etc., 1.096.
12|551, Gordero, Aubone y Cía., Ltda., Inglaterra, C, Azulejos, 4.030.
11|97941, Juan M. González "Representaciones" Ltda., Inglaterra, C, Cultivador, 564.
12|3203, Crespi Hnos S. A., Inglaterra C, Azulejos unicolores y accesorios, 4.433.
12|3205, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, C, Destornilladores mechas barrenas etc., 1.169.
11|71525, Birabén y Cía., Inglaterra, C, Cuchillos limas para caucho, etc., 604.
11|87755, Julio A. Barbieri S. A., Inglaterra, C, Gatos hidráulicos de carro, 1.805.
12|751, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Inglaterra, C, Aparatos telegráficos y telefónicos, 2.932.
12|1581, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra, C, Herramientas para industriales, 2.821.

12|3365, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Azulejos, 3.642.
12|3367, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C. Mayólicas, 4.030.
12|3366, Omar Fontana S. A., Inglaterra, C, Azulejos, 5.642.
12|1588, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra, C, Tijeras de esquilar, 1.007.
12|1582, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra C, Herramientas para industriales, 2.216.
11|97461, Dogliotti Hnos. Ltda., Inglaterra, C, Corcho en plancha, 105.
11|97451, Dogliotti Hnos. Ltda., Inglaterra, C, Herramientas manuales para mecánicos, 975.
11|98566, Droguería Americana, Inglaterra, C, Productos químicos medicinales, 1.652.
11|96484, F.U.A.M.S.A., Inglaterra, C, Máquina textil para teje. completa, 5.856.
11|95385, Camilo Franco, Inglaterra, C, Torno para taller mecánico, 1.209.
11|97605, Ferrosmalt S. A., Inglaterra, C, Bakelita en polvo para uso industrial, 7.254.
11|97932, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, C, Agujas Hipodérmicas. 226.
11|97163, Santiago Nisemberg "La Original", Inglaterra, C, Hilados de seda artificial, 947.
11|98992, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, C, Crates con azulejos y accesorios, 403.
12|1822, Emilio Fontana, S. C., Inglaterra, C, Azulejos blancos, 4.634.
11|98994, Emilio Fontana S. A., Inglaterra, C, Caños galvanizados, 1.652.
12|3247, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, C, Azulejos de color, 1.813.
11|96127, Ferretería Artigas Ltda., Inglaterra, C, Herramientas de mano barrenas, 806.
11|96756, Julio Benvenuti, Inglaterra, C, Chapas de cobre laminado, 1.733.
11|98422, Bertozzoni y Lorio, Inglaterra, C, Chapas de cinc, 564.
11|97620, A. Borodavka y Cía., Inglaterra, C, Platos universales para tornos, 967.
11|99411, Jaime Balter, Inglaterra, C, Máquinas para mecánica y ejes, 605.
12|364, Eduardo Beathyate, Inglaterra, C, Varillas de bronce 806.
12|3106, Barraca Minoli S. Ltda., Inglaterra, C, Piletas de gres para cocina, 733.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|73480, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Argentina, C, Discos impresos para gramófonos, 1.500.
11|97029, Aristón Internacional Films S. A., Argentina, C, Películas de cine impresas, 200.

CAMBIO DRIGIDO (DOLARES)

12|16361, Empresa "El Día", Estados Unidos de América, C, Tinta para retoques, 95.
11|73337, Empresa "El Día" Estados Unidos de América, C, Tinta para huecograbados, 5.100.
11|73335, Empresa "El Día" Estados Unidos de América, C, Tinta para diarios, 8.150.
12|263, Sergio Butrán, Inglaterra, C, Máq. p. ind. textil, 3.627.
12|378, José Liquernik, Inglaterra, C, Torno p. relojeros, 1.064.
11|96598, Laventure y Cía., Inglaterra, C, Tijeras de esquilar, 4.183.
12|594, Joyería Rossello S. A., Inglaterra, C. Herramientas, 141.
12|2360, A. Jourdan y Cía., Inglaterra, C, Oro fino, 23.193.
12|3350, A. Jourdan y Cía. Inglaterra, C, Platino, 1.975.

11|96437, Guillermo Johnston y Cía. Limitada, Inglaterra, C, Piez. rep. p. máq. esquiladoras, 6.952.
11|99583, Jeruchin Kaplán, Inglaterra, C, Hilados de rayón, 9.382.
12|3154, Niquel Krell, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 1.612.
12|3153, Niquel Krell, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 2.015.
12|266, Krill y Halahsreck, Inglaterra, C, Hilados de rayón, 3.949.
11|97342, Conrado Kurian, Inglaterra, C, Vidrios, 1.410.
11|96048, José C. Cadenazzi S. A., Inglaterra, C, Gasa hidrófila, 5.058.
11|96056, Cía. de Pinturas S. A., Inglaterra, C, Marrón fijo concentrado, 484.
11|96312, Cía. Recons S. A., Inglaterra, C, Motores indust., 4.030.
11|98858, Federico Clarfeld y Cía. Limitada, Inglaterra, C, Picos de punta etc. 403.
11|98857, Federico Clarfeld y Cía. Limitada, Inglaterra, C, Tornillos metal, etc., 161.
11|96174, Beisso y Cía., Inglaterra, C, Ampollas uso veterinario, 1.451.
11|96173, Beisso y Cía. Inglaterra, C, Pirevan uso veterinario, 512.
11|96374, Ramón Barreira e hijos, Inglaterra, C, Oxido de cinc, 3.143.
11|96172, Beisso v Cía., Inglaterra, C, Especialidades de Witt, 363.
12|4530, Bioquímica Riet S. A., Inglaterra, C, Hexacl crudo de benceno, 12.493.
11|99122, Beneusse y Flores S. A., Inglaterra, C, Caños galv. con costura, 1.410
11|99113, Benausse y Flores S. A., Inglaterra, C, Pala de acero, etc. 3.828.
11|99348, Benausse y Flores S. A. Inglaterra. C, Caños hierro galv., 1.330.
11|99346, Benausse y Flores S. A., Inglaterra. C, Azulejos vidriados, 1.310.
11|222, Benausse y Flores. S. A., Inglaterra. C, Bombas reloj. 1.169.
11|99112, Benausse y Flores S. A. Inglaterra, C, Herramientas p. indust., 3.022.
131|99112, Benausse y Flores S. A., Inglaterra, C, Enrejado alambre galv., 1.451
11|99121, Benausse y Flores S. A., Inglaterra, C. Alambre galv., 9.591.
12|3302, Basso y Bazzani Ltda., Inglaterra, C, Hoces de acero dentados, 161.
12|873, Lanasur, Inglaterra, C, Púas p. peines de peind. planta textil, 556.
12|875, Lanasur, Inglaterra, C, Púas p. peines de peinad. planta textil, 435.
12|1225, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, C, Bombas para agua, 6.851.
132|3221, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Tornos y amoladoras, etc., 2.418.
11|99489, Helios S. A., Inglaterra, C, Tijeras de esquilar, 1.987.
12|4376, Administración Nacional de Fuertes, Inglaterra, C, Cabo cairo, 2.035.
11|95514, Ancap., Inglaterra, C, Repuestos p. equipos "Saits", 290.
12|758, Félix A. Loureiro, Inglaterra, C, Piezas aisladas, 544.
12|1256, Imfasa. Inglaterra, C, Papel especial para cocina, 141.
12|3156, Iutarsá, Inglaterra, C, Arseniato de plomo, 5.642.
12|3292, Izeta, López S. A., Inglaterra, C. Solución Asfáltica, 2.615.
11|99311, I. F. U. S. A., Inglaterra, C, Fieltros de lana sin fin, 145.
11|99312, I. F. U. S. A., Inglaterra, C, Fieltros húmedos de lana sin fin, etc., 2.619.
11|98684, I. N. T. E. L. A. S., Inglaterra, C, Hilados seda artificial, 3.224.
11|98683, I. N. T. E. L. A. S., Inglaterra, C, Hilados seda artificial, 2.619.

11|98514, I. N. T. E. L. A. S., Inglaterra, C, Hilado seda artificial, 4.036.
11|95829, I. M. E. S. A., Inglaterra, C, Chapas hierro laminadas en frío, etc., 13.702.
11|99292, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, C, Guarniciones para cardas, 4.715.
11|99713, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, C, Máquina para teñir, 10.712.
11|98381, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, C, Tinta para usos de retorcedoras 242.
11|98380, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, C, Guarniciones para cardas, 363.
11|97157, Ind. Lanera del Uruguay S. A, Inglaterra, C, Tacos de cuero para telares, 959.
11|95794, Izeta-López S. A., Inglaterra, C, Chapa de bronce, 3.224.
11|95792, Izeta-López S. A., Inglaterra, C, Caños de bronce, 4.836.
11|95840, F.U.C.E.S.A., Inglaterra, C, Alambre de cobre estañado, 28.411.
11|95838, F.U.C.E.S.A., Inglaterra, C, Alambre de cobre electrolístico, etc., 6.807.
12|7468, J. Christie, Inglaterra, C, Maquinaria indust. y herramientas, 1.370.
11|98053, Elías Kneit, Inglaterra, C, Material plástico, 1.838.
11|98052, Elías Kneit, Inglaterra, C, Fibra legítima vulcanizada, etc., 451.
11|98014, Augusto Costa Pértilo, Inglaterra, C, Máquina para limpiar cereales, 12.
11|99735, Campomar y Soulás S. A., Inglaterra, C, Agujas para máquinas peinadoras, 1.330.
11|99682, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, C, Máquina nueva de cortar y trazar, 1.290.
11|95301, Dondero Cantarini y Cía., Inglaterra, C, Platino para la fab. de joyas, 3.885.
11|97907, Demarco y Alvarez, Inglaterra, C, Artículos dentales, 355.
12|1810, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, C, Yeso cocido, 1.249.
12|353, Croce Hnos., Inglaterra, C, Tazas de gres, 572.
12|1735, C.A.U.R.Y.D., Inglaterra, C, Sierra sin fin eléctricas, 2.216
12|926, Danree y Cía. Ltda., Inglaterra, C, Pinzas para electricistas, 282.
12|1758, Droguería Industrial Uruguaya. Inglaterra, C, Oxido y Cloruro de estaño, 1.028.
12|2054, Eduardo Díaz Porto, Inglaterra, C, Azulejos blancos, 1.310.
12|120, Carmeta S. A., Inglaterra, C, Fresas, 1.854.
12|3120, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, C, Caños de hierro galvanizado, 1.594.
12|1562, Casa Reda Mario D'Alessandro, Inglaterra, C, Juntas para autos camiones, 2.003.
12|1564, Casa Reda Mario D'Alessandro, Inglaterra, C, Repuestos para frenos de autos, 3.224.
12|3192, Santiago Eisenberg, "La Original", Inglaterra, C, Hilados de rayón, 1.330.
12|1031, Elaboradora de Metales S. A., Inglaterra, C, Estaño en lingotes, 10.075.
12|1165, Diatan S. Ltda., Inglaterra, C, Acero en barras, 3.627.
12|355, De Boni y Cía., Inglaterra, C, Incubadora, 403.
12|555, Andrés Filibetro, Inglaterra, C, Azulejos, 1.007.
12|557, Andrés Filiberto, Inglaterra, C, Azulejos, 2.216.
12|3118, Ferretería Artigas Ltda., Inglaterra, C, Herramientas manuales, 605.
12|3117, Ferretería Artigas Ltda., Inglaterra, C, Mechas para carpinteros, 403.
11|99560, Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Inglaterra, C, Hilado seda artificial, 4.586.

12|560, Andrés Filiberto, Inglaterra, C, Piletas para cocinas, 1.048.

12|556, Andrés Filiberto, Inglaterra, C, Loza sanitaria, 1.612.

12|554, Andrés Filiberto, Inglaterra, C, Tazas para w. c. 302.

11|99293, Droguería Americana, Inglaterra, C, Drogas para productos químicos, 1.088.

12|1757, Droguería Industrial Uruguaya, Inglaterra, C, Sulfuro antimonio, 1.491.

12|3159, Clerol S. E. Ltda., Inglaterra, C, Amarillo de cromo para pinturas, 282.

PLANILLAS N.º 7589 AL 7613

Solicitudes despachadas el 16 de diciembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|33093, Juan E. Decarlini, Estados Unidos de América, C, Estuches de mat. plástico p. joyería, 960.

11|33109, Juan E. Decarlini, Estados Unidos de América, C, Petacas, 230.

11|33107, Juan E. Decarlini, Estados Unidos de América, C, Bijouterie, 320.

11|27315, Prato y Gómez, Estados Unidos de América, C, Jabones de tocador y p. barba, 150.

11|27350, Prato y Gómez, Estados Unidos de América, C, Pipas para fumar, 280.

11|26528, Bresciani y Laffitte, Estados Unidos de América, C, Cigarreras de bronce y metal (saldo), 260.

11|26490, Bresciani y Laffitte, Estados Unidos de América, C, Bisutería (saldo), 1.000.

12|16443, P. Carvalho y Cía., Estados Unidos de América, C, Salsas, 200.

12|16454, Catalina Bergues, Estados Unidos de América, C, Perfumería y art. de tocador, 600.

11|33131, Catalina Bergues, Estados Unidos de América, C, Artículos de tocador y belleza, 350.

12|16452, Bazar Druillet S. A., Estados Unidos de América, C, Artículos para bazar, 440.

11|32868, Bazar Druillet S. A., Estados Unidos de América, C, Fantasías para bazar, 1.000.

11|32866, Bazar Druillet S. A., Estados Unidos de América, C, Art. de material plástico, 170.

12|16450, Bazar Druillet S. A., Estados Unidos de América, C, Vidrio prensado, 380.

12|16451, Bazar Druillet S. A., Estados Unidos de América, C, Porcelana de mesa (juegos), 660.

12|16432, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, C, Potes y frascos de vidrio con tapas, 885.

11|30220, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, C, Potes de vidrio opalino con tapas, etc., 115.

11|29182, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Pantalones de rayón, 424.

11|31362, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 3.000.

11|30595, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Calcetines y zoquetes, 980.

11|29200, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Chafalonía falsa, 550.

11|29942, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Perfumería y art. de tocador, 200.

11|29178, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Chaquetas rayón, 900.

11|29192, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Sacos rayón, 90.

11|29190, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Sacos algodón, 220.

11|29188, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Robe de chambre de seda artificial, 210.

11|32501, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Boquillas, 190.

11|29186, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Impermeables, 185.

11|29184, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Pantalones de montar, 290.

11|29180, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Pijamas de algodón, 300.

11|29198, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Impermeables de algodón, 220.

11|29196, Yriart y Cía., Estados Unidos de América, C, Sacos de cuero, 215.

11|29162, Yriart y Cía., Estados Unidos de América C, Chafalonía falsa, 290.

11|26297, Van Bokkelen y Rohr S. A., Estados Unidos de América, C, Levadura en polvo "Royal", 10.400.

11|26295, Van Bokkelen y Rohr S. A., Estados Unidos de América, C, Levadura en polvo "Royal", 11.750.

11|26299, Van Bokkelen y Rohr S. A., Estados Unidos de América, C, Almidón de maíz, 850.

11|31506, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos de menage, 460.

11|32118, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, C, Peines y perchas de mat. plást., 260.

11|28646, Luis J. A. Rossi, Estados Unidos de América, C, Cubiertos de alpaca, 1.500.

11|32462, Luis J. A. Rossi, Estados Unidos de América, C, Petacas de metal, 500.

11|28648, Luis J. A. Rossi, Estados Unidos de América, C, Bijoutería, 320.

11|28662, Luis J. A. Rossi, Estados Unidos de América C, Collares de plata, 800.

11|32447, Luis J. A. Rossi, Estados Unidos de América, C, Bijoutería de metal, 1.500.

11|26309, Cía. Urug. de Representaciones Lt., Estados Unidos de América, C, Cera blanca animal, 850.

11|33710, Cía. Urug. de Representaciones Lt., Estados Unidos de América, C, Potes de vidrio opalino, 1.500.

11|32917, Liprandi De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, C, Naipes mat. plást., 200.

11|36742, Jorge Ebbeler Piñeyro, Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 10.000.

11|26555, Rodolfo V. de Loy, Estados Unidos de América, C, Bisutería en general, 215.

11|26565, Rodolfo V. de Loy, Estados Unidos de América, C, Bisutería en general, 230.

11|26561, Rodolfo V. de Loy, Estados Unidos de América, C, Juegos de tocador, 700.

11|25637, Juan A. Halty, Estados Unidos de América, C, Pañuelos de algodón, 370.

11|25643, Juan A. Halty, Estados Unidos de Amércia, C, Impermeables y sacos mat. plást., 1.142.

11|25633, Jorge Gómez y Cía., Estados Unidos de América, C, Ensaladeras, etc. vidrio prens., 900.

11|27423, Roberto Ghigino, Estados Unidos de América C, Juguetes varios, 5.600.

11|29988, Roberto Ghigino, Estados Unidos de América, C, Cubiertos de alpaca, 380.

11|32464, Pedro Julio Martínez, Estados Unidos de América, C, Extensibles para relojes, 455.

11|31234, José Lizarraga e Hijos, Estados Unidos de América, C, Art. vidrio p. bazar, 500.

11|31230, José Lizarraga e Hijos, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 350.

11|31218, José Lizarraga e Hijos, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 125.

11|31236, José Lizarraga e Hijos, Estados Unidos de América, C, Sonajeros plásticos, 200.

11|27491, Vicente R. Minetti, Estados Unidos de América, C, Vidrio p. u. doméstico, 350.

11|26111, Vicente R. Minetti, Estados Unidos de América, C, Coladores de alambre, 100.

11|26109, Vicente R. Minetti, Estados Unidos de América, C, Juguetes surtidos, 290.

11|26389, Vicente R. Minetti, Estados Unidos de América, C, Cubiertos de metal, 490.

11|26942, Ramón Sánchez, Estados Unidos de América, C, Tabaco picado, 800.

11|33742, Humberto A. Varesse y Cía., Estados Unidos de América, C, Extensibles para relojes, 117.

11|28631, José Fumarega, Estados Unidos de América, C, Globos de goma, 200.

11|28633, José Fumarega, Estados Unidos de América, C, Juguetes en general, 6.300.

11|25838, Bazar Pittameglio Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, C, Cubiertos de metal ordinario, 500.

11|27631, Bazar Pittameglio Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, C, Artículos de material plástico, 700.

11|27626, Bazar Pittameglio Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, C, Artículos de material plástico, 325.

11|27629, Bazar Pittameglio Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, C, Artículos de menaje para cocina, 860.

11|26128, Blatt y Cía., Estados Unidos de América, C, Cubiertos de alpaca, 500.

11|26125, Blatt y Cía., Estados Unidos de América, C, Batidores, pela papas, moldes, etc., 300.

11|31778, Salvador J. Piunejas, Estados Unidos de América, C, Peines o peinetas, 400.

11|31777, Salvador J. Piunejas, Estados Unidos de América, C, Puntillas, 1.000.

11|26934, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Láminas de papel litografiado, 240.

11|26936, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Artículos de vidrio prensado, 300.

11|26938, Juan C. R. Bormann, Estados Unidos de América, C, Peines y peinetas, 150.

11|30241, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, C, Polveras y vanitys de metal y plata, 500.

11|29604, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes de materia plástica, 1.050.

11|29602, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes finos, 850.

11|29594, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, C, Collares y perlas sueltas, 2.500.

11|30243, Freccero y Cía., Estados Unidos de América, C, Cubiertos de mesa metal y plata, 1.200.